

**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

**ACTA DE SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

En el Salón del Ayuntamiento del Palacio Municipal del Municipio de Zapopan, Jalisco, siendo las 22:55 veintidós horas con cincuenta y cinco minutos del día 27 veintisiete de septiembre de 2012 dos mil doce, se celebró una Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, convocada y presidida por el ciudadano Héctor Vielma Ordóñez, en su carácter de **Presidente Municipal** y en la que actuó como **Secretario** de la Sesión la Maestra Ana Patricia Godínez Luna, **Secretario del Ayuntamiento**.

Antes del inicio de la Sesión, el **Presidente Municipal**, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 15 quince de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, indicó que se rendirían Honores a la Bandera y se entonaría el Himno Nacional, quien solicitó a los presentes ponerse de pie.

El **Presidente** manifestó: «Vamos a iniciar con esta Sesión Ordinaria correspondiente al día 27 veintisiete de septiembre del 2012 dos mil doce».

**L I S T A D E A S I S T E N C I A :**

Al inicio de la Sesión, el **Presidente** solicitó en primer término a la Secretaría pasara lista de asistencia a los Regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos Múncipes **HÉCTOR VIELMA ORDÓÑEZ, LOURDES ARELLANO AGUILERA, KARINA CORTÉS MORENO, JOSÉ ALEJANDRO DELGADILLO CASILLAS, CARLOS MANUEL GARCÍA ARELLANO, CARLOS HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, MARÍA DE LOS MILAGROS LÓPEZ DÍAZ BARRIGA, PATRICIA MEJÍA LUCAS, HÉCTOR MANUEL MORÁN GUTIÉRREZ, GONZALO MORENO ARÉVALO, BERTHA ALICIA PLASCENCIA DÍAZ, SALVADOR RIZO CASTELO, ARNOLDO RUBIO CONTRERAS, KARLA TORRES CERVANTES, MARÍA SOFÍA VALENCIA ABUNDIS y GABRIELA VÁZQUEZ FLORES**, con la ausencia de los Regidores Jerónimo Díaz Orozco, Luis Guillermo Martínez Mora, Mariana Morante Aguirre, Aída Araceli Del Rayo Rivera Miramontes y Elke Tepper García.

Acto seguido, la **Secretario** comunicó al **Presidente** la existencia de quórum.

Estando presentes el Presidente Municipal y los Regidores que con él formaron la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, el **Presidente** declaró la existencia de quórum, abierta la Sesión Ordinaria correspondiente al día jueves 27 veintisiete de septiembre del año en curso, declarándola legalmente instalada y considerando válidos los Acuerdos que en ella se tomen en los términos de la normatividad aplicable.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

La **Secretario** manifestó: «Para dar cuenta que se presentó oficio en la Secretaría del Ayuntamiento por parte de la Regidora Mariana Morante Aguirre, solicitando licencia a su cargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 setenta y dos primer párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; por lo que se pide se someta a consideración de este Ayuntamiento su licencia indefinida sin goce de sueldo para separarse al cargo de Regidora con efectos a partir del día de hoy, así como que la Secretaría del Ayuntamiento notifique al suplente de la Regidora en los términos del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, llamándolo para tomar protesta del cargo que ha de asumir, o en caso de estar presente, tome protesta en esta misma Sesión del Ayuntamiento. Por lo anterior, someto a su consideración la propuesta de licencia citada, proponiendo en los términos de lo señalado por el artículo 72 setenta y dos primer párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en primer término que se vote la licencia indefinida sin goce de sueldo y de ser aprobada, que se llame al ciudadano que, de acuerdo a la planilla registrada por el partido político o coalición, sea el siguiente en el orden de prelación. Para tal efecto, se considerará en primer lugar la lista de Regidores propietarios y en segundo, la lista de Regidores suplentes, siempre que reúnan los requisitos que la Constitución Política del Estado de Jalisco y este Código, exigen para el desempeño del cargo. Solicito a la Secretario del Ayuntamiento proceda a tomar la votación correspondiente a la autorización de la licencia por tiempo indefinido sin goce de sueldo de la Regidora Mariana Morante Aguirre, de manera nominal».

En virtud de lo anterior, la Secretario procedió a registrar la votación nominal correspondiente, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**.

Continuando con el uso de la palabra, el **Presidente** expresó: «Ahora, de estar presente el suplente Ciudadano Amado Galindo Plazola, se le pide pasar al frente y tomar la formal protesta de Ley, para asumir el cargo de Regidor en el período durante el cual esté vigente la licencia que cubrirá, o en su caso, se instruye a la Secretario para que lo notifique y convoque».

*Ciudadano Amado Galindo Plazola, protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que le ha sido conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación, del Estado y del Municipio de Zapopan, Jalisco.*

*El ciudadano Amado Galindo Plazola respondió: ¡Si protesto!*



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

El Presidente, en uso de la palabra, manifestó: «Si no lo hiciera así, que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demande, felicidades y bienvenido».

Acto seguido, el **Presidente** solicitó a la Secretario diera lectura al Orden del Día, quien dio cuenta de lo siguiente:

**“ O R D E N D E L D Í A :**

- I. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y FORMAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE.
- II. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE.
- III. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN.
- IV. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
- V. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO.
- VI. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.
- VII. ASUNTOS GENERALES.
- VIII. APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE.
- IX. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO.”

El **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores el Orden del Día propuesto.

No habiendo oradores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.**

**A S U N T O S Y A C U E R D O S :**

**I. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y FORMAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.**



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

A efecto de cumplimentar el primer punto del Orden del Día, el **Presidente** manifestó: «Ya se ha constatado que existe el quórum legal para tener instalada la Sesión del Pleno, sesionar válidamente y tomar Acuerdos».

**II. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 20 VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE.**

Con la finalidad de desahogar el segundo punto del Orden del Día, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura del proyecto de Acta, levantado con motivo de la Sesión Ordinaria de fecha 20 veinte de septiembre de 2012 dos mil doce.

Sometido que fue a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura del proyecto de Acta, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.**

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores el contenido de Acta, levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de fecha 20 veinte de septiembre de 2012 dos mil doce.

No habiendo oradores, el **Presidente** solicitó a la Secretario procediera registrar la votación nominal correspondiente, resultando **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.**

**III. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES.**

A fin de cumplimentar el siguiente punto del Orden del Día, relativo al turno de asuntos a Comisiones para su estudio y posterior dictamen, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento la dispensa de su lectura, por haber sido previamente circulados.

Sometido que fue lo anterior a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.**

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el turno a Comisiones de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictamen, mismos que se describen a continuación; así como que se instruya a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que respecto de los asuntos presentados para turno al Ayuntamiento



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

identificados en el cuadernillo con los números 4 cuatro y 5 cinco, proceda a atenderlos directamente, dando respuesta a los peticionarios en los términos de Ley y del antecedente del caso.

“1.- Se da cuenta con la solicitud de fecha 13 de septiembre de 2012, suscrita por quienes se ostentan como colonos de Villas de Otero de Guadalupe, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice ejercer controles de acceso en el fraccionamiento, así como la entrega del parque en comodato o mediante convenio de colaboración, con el objeto de brindar seguridad a los residentes.

Para su estudio y dictaminación se propone turnar a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS.

2.- Se da cuenta con la solicitud de fecha 30 de marzo de 2012, suscrita por la Sra. María Dolores Rojas Blanco, quien se ostenta como Presidenta de Residencial Poniente, Asociación Vecinal, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la entrega en comodato del predio ubicado entre la Av. Central y la calle Circuito Federalistas de la citada colonia.

Para su estudio y dictaminación se propone turnar a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.- Se da cuenta con la solicitud de fecha 14 de septiembre de 2012, suscrita por el C. José María Aguirre Ayala, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice el pago y escrituración de la diferencia a indemnizar por un error en el levantamiento topográfico, relativo a la fracción del predio ubicado en Av. Pino Suárez, esquina Boulevard la Espuela, que manifiesta es de su propiedad.

Para su estudio y dictaminación se propone turnar a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y Presupuestos y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN.

4.- Se da cuenta con la solicitud de fecha 05 de septiembre de 2012, suscrita por el C. Víctor Hugo Arellano Palomino, quien se ostenta como Presidente de la Asociación Vecinal Paraísos del Colli, quien en representación de los vecinos manifiesta su inconformidad respecto a la ampliación del Centro de Salud, por lo que solicitan se les respeten sus derechos respecto del área ubicada en la calle Sidra #485, esquina Av. El Colli, ya que manifiesta se utiliza como escuela de regularización por parte del Ayuntamiento.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

*Para su estudio y dictaminación se propone acumular al expediente 400/11.*

5.- Se da cuenta con la solicitud recibida en la Secretaría del Ayuntamiento el 18 de septiembre de 2012, suscrita por el C. Luis Martínez Velazquez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice se regularice la situación sobre la tenencia y usufructo de una superficie de terreno ubicada en Arenales Tapatíos, con una superficie aproximada de 18,247.00 m<sup>2</sup>, que le fue entregado según manifiesta mediante la celebración de un contrato de permuta, el día 08 de mayo de 1990.

*Para su estudio y dictaminación se propone acumular este asunto al expediente 15/12.”*

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el turno a Comisiones de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictamen, así como que se instruya a la Secretaría del Ayuntamiento, para efecto de que respecto de los asuntos presentados para turno al Ayuntamiento identificados con los números 4 cuatro y 5 cinco, se proceda a atenderlos directamente, dando respuesta a los peticionarios en los términos señalados.

Sometido que fue lo anterior a consideración de los señores Regidores, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.**

**IV. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.**

A efecto de desahogar el cuarto punto del Orden del Día, y en razón a la entrega con antelación de los Dictámenes a votar en esta Sesión, el **Presidente** solicitó a los señores Regidores la dispensa de la lectura de los mismos, solicitando se sirvieran levantar la mano los que estuvieran a favor de la misma.

Sometida que fue la dispensa de la lectura de los Dictámenes a votar en la Sesión, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.**

En consecuencia, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al **Secretario** para que presentara los Dictámenes a votar en la presente Sesión, quien dio cuenta de lo siguiente:

**1. Dictámenes mediante los cuales se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigentes y se emiten los nuevos Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco.**

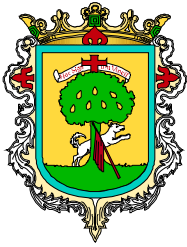


**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

El texto de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación de cada Plan Parcial Subdistrito Urbano:

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

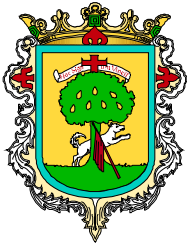
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-1/01 CENTRO"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-1/02 VILLA CORAL"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-1/03 STA MARGARITA"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-1/04 SAN ISIDRO/SAN JOSÉ DEL BAJÍO"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-1/05 LAURELES LOS ABETOS"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-1/06 LOS MAESTROS/CONSTITUCIÓN PTE."
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-1/07 CONSTITUCIÓN / EL GRILLO"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-1/08 ATEMAJAC DEL VALLE / PEDRO MORENO"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-1/09 LOMAS DEL BATAN / EL BATAN / ATEMAJAC DEL VALLE ORIENTE"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-1/10 ZOQUIPAN / COLINAS DE ATEMAJAC"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-1/11 SEATTLE"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-1/12 SANTA FE"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-2/01 ARROYO HONDO / BALCONES DE LA CANTERA"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-2/02 TABACHINES / JARDINES DE TABACHINES"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-2/03 LA GRANA"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-2/04 VERGEL PONIENTE"



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-2/05 EL VERGEL"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-2/06 LA MARTINICA / LOMAS DE TABACHINES"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-2/07 VILLA DE GUADALUPE"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-2/08 MESA DE LOS OCOTES PONIENTE"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-2/09 MESA COLORADA"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-2/10 MESA COLORADA PONIENTE / MESA DE LOS OCOTES"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-2/11 VISTA HERMOSA / LA CORONILLA"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-2/12 ARROYO HONDO (AP-4)"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-2/13 MIGUEL HIDALGO / MIGUEL HIDALGO ORIENTE"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-2/14 LOMAS DEL REFUGIO / INDÍGENA DE MEZQUITAN"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-2/15 LA EXPERIENCIA"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-3/01 PERIQUERA / VICENTE GUERRERO / SAN GONZALO"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-3/02 EL TIGRE"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-3/03 VALDEPEÑAS / RINCONADA DE LAS PALMAS"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-3/04 EL CENTINELA"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-3/05 HOGARES DE NUEVO MÉXICO"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-3/06 HACIENDAS DEL VALLE / RINCONADA DE LAS PALMAS ORIENTE / MIRADOR DE SAN ISIDRO / BOSQUES DEL CENTINELA SUR"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-3/07 LOS ROBLES / ARCOS DE ZAPOPAN NORTE / FRANCISCO VILLA / LOMAS DE ZAPOPAN / TORREMOLINOS"





**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-3/08 VALLE DE SAN ISIDRO / INDUSTRIAL ZAPOPAN NORTE”
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-4/01 JARDINES DE NUEVO MÉXICO
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-4/02 NUEVO MÉXICO"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-4/03 COLEGIO DEL AIRE / COLEGIO DEL AIRE SUR / JARDINES DEL VALLE"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-4/04 PARQUES DE ZAPOPAN PONIENTE / PARQUES DE ZAPOPAN"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-4/05 JARDÍN REAL"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-4/06 LA TUZANIA/ LA CASITA / GIRASOLES"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-4/07 LA TUZANIA ORIENTE / ARCOS DE ZAPOPAN
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-4/08 VALLE REAL"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-4/09 ARROYO LA CAMPANA"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-4/10 SAN JUAN DE OCOTAN"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-4/11 COLONIA INDÍGENA SAN JUAN DE OCOTAN.
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-5/01 PUERTA DE HIERRO"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-5/02 INGLATERRA PERIFERICO"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-5/03 VIRREYES RESIDENCIAL"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-5/04 JARDINES DE LA PATRIA"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-5/05 COLINAS DE SAN JAVIER"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-5/06 JUAN MANUEL VALLARTA"



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-5/07 CIUDAD GRANJA NORTE"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-5/08 JOCOTAN"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-5/09 CIUDAD GRANJA"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-5/10 STA. MARIA DEL PUEBLITO"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-5/11 LA ESTANCIA"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-5/12 PRADOS VALLARTA"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-5/13 JARDINES DE SAN IGNACIO"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-5/14 LOMAS DEL COLLI"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-5/15 ARCOS DE GUADALUPE / RESIDENCIAL PLAZA GUADALUPE"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-6/01 TEPEYAC".
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-6/02 MOCTEZUMA"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-6/03 EL ZAPOTE"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-6/04 CIUDAD DEL SOL CHAPALITA"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-6/05 PASEOS DEL SOL"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-6/06 EL COLLI"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-6/07 LAS FUENTES"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-6/08 LAS AGUILAS / ARBOLEDAS"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-6/09 LAS AGUILAS / LA CALMA"



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-6/10 PINAR DE LA CALMA"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-6/11 LAS AGUILAS / COLINAS DE LAS AGUILAS / LOMA BONITA EJIDAL / LAS AGUILAS SUR"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-6/12 LOMA BONITA SUR / LOMA BONITA EJIDAL NORTE"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-6/13 RESIDENCIAL VICTORIA"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-7/01 EL COLLI"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-7/02 CARLOS RIVERA ACEVES / LOMAS DE LA PRIMAVERA"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-7/03 AT-3"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-7/04 BALCONES DEL SOL"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-7/05 PARAISOS DEL COLLI / ORIENTE"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-7/06 MIRAMAR"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-7/07 MIRAMAR ORIENTE"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-7/08 ARENALES TAPATÍOS / MARIANO OTERO"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-7/09 EL FORTÍN"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-7/10 LOS CERRITOS"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-7/11 LA GLORIA"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-7/12 EL COLLI NORTE"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-8/01 SANTA ANA TEPATITLAN"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-8/02 MARIANO OTERO SUR / JARDINES DEL IXTEPETE PONIENTE"



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-8/03 EL BRISEÑO / AGRÍCOLA"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-8/04 LA HACIENDITA / FRANCISCO SARABIA"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-8/05 EL MANTE / AGUA BLANCA"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-8/06 LA FLORIDA / LA PALMIRA / EL CAMPANARIO"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-8/07 BUGAMBILIAS 1a SECCION JARDÍN / BUGAMBILIAS ORIENTE"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-8/08 BUGAMBILIAS PANORAMICA / SUR Y ORIENTE"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-8/09 BUGAMBILIAS PANORAMICA SUR Y PONIENTE"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-8/10 AT-1"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-8/11 BUGAMBILIAS PANORAMICA PONIENTE"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-8/12 BUGAMBILIAS PANORAMICA NORTE"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-9/01 RANCHO CONTENTO"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-9/02 BAJÍO NORTE"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-9/03 BAJÍO CENTRO"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-9/04 BAJÍO SUR"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-9/05 LA MOJONERA"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-9/06 LOS ADOBES"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-9/07 LA GOTERA"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-9/08 AVIACION PONIENTE"



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-9/09 RINCONES DE SAN FRANCISCO"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-9/10 ANTIGUO CAMINO A TESISTAN"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-9/11 EL HUMEDO SUR"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-9/12 VALLE DE TESISTAN CENTRO"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-9/13 VALLE DE TESISTAN SUR"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-10/01 COPALA"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-10/02 EL TOSTÓN"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-10/03 EL TARAY"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-10/04 EL PEDREGAL"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-10/05 FUENTESCILLAS"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-10/06 EL MARTEL/COPALA"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-10/07 HIGUERILLAS"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-10/08 LOS PATIOS"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-11/01 VALLE DE TESISTAN"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-11/02 LA MAGDALENA"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-11/03 LA MAGDALENA NORTE"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-11/04 TESISTAN NORTE"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-11/05 SANTA LUCIA"



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-11/06 PRADOS DE SANTA LUCIA"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-11/07 EL HUMEDO"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-11/08 NEXTIPAC"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-11/09 LA VENTA DEL ASTILLERO NORTE"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-11/10 EL TEPOPOTE"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-11/11 LA PRIMAVERA"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-11/12 LA VENTA DEL ASTILLERO SUR"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-11/13 PINAR DE LA VENTA"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-11/14 TESISTAN SUR"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-11/15 EL BAJIO DE NEXTIPAC"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-11/16 PRESA LA PEÑITA"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-11/17 EL COLORIN"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-11/18 LOS OCOTES"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-11/19 VALLE DE TESISTAN PONIENTE"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-11/20 CERRO EL TEPOPOTE"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-12/01 COPALITA"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-12/02 RIO BLANCO"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-12/03 LA LOMA"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-12/04 LOS GUAYABOS"



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-12/05 LAS CAÑADAS PONIENTE"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-12/06 LAS CAÑADAS"
Exp. 183/12 Se autoriza dejar sin efectos los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco vigentes y se emite el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano "ZPN-12/07 SAN ESTEBAN"

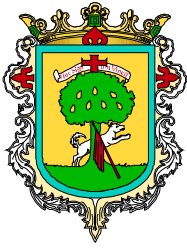
**2. Dictamen por el que se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal para que realice las gestiones correspondientes, respecto de las donaciones que se pretenden realizar al Municipio de dos superficies ubicadas en el Poblado de la Magdalena y para la ampliación de la Avenida Federalismo, respectivamente.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto analizar y resolver dos solicitudes de particulares en las cuales piden al Ayuntamiento autoricen los gastos relativos a la escrituración derivada de vialidades municipales, motivo por el cual se mencionan los siguientes:

**“ACUERDO:**

“**PRIMERO.-** Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal para que gestione los recursos con el fin de que se realicen las donaciones correspondientes, contratando los servicios notariales cuidando el interés municipal, atendiendo de manera favorable las solicitudes formuladas la primera por el Profesor Martín Alonso López Ramos, con relación a la donación que pretende realizar al Municipio de una superficie de 75.00 metros cuadrados de su propiedad en calles de San Fernando, San Miguel y San José en el Poblado de la Magdalena; la segunda la realizada por la Sra. María Engracia Tello de Félix, con relación a la donación que pretende realizar al Municipio en 50.90 metros cuadrados para la ampliación de la Avenida Federalismo, lo anterior por el interés social que representan las vías públicas. Asimismo, para que tramite las subdivisiones previas a la escrituración y las cuentas catastrales correspondientes, liberando a los particulares de las superficies que actualmente son destinadas al uso común.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

“**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución a la C. Martín Alonso López Ramos, en calle Matamoros número 30, Cabecera Municipal de Zapopan, Jalisco y a la C. María Engracia Tello de Félix, en Federalismo número 1449, Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y para que se apersonen ante la Dirección de Patrimonio Municipal para efecto de iniciar el trámite de escrituración a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

“**CUARTO.-** Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO de este Honorable Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**3. Dictamen que autoriza la donación, a favor del Municipio de Tototlán, Jalisco, de 185 postes.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

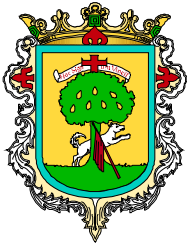
“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la entrega en donación de tubos de postes chocados y/o postes chatarra a favor del Municipio de Tototlán, Jalisco, razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes

**“ACUERDO:**

“**PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación del servicio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en donación pura y simple a favor del Municipio de Tototlán, Jalisco, de 185 postes considerados como chatarra, siendo estos de la siguiente manera:

- 70 (setenta) postes metálicos, tipo percha, cónico circular de 13 metros;
- 68 (sesenta y ocho) postes metálicos, punta poste y tipo percha, cónico circular de 7.5 metros; y





**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

- 47 (cuarenta y siete) postes metálicos, punta poste y tipo percha, cónicos circular de 4.5 metros.

En los términos de los artículos 35 párrafo tercero y 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

“**SEGUNDO.-** Notifíquese este Acuerdo a la Sindicatura Municipal, para que por su conducto instruya a la Dirección Jurídica Consultiva, a efecto de que proceda a la elaboración del contrato de donación con el Municipio de Tototlán, Jalisco, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

“**TERCERO.-** Igualmente, notifíquese a la Tesorería Municipal, para que a su vez comunique este Acuerdo a la Dirección de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

“**CUARTO.-** Igualmente, comuníquese esta resolución a la Dirección de Alumbrado Público adscrita a la Dirección General de Servicios Públicos, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

“**QUINTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente Municipal de Tototlán, Jalisco, para su conocimiento y para efecto de que proceda a suscribir el contrato de donación derivado del presente Acuerdo, esto, en el domicilio ubicado en Juárez #30, C.P. 47730, en la zona Centro de ese Municipio.

Asimismo, hágasele de su conocimiento al Municipio donatario, que se le concede un término de 15 quince días naturales a partir de la suscripción del contrato respectivo, a efecto de que se apersona por conducto de su personal correspondiente ante la Dirección de Alumbrado Público, con el objeto de recoger los postes que por este Acuerdo se entregan en donación, caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición y se deja sin efectos la donación que aquí se aprueba. Asimismo, el traslado de dichos bienes correrá por cuenta del municipio donatario.

“**SEXTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

**4. Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la solicitud de la Asociación Civil denominada “Almas en Victoria, A.C.”, referente a la entrega en comodato de un inmueble.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA; PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, atender la petición del Tesorero del Centro de Restauración Familiar y Albergue “Almas en Victoria, A.C.”, C. César Chávez Díaz, quien solicita en comodato un inmueble (casa habitación) que pudiera albergar a niños de la calle y adultos con alguna problemática, en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes

**“ACUERDO:**

“**PRIMERO.-** Se resuelve improcedente el expediente 31/12, el cual integra la solicitud de la Asociación Civil denominada “Almas en Victoria, A.C.”, referente a la entrega en comodato de un inmueble (casa habitación) que pudiera albergar a niños de la calle y adultos con alguna problemática, ello, en virtud de que actualmente el Municipio no cuenta con bienes inmuebles con las características requeridas para atender la petición de la Asociación Civil.

Asimismo, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, devuelva los documentos originales a la Asociación Civil, resguardando en el expediente una copia simple para efectos de su archivo correspondiente.

“**SEGUNDO.-** Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Patrimonio Municipal, por conducto de su titular, para su conocimiento.

“**TERCERO.-** Asimismo, notifíquese este Acuerdo al Tesorero de la Asociación Civil “Almas en Victoria, A.C.”, C. César Chávez Díaz, para su conocimiento, e informándole que se dejan a salvo sus derechos para que en otra oportunidad si es de su interés realice nuevamente la solicitud.

“**CUARTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente al cumplimiento de este Acuerdo.”



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

**5. Dictamen por el que se resuelve en sentido improcedente la petición formulada por el representante legal de la empresa Construcciones Unidas Tecnológicas S. A. de C. V., relativa a la instalación de cerco con publicidad al interior y exterior del Parque Metropolitano.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, que tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el Arq. Mario Bonilla Mercado quien se ostenta como director y representante legal de la empresa Construcciones Unidas Tecnológicas S. A. de C. V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie, y en su caso autorice la instalación de cerco con publicidad al interior y al exterior del Parque Metropolitano, en razón de lo que expresamos los siguientes:

**“ACUERDO:**

“**PRIMERO.-** Se resuelve en sentido improcedente la petición formulada por el Arq. Mario Bonilla Mercado quien se ostenta como director y representante legal de la empresa Construcciones Unidas Tecnológicas S. A. de C. V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie, y en su caso autorice la instalación de cerco con publicidad al interior y al exterior del Parque Metropolitano, por las razones expresadas en el presente dictamen, sin embargo se dejan a salvo los derechos de dicha empresa para que en el momento en que este Ayuntamiento así lo decida pueda participar en la licitación que en su momento se convoque, por así considerarlo necesario el Municipio.

No obstante lo anterior, corresponderá al Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, denominado Parque Metropolitano de Guadalajara el autorizar la colocación de cercas **al interior del Parque Metropolitano**, y a efecto de que en las mismas pueda colocarse publicidad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 114 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, deberá solicitar autorización a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias del Municipio.

“**SEGUNDO.-** Comuníquese esta resolución al Arq. Mario Bonilla Mercado quien se ostenta como director y representante legal de la empresa Construcciones Unidas



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Tecnológicas S. A. de C. V., para su conocimiento y efectos legales procedentes en el domicilio señalado para tal efecto, esto en la finca marcada con el número 171 de la Avenida Independencia en la colonia Residencial del Parque, Zapopan, Jalisco.

“**TERCERO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**6. Dictamen que autoriza la donación de 18 vehículos a favor de los Municipios de Tomatlán y Chiquilistlán, del Estado de Jalisco.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la entrega en donación de diversos vehículos a favor de los Municipios de Tomatlán y de Chiquilistlán, ambos del Estado de Jalisco, con el objeto de que esos Gobiernos Municipales lleven a cabo la prestación de los servicios municipales que a ellos competen, en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes

**“ACUERDO:**

“**PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación del servicio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en donación pura y simple de 18 (dieciocho) vehículos a favor de los Municipios de Tomatlán y Chiquilistlán ambos del Estado de Jalisco, siendo de la siguiente manera:

**Para el Municipio de Tomatlán, Jalisco:**

No. ECON.	PLACAS	MARCA	TIPO	MODELO	SERIE
2287	JP31167	DODGE	RAM 2500 4X2 Q.CAB	2008	1D7HA18248J180705
2406	JGH7651	NISSAN	SENTRA PREMIUM AUT	2008	3N1AB61DX8L703612
1454	JG99885	DODGE	RAM 2500 CUSTOM 4X4	2001	3B7JF26Z61M538415
1264	JJ76626	DODGE	PICK UP RAM W2500 ST	2000	3B7JF26Y3YM241667
1491	JJ00083	FORD	PICK UP F-250 AUT	2001	3FTEF17W81MA75712
2379	JGH7610	NISSAN	SENTRA PREMIUM	2008	3N1AB61D58L703517



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

			AUT.		
2377	JGH7608	NISSAN	SENTRA PREMIUM AUT.	2008	3N1AB61D98L703469
1547	JJ00124	CHEVROLET	COMPACTADOR 14.5 TON	2001	3GBP7H1CX1M103575
1212	JJ76610	CHEVROLET	COMPACTADOR 14.5 TON	99	3GCM7H1C4XM502618
1211	JJ76608	CHEVROLET	COMPACTADOR 14.5 TON	99	3GCM7H1C2XM502617

**Para el Municipio de Chiquilistán, Jalisco:**

No. ECON.	PLACAS	MARCA	TIPO	MODELO	SERIE
0013	JF05728	FORD	PICK UP F-250 STD	1993	AC2LN-C78753
0041	JG65047	FAMSA	PIPA 10 MIL LTS.	1989	C1314UMED04053
0128	JG86646	DINA	COMPACTADOR 10 TONS.	1990	1502661C0
0359	JF43788	FORD	PICK UP RANGER XL.	1996	1FDCR10A4TPA81111
1249	JJ76615	DODGE	PICK UP RAM W2500 ST	2000	3B7JF26Y8YM241664
A0107	JJ76630	FORD	PICK UP F-250 STD	1992	AC2LMC-67367
A0123	HAU24	HONDA	MOTOCICLETA C6125W	1998	9C2JC2505WR910094
A0127	HAU28	HONDA	MOTOCICLETA C6125W	1998	9C2JC2502WR910098

Forman parte integrante de este documento, los dictámenes de la Dirección de Taller Municipal de las unidades aquí descritas, los cuales proponen su baja, en virtud de lo costoso que es para este Gobierno Municipal la reparación de dichos vehículos; así como las copias de las facturas que amparan la propiedad de los mismos a favor de este Municipio.

En los términos de los artículos 35 párrafo tercero y 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

“**SEGUNDO.-** Notifíquese este Acuerdo a la Sindicatura Municipal, para que por su conducto instruya a la Dirección Jurídica Consultiva, a efecto de que proceda a la elaboración de los respectivos contratos de donación con cada uno de los Municipios, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

“**TERCERO.-** Igualmente, notifíquese a la Tesorería Municipal, para que a su vez comunique este Acuerdo a la Dirección de Patrimonio Municipal y al Departamento de Vehículos, para que procedan a realizar la baja del inventario de los bienes materia del



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

presente dictamen, así como para sus efectos procedentes, instruyéndose de igual forma al Departamento de Vehículos, a efecto de que proceda a retirar cualquier engomado o medio de identificación de este Municipio que se encuentren adheridos a los vehículos que se entregan en donación.

“**CUARTO.-** Igualmente, comuníquese esta resolución a la Oficialía Mayor Administrativa, a efecto de que informe de la misma a la Dirección de Taller Municipal, para su conocimiento y efectos conducentes.

“**QUINTO.-** Notifíquese al Presidente Municipal y Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Tomatlán, Jalisco, para su conocimiento y para efecto de que procedan a suscribir el contrato de donación derivado del presente Acuerdo. Esto en domicilio ubicado en la calle Constitución #2, en la colonia Centro de ese Municipio.

“**SEXTO.-** Igualmente, notifíquese al Presidente Municipal Chiquilistlán, Jalisco, para su conocimiento y para efecto de que proceda a suscribir el contrato de donación derivado del presente Acuerdo, en el domicilio localizado en Portal Guerrero número 10, colonia Centro, de ese Municipio.

“**SÉPTIMO.-** Una vez que los bienes muebles otorgados en donación 18 (dieciocho) sean dados de baja del inventario Municipal y entregados a los Municipios donatarios, notifíquese por conducto de la Tesorería Municipal al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya efectuado el movimiento, para cumplir con lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

“**OCTAVO .-** Comuníquesele a los Municipios donatarios que se les concede un término de 15 quince días naturales a partir de la suscripción del contrato respectivo con cada uno de ellos, a efecto de que se apersonen por conducto de su representante ante la Dirección de Patrimonio Municipal, con el objeto de recoger los vehículos que por este Acuerdo se entregan en donación, caso contrario, se les tendrá por desistidos de su petición y se deja sin efectos la donación que en cada caso en particular corresponda. Asimismo, el traslado de las unidades correrá por cuenta de los donatarios.

“**NOVENO.-** Con este dictamen se tienen por resueltos de manera definitiva los expedientes 46/12 y 58/12.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

“**DÉCIMO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**7. Dictamen mediante el cual se autoriza edificar una biblioteca barrial en la Unidad Deportiva Ciudad Granja.**

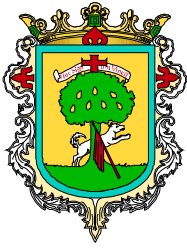
El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud formulada por el Mtro. Guillermo A. Gómez Mata, Director General del Instituto de Cultura de Zapopan, y por el Lic. Xavier Marconi Montero Villanueva, entonces Director del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice que el Consejo Municipal del Deporte (COMUDE) pueda ceder un espacio de la Unidad Deportiva “Ciudad Granja”, ubicada en Calzada Central, Chulavista y Calzada Ángeles de la Delegación Ciudad Granja, para la instalación de una biblioteca barrial.

**“ACUERDO:**

“**PRIMERO.** Se autoriza al Instituto de Cultura de Zapopan y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN), a edificar una biblioteca barrial en la modalidad de “aprovechamiento de espacios públicos edificados”, en una superficie de 134 m<sup>2</sup> (ciento treinta y cuatro metros cuadrados) de la Unidad Deportiva Ciudad Granja, que constituye una construcción que actualmente es utilizada como bodega.

“**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Consejo Municipal del Deporte (COMUDE), a fin de hacer de su conocimiento que se dejó sin efecto parcialmente el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 27 de mayo de 1999, mediante el cual se le otorgó en administración la totalidad de la superficie que conforma la Unidad Deportiva Ciudad Granja, únicamente por lo que ve a la fracción en la que se va a construir la Biblioteca Barrial y que actualmente es utilizada como bodega, cuya superficie mide 134 m<sup>2</sup> (ciento treinta y cuatro metros cuadrados), continuando el resto de la Unidad Deportiva bajo la administración del COMUDE.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

“**TERCERO.** De igual forma, notifíquese el presente Acuerdo para su conocimiento y efectos legales que correspondan al Instituto de Cultura de Zapopan, a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN).

“**CUARTO.** Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL. y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación inherente para el cumplimiento del presente Acuerdo.”

**8. Dictamen por el que se autoriza formalizar una permuta de áreas de cesión para destinos a favor del desarrollo denominado “El Bosque Residencial”.**

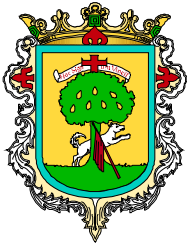
El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, resolver la solicitud formulada por el C. Javier Ortega Hernández, quien se ostenta como apoderado de Bansi, S.A., así como el C. José Martínez Güitrón, por su propio derecho y ostentándose además como apoderado legal de La Porción, S.A. de C.V. , a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice una permuta por áreas de cesión para destinos en el predio denominado fracción III, que manifiesta es propiedad del Sr. José Martínez Güitrón y de la sociedad denominada “La Porción, S.A. de C.V., respecto del proyecto denominado “El Bosque Residencial”, ubicado en las inmediaciones del Colli, en la Avenida Prolongación Tepeyac número 435, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**“ACUERDO:**

“**PRIMERO.-** Se autoriza formalizar una permuta de áreas de cesión para destinos a favor del desarrollo denominado “El Bosque Residencial”, en 4,267.06 m<sup>2</sup> (cuatro mil doscientos sesenta y siete punto cero seis metros cuadrados), superficie correspondiente a la Fracción III, para efecto de completar las Áreas de Cesión para Destinos de la acción urbanística H1-H El Bosque Residencial. Asimismo se autoriza recibir áreas de donación anticipada en 7,717.55 m<sup>2</sup> (siete mil setecientos diecisiete punto cincuenta y cinco metros cuadrados) correspondientes a la Fracción III, para efecto de que sean tomados en el momento de que se decidiera realizar una acción urbanística, en ambos casos por el trazo de la vialidad principal denominada Prolongación Avenida Tepeyac.





**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

La fracción III, queda obligada a cubrir áreas de cesión para destinos en los porcentajes que para el caso le señale la norma urbanística de los cuales serán descontados los 7,717.55 m<sup>2</sup> (siete mil setecientos diecisiete punto cincuenta y cinco metros cuadrados),

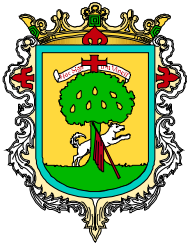
Forma parte del presente Acuerdo el Plano denominado “Plano Autorizado por la Dirección General de Obras Públicas de fecha Octubre de 2011, Áreas de Permuta de Cesión para Destinos, mismo que se ratifica por esta autoridad para efecto de la escrituración de las fracciones correspondientes a la Avenida Prolongación Tepeyac y para el reconocimiento de áreas de donación.

“**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución al C. José Martínez Güitrón que actúa como propietario y como apoderado legal de La Porción, S.A. de C.V., en Avenida Patria 2644, Planta Alta interior “A”, Colonia Agraria, Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y para efecto de que se apersona a la Dirección Jurídica Consultiva y con la Dirección de Patrimonio Municipal a formalizar la escritura pública del área de cesión para destinos correspondiente al desarrollo Bosques Residencial en 4,267.06 m<sup>2</sup> (cuatro mil doscientos sesenta y siete punto cero seis metros cuadrados), y en 7,717.55 m<sup>2</sup> (siete mil setecientos diecisiete punto cincuenta y cinco metros cuadrados), como áreas de donación anticipada correspondientes a la Fracción III.

“**TERCERO.-** Notifíquese el contenido de la presente resolución a la Dirección General de Obras Públicas, a la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, a la Dirección de Control del Desarrollo Territorial, para su conocimiento y para que proceda con los trámites legales correspondientes en cuanto a las urbanizaciones señaladas en esta Resolución.

De igual forma, notifíquese la presente resolución a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

“**CUARTO.-** Notifíquese el contenido de la presente resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídica Consultiva, para efecto de que procedan a la escrituración correspondiente de las áreas de cesión señaladas en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal y de las áreas que considere necesaria su intervención, solicitando al particular los documentos que considere necesarios para llevar a cabo la escrituración.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

“**QUINTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**9. Dictamen que resuelve de manera improcedente la solicitud de la ciudadana Virginia Martínez Morales, respecto a la autorización de la venta de una fracción de un predio propiedad municipal.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

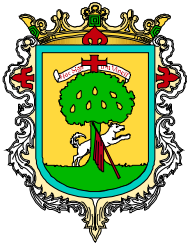
“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, resolver la solicitud formulada por la C. Virginia Martínez Morales, quien solicitó al Ayuntamiento la venta de una fracción de un predio propiedad municipal ubicado en la Avenida Bosque del Centinela, en su cruce con la calle Manzanos, colindante con el número 1770 de su propiedad en la que edificó su casa y unos locales comerciales, obra que ha sido clausurada, pues parte de estos locales invaden propiedad municipal y además requieren de una banqueta para el acceso peatonal, ocupando parte de un inmueble municipal que se encuentra destinado a área verde, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**“ACUERDO:**

“**PRIMERO.-** Se resuelve la solicitud de la C. Virginia Martínez Morales, respecto de que el Ayuntamiento autorice la venta de una fracción de un predio propiedad municipal, en sentido improcedente a la venta, por los motivos señalados en el cuerpo del dictamen.

“**SEGUNDO.-** Comuníquese el contenido de la presente Resolución, a la C. Virginia Martínez Morales, haciéndole de su conocimiento los términos y alcances del presente Acuerdo, en la calle Manzanos número 1770, colonia Bosques del Centinela Ejidal de este Municipio de Zapopan, Jalisco.

“**TERCERO.-** Notifíquese a la Dirección de Patrimonio Municipal la presente resolución, con la finalidad de realizar una investigación con relación a si se constituye una invasión al predio propiedad municipal, ya que de los antecedentes existen indicios de que la propiedad pudiera estar contenida también en la cesión de derechos a favor de la particular, en caso de que resultara efectiva la invasión proceda de conformidad a lo señalado en el



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Acuerdo del Ayuntamiento señalado en el punto 7 de antecedentes y consideraciones del presente dictamen.

“**CUARTO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban los documentos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**10. Dictamen mediante el cual se baja del inventario de 4 vehículos, 2 por robo total y 2 blindados que por su desgaste ya no son útiles.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público al que estaban afectos y la baja del inventario municipal de 4 (cuatro) vehículos, 2 (dos) por robo total y 2 (dos) unidades blindadas que por su desgaste ya no son útiles para el servicio al que estaban destinadas, en razón de lo cual expresamos los siguientes:

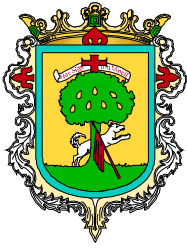
**“ ACUERDO :**

“**PRIMERO.-** Se resuelve la desincorporación del dominio público al que estaban afectos y la baja del inventario municipal de 4 cuatro vehículos que a continuación se describen, 2 dos por robo total, a fin de recibir de la compañía aseguradora la indemnización correspondiente, y 2 dos vehículos blindados que por su desgaste ya no son útiles para el servicio al que estaban destinados, por lo que se van a dar a cuenta a la empresa Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V., para la adquisición de nuevas unidades blindadas:

**A. Vehículos objeto de robo total:**

**a)** Vehículo con número económico 2115, marca Nissan, tipo Pick Up Lgo T/M, placas de circulación JN10455, número de serie 3N6DD12S55K014922, factura número 19305, emitida por la agencia Vamsa Niños Héroes S.A. de C.V.

**b)** Vehículo con número económico 2248, marca International, tipo tanque pipa, modelo 2007, placas de circulación JF14747, número de serie 3HAMMAAR27L500744, factura número 2640, emitida por la empresa Camionera Tlaquepaque S.A. de C.V.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

**B. Vehículos blindados que ya no son útiles para el servicio público:**

a) Vehículo con número económico 2733, placas JHN8260, marca Chevrolet, tipo: Suburban 4x4 ¾ ton., modelo 2010, serie 1GNZKMEG0AR23427, factura número 5741, por concepto de adquisición y factura número 5742, por concepto de blindaje, emitidas por la empresa Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V.

b) Vehículo con número económico 2734, placas JHN8259, marca GMC, tipo Yukon Denali AWD, modelo 2010, serie: 1GKUKKEEF3AR149123, factura número 5752, por concepto de adquisición y factura número 5744, por concepto de blindaje, emitidas por la empresa Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V.

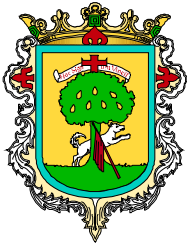
Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

“**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los ciudadanos titulares de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Ingresos, de la Dirección de Presupuesto y Egresos, de la Dirección de Patrimonio Municipal, a la Jefatura del Departamento de Vehículos, a la Oficialía Mayor Administrativa y a la Dirección de Adquisiciones, para su conocimiento y para que una vez que se cubra el pago por parte de la compañía aseguradora por el robo de los vehículos con número económico 2115 y 2248, contra el endoso de la factura, se puedan destinar los recursos de la indemnización a la adquisición de nuevos vehículos que garanticen la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos en la Administración Pública Municipal.

En cuanto a los vehículos blindados con números económicos 2733 y 2734, una vez que sean dados de baja del inventario municipal, se entregarán a cuenta a la empresa Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V., para la adquisición de nuevas unidades blindadas.

“**TERCERO.-** Por lo que se refiere al robo de los vehículos con números económicos 2115 y 2248, comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídica Contenciosa, por ser las dependencias encargadas del seguimiento de las acciones jurídicas que correspondan, en contra de quien o quienes resulten responsables.

“**CUARTO.-** Notifíquese este Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Patrimonio y al Departamento de Bienes Muebles, para que procedan a realizar la baja de inventario de los vehículos con números económicos 2115, 2248, 2733 y 2734, para que se



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

informe de lo anterior al Honorable Congreso del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

“**QUINTO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SÍNDICO MUNICIPAL, a la SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

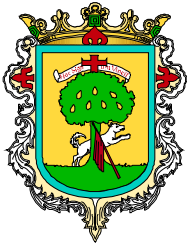
**11. Dictamen por el que se autoriza la donación a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación, de los bienes muebles entregados a los planteles educativos de educación pública básica y que se han visto beneficiadas por el Programa de Apoyos Materiales para la Educación (PAME 2011).**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN y de HACIENDA, PATRIMONIO y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie, y en su caso, se autorice la entrega en donación a título gratuito de diversos bienes muebles a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación Jalisco, los cuales se otorgaron dentro del marco del “Programa de Apoyos Materiales para la Educación” (P.A.M.E. 2011), a diversos planteles educativos que se encuentran ubicados dentro del Municipio de Zapopan, Jalisco, y en razón de lo cual nos permitimos expresar a ustedes los siguientes

**“ACUERDO:**

“**PRIMERO.-** Se autoriza entregar bajo la figura jurídica de la donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, los bienes muebles entregados a los planteles educativos de educación pública básica que se encuentran dentro de la circunscripción de este Municipio y que se han visto beneficiadas por el Programa de Apoyos Materiales para la Educación (PAME 2011), extractados en el anexo de este Acuerdo de 56 cincuenta y seis fojas, con el fin de que una vez que se formalice la entrega de los bienes, dicha dependencia estatal realice el debido control, resguardo y aprovechamiento de los bienes que por esta resolución se le transmiten en propiedad. Dicha donación deberá ser formalizada mediante la suscripción de un contrato de donación, el cual deberá contener como anexo y parte integrante del mismo, la relación detallada de los bienes muebles materia de la donación.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

En virtud de que los bienes muebles en referencia no fueron incorporados ni dados de alta dentro del inventario de bienes muebles propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco, por la inmediata entrega de los mismos a los planteles educativos beneficiados, al ser adquiridos para ese propósito, dichos bienes muebles no requieren la desincorporación del patrimonio municipal, ni son dados de baja del inventario municipal.

Las facturas que amparan la adquisición por parte del Municipio de los bienes muebles materia del presente Acuerdo, deberán ser conservadas por la Dirección de Patrimonio Municipal, para los efectos de la revisión de los gastos que generaron la adquisición de dichos bienes, ante la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por la mayoría calificada de los Regidores integrantes del Ayuntamiento, según lo dispone el artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

“**SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a través de su titular, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

“**TERCERO.-** De la misma manera comuníquese la presente resolución a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Patrimonio Municipal, para que realicen las acciones tendentes a su debido cumplimiento.

“**CUARTO.-** Comuníquese también a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, a la Dirección de Educación Municipal y a la Contraloría Municipal, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

“**QUINTO.-** Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídica Consultiva, para que procedan a la elaboración del contrato de donación a título gratuito de los bienes, el cual deberá contener como anexo y parte integrante del mismo, la relación detallada de los bienes muebles materia de la donación. (Anexo 56 fojas).

“**SEXTO.-** Notifíquese esta resolución con su anexo que contiene el listado de los bienes a donar al Honorable Congreso del Estado de Jalisco y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

“**SÉPTIMO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SÍNDICO MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**12. Dictamen que instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que remita copia del expediente en cuestión, a la Dirección General de Obras Públicas, el cual integra la iniciativa presentada por el Regidor Carlos Manuel García Arellano, la cual tiene por objeto se autorice la instalación de controles de acceso de vehículos en el Centro Histórico, con el objeto de que dicha dependencia se avoque al análisis de la propuesta en estudio.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto atender la iniciativa presentada por Regidor Carlos Manuel García Arellano, en cuanto a que se autorice la instalación de controles de accesos de vehículos en el Centro Histórico, en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes

**“ACUERDO:**

“**PRIMERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que remita copia del presente expediente a la Dirección General de Obras Públicas, el cual integra la iniciativa presentada por el Regidor Carlos Manuel García Arellano, la cual tiene por objeto se autorice la instalación de controles de acceso de vehículos en el Centro Histórico, de acuerdo a la propuesta realizada por la empresa PAVISER, S.A. de C.V. SICAV, con el objeto de que dicha dependencia en términos del artículo 5º y demás relativos del Reglamento de Protección al Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, se avoque al análisis de la propuesta en estudio, en virtud de que el Centro Histórico en considerado por el citado ordenamiento como una zona de protección del patrimonio edificado, por lo que en necesario atender primeramente a lo señalado en el, y en caso de proceder, se este a lo dispuesto por el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, lo cual es el objeto de la iniciativa que no ocupa.

“**SEGUNDO.-** Notifíquese este Acuerdo a la Dirección General de Obras Públicas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, y para que una vez agotado lo señalado en el Reglamento de Protección al Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Imagen del Municipio de Zapopan, y en caso de proceder la instalación de los controles de acceso en los andadores ubicados en el Centro Histórico, se apegue a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco. Para tal efecto, deberá informar al Ayuntamiento en Pleno tal proceso.

“**TERCERO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de que procedan a suscribir la documentación inherente al cumplimiento de este Acuerdo.”

**13. Dictamen mediante el cual se autoriza la donación de 2 vehículos a favor de la Asociación de Colonos del Desarrollo Residencial “Campo Real”.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la entrega en donación de dos vehículos a la Asociación Civil denominada Colonos del Desarrollo Residencial Campo Real, A.C., solicitud que fue turnada como iniciativa de la Regidora Aída Araceli Del Rayo Rivera Miramontes, en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes

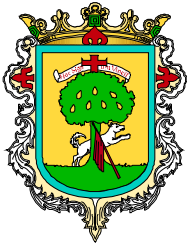
**“ACUERDO:**

“**PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación del servicio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en donación pura y simple de 2 dos vehículos, mismos que se desprenden en el anexo integrante de este dictamen, a favor de la Asociación de Colonos del Desarrollo Residencial “Campo Real”, siendo éstos los siguientes:

N. ECON.	PLACAS	MODELO	MARCA	TIPO	SERIE
1876	JL80541	2005	FORD	PICK-UP F-250 AUT	3FTEF17W85MA11949
2334	JGH7623	2008	NISSAN	SENTRA PREMIUM CVT AUT	3N1AB61D08L703408

Asimismo, forma parte de este Acuerdo los dictámenes de la Dirección de Taller Municipal de las unidades aquí descritas, los cuales se autoriza su baja.





**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

En los términos de los artículos 35 párrafo tercero y 36 fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

“**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Tesorería Municipal, para que a su vez comunique este Acuerdo a la Dirección de Patrimonio Municipal, al Departamento de Vehículos, para que procedan a realizar la baja del inventario de los bienes materia del presente dictamen, , instruyéndose de igual forma al Departamento, a efecto de que proceda a retirar cualquier engomado o medio de identificación de este Municipio, que se encuentren adheridos a los vehículos que se entregan en donación y para que realicen un acta entrega recepción de los bienes materia del presente acuerdo y se perfeccione la donación.

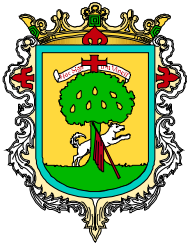
“**TERCERO.-** Igualmente, comuníquese esta resolución a la Oficialía Mayor Administrativa, a efecto de que informe de la misma a la Dirección de Taller Municipal, para su conocimiento y efectos conducentes.

“**CUARTO.-** Notifíquese a la Asociación de Colonos del Desarrollo Residencial “Campo Real, A.C.”, en Avenida Campo Márquez número 419, Fraccionamiento Campo Real, Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y para efecto de que acuda a la Dirección de Patrimonio Municipal a formalizar la donación previa identificación de la personalidad jurídica, en un término de 15 quince días naturales a partir de la notificación del presente, con el objeto de recoger los vehículos, que por este Acuerdo se entregan en donación, caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición y se deja sin efectos la donación que aquí se aprueba. Asimismo, el traslado de las unidades correrá por cuenta del donatario.

“**QUINTO.-** Una vez que los bienes muebles otorgados en donación, 2 dos vehículos, sean dados de baja del inventario Municipal y entregados a la asociación, notifíquese por conducto de la Tesorería Municipal al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya efectuado el movimiento, para cumplir con lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

“**SEXTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**14. Dictamen por el que se autoriza la suscripción de un convenio marco para el Desarrollo y Financiamiento de Proyectos de Obras de Infraestructura Urbana Estratégicas en el Municipio de Zapopan.**



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, resolver el Punto de Acuerdo presentado por el C. Héctor Vielma Ordóñez, en su carácter de Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, que fue turnado para su estudio de la presente Comisión, en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2012, mismo que propone se autorice la apertura de una cuenta en administración con el fin de que ingresen recursos específicos para obras de infraestructura que se requieran en el Municipio de Zapopan, Jalisco y la autorización en este sentido para la celebración , de un convenio marco para el Desarrollo y Financiamiento de Estudios Técnicos y Proyectos Ejecutivos de Obras de Infraestructura Urbana Estratégicas en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con el fideicomiso “Agencia Metropolitana para el Desarrollo” (METROPLAN) citado, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**“ACUERDO:**

“**PRIMERO.-** Se autoriza la suscripción de un convenio marco con la persona jurídica Fideicomiso denominado “Agencia Metropolitana de Desarrollo (Metroplan)”, para el Desarrollo y Financiamiento de Proyectos de Obras de Infraestructura Urbana Estratégicas en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos propuestos en el numeral 2 de Antecedentes y Consideraciones.

Asimismo, se faculta para validar los proyectos de obra de infraestructura al Director General de Obras Públicas y Director de Planeación y Ordenamiento Territorial en cuestiones técnicas, al Director de Construcción, para presupuestos y costos de conformidad al catálogo a servicios relacionados del Municipio y al Tesorero Municipal para la factibilidad del ejercicio de los recursos.

En los términos del artículo 35 y 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

“**SEGUNDO.-** Se autoriza la apertura de una cuenta en administración que se denominará “Cuenta para Pagos de Estudios y Proyectos Fideicomiso Agencia Metropolitana para el Desarrollo (METROPLAN), para que en ella ingresen los recursos como lo son:



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

a) Los que el Ayuntamiento destine directamente, cuando así lo decida por Acuerdo del Pleno, en los movimientos de partidas presupuestales, como aportaciones directas a la cuenta en administración;

b) Los recursos propios del Municipio captados como pago de derechos por concepto de licencias, permisos, autorizaciones de acciones de edificación y/o urbanización de predios de la zona de influencia de los estudios y proyectos de obra de infraestructura, los cuales serán determinados por el Municipio a través de la Dirección General de Obras Públicas, la cual informará a la Tesorería Municipal de dicha acción para que los concentre según corresponda al proyecto a elaborar;

c. Las cantidades que ingresen en los términos del artículo 214 del Código Urbano para el Estado de Jalisco;

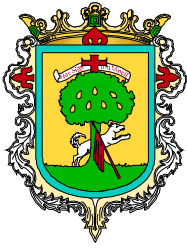
d. Los recursos derivados de la generación de aprovechamientos por plusvalías o contribuciones de mejoras, derivadas de cambios de usos del suelo, el incremento en las densidades de edificación o la realización de las mismas obras de infraestructura cuyos proyectos y estudios se financian en los términos del convenio.

Dicha cuenta sólo será ejercida para cubrir los estudios y proyectos de obra derivados del fideicomiso.

“**TERCERO.-** Comuníquese este Acuerdo a la Dirección General de Obras Públicas, a la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, a la Dirección de Control del Ordenamiento Territorial, a las Subdirecciones de Control del Ordenamiento Territorial, en las áreas de urbanizaciones y de edificaciones, y a la Dirección de Construcción, para su conocimiento y para que gestionen convenios con los urbanizadores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 214 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que señala:

*Artículo 214. Los urbanizadores aportarán, realizando las obras o mediante convenio con el Ayuntamiento, a la construcción o mejoramiento de la vialidad, de la infraestructura, del equipamiento y de las instalaciones, que estando localizadas fuera de la zona a urbanizar, en forma directa se requieran para su integración a la estructura urbana del centro de población para su adecuado funcionamiento.”*

“**CUARTO.-** Notifíquese también a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos y a la Dirección de Contabilidad, para su conocimiento y para efecto de que dispongan la apertura de la Cuenta en Administración para Pagos de Estudios y Proyectos Fideicomiso Agencia Metropolitana para el Desarrollo (METROPLAN).



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

“**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídica Consultiva para que procedan a la elaboración del convenio respectivo, cuidando el interés municipal en todo momento, de igual forma notifíquese al C. Alberto Tapia Venegas, en su carácter de representante legal del fideicomiso Agencia Metropolitana para el Desarrollo (METROPLAN), informándole que deberá presentar los documentos en copia certificada que acreditan la personalidad jurídica como la constitución del fideicomiso ante la Sindicatura para efecto de la elaboración del documento correspondiente.

“**SEXTO.-** Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SÍNDICO, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, al TESORERO MUNICIPAL y al DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento de este Acuerdo.”

**15. Dictamen que aprueba una modificación al artículo 15, así como a la a fracción III, del artículo 31 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.**

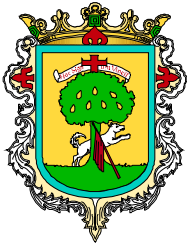
El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los suscritos integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de éste Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso aprobar una modificación a los artículo 15 y 31 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en virtud de la Iniciativa presentada por la Regidora Mariana Morante Aguirre, razón por la cual procedemos a formular los siguientes

**“ ACUERDO :**

“**PRIMERO.-** Se aprueba la modificación al primer párrafo del artículo 15, así como a la a fracción III, del artículo 31 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, debiendo acordar, en su caso, el Pleno del Ayuntamiento dicha modificación por mayoría absoluta de sus miembros, en los términos del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 15.** Al rendirse cuenta de los asuntos de la competencia del Ayuntamiento en Pleno, éstos serán turnados a la o a las Comisiones Edilicias designadas para el conocimiento de los mismos, a efecto de que éstas verifiquen la integración del



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

expediente respectivo y procedan al estudio, atención y respectiva dictaminación del mismo. Hecho lo anterior, serán sometidos a la consideración y resolución del órgano colegiado en sesión del Ayuntamiento mediante la presentación de un dictamen, el que recibirá una sola lectura e inmediatamente se pondrá a discusión y votación. No podrá ser sometido a la consideración del Ayuntamiento dictamen alguno, sin que previamente se hubiere distribuido mediante **formato digital o impreso un tanto del mismo** entre los Regidores, al menos, con una anticipación de 48 horas de días hábiles, computadas en atención a la celebración de la sesión respectiva. **Los documentos relativos al desarrollo de las sesiones, como son actas levantadas con motivo de las mismas, turno de asuntos a comisiones, dictámenes y sus anexos, siempre y cuando sea posible entregarlos en el formato digital, de lo contrario se entregarán en formato impreso, así como iniciativas y puntos de acuerdo, se harán llegar a los integrantes del Ayuntamiento en formato electrónico, siendo que, en caso de que alguno de ellos desee recibirlos en formato impreso, lo hará saber a la Secretaría del Ayuntamiento.**

**ARTÍCULO 31.....**

I....

II...

III. Distribuir entre los demás miembros de la Comisión **mediante formato digital** los proyectos de dictamen que pretenda someter a votación, con una anticipación de, por lo menos, treinta y seis horas de días hábiles anteriores a la sesión de comisión respectiva; de manera extraordinaria, podrán someterse a votación dictámenes que no hayan sido distribuidos con la anticipación señalada, siempre y cuando se trate de asuntos de obvia y urgente resolución, contando con la anuencia de la mayoría de los integrantes de la Comisión. **En caso de que algún integrante de la Comisión desee recibir los dictámenes señalados en medio impreso, lo hará saber al Presidente de la misma.**

“**SEGUNDO.-** Se ordena la publicación de la modificación al primer párrafo del artículo 15, así como a la fracción III, del artículo 31 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, para que entre en vigor al siguiente día al de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.

“**TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente acuerdo, a la Dirección del Archivo Municipal, para que realice la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

“**CUARTO.-** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la modificación del primer párrafo del artículo 15, así como a la a fracción III, del artículo 31 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicada.

“**QUINTO.-** Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.”

**16. Dictamen mediante el cual se autoriza el no hacer uso del derecho de preferencia que la ley le concede a este Ayuntamiento, a fin de adquirir las parcelas que el ciudadano Héctor Javier Palos Delgadillo pretende enajenar.**

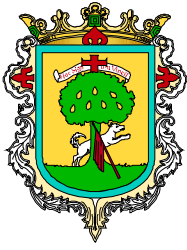
El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el C. Héctor Javier Palos Delgadillo, relativo al derecho de preferencia que dice le otorga al municipio con motivo de la primera enajenación de diversas parcelas de su propiedad, en razón de lo cual exponemos a continuación los siguientes

**“ACUERDO:**

“**PRIMERO.-** Se dictamina el NO HACER USO del derecho de preferencia que la ley le concede a este Ayuntamiento a fin de adquirir las parcelas que el C. Héctor Javier Palos Delgadillo pretende enajenar.

“**SEGUNDO.-** Se ordena notificar el contenido del presente dictamen a el C. Héctor Javier Palos Delgadillo en la finca marcada con el número 1536 tercer piso de la Av. Prolongación Américas en la colonia Country Club de Guadalajara, Jalisco.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

“**TERCERO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que realicen las gestiones necesarias para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**17. Dictamen por el cual se autoriza la segunda modificación al Presupuesto de Ingresos y de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2012.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

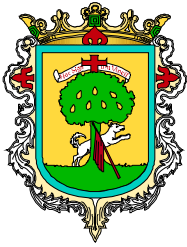
“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la iniciativa formulada por el C. Presidente Municipal, Héctor Vielma Ordóñez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la segunda modificación al Presupuesto de Ingresos y de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, del Municipio de Zapopan, Jalisco, para lo cual se formulan los siguientes

**“ACUERDO:**

“**PRIMERO.-** Se autoriza la segunda modificación al Presupuesto de Ingresos y de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, para quedar ambos en un total de \$5,934,661,618.00 pesos (Cinco mil novecientos treinta y cuatro millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 m.n.), según los tabuladores anexos.

“**SEGUNDO.-** Notifíquese esta resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad y a la Contraloría Interna, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

“**TERCERO.-** Comuníquese lo aquí resuelto por medio de la Tesorería Municipal, al H. Congreso del Estado de Jalisco y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales procedentes, debiendo esta dependencia remitir el Presupuesto de Ingresos y Egresos modificado para el presente ejercicio fiscal 2012, dentro de los cinco días posteriores a la realización de los mismos, de conformidad con lo dispuesto



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

en el artículo 220 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en los términos del formato que aprobó el H. Congreso del Estado de Jalisco.

“**CUARTO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo.”

**18. Dictamen que autoriza la entrega en donación de 27 vehículos a favor de los Municipios de Cuautla y Ahualulco de Mercado, del Estado de Jalisco.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la entrega en donación de diversos vehículos a favor de los Municipios de Cuautla y de Ahualulco de Mercado, ambos del Estado de Jalisco, con el objeto de que esos Gobiernos Municipales lleven a cabo la prestación de los servicios municipales que a ellos competen, en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes

**“ACUERDO:**

“**PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación del servicio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en donación pura y simple de 27 (veintisiete) vehículos a favor de los Municipios de Cuautla y Ahualulco de Mercado, ambos del Estado de Jalisco, siendo de la siguiente manera:

**Para el Municipio de Cuautla Jalisco:**

1246	JJ76659	2000	FORD	PICK UP F-250 AUT	3FTEF17W7YMA21148
1906	JL80527	2005	FORD	PICK UP F-250 AUT	3FTEF17W85MA11952
2368	JGH7575	2008	NISSAN	SENTRA PREMIUM CVT AUT.	3N1AB61D88L703530
2369	JGH7576	2008	NISSAN	SENTRA PREMIUM CVT AUT.	3N1AB61D18L703532
A0239	HFP87	2002	BMW	MOTOCICLETA 850 POLICE	WB10412F12ZA06481
A0241	HFP89	2002	BMW	MOTOCICLETA 850 POLICE	WB10412F52ZA06483
A0242	HFP90	2002	BMW	MOTOCICLETA 850 POLICE	WB10412F72ZA06484





**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

A0244	HFP92	2002	BMW	MOTOCICLETA 850 POLICE	WB10412F02ZA06486
A0245	HFP93	2002	BMW	MOTOCICLETA 850 POLICE	WB10412F22ZA06487

**Para el Municipio de Ahualulco de Mercado Jalisco:**

0043	JG65049	89	FAMSA	PIPA 10 MIL LTS.	C1314UMED04304
0225	JG87007	96	CHEVROLET	COMPACTADOR 14.5 TON HID.	3GCM7H1JXTM500087
0229	JG87011	96	CHEVROLET	COMPACTADOR 14.5 TON HID.	3GCM7H1J2TM500116
0407	JG86454	94	DODGE	VOLTEO 10 TONS.	RM512571
0408	JG86455	94	DODGE	VOLTEO 10 TONS.	RM521339
0414	HZJ9322	93	VOLKSWAGEN	SEDAN	11P9053534
0416	HYZ4884	93	VOLKSWAGEN	SEDAN	11P9053572
0463	JG86536	87	FAMSA	PIPA 12 MIL LTS.	C1834SMED-00278
0906	JF14401	98	NISSAN	PICK-UP (CORTO) STD	3N1CD11S5WK002869
1159	JJ27848	99	FORD	PICK UP LOBO 4X4 AUT.	1FTZF08W3XKB65697
1460	JG99890	2001	DODGE	RAM 2500 CUSTOM 4X4 AUT A	3B7JF26Z01M538412
1789	JL55019	2005	FORD	PICK UP F-250 AUT. J8E	3FTEF17W75MA00764
1826	JL55059	2005	FORD	PICK UP F-250 AUT	3FTEF17W25MA00803
1831	JL55075	2005	FORD	PICK UP F-250 AUT	3FTEF17W65MA00836
1905	JL80550	2005	FORD	PICK UP F-250 AUT	3FTEF17W45MA11978
A0288	HHP78	2002	BMW	MOTOCICLETA 850 POLICE	WB10417A72ZE56570
A0289	HHP79	2002	BMW	MOTOCICLETA 850 POLICE	WB10417A72ZE56567
A0334	WJB20	2002	BMW	MOTOCICLETA 850 POLICE	WB10417A92ZE56571

Forman parte integrante de este documento, los dictámenes de la Dirección de Taller Municipal de las unidades aquí descritas, los cuales proponen su baja, en virtud de lo costoso que es para este Gobierno Municipal la reparación de dichos vehículos; así como las copias de las facturas que amparan la propiedad de los mismos a favor de este Municipio.

En los términos de los artículos 35 párrafo tercero y 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

“SEGUNDO.- Igualmente, notifíquese a la Tesorería Municipal, para que a su vez comunique este Acuerdo a la Dirección de Patrimonio Municipal y al Departamento de Vehículos, para que procedan a realizar la baja del inventario de los bienes materia del presente dictamen, así como para sus efectos procedentes, instruyéndose de igual forma al



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Departamento de Vehículos, a efecto de que proceda a retirar cualquier engomado o medio de identificación de este Municipio que se encuentren adheridos a los vehículos que se entregan en donación y para que realicen un acta entrega recepción de los bienes objeto del presente Acuerdo y se perfeccione la donación.

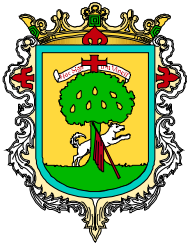
“**TERCERO.-** Igualmente, comuníquese esta resolución a la Oficialía Mayor Administrativa, a efecto de que informe de la misma a la Dirección de Taller Municipal, para su conocimiento y efectos conducentes.

“**CUARTO.-** Notifíquese al Presidente Municipal de Cuautla, Jalisco, C. Felipe Soltero Ramos, para su conocimiento y para los efectos legales a que haya lugar, informándole que se le concede un término de 15 quince días naturales a partir de la notificación del presente documento a efecto de que se apersona por conducto de su representante ante la Dirección de Patrimonio Municipal, con el objeto de recoger los vehículos que por este Acuerdo se entregan en donación, caso contrario, se les tendrá por desistido de su petición y se deja sin efectos la donación que en cada caso en particular corresponda. Asimismo, el traslado de las unidades correrá por cuenta de los donatarios. Esto en domicilio ubicado en la calle Hidalgo #12, Cuautla, Jalisco, C.P. 48150.

“**QUINTO.-** Igualmente, notifíquese al Presidente Municipal de Ahualulco de Mercado, Jalisco, para su conocimiento y para los efectos legales a que hayan lugar, informándole que se le concede un término de 15 quince días naturales a partir de la notificación del presente documento a efecto de que se apersona por conducto de su representante ante la Dirección de Patrimonio Municipal, con el objeto de recoger los vehículos que por este Acuerdo se entregan en donación, caso contrario, se les tendrá por desistido de su petición y se deja sin efectos la donación que en cada caso en particular corresponda. Asimismo, el traslado de las unidades correrá por cuenta de los donatarios. Esto en el domicilio localizado en González Madrid número 11, colonia Centro, en la Presidencia Municipal.

“**SEXTO.-** Una vez que los bienes muebles otorgados en donación 27 (veintisiete) sean dados de baja del inventario Municipal y entregados a los Municipios donatarios, notifíquese por conducto de la Tesorería Municipal al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya efectuado el movimiento, para cumplir con lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

“**SÉPTIMO.-** Con este dictamen se tienen por resueltos de manera definitiva los expedientes 182/09, 125/10 y 320/10.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

“**OCTAVO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**19. Dictamen mediante el cual se resuelve en sentido procedente, la adquisición, mediante la figura jurídica de la compraventa, de diversos inmuebles localizados en la zona centro del Municipio de Zapopan.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, resolver la iniciativa planteada por el Presidente Municipal C. Héctor Vielma Ordoñez, con relación a la adquisición de diversos inmuebles localizados en la zona centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, para obras de renovación urbana y creación de espacios de disfrute público en torno a los hitos o lugares que generan sentido de identidad y pertenencia de los Zapopanos, que detonen la generación de empleos el turismo cultural y religioso, la inversión productiva y la derrama económica en el Municipio de Zapopan, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

**“ACUERDO:**

“**PRIMERO.-** Se resuelve en sentido procedente la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal C. Héctor Vielma Ordoñez, con relación a la adquisición mediante la figura jurídica de la compraventa de diversos inmuebles localizados en la zona centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, para obras de renovación urbana y creación de espacios de disfrute público en torno a los hitos o lugares que generan sentido de identidad y pertenencia de los Zapopanos, que detonen la generación de empleos, el turismo cultural y religioso, la inversión productiva y la derrama económica en el Municipio de Zapopan, en los siguientes términos:

a) Se autoriza la celebración de las compraventas siguientes, con las personas que se especifican, y en el precio ofertado, por lo que en consecuencia se aceptan las ofertas de venta que los particulares hicieron, las cuales se detallan a continuación:



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

**“CONDOMINIO PLAZA”**

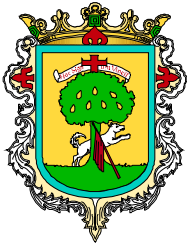
PROPIETARIO	LOCALES	PRECIO OFERTADO
Arq. Ignacio Veytia Ávalos	S-1, S-2, S-3, S-4, S-5, S-6, S-7, S-9, S-10, S-11, S-12, 50% de S-23 y 12-1	<b>\$ 8, 417,050.00</b>
Ing. Carlos Molgora o Juan Carlos Santos de Anda	S-13, S-14, S-15, S-16, S-17, S-18, S-19, S-20, S-21 y 50% de S-23.	<b>\$ 4, 579,950.00</b>
Raúl Plascencia Álvarez y Ana María López Ómelas	PH-1-A, PH-1-B, PB-11, PB-12, PB-13, PB-14, PB- 15, PB-16, PB-17, PB-18, 11-A, 11-B, 11-C, 11-D, 11- E, 11-F, 11-G, 11-H, 11-I, 11-J, 11-K, 11-L, 11-M, 11- N, 11-O, 12-A, 12-B, 12-C, 12-D, 12-E, 12-G, 12-H	<b>\$ 38, 760,000.00</b>

**“CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL ZAPOPAN”**

PROPIETARIO	LOCALES	PRECIO OFERTADO
Roberto Orozco Martínez.  María de los Ángeles Orozco Martínez.  Cecilia Beatriz Orozco Martínez.  Patricia de Lourdes Orozco Martínez.	3, 5, 6, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 17, 28, 29, 35, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 57, 58, 59, y 60.  1, 2 y 54.  18, 19 y 20.  25, 26, 27, 34, 36, 37 y 38.	<b>\$ 50, 000,000.00</b>
Miguel Ángel Amutio de Diego y copropietarios.	21, 22 y 45.	<b>\$ 3, 850,000.00</b>

El precio de cada una de las compraventas será entregado a los vendedores el día que para tal efecto se realice la escrituración correspondiente.

Los gastos de escrituración correrán por cuenta del Municipio de Zapopan, Jalisco, y el del Impuesto Sobre la Renta que genera la operación, del vendedor.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

En el caso de los Arquitectos Ignacio Veytia Ávalos y Carlos Mólgora Gil, deberán ordenar a la fiduciaria respectiva para que ésta escribure los locales comerciales materia de la enajenación a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Los vendedores deberán responder por el saneamiento en caso de evicción, además de que deberán justificar que los inmuebles materia de la compraventa aun continúan siendo propiedad de éstos al momento de la escrituración respectiva y que los mismos se encuentran libre de todo gravamen, so pena de que quede sin efecto la compraventa autorizada.

Las citadas condiciones se plasmarán en el protocolo de compraventa.

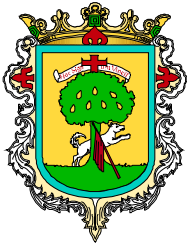
“**SEGUNDO.-** Una vez realizada la escrituración, la Dirección de Patrimonio Municipal deberá de informar a la Secretaría del Ayuntamiento de su celebración, en su caso, para incorporar el inmueble al patrimonio municipal como bien del dominio público, e informarlo al H. Congreso del Estado de Jalisco.

“**TERCERO.** El presente dictamen para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento, en los términos de la fracción III del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

“**CUARTO.-** Notifíquese a la Sindicatura, a la Dirección Jurídica Consultiva y a la Dirección de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y para que de manera conjunta se gestionen la protocolización de la compraventa en los términos señalados por el contenido del dictamen y de los Acuerdos, consignando en el protocolo a favor del Municipio la obligación del vendedor del saneamiento en caso de evicción.

“**QUINTO .-** Comuníquese el contenido de la presente Resolución, a los Arquitectos Ignacio Veytia Ávalos y Carlos Mólgora Gil, quienes manifestaron su voluntad de enajenar a favor de este Municipio de Zapopan, Jalisco, los locales comerciales, cuyos derechos fideicomisarios les pertenecen, por lo que en sus caracteres de miembros del Consejo Técnico del Fideicomiso propietario de los citados locales comerciales, deberán ordenar al fiduciario respectivo que realice la escrituración del bien inmueble a favor de este Municipio.

De la misma manera notifíquese el contenido de la presente resolución a los señores: Raúl Plascencia Álvarez y su esposa Ana María López Órnelas, Roberto Orozco Martínez, Patricia de Lourdes Orozco Martínez, Mariam de los Ángeles Orozco Martínez y Cecilia Beatriz Orozco Martínez, y a Miguel Ángel Amutio de Diego, María Dolores Pérez Verdia



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Trapero de Amutio y de Miguel Ángel, Ana Paula, Alejandra y Diego de apellidos Amutio Pérez Verdia.

“**SEXTO.-** Notifíquese a la Dirección de Patrimonio Municipal la presente resolución, para que gestione la escrituración a favor del Municipio, cerciorándose que el Municipio reciba el inmueble libre de todo gravamen y al corriente en el pago de servicios, coordinándose con la Sindicatura y la Dirección Jurídica Consultiva, para los trámites que se deriven de la presente resolución, y en lo general, para que den seguimiento al presente asunto hasta su término.

“**SÉPTIMO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Sindicatura Municipal y la Dirección Jurídica Consultiva, para que se coordinen con la Dirección de Patrimonio Municipal en el procedimiento de escrituración y realización del pago en la Tesorería Municipal, por el motivo de la compra del inmueble.

“**OCTAVO.-** Comuníquese este Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos y a la Dirección de Contabilidad, para su conocimiento y para que procedan en caso de celebrarse la compraventa definitiva, en la escrituración correspondiente, a realizar el pago pactado a cada una de las compraventas autorizadas, mismo que deberán realizar de la cuenta que contiene los recursos de las áreas de cesión para destinos con que cuenta el Municipio.

“**NOVENO.-** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Patrimonio Municipal, al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de formalización de las compraventa, en caso de efectuarse ésta, emitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

“**DÉCIMO.-** De la misma manera se autoriza la adquisición de los locales comerciales faltantes, correspondientes a los condominios “Plaza” y “Centro Comercial Zapopan”, en los mismos términos generales que se autorizaron las compraventas a que se aluden en el presente dictamen, con excepción del precio, facultando a la Dirección de Patrimonio del Municipio a fin de que continúe gestionando la adquisición de los mismos, sin embargo corresponderá a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos el autorizar en definitiva el precio de las compraventas de los locales faltantes,



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

las cuales deberán respetar lo dispuesto por la fracción II del artículo 90 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

“**DÉCIMO PRIMERO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban los documentos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**20. Dictamen por el que se autoriza la entrega en donación de un vehículo a la Asociación Vecinal El Mante.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto se autorice entregar mediante la figura jurídica de la donación 1 un vehículo de propiedad municipal a la Asociación Vecinal El Mante, así como la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal del vehículo identificado con el número económico 0878, para lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes:

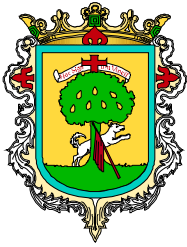
**“ACUERDO:**

“**PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación del dominio público al que estaba afecto y la correspondiente baja del inventario municipal del vehículo con número económico 0878, cuyas características se describen a continuación, a fin de ser entregado en donación a la Asociación Vecinal El Mante:

No. Econ.	Placas	Marcas	Tipo	Modelo	Serie
0878	JF14313	Chevrolet	Pick Up-10 STD.	1998	1GCC51449WK178058

En los términos de los artículos 35 y 36 fracciones I, V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

“**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Tesorería Municipal, para que a su vez comunique este Acuerdo a la Dirección de Patrimonio Municipal, al Departamento de Vehículos, para que procedan a realizar la baja del inventario del bien materia del presente dictamen,



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

instruyéndose de igual forma a éste último, a efecto de que proceda a retirar cualquier engomado o medio de identificación de este Municipio, que se encuentren adheridos al vehículo que se entrega en donación y para que realicen un acta entrega recepción de los bienes objeto del presente Acuerdo y se perfeccione la donación.

“**TERCERO.-** Notifíquese a la Asociación Vecinal El Mante, en el domicilio se encuentra ubicado en la finca marcada con el número 448 de la Av. Jalisco, en la citada Colonia para su conocimiento y para efecto de que en un término de 15 días naturales a partir de la notificación del presente Acuerdo se apersona ante la Dirección de Patrimonio Municipal con el objeto de recoger el vehículo que por este Acuerdo se entrega en donación, caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición y se deja sin efectos la donación que aquí se aprueba.

“**CUARTO.-** Una vez que el vehículo identificado con el número económico 0878 sea desincorporado, dado de baja del inventario municipal y entregado en donación a la Asociación Vecinal El Mante, notifíquese por conducto de la Tesorería Municipal al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya efectuado el movimiento, para cumplir con lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

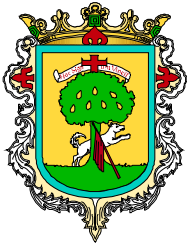
“**QUINTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo”

**21. Dictamen que resuelve en sentido improcedente la petición planteada por el Gerente Regional de la Comisión Federal de Electricidad, a efecto de que le sea entregado en comodato o convenio específico, para el control de acceso a una calle.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición planteada por el Gerente Regional de la Comisión Federal de Electricidad, a efecto de que le sea entregado en comodato o convenio específico para control de acceso a la calle Ing. Héctor Mejía S., en los extremos Norte y Sur, en razón de lo cual exponemos a continuación los siguientes





**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

**“ACUERDO:**

“**PRIMERO.-** Se resuelve en sentido improcedente la petición planteada por el Gerente Regional de la Comisión Federal de Electricidad, a efecto de que le sea entregado en comodato o convenio específico para control de acceso a la calle Ing. Héctor Mejía S., en los extremos Norte y Sur, en virtud de los razonamientos señalados en el capítulo de consideraciones del presente dictamen.

“**SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido de la presente resolución a la Dirección General de Obras Públicas, a la Dirección General de Inspección de Reglamentos, para su conocimiento y para efecto de que realicen las acciones tendientes a la habilitación y liberación de la vialidad denominada Ing. Héctor Mejía S., entre Avenida México y Avenida Inglaterra, con el propósito de que la misma sirva para el paso libre de vehículos, permitiendo la conexión entre las vialidades mencionadas y continúe sin interrupción alguna, por lo que el paso por la vialidad no podrá encontrarse restringido ni existir ningún tipo de control de acceso, pluma, portón ni elemento alguno que limite el libre tránsito por la vía pública.

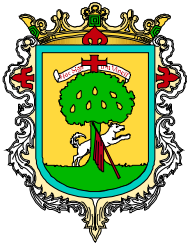
De igual forma, notifíquese la presente resolución a la Sindicatura y a la Dirección de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

“**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución a el Ing. José Manuel Mendoza Fuentes, en su carácter de Gerente Regional de la Comisión Federal de Electricidad, en el domicilio ubicado en 1 calle Gabriele D’Annunzio 5001, colonia Prados Vallarta, Municipio de Zapopan; Jalisco, para su conocimiento.

“**CUARTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**22. Dictamen mediante el cual se autoriza enajenar, a través de la figura jurídica de la compraventa, una fracción de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Tuzanía.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, resolver la solicitud presentada por la C. Luz María Larrazábal Bretón, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice le sea vendida una fracción de un predio propiedad municipal ubicado en Av. Palmeras s/n, a un lado del N<sup>o</sup>. 1047, Colonia La Tuzanía, que actualmente conserva en buen estado como área verde, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

**“ACUERDO:**

“**PRIMERO.-** Se autoriza enajenar a la C. Luz María Larrazábal Bretón, a través de la figura jurídica de la compraventa, una fracción del predio propiedad municipal ubicado en Av. Palmeras, a un lado del N<sup>o</sup>. 1047, en la colonia Tuzanía de este Municipio, con una superficie de 77.70 m<sup>2</sup> (setenta y siete punto setenta metros cuadrados).

Por lo anterior, se autoriza de igual manera la desincorporación del dominio público del predio municipal de referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84, fracción II, inciso b) y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Este Acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, fracciones V y VI, y 88, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debe ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento.

“**SEGUNDO.-** El precio de venta de la fracción del predio propiedad municipal, de conformidad con el avalúo comercial es de \$259,000.00 (doscientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), o el que resultase del avalúo vigente al momento de la escrituración, mismo que deberá realizarse mediante pago de contado, el cual se efectuará el día de la escrituración.

El comprador cubrirá el costo que se genere por la escrituración del predio al firmarse el protocolo correspondiente.

El ingreso obtenido por dicha enajenación será enviado a la cuenta de administración de áreas de cesión para destinos.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

“**TERCERO.-** Comuníquese esta resolución a la C. Luz María Larrazábal Bretón, en la finca ubicada en Av. Palmeras N° 1047, en la Colonia La Tuzanía, de este Municipio, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

“**CUARTO.** Comuníquese la presente resolución a la Dirección General de Obras Públicas, para que proceda a realizar la subdivisión del predio municipal para su debida escrituración, y para que una vez realizado el levantamiento topográfico solicitado mediante oficio número 404/I/2012/150, de fecha 16 de mayo de 2012, proceda a remitir dos tantos del mismo a la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimientos.

“**QUINTO.** Notifíquese esta resolución a la Síndico Municipal y a la Dirección de Patrimonio Municipal, a este último con una copia del levantamiento topográfico correspondiente, para su conocimiento y debido cumplimiento en un término no mayor de seis meses a partir de la notificación, para efecto de que se encuentre escriturado dicho inmueble.

“**SEXTO.-** Igualmente comuníquese esta resolución al C. Tesorero Municipal y a la Dirección de Ingresos, para el cumplimiento del presente Acuerdo en el ámbito de su competencia, respecto de la recepción del pago al contado y para dar destino a los recursos obtenidos derivados de la enajenación a título oneroso en la cuenta en administración de áreas de cesión para destinos.

“**SÉPTIMO.-** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese el contenido presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la escrituración de la fracción del inmueble que se autoriza enajenar, remitiéndole una copia certificada de este Acuerdo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza el presente, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva; lo anterior, por conducto de la Tesorería Municipal y la Dirección de Patrimonio Municipal.

“**OCTAVO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a la SÍNDICO MUNICIPAL y al TESORERO MUNICIPAL de este Municipio, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**23. Dictamen por el que se autoriza la adquisición de un inmueble de propiedad particular, mediante la figura jurídica de la compraventa, ubicado en el Poblado de Copalita.**



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene como objeto el que se estudie y, en su caso, se autorice la adquisición mediante la figura jurídica de la compraventa de un predio de propiedad particular ubicado en el solar urbano, identificado como Lote 26, de la Manzana 15, de la Zona 1 del poblado de Copalita, Ejido del Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 501.23 m<sup>2</sup>, con el objeto de poder realizar una obra de introducción de Red de Drenaje en beneficio de dicha población, en razón de lo cual nos permitimos expresar a Ustedes los siguientes

**“ACUERDO:**

“**PRIMERO.-** Se autoriza adquisición del inmueble de propiedad particular de la C. Ivonne Esmeralda Castro Barboza, mediante la figura jurídica de la compraventa, ubicado en el solar urbano, identificado como Lote 26, de la Manzana 15, de la Zona 1 del poblado de Copalita, Ejido del Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 501.23 m<sup>2</sup>, mismo que responde a la necesidad urgente de realizar una obra de “Red de Alcantarillado y Descargas Domiciliarias en calles Priv. Las Garzas entre Priv. Francisco Villa y Héctor Oliveiros y Priv. Francisco Villa entre Cerrada y Las Ranas, Guizache entre 25 de Mayo y Priv. Francisco Villa”, en el citado Poblado, por el cual el Municipio de Zapopan, Jalisco, pagará la cantidad de \$323,293.35 (trescientos veintitrés mil doscientos noventa y tres pesos con 35/100 m.n.), o el que resultase del avalúo que al momento de la escrituración remita la Dirección de Patrimonio Municipal, suma que se respalda con el valor de metro cuadrado que arroja el avalúo realizado por el Colegio de Profesionistas en Valuación del Estado de Jalisco, A.C., que forma parte integrante de este dictamen,

Dicho inmueble de propiedad particular se acredita con la copia certificada del Título de Propiedad número 000000130250, de fecha 07 siete de septiembre de 2005, dos mil cinco, emitido por el Registro Agrario Nacional, donde el mismo se encuentra registrado bajo folio número 14TM00001212, cuyo certificado ampara el solar urbano, identificado como Lote 26, de la Manzana 15, de la Zona 1 del poblado de Copalita, del Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 501.23 m<sup>2</sup> (quinientos uno punto veintitrés metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Al Este: en 7.85 m (siete punto ochenta y cinco metros) con Solar 23; 25.48 m (veinticinco punto cuarenta y ocho metros) con Solar 24, y; 20.25 m (veinte punto veinticinco metros) con Solar 25.

Al Sureste: en 11.27 m (once punto veintisiete metros) con calle Sin Nombre.

Al Oeste: en 53.46 m (cincuenta y tres punto cuarenta y seis metros) con Solar 27.

Al Noroeste: en 7.61 m (siete punto sesenta y un metros) con Solar 17; y 3.38 m (tres punto treinta y ocho metros) con Callejón.

Los gastos de escrituración y el Impuesto Sobre Transmisión Patrimonial de conformidad con el artículo 113 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, serán a cargo del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Este Acuerdo para ser válido deberá de ser autorizado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos del artículo 36 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

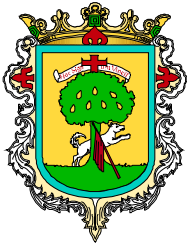
“**SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido de la presente resolución a la C. Ivonne Esmeralda Castro Barboza, para su conocimiento y efectos legales a que hayan lugar, en el domicilio ubicado en Privada Atotonilco 1787, casa 68, fraccionamiento Coto Miraflores 45203, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, señalándole que los gastos de escrituración serán a su cargo.

Igualmente, hágase del conocimiento de la ciudadana, que cuenta con 30 (treinta) días naturales contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, a efecto de manifestar ante la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, si es de su interés la venta del inmueble de su propiedad objeto de este dictamen, en las condiciones propuestas, caso en contrario, queda sin efectos lo autorizado en el presente documento y los efectos que se desprenden del mismo.

“**TERCERO.-** Notifíquese esta resolución a la Dirección General de Obras Públicas y a la Dirección del COPLADEMUN, para su conocimiento y efecto legales procedentes.

“**CUARTO.-** Comuníquese esta resolución a la Dirección de Patrimonio Municipal, y al Departamento de Bienes Inmuebles, para su conocimiento y para los efectos vertidos en el contenido del presente dictamen, interviniendo en el trámite de compraventa, revisando el proyecto de escritura pública antes de su firma, con apoyo de la Sindicatura Municipal.

Asimismo, se le instruye a esta Dirección, a efecto de que se sirva a realizar nuevamente el avalúo comercial del inmueble objeto de la compraventa que se aprueba, con



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

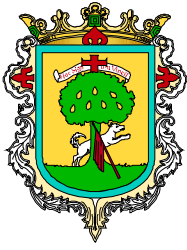
el objeto de respaldar que el valor del metro cuadrado aún se encuentra vigente, es decir, que la cantidad a pagar por el Municipio de Zapopan, Jalisco, a la C. Ivonne Esmeralda Castro Barboza o su representante previa acreditación, sea la correspondiente al valor actual del predio de propiedad particular, y en caso de resultar alguna diferencia (incremento), se haga del conocimiento previo a la Tesorería Municipal.

Asimismo y una vez formalizado el instrumento jurídico de referencia, la Dirección de Patrimonio Municipal deberá informa y remitir la Escritura Pública, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley del Gobierno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dicho inmueble se incorpore al dominio público, en donde el Ayuntamiento emita la declaratoria de incorporación correspondiente, la que debe ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

“**QUINTO.-** Notifíquese también a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídica Consultiva, para efecto de que asesoren a la Dirección de Patrimonio Municipal en la exigencia de los requisitos legales para poder formalizar la compraventa, así como para que revise el proyecto de escrituras del citado negocio jurídico, una vez que el particular haya agotado la aceptación de las condiciones dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la notificación.

“**SEXTO.-** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Patrimonio Municipal, al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de formalización de la compraventa, en caso de efectuarse esta, emitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

“**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal, de formalizarse la compra del inmueble aquí aprobado, a pagar por dicha adquisición la cantidad de de \$323,293.35 (trescientos veintitrés mil doscientos noventa y tres pesos con 35/100 m.n.), o el que resultase del avalúo que al momento de la escrituración remita la Dirección de Patrimonio Municipal, suma que se respalda con el valor de metro cuadrado que arroja el avalúo realizado por el Colegio de Profesionistas en Valuación del Estado de Jalisco, A.C.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Dicha cantidad deberá erogarse de la cuenta en administración denominada “Cesión de Destinos”, según lo manifestado en el punto número 5 del apartado de antecedentes.

“**OCTAVO.-** Notifíquese este Acuerdo una vez que se formalice el negocio jurídico a la Dirección de Catastro Municipal, para su conocimiento y efectos conducentes.

“**NOVENO.-** Asimismo, comuníquese este Acuerdo a la Contraloría Municipal, para su conocimiento y efectos legales procedentes

“**DÉCIMO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**24. Dictamen que autoriza la celebración de un contrato de permuta con la empresa México Inversiones S.A. de C.V.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

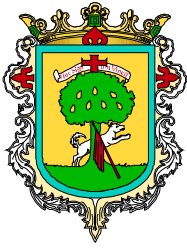
“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la permuta de dos inmuebles propiedad municipal por tres bienes inmuebles de propiedad privada que actualmente utiliza el Municipio de Zapopan, Jalisco, como áreas verdes, con el fin de regularizar la propiedad de los mismos a favor de este Municipio, en razón de lo cual expresamos los siguientes

**“ ACUERDO :**

“**PRIMERO.-** Se declaran desincorporados del servicio público los siguientes inmuebles:

a) Donación Municipal número 14 catorce: Superficie aproximada de 12,519.84 m<sup>2</sup> (doce mil quinientos diecinueve punto ochenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

**Al Norte:** en 266.80 m. (doscientos sesenta y seis punto ochenta metros), con donación estatal centros educativos;



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

**Al Sur:** en 67.87 m. (sesenta y siete punto ochenta y siete metros), con Avenida Valle de San Isidro;

**Al Oriente:** en 178.25 m. (ciento setenta y ocho punto veinticinco metros), con Circuito Valle de San Isidro Oriente; y

**Al Poniente:** en 258.35 m. (doscientos cincuenta y ocho punto treinta y cinco metros), con terreno propiedad privada, en 22.00 m. (veintidós metros), con Avenida Valle de San Isidro; en 284.05 m. (doscientos ochenta y cuatro punto cero cinco metros), con terreno propiedad privada.

**b) Área de donación número 11 once:** superficie aproximada de 520.00 m<sup>2</sup> (quinientos veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

**Al Norte:** en 15.00 m. (quince metros), con unidad privativa número 84 ochenta y cuatro; en 15.00 m (quince metros) con unidad privativa número 71 setenta y uno;

**Al Sur:** en 15.00 m. (quince metros), con unidad privativa número 70 setenta; en 15.00 (quince metros), con unidad privativa número 85 ochenta y cinco;

**Al Oriente:** en 17.00 m. (diecisiete metros), con Paseo de los Abedules Oriente;

**Al Poniente:** en 17.87 m. (diecisiete punto ochenta y siete metros), con Paseo de los Abedules Poniente.

“**SEGUNDO.-** Se autoriza la celebración del contrato de permuta a celebrarse con la empresa México Inversiones S.A. de C.V. con el Municipio de Zapopan, Jalisco, para permutar los inmuebles descritos en el acuerdo primero propiedad municipal por los siguientes inmuebles de propiedad privada:

**a) Fracción del predio baldío** ubicado en la calle Valle de San Isidro sin número del Fraccionamiento Mirador de San Isidro, con una superficie de 2,670.87 m<sup>2</sup> (dos mil seiscientos setenta punto ochenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

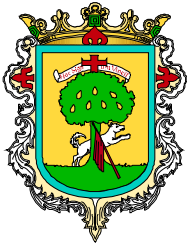
**Al Nororiente:** en 41.51 m. (cuarenta y uno punto cincuenta y un metros), con Avenida Valle de San Isidro;

**Al Suroriente:** en 66.00 m. (sesenta y seis metros), con el resto de la propiedad estatal permutada;

**Al Norponiente:** en 65.24 m. (sesenta y cinco punto veinticuatro metros), con la calle Perdiz;

**Al Surponiente:** en 40.66 m. (cuarenta punto sesenta y seis metros), área de propiedad municipal.





**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

b) Manzana B1, "B" uno, del fraccionamiento Villas de los Belenes, localizado al Norte del Municipio de Zapopan, Jalisco, en el Área 3B, tres B, también conocido como predio baldío ubicado en la calle José Ma. Gómez Villaseñor s/n del fraccionamiento Villa de los Belenes, con una superficie aproximada de 1,777.12 m<sup>2</sup> (mil setecientos setenta y siete punto doce metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

**Al Norte:** en 74.79 m. (setenta y cuatro punto setenta y nueve metros), con calle del fraccionamiento Circuito Norte Doctor José María Hidalgo;

**Al Este:** en 44.68 m. (cuarenta y cuatro punto sesenta y ocho metros), con la calle del fraccionamiento, calle Doctor Juan Manuel Esteban Gutiérrez de Hermosillo;

**Al Sur:** en 72.06 m. (setenta y dos punto cero seis metros), con la calle del fraccionamiento, calle Doctor José María Gómez Villaseñor;

c) Manzana B4, "B" cuatro, del fraccionamiento Villa de los Belenes, localizado al Norte del Municipio de Zapopan, Jalisco, en el Área 3D, tres "D", también conocido como predio baldío ubicado en la calle José Ma. Hidalgo s/n del fraccionamiento Villa de los Belenes, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie total aproximada de 1,835.48 m. (mil ochocientos treinta y cinco punto cuarenta y ocho metros), con las siguientes medidas y linderos:

**Al Norte:** en 39.94 m. (treinta y nueve punto noventa y cuatro metros), con calle del fraccionamiento Doctor Juan José Moreno;

**Al Este:** en 26.53 m. (veintiséis punto cincuenta y tres metros), con calle del fraccionamiento Doctor Diego Aranda y Carpinteiro;

**Al Sur:** en 58.00 m. (cincuenta y ocho metros), con calle del fraccionamiento Circuito Sur Doctor José María Hidalgo;

**Al Oeste:** en 46.25 m. (cuarenta y seis punto veinticinco metros), con calle del fraccionamiento, calle Doctor Juan Nepomuceno Camacho.

Se anexan al presente Acuerdo los avalúos correspondientes a los 5 cinco predios, los cuales forman parte integrante del mismo y se referencian en la siguiente tabla:

**Predios propiedad privada:**

Ubicación	Superficie	Valor predio
Baldío Valle de San Isidro s/n entre las calles Perdiz, Pichón y Grulla.	2,670.87 m <sup>2</sup>	<b>\$9'364,070.22</b>
Manzana B1, entre las calles Villa de los Belenes, José María Hidalgo y J. María	1,777.12 m <sup>2</sup>	<b>\$6'230,582.72</b>



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Gómez.		
Manzana B4, entre las calles Villa de los Belenes, Dr. Nepomuceno Camacho, Dr. Diego Aranda y Carpintero	1,835.48 m <sup>2</sup>	<b>\$6'435,192.88</b>
<b>Total</b>		<b>\$22'029,845.82</b>

El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá entregar a la empresa denominada “México Inversiones, S.A. de C.V.”, los siguientes predios aceptándose los valores que arrojaron los avalúos correspondientes.

**Predios propiedad Municipal:**

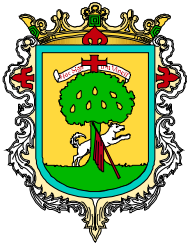
<b>Ubicación</b>	<b>Superficie</b>	<b>Valor predio</b>
Predio en Breña, en el Fraccionamiento Valle de San Isidro.	12,519.84 m <sup>2</sup>	<b>\$18'779,760.00</b>
Abedules s/n, conocido como área de donación número 11 once.	520.00 m <sup>2</sup>	<b>\$1'823,120.00</b>
<b>Total</b>		<b>\$20'602,880.00</b>

Se considera que la permuta es perfecta en virtud de que se enajenan predios por predios y la diferencia en valores que resultó a favor del particular éste ha renunciado expresamente al remanente.

Este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno en los términos de lo señalado en el artículo 36 fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

“**TERCERO.-** Una vez perfeccionado el contrato de permuta autorizado, se tendrán por incorporados al patrimonio municipal los inmuebles recibidos, por lo que la Dirección de Patrimonio Municipal deberá proceder conforme a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

*Artículo 86. Cuando un bien inmueble del dominio privado del Municipio se incorpore al dominio público, el Ayuntamiento deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que debe ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.*



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Entendiéndose lo anterior, como una declaratoria de incorporación de inmuebles al patrimonio municipal en el momento que sean escriturados los inmuebles a favor del Municipio.

“**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución al Ciudadano José Vicente Chalita Noemí y/o Héctor de Loza Guevara, en su carácter de apoderado legal de la empresa “México Inversiones, S.A. de C.V.”, para su conocimiento y efectos legales procedentes, además de informarle que deberá apersonarse ante la Dirección de Patrimonio Municipal con los documentos que le requiera la autoridad para el cumplimiento de la presente resolución.

“**QUINTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídica Consultiva, para efecto de que elaboren el contrato de permuta correspondiente de conformidad a lo expresado en la presente resolución, cuidando el interés Municipal, además de que asesoren a la Dirección de Patrimonio Municipal en el procedimiento de escrituración de los bienes de propiedad municipal a permutar y la recepción de los permutados al Municipio, en los términos de lo establecido en el presente Acuerdo.

“**SEXTO.-** Notifíquese a la Tesorería Municipal, para que pague los costos de escrituración de los inmuebles que recibe el Municipio; y a la Dirección de Patrimonio Municipal para que gestione la escrituración y realice la entrega-recepción física de los predios. La empresa “México Inversiones, S.A. de C.V.” cubrirá los costos derivados de la escrituración de los predios que recibe en permuta.

“**SÉPTIMO.-** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese por conducto de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Patrimonio, el contenido presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco dentro de los treinta días posteriores a la fecha de formalización de la permuta, remitiéndole una copia certificada del mismo, así como el Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

“**OCTAVO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SÍNDICO MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

**25. Dictamen mediante el cual se autoriza la donación de 16 vehículos, a favor del Municipio de Guachinango, Jalisco, y 7 vehículos al Municipio de Chapala, Jalisco.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la entrega en donación de diversos vehículos a favor de los Municipios de Guachinango y Chapala, ambos del Estado de Jalisco, con el objeto de que esos gobiernos municipales lleven a cabo la prestación de los servicios municipales que a ellos competen, en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes

**“ACUERDO:**

“**PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación del servicio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en donación pura y simple de 16 (dieciséis) vehículos, de los cuales 09 (nueve) vehículos a favor del Municipio de Guachinango, Jalisco, y 07 (siete) vehículos al Municipio de Chapala, Jalisco, siendo de la siguiente manera:

**a) Para el Municipio de Guachinango, Jalisco:**

<b>NO. ECONÓMICO</b>	<b>PLACAS</b>	<b>MARCA</b>	<b>TIPO</b>	<b>MODELO</b>
1209	JJ76607	CHEVROLET	COMPACTADOR 14.5 TON HID.(SEGÚN FACTURA TIPO C742K)	1999
1054	JJ27789	FORD	COMPACTADOR 7 MTS3 DE 4 TON.(SEGÚN FACTURA TIPO F-450)	1999
0927	JF14474	NISSAN	PICK UP (CORTO) STD	1998
1558	JH11026	DODGE	RAM VAN 1500 127”	2001
0981	JBW2272	VOLKSWAGEN	SEDAN	1998
0984	HZM6153	VOLKSWAGEN	SEDAN	1998



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

1131	HYZ4887	VOLKSWAGEN	SEDAN	1999
1184	HZJ9997	VOLKSWAGEN	SEDAN	1999
1612	JBFB3585	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002

**b) Para el Municipio de Chapala, Jalisco:**

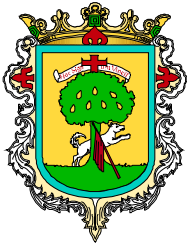
<b>NO. ECONÓMICO</b>	<b>PLACAS</b>	<b>MARCA</b>	<b>TIPO</b>	<b>MODELO</b>
1838	JL55080	FORD	PICK UP F-250 AUT	2005
1120	HZR3411	VOLKSWAGEN	SEDAN	99
1121	HZR3412	VOLKSWAGEN	SEDAN	99
1430	JCC7735	VOLKSWAGEN	DERBY VERS/CONFORT STD AA	2001
1505	JJ00097	FORD	PICK UP F-250 AUT	2001
1273	JJ76629	CHEVROLET	PICK UP C-20	2000
1915	JL80772	FORD	PICK UP F-250 AUT	2005

Forman parte integrante de este documento, los dictámenes de la Dirección de Taller Municipal de las unidades aquí descritas, los cuales proponen su baja, en virtud de lo costoso que es para este Gobierno Municipal la reparación de dichos vehículos; así como las copias de las facturas que amparan la propiedad de los mismos a favor de este Municipio.

En los términos de los artículos 35 párrafo tercero y 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

“**SEGUNDO.-** Igualmente, notifíquese a la Tesorería Municipal, para que a su vez comunique este Acuerdo a la Dirección de Patrimonio Municipal y al Departamento de Vehículos, para que procedan a realizar la baja del inventario de los bienes materia del presente dictamen, instruyéndose de igual forma al Departamento en cita, a efecto de que proceda a retirar cualquier engomado o medio de identificación de este Municipio que se encuentren adheridos a los vehículos que se entregan en donación y para que realicen un acta entrega recepción de los bienes objeto del presente Acuerdo y se perfeccione la donación.

“**TERCERO.-** Igualmente, comuníquese esta resolución a la Oficialía Mayor Administrativa a efecto de que informe de la misma a la Dirección de Taller Municipal, para su conocimiento y efectos conducentes.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

“**CUARTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente Municipal de Guachinango, Jalisco, para su conocimiento y para efecto de que se presente personalmente o a través de su representante ante la Dirección de Patrimonio Municipal a formalizar la donación previa identificación de la personalidad jurídica, en un término de 15 quince días naturales a partir de la notificación del presente documento, con el objeto de recoger los vehículos que por este Acuerdo se entregan en donación, caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición y se deja sin efectos la donación que aquí se aprueba. Asimismo, el traslado de las unidades correrá por cuenta del donatario. Esto, en el domicilio ubicado en Vicente Guerrero número 11, C.P. 46800 de ese Municipio.

“**QUINTO.-** Notifíquese también el presente Acuerdo al Presidente Municipal de Chapala, Jalisco, para su conocimiento y para efecto de que se presente personalmente o a través de su representante ante la Dirección de Patrimonio Municipal a formalizar la donación previa identificación de la personalidad jurídica, en un término de 15 quince días naturales a partir de la notificación del presente documento, con el objeto de recoger los vehículos que por este Acuerdo se entregan en donación, caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición y se deja sin efectos la donación que aquí se aprueba. Asimismo, el traslado de las unidades correrá por cuenta del donatario. Esto, en el domicilio ubicado en Avenida Madero número 202, C.P. 45900 de ese Municipio.

“**SEXTO.-** Una vez que los bienes muebles otorgados en donación (16 dieciséis vehículos) sean dados de baja del inventario Municipal y entregados a los Municipios donatarios, notifíquese por conducto de la Tesorería Municipal al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya efectuado el movimiento, para cumplir con lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

“**SÉPTIMO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**26. Dictamen por el que se autoriza la solicitud de donación de 2 vehículos, a favor de la Asociación Vecinal La Estancia.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto se analice y dictamine la solicitud de la Asociación Vecinal La Estancia para que el Ayuntamiento autorice entregarle mediante la figura jurídica de la donación dos vehículos de propiedad municipal identificados con los números económicos 2336 y 2402, así como la solicitud del Sitio 133 Camichines Vallarta para que se le otorgue en comodato una fracción de un predio municipal ubicado en la colonia La Estancia para la construcción de una caseta, para lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

**“ACUERDO:**

**“PRIMERO.-** Se autoriza resolver parcialmente el presente dictamen, por lo que se refiere a la solicitud de donación de dos vehículos de la Asociación Vecinal La Estancia y, en consecuencia, se autoriza la desincorporación del dominio público al que estaban afectos y la correspondiente baja del inventario municipal de los vehículos con números económicos 2336 y 2402, cuyas características se describen a continuación:

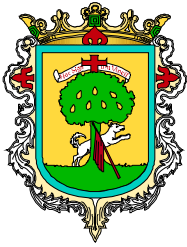
No. Econ.	Placas	Marcas	Tipo	Modelo	Serie
2336	JGH7625	Nissan	Sentra	2008	3N1AB61D78L703423
2402	JGH7647	Nissan	Sentra	2008	3N1AB61D18L703594

La donación de las referidas unidades se encuentra condicionada a que la Asociación Vecinal La Estancia los utilice para los servicios que se prestan al interior de la Colonia, como es el de vigilancia, por lo que será causal de rescisión del contrato el que los vehículos sean utilizados para fines diversos a lo establecidos en el presente Acuerdo y al respectivo contrato.

En los términos de los artículos 35 y 36 fracciones I, V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

**“SEGUNDO.-** Notifíquese este Acuerdo a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultiva, para efecto de que procedan a elaborar el respectivo contrato de donación, así como a la Dirección de Patrimonio Municipal y al Departamento de Vehículos, para que procedan a realizar la baja del inventario de los vehículos con números económicos 2336 y 2402, materia del presente dictamen, así como a retirar cualquier engomado o medio de identificación de este Municipio que se encuentren adheridos a los vehículos que se entregan en donación

**“TERCERO.-** Notifíquese a la Asociación Vecinal La Estancia, para su conocimiento y para efecto de que proceda a suscribir el contrato de donación derivado del presente



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Acuerdo, cuyo domicilio se encuentra ubicado en la finca marcada con el número 5598 de la calle Franz Liszt, Col. La Estancia de este Municipio.

“**CUARTO.-** Asimismo, hágase del conocimiento del donatario, que se le concede un término de 15 quince días naturales a partir de la suscripción del contrato respectivo, a efecto de que se apersona ante la Dirección de Patrimonio Municipal, con el objeto de recoger los vehículos que por este Acuerdo se entregan en donación, caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición y se deja sin efectos la donación que aquí se aprueba. De igual forma, se hace de su conocimiento que el traslado de las unidades correrá por su cuenta.

“**QUINTO.-** Una vez que los vehículos identificados con los números económicos 2336 y 2402 sean desincorporados, dados de baja del inventario municipal y entregados en donación a la Asociación Vecinal La Estancia, notifíquese por conducto de la Tesorería Municipal al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya efectuado el movimiento, para cumplir con lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

“**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría para que a través de la Dirección de Integración y Dictaminación, continúe con la integración del expediente por lo que corresponde a la solicitud comodato de una fracción de 12m<sup>2</sup> de un predio municipal para la construcción de una caseta del Sitio 133 Camichines – Vallarta en la Colonia La Estancia.

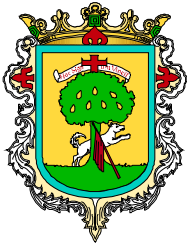
“**SÉPTIMO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SINDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**27. Dictamen que resuelve en sentido improcedente la solicitud de la Asociación Civil “Atlas Colomos, A.C.”, respecto a que se le reconozca el derecho de paso preexistente de la calle asfaltada que se utiliza como acceso a un área de futbol.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA; PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se resuelva la solicitud planteada por el representante de la Asociación Civil denominada Atlas Colomos, A.C., respecto a que se le reconozca el





**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

derecho de paso preexistente de la calle asfaltada que se utiliza como acceso al área de futbol, ubicada por la Avenida Patria Colomos, así como, la celebración de un nuevo convenio de colaboración de conservación, reforestación y mantenimiento del predio conocido como El Polvorín, con el objeto que éste sea utilizado como estacionamiento, en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes

**“ACUERDO:**

**“PRIMERO.-** Se resuelve en sentido improcedente la solicitud de la Asociación Civil “Atlas Colomos, A.C.”, ya que dicha petición implica el reconocimiento de derechos reales, como lo referente a la servidumbre de paso, lo cual compete a la autoridad judicial pronunciarse al respecto conforme al Capítulo V relativo “De la Servidumbre de Paso”, del Código Civil del Estado de Jalisco, resaltando que dicho espacio fue exclusivamente entregado para el mantenimiento y conservación del área verde.

Asimismo y por lo que ve a la solicitud de la celebración de un nuevo convenio de colaboración para que la Asociación se haga cargo a su costa de la conservación, reforestación y mantenimiento del terreno con extensión superficial de 5,278.00 m<sup>2</sup>, conocido como El Polvorín, así como para que dicho espacio sea utilizado como estacionamiento de apoyo hasta para 70 autos para el área de futbol del Club Atlas Colomos, se considera de igual forma improcedente, ya que el convenio inicial sólo se autorizó para efectos de conservación y el mantenimiento del parque de propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, con el ánimo de conservar la flora y fauna existente en el lugar, ya que éste es un espacio dedicado al sano esparcimiento para la comunidad en general y usuarios, fin para el cual fue otorgado también este comodato al Municipio de Zapopan, Jalisco, razón por la cual, el pleno del Ayuntamiento no puede autorizar que dicho espacio sea utilizado como estacionamiento, ya que dicha autorización en todo caso correspondería al Gobierno del Estado de Jalisco en su calidad de propietario, y atendiendo a las Leyes de la materia.

**“SEGUNDO.-** Notifíquese este Acuerdo al C. Lic. José Antonio Águila Fuentes, en representación de la Asociación Civil denominada Atlas Colomos, A.C., para su conocimiento, en el domicilio ubicado Paseo Atlas Colomos #2000 de esta municipalidad.

**“TERCERO.-** Asimismo, notifíquese a la Dirección General de Ecología y a la Dirección General de Inspección de Reglamentos, para su conocimiento y para efectos legales a que haya lugar.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

“**CUARTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente al cumplimiento de este Acuerdo.”

**28. Dictamen mediante el cual se resuelve la solicitud planteada por el Presidente Municipal de Cañadas de Obregón, Jalisco, respecto a la solicitud de útiles y donación de pasto.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, resolver la solicitud planteada por el Presidente Municipal de Cañadas de Obregón, Jalisco, Lic. Carlos González Padilla, relativa a apoyar con 1000 útiles escolares, los cuales a su vez pretende donar a los alumnos de diversas instituciones de su Municipio, una camioneta Ford; y 5,000 m<sup>2</sup> de pasto para una unidad deportiva, en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes

**“ACUERDO:**

“**PRIMERO.-** Se resuelve la solicitud planteada por el Presidente Municipal de Cañadas de Obregón, Jalisco, Lic. Carlos González Padilla, con relación a sus dos peticiones referentes a la solicitud de útiles y donación de pasto, no es posible atenderlas favorablemente, como quedó expresado en el antecedente I y con relación a la solicitud de entrega en donación de un vehículo, se autoriza la desincorporación del servicio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en donación pura y simple de un vehículo, mismo que se describe en el anexo integrante de este dictamen, a favor del Municipio Cañadas de Obregón, Jalisco:

N. ECON.	PLACAS	MODELO	MARCA	TIPO	SERIE
0288	JF05885	1993	FORD	PICK-UP	AC2LNR-70864

Asimismo, forma parte de este Acuerdo el dictamen de la Dirección de Taller Municipal de la unidad.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

En los términos de los artículos 35 párrafo tercero y 36 fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

“**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Tesorería Municipal, para que a su vez comunique este Acuerdo a la Dirección de Patrimonio Municipal, al Departamento de Vehículos, para que procedan a realizar la baja del inventario del bien materia del presente dictamen, así como para realicen un acta entrega recepción del bien materia del presente acuerdo y se perfeccione la donación, instruyéndose además para que este Departamento, proceda a retirar cualquier engomado o medio de identificación de este Municipio, que se encuentren adheridos al vehículo que se entrega en donación

“**TERCERO.-** Igualmente, comuníquese esta resolución a la Oficialía Mayor Administrativa, a efecto de que informe de la misma a la Dirección de Taller Municipal, para su conocimiento y efectos conducentes.

“**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal de Cañadas de Obregón, Jalisco, Lic. Carlos González Padilla, para su conocimiento y para efecto de que acuda a la Dirección de Patrimonio Municipal a formalizar la donación previa identificación de la personalidad jurídica, en un termino de 15 quince días naturales a partir de la notificación del presente, con el objeto de recoger el vehículo, que por este Acuerdo se entrega en donación, caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición y se deja sin efectos la donación que aquí se aprueba. Asimismo, el traslado de la unidad correrá por cuenta del donatario.

“**QUINTO.-** Una vez que el bien mueble otorgado en donación, sea dado de baja del inventario Municipal y entregado al Municipio, notifíquese por conducto de la Tesorería Municipal al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya efectuado el movimiento, para cumplir con lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

“**SEXTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**29. Dictamen por el que se ordena a la Dirección General de Obras Públicas que proceda a llevar a cabo un Programa de Regularización de la Colonia Jardines del Valle.**



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto analizar la solicitud planteada al Ayuntamiento por la C. Aurora Pereira Llamas, para efecto de que estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato respecto de la ocupación de 0.45 metros por el frente de su casa (banqueta) que tiene invadido parcialmente, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

**“ACUERDO:**

“**PRIMERO.-** Se ordena a la Dirección General de Obras Públicas que proceda a llevar a cabo un Programa de Regularización de la Colonia Jardines del Valle, municipio de Zapopan, Jalisco, que tendrá como objetivo principal el identificar a aquellos inmuebles que se encuentren invadiendo vialidades (banquetas) y que pudieren considerarse como de propiedad municipal, así como los propietarios respectivos, a fin de que les sea propuesto la regularización de los mismos, y en consecuencia las ventas de aquellas fracciones que colinden directamente con sus propiedades, siempre y cuando esas invasiones no alteren substancialmente las vialidades que estuvieren comprometidas, y así una vez que se tengan identificados los vecinos que quisieren adherirse a dicho programa se les encause al Pleno de este Ayuntamiento a fin de que proceda, en términos de ley, a ser desincorporados del dominio público y resolver en definitiva la venta de los mismos a los particulares que así lo hubieren aceptado.

“**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección General de Obras Públicas, para su conocimiento.

“**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a la C. Aurora Pereira Llamas, para su conocimiento y efectos legales procedentes, en la calle Valle de los Crotos 1785 en la Colonia Jardines del Valle de Zapopan, Jalisco.

“**CUARTO.-** Notifíquese esta resolución, a la Dirección de Patrimonio Municipal, para su conocimiento, y a efecto de que se coordinen con la Dirección General de Obras Públicas para verificar las áreas de invasión a la propiedad municipal de los particulares en la Colonia Jardines del Valle del Municipio de Zapopan, Jalisco.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

“**QUINTO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**30. Dictamen que autoriza la entrega en donación de un vehículo a favor de la Asociación Vecinal de la Colonia Altagracia.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la entrega en donación de 01 (uno) vehículo de propiedad municipal a favor de la Asociación Vecinal la Colonia Altagracia, de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

“**ACUERDO :**

“**PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación del servicio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes y la entrega en donación pura y simple de un vehículo a favor de la Asociación Vecinal de la Colonia Altagracia, siendo dicho bien mueble el siguiente:

Número Económico	Placas	Marcas	Tipo	Modelo	Número de Serie
1379	HZK1274	VOLKSWAGEN	SEDAN	2001	3VWS1A1B81M932437

La propiedad del vehículo a favor de este Municipio de Zapopan, Jalisco, se acredita con la copia de la factura número 010182 (cero uno cero uno ocho dos) de fecha 19 de abril de 2001, expedida por Consorcio Albarrán, S.A. de C.V., Concesionario Autorizado Volkswagen

En los términos de los artículos 35 párrafo tercero y 36 fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

“**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Tesorería Municipal, para que a su vez comunique este Acuerdo a la Dirección de Patrimonio Municipal, al Departamento de Vehículos, para que procedan a realizar la baja del inventario de los bienes materia del presente dictamen, ,



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

instruyéndose de igual forma al Departamento, a efecto de que proceda a retirar cualquier engomado o medio de identificación de este Municipio, que se encuentren adheridos a los vehículos que se entregan en donación y para que realicen un acta entrega recepción de los bienes materia del presente acuerdo y se perfeccione la donación.

“**TERCERO.-** Asimismo, notifíquese este Acuerdo a la Tesorería Municipal, para que por su conducto informe a la Dirección de Patrimonio Municipal y al Departamento de Vehículos para que procedan a realizar la baja del inventario del bien materia del presente dictamen.

“**CUARTO.-** Notifíquese a la ciudadana Esperanza Sánchez Morales, quien se ostentó como la Presidenta de la Asociación Vecinal de la Colonia Altagracia, para su conocimiento y para efecto de que acuda a la Dirección de Patrimonio Municipal a formalizar la donación previa identificación de la personalidad jurídica, en un término de 15 quince días naturales a partir de la notificación del presente, con el objeto de recoger el vehículo, que por este Acuerdo se entrega en donación, caso contrario, se le tendrá por desistida de su petición y se deja sin efectos la donación que aquí se aprueba. Asimismo, el traslado de las unidades correrá por cuenta del donatario, éste, en el domicilio ubicado en San José María Robles #3640-A, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“**QUINTO.-** Una vez que el bien mueble otorgado en donación sea dado de baja del inventario municipal y entregado a la Asociación Vecinal de la Colonia Altagracia, notifíquese por conducto de la Tesorería Municipal al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya efectuado el movimiento, para cumplir con lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

“**SEXTO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**31. Dictamen mediante el cual se autoriza la incorporación como bien de dominio privado del Municipio, de un predio propiedad municipal, a fin de que la Secretaría de Educación Jalisco edifique tres planteles escolares en el Fraccionamiento Valle de Los Molinos.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, respecto a un predio propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Valle de Los Molinos, con la finalidad de construir tres planteles escolares de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**“ACUERDO:**

**“PRIMERO.** Se resuelve parcialmente el presente expediente y se autoriza la desincorporación del servicio público y su incorporación como bien de dominio privado del Municipio de Zapopan, Jalisco, el predio propiedad municipal cuya superficie, medidas y linderos a continuación se describen, a fin de que la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) edifique tres planteles escolares de los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el Fraccionamiento Valle de Los Molinos.

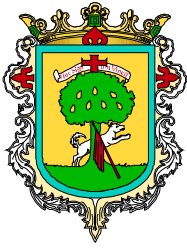
Las medidas y linderos del citado predio, según escritura pública número 18,086, pasada ante la fe del Notario Público Número 31 del Municipio de Zapopan, Jalisco, Miguel Heded Maldonado, con fecha 31 de octubre de 2011, son las siguientes:

**Al Norte:** en 19.000 diecinueve metros, colinda con comercio barrial CB4-43 cuarenta y tres del Lote 3 tres, Manzana 6 seis, continúa en línea recta en 70.000 setenta metros, colindando con área de cesión ACD-08 ocho, Lote 2 dos, Manzana 6 seis.

**Al Sur:** en 87.461 ochenta y siete metros cuarenta y seis centímetros un milímetro, colinda con área de cesión ACD-2 dos, indicada como vialidad pública denominada Avenida Valle de Los Molinos.

**Al Oriente:** en 69.859 sesenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros nueve milímetros, colinda con unidades privativas de la 37 treinta y siete a la 52 cincuenta y dos, Lote 1 uno, Manzana 7 siete, continúa en línea recta en 81.795 ochenta y un metros setenta y nueve centímetros cinco milímetros, colinda con unidades privativas de la 13 trece a la 31 treinta y uno, Lote 1 uno, Manzana 8 ocho, en 4.144 cuatro metros catorce centímetros cuatro milímetros, colinda con área verde privada del Lote 1 uno, Manzana 8 ocho.

**Al Poniente:** en 110.737 ciento diez metros setenta y tres centímetros siete milímetros, colinda con vialidad pública denominada Avenida Valle de Zapopan, dobla hacia el Sur en línea curva en 19.376 diecinueve metros treinta y siete centímetros seis milímetros, colinda con vialidad pública denominada Avenida Valle de Zapopan.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

“**SEGUNDO.** El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en el predio materia del comodato.

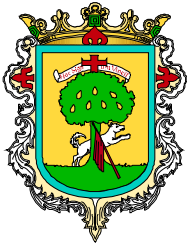
b) El inmueble se entrega en comodato hasta por un término de 30 años, a partir de la suscripción del instrumento correspondiente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Primer Punto de Acuerdo, a la construcción de tres planteles escolares de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, cuya operación y administración estará exclusivamente a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ). Dicha dependencia deberá de utilizar la totalidad de la superficie comodatada para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a aquellos materia del contrato de comodato, bajo pena que de no cumplirse esta condición, sea rescindido el contrato de comodato.

c) Los gastos, impuestos (incluyendo el impuesto predial) y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Secretaría de Educación Jalisco, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones educativas, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia de este contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.





**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

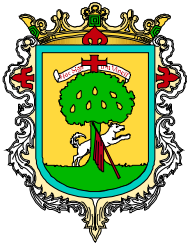
**f)** El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble objeto del mismo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el comodatario abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

**g)** El comodatario deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: “Este predio es municipal y fue entregado en comodato a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco (SEJ)”. Dicha placa le será proporcionada por la Dirección de Patrimonio Municipal.

“**TERCERO.** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de su titular, Ing. Antonio Gloria Morales, para su conocimiento y efectos legales.

“**CUARTO.** Se instruye a la Dirección General de Obras Públicas para que proceda a realizar tres tantos del levantamiento topográfico que corresponda al predio municipal materia del presente, de conformidad a lo solicitado en el oficio número 404I/2012/204, de fecha 19 de junio de 2012, a fin de que un tanto se envíe a la Dirección Jurídica Consultiva de Sindicatura, para efecto de la suscripción del contrato correspondiente; otro tanto a la Dirección de Catastro Municipal, para efecto de la consignación de la cuenta catastral correspondiente y, por último, uno más para que obre como anexo del presente Acuerdo en la Dirección del Archivo Municipal.

“**QUINTO.** Igualmente, comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídica Consultiva de este Municipio, para que una vez que la Dirección General de Obras Públicas les haga llegar el levantamiento topográfico correspondiente al predio propiedad municipal materia del presente Acuerdo, se proceda a la elaboración del contrato de comodato conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

“**SEXTO.** Notifíquese también a la Dirección General de Obras Públicas, a la Dirección de Patrimonio Municipal, al Departamento de Bienes Inmuebles y al Departamento de Topografía, para su conocimiento.

“**SÉPTIMO.** Notifíquese a la Dirección de Catastro del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que una vez que tengan en su poder la copia del levantamiento topográfico correspondiente al predio municipal materia del presente Acuerdo, se consigne el uso del inmueble en la respectiva cuenta catastral, para efectos del pago del impuesto predial por parte de la Secretaría de Educación Pública Jalisco, lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

“**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que continúe con la integración del presente expediente por lo que ve a la solicitud de la Secretaría de Educación Jalisco, respecto a los predios municipales ubicados en las colonias Mirador del Bosque, Loma Alta, Lomas del Centinela, La Soledad de Nextipac, Campo Real, La cúspide, Albatierra y Loma Chica.

“**NOVENO.** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**32. Dictamen por el que se autoriza a la Dirección de Patrimonio Municipal, en coordinación con la Sindicatura, para la formal devolución al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, y al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación, de diversos inmuebles.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto analizar la solicitud formulada por los C.C. Ma. Gabriela Carrillo Gómez y Francisco Javier Cedano Olvera, quienes se ostentaron con el carácter de Presidenta y Secretario respectivamente, de la asociación civil denominada “Colonos San Isidro Residencial, A.C.”, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso autorice, les sea otorgado el permiso de control de



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

acceso al interior del citado fraccionamiento, ubicado en la confluencia de la Avenida Rio Blanco y Avenida Paseo de Castilla, así como la concesión de los servicios públicos municipales y/o custodia de áreas de propiedad municipal al interior del mismo, así como analizar la petición que suscriben vecinos del Coto denominado “El Escorial”, dentro del Fraccionamiento San Isidro Residencial, ubicado en la calle Paseo de la Castilla número 285, con relación a que el Ayuntamiento autorice la entrega en comodato a la asociación de un inmueble de propiedad municipal (área verde al interior del fraccionamiento), así como se autorice la apertura de puertas de las casas habitación hacia la misma colindante, razón por la cual se formulan los siguientes

**“ACUERDO:**

**“PRIMERO.-** Se autoriza a la Dirección de Patrimonio Municipal en coordinación con la Sindicatura a solicitar la formal devolución al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, y al Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Educación, de los inmuebles propiedad municipal que a continuación se describen:

**1. DESCRIPCIÓN ÁREA DE CESIÓN (“ACD-EL, EVI”).-** Tiene una superficie de 2,579.735 dos mil quinientos setenta y nueve metros, setecientos treinta y cinco centímetros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: AL NOR-ORIENTE: en dos medidas 81.43 y 33.38 ochenta y un metros, cuarenta y tres centímetros y treinta y tres metros, treinta y ocho centímetros con límite Zona Federal CNA; AL SUR-PONIENTE: en una línea quebrada empezando en el extremo nor-poniente hacia el sur oriente en 23.00 veintitrés metros; sube al nor-oriente en 8.28 ocho metros, veintiocho centímetros; regresa al sur-oriente en 49.00 cuarenta y nueve metros,; gira al sur-poniente en 15.00 quince metros, todos estos linderos con Unidades Privativas del Condominio “El Escorial” (“A”); regresa al sur-oriente en 26.85 veintiséis metros, ochenta y cinco centímetros, gira al sur-poniente en 15.83 quince metros, ochenta y tres centímetros, estos linderos con Circuito El Escorial; vuelve al sur-oriente para finalizar en 15.00 quince metros con Área Común de Ingreso (Coto A); AL SUR-ORIENTE: en una línea curva de 32.98 treinta y dos metros, noventa y ocho centímetros, (con radios de 15.00 quince metros y 5.00 cinco metros y una línea de 7.11 siete metros, once centímetros), con Avenida Paseo de Castilla; AL NOR-PONIENTE:



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

34.87 treinta y cuatro metros, ochenta y siete centímetros con Límite de Propiedad.  
(Entregado a la Secretaría de Educación Jalisco)

**2. DESCRIPCIÓN ÁREA DE CESIÓN (“ACD-EI, EV2).-** Tiene una superficie de 2,934.245 dos mil novecientos treinta y cuatro metros, doscientos cuarenta y cinco centímetros y las siguientes medidas y linderos: AL NOR-ORIENTE: en 67.90 sesenta y siete metros, noventa centímetros con Límite Zona Federal CNA; AL SUR-PONIENTE: en una línea quebrada empezando en el extremo nor-poniente hacia el sur-oriente en 23.00 veintitrés metros, gira al nor-oriente en 6.00 seis metros; gira al sur-oriente en 54.57 cincuenta y cuatro metros cincuenta y siete centímetros con Unidades Privativas del Condominio “El Retiro” (“E), AL SUR-ORIENTE: en 29.34 veintinueve metros, treinta y cuatro centímetros con Área de Cesión para Destinos ACD-EV2; AL NOR-PONIENTE: con 55.66 cincuenta y cinco metros sesenta y seis centímetros, en una línea recta de 38.46 treinta y ocho metros, cuarenta y seis centímetros, radios de 15.00 quince metros y 5.00 cinco metros, con Avenida Paseo de Castilla. De esta área solo lo correspondiente al módulo donde operaría el Centro de Intervención en Crisis:

La superficie total de la fracción del predio entregado en comodato fue de aproximadamente de 196.614 m<sup>2</sup> (ciento noventa y seis punto seiscientos catorce metros cuadrados), con una figura rectangular, con las siguientes medidas y linderos:

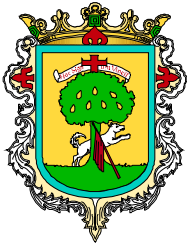
Al Norte: En 19.47 m. (diecinueve punto cuarenta y siete metros), colindando con el resto de la propiedad municipal, siendo la fracción considerada para el uso de espacios verdes y abiertos;

Al Este: En 10.09 m. (diez punto cero nueve metros), colindando con el resto de la propiedad municipal, siendo la fracción considerada para el uso de espacios verdes y abiertos;

En la parte Sur: En 19.47 m. (diecinueve punto cuarenta y siete metros), colindando con el resto de la propiedad municipal, siendo la fracción considerada para el uso de espacios verdes y abiertos;

Al Oeste: En 10.09 m. (diez punto cero nueve metros), colindando con el resto de la propiedad municipal, siendo la fracción considerada para el uso de espacios verdes y abiertos.

“**SEGUNDO.-** Se autoriza la desincorporación del servicio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a la asociación civil denominada “Colonos San



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Isidro Residencial, A.C.”, los inmuebles propiedad municipal, ubicados al interior del Fraccionamiento San Isidro Residencial referidos en el Punto 3 tres de Antecedentes, para que sean utilizados como áreas de esparcimiento y actividades propias de la Asociación, con una condición suspensiva, referente a la devolución de los inmuebles mencionados en el Punto de Acuerdo Primero, bajo las siguientes cláusulas generales:

a) La asociación, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que lleve a cabo en los inmuebles de propiedad municipal.

b) Los espacios entregados en comodato deben ser destinados únicamente como áreas de esparcimiento y acciones propias de la asociación.

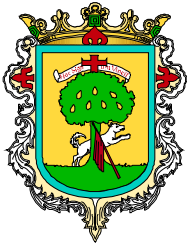
c) El contrato de comodato se concede hasta por un término de 10 diez años a partir de la suscripción del instrumento correspondiente.

Una vez que se haya formalizado el instrumento jurídico respectivo, el comodatario deberá de apersonarse ante la Dirección de Patrimonio Municipal en un término no mayor a 30 (treinta) días hábiles, con el fin de que dicha dependencia realice la entrega física de los inmuebles materia del contrato, tomándose así por parte de la asociación, a partir de dicha entrega física tendrá el comodatario la obligación de tomar las medidas de seguridad que protejan la posesión de los mismos.

d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Asociación, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar la asociación.

e) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso de los inmuebles materia de este contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, del Ayuntamiento.

f) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de los inmuebles y a responder de todo deterioro de los mismos, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

conservación de los bienes prestados sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

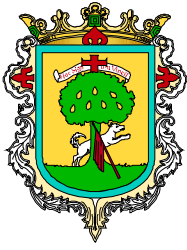
g) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial de los inmuebles objeto del mismo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el comodatario abandone o dé a los inmuebles un uso diverso al fin para el que fueron entregados. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver los inmuebles al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato, y en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión de los bienes objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

h) El comodatario deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: “Este predio es municipal y fue entregado en comodato a la Asociación”. Dicha placa será proporcionada por la Dirección de Patrimonio Municipal.

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

“**TERCERO.-** Se autoriza la permanencia de la caseta ubicada en la confluencia de la Avenida Rio Blanco y Avenida Paseo de Castilla, para efecto de que se ejerzan acciones de vigilancia por parte de los colonos, sin que esto represente un control de acceso y por ende, una concesión de servicios públicos municipales.

“**CUARTO.-** Igualmente, comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídica Consultiva de este Municipio, con una copia de la escritura pública número 73,344, de fecha 10 de septiembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Jaime Martínez Gallardo, Notario Público número 24, de la municipalidad de Guadalajara, donde se señalan los predios propiedad municipal materia de la presente resolución, ello, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato que se derive de los Acuerdos, conforme



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, situación que será posterior a la recuperación de los predios señalados en el Punto Primero de Acuerdos, en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal.

“**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución a los Ciudadanos Ma. Gabriela Carrillo Gómez y Francisco Javier Cedano Olvera, quienes se ostentaron con el carácter de Presidenta y Secretario respectivamente, de la asociación civil denominada “Colonos San Isidro Residencial, A.C.”, para su conocimiento y efectos legales conducentes, en la finca marcada con el número 82 de la calle Escuela Militar de Aviación, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.

“**SEXTO.-** En cuanto al expediente número 295/09, el cual integra la solicitud formulada por vecinos del Coto denominado “El Escorial”, dentro del Fraccionamiento San Isidro Residencial, notifíqueseles por conducto del Presidente de la Asociación Vecinal del Fraccionamiento San Isidro Residencial, que su solicitud quedó atendida en los términos planteados en la presente resolución con relación al comodato, y con relación al permiso de abrir puertas hacia el área verde no es procedente, como quedó fundado en el Punto correspondiente de los Antecedentes, además de que es necesario que consideren que el proyecto urbanístico de la zona fue autorizado sin que se contemplaran puertas en la parte trasera de las casas habitación y que el hecho de que las mismas sean abiertas constituye un acto de invasión a la propiedad municipal, por lo que deberán aquellos vecinos que ya cuenten con dichas puertas cerrarlas en concordancia al proyecto autorizado el cual respeta las normas técnicas de construcción y antes de que se constituya una infracción al Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“**SÉPTIMO.-** Notifíquese también a la Dirección General de Obras Públicas, a la Dirección de Patrimonio Municipal, a la Jefatura de Bienes Inmuebles, a esta, dos áreas para su coordinación con la Sindicatura en todo lo señalado en Puntos de Acuerdo antes citados, y a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento.

“**OCTAVO.-** Notifíquese a la Dirección de Catastro del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso del inmueble, para los efectos del artículo 93 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Jalisco, con una copia de la escritura pública número 73,344, de fecha 10 de septiembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Jaime Martínez Gallardo, Notario Público número 24, de la municipalidad de Guadalajara y una copia de los croquis de las fracciones que forman parte integrante del expediente número 427/11, para que consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso de los inmuebles.

“NOVENO.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO de este Honorable Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**33. Dictamen que autoriza la entrega en donación de 100 chalecos antibalas, de 6 vehículos y de 8 equipos de radiocomunicación, a favor del Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la entrega en donación de diversos vehículos y equipo de seguridad pública a favor del Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco, con el objeto de que ese Gobierno Municipal lleve a cabo la prestación de los servicios municipales que a el competen, en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes

**“ACUERDO:**

“PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del servicio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en donación pura y simple de 100 chalecos antibalas “American Body Armor, Nivel III”, mismos que se desprenden en el anexo integrante de este dictamen, de 06 (seis) vehículos y de 08 (ocho) equipos de radiocomunicación a favor del Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco, siendo éstos los siguientes:

**VEHÍCULOS**

N. ECON.	PLACAS	MODELO	MARCA	TIPO	SERIE
0001	HZJ8630	1996	CHEVROLET	SUBURBAN AUT.AA.	3GCEC26K6TG139051
0824	JF13768	1995	FORD	CAJA SECA 8 TONS.F-	3FEXF70J7SJA01153





**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

				700	
1711	JK28143	2003	FORD	PIPA 3000 LTS.COMB.(F-450)	3FDXF46F93MB25415
1817	JL55064	2005	FORD	PICK UP F-250 AUT.	3FTEF17W55MA00844
1895	JL80534	2005	FORD	PICK UP F-250 AUT.	3FTEF17W15MA11954
2345	JGH7635	2008	NISSAN	SENTRA PREMIUM AUT.	3N1AB61D38L703466

Al oficio de cuenta se anexaron los dictámenes de la Dirección de Taller Municipal de las unidades aquí descritas, los cuales proponen su baja, en virtud de lo costoso que es para este Gobierno Municipal la reparación de dichos vehículos, estos dictámenes forman parte integrante de este documento.

**EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN**

Descripción	Modelo	No. De Serie	No. De Patrimonio
Móvil Motorola	M-208	778TRG4334	PA-MU-14020-03-005-0068
Móvil Motorola	M-208	778TTEH651	PA-MU-2004-05-011-0070803
Móvil Motorola	M-208	778TSY2709	PA-MU-14017-03-005-0114
Base Motorola	M-208	778FQE1174	PA-MU-14017-03-005-0085
Fuente de Poder	RS-20A	205020015	PA-MU-0760-05-034-0078608
Portátil Motorola	GP-300	174FWEB664	PA-MU-07-004-03-005-0025
Portátil Motorola	GP-300	174TTE2785	PA-MU-11012-03-005-0131
Portátil Kenwood	TK-2160	61000780	PA-MU-0760-05-011-0076975

Asimismo, se resalta que el armamento de seguridad pública (100 chalecos antibalas), que por este Acuerdo se entregan en donación se encuentra en estado regular, y que los forros o casacas de las placas balísticas se encuentran en mal estado, por lo que este Ayuntamiento arguye la situación actual de los mismos.

En los términos de los artículos 35 párrafo tercero y 36 fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

“**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Tesorería Municipal, para que a su vez comunique este Acuerdo a la Dirección de Patrimonio Municipal, al Departamento de Vehículos, a la Dirección General de Seguridad Pública y Protección Civil, a la Oficialía Mayor Administrativa para que procedan a realizar la baja del inventario de los bienes materia del presente dictamen, así como para sus efectos procedentes, instruyéndose de igual forma al Departamento de Vehículos y a la Dirección General de Seguridad Pública y Protección Civil, a efecto de que procedan a retirar cualquier engomado o medio de identificación de este Municipio que se encuentren adheridos a los vehículos y a los chalecos antibalas



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

“American Body Armor, Nivel III”, que se entregan en donación, y para que a su vez dichas dependencias realicen un acta entrega recepción de los bienes objeto del presente Acuerdo y se perfeccione la donación que en cada caso corresponda.

“**TERCERO.-** Igualmente, comuníquese esta resolución a la Oficialía Mayor Administrativa, a efecto de que informe de la misma a la Dirección de Taller Municipal y a la Dirección de Sistemas y Telecomunicaciones, para su conocimiento y efectos conducentes.

“**CUARTO.-** Notifíquese al Presidente y Síndico Municipal de Encarnación de Díaz, Jalisco, para su conocimiento y para efecto de que se presenten personalmente o a través de su representante ante la Dirección de Patrimonio Municipal, Dirección General de Seguridad Pública y Oficialía Mayor Administrativa a formalizar la donación previa identificación de la personalidad jurídica, en un término de 15 quince días naturales a partir de la notificación del presente documento, con el objeto de recoger los vehículos, equipos de radiocomunicación y armamento, respectivamente, que por este Acuerdo se entregan en donación, caso contrario se les tendrá por desistido de su petición y se deja sin efectos la donación que aquí se aprueba. Asimismo, el traslado de las unidades correrá por cuenta del donatario. Esto en domicilio ubicado en Constitución Zona Centro de esa municipalidad.

Asimismo, se les hace de su conocimiento que el armamento de seguridad pública (100 chalecos antibalas), que por este dictamen se entregan en donación se encuentra en estado regular, y que los forros o casacas de las placas balísticas se encuentran en mal estado, por lo que este Ayuntamiento arguye la situación actual de los mismos, por lo que dichos chalecos deberán ser usado por el personal correspondiente bajo su entera responsabilidad.

“**QUINTO.-** Una vez que los bienes muebles otorgados en donación 06 (seis) vehículos, 08 (ocho) equipos de radiocomunicación y 100 (cien) chalecos antibalas “American Body Armor, Nivel III”, sean dados de baja del inventario Municipal y entregados al Municipio donatario, notifíquese por conducto de la Tesorería Municipal al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya efectuado el movimiento, para cumplir con lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

“**SEXTO.-** Con este dictamen se tienen por atendido de manera definitiva el expediente 127/10, el cual integra la solicitud del Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco, respecto a la donación de diversos vehículos, lo cual por este dictamen se atiende de manera favorable, por lo que se autoriza la baja administrativa del mismo.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

“**SÉPTIMO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**34. Dictamen mediante el cual se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que proceda a dar de baja del expediente número 10/12. (Número 1 en el cuadernillo).**

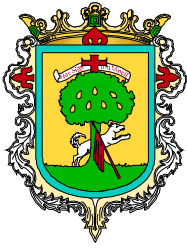
El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto analizar la solicitud formulada por el T.S.U. Jesús Edgardo Plascencia Pérez, quien se ostentó como Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de Colonos para el Desarrollo del Fraccionamiento Habitacional “Hacienda Las Palomas, en Zapopan, Jalisco A.C.”, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la instalación y operación de un control de acceso a través de barreras vehiculares en el punto de Avenida Hilo café número 1000, en su cruce con privada Hilo Café,

**“ACUERDO:**

“**PRIMERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que proceda a dar de baja del expediente número 10/12, en virtud de que la solicitud del particular no se ajusta a los lineamientos para autorizar el funcionamiento de controles de acceso en el Municipio de Zapopan, lo que imposibilita conocer el fondo de procedencia o improcedencia de la solicitud, sin embargo, se deja a salvo su derecho de solicitarlo de nueva cuenta cuando así lo considere el particular, integrando previamente el expediente correspondiente que cumpla con los lineamientos para autorizar el funcionamiento de controles de acceso en el Municipio de Zapopan.

“**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente, la presente resolución al C. Jesús Edgardo Plascencia Pérez, para su conocimiento y efectos legales conducentes en el domicilio Hacienda de Buenavista número 72, Hacienda las Palomas, Zapopan, Jalisco.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

“**TERCERO.-** Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO de este Honorable Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

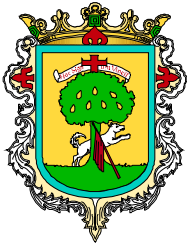
**35. Dictamen mediante el cual se autoriza facultar a la Síndico del Ayuntamiento y/o al Director General Jurídico, como apoderados de este Ayuntamiento.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto analizar y resolver la iniciativa formulada por el Presidente Municipal Héctor Vielma Ordóñez, la cual tiene por objeto instaurar demanda civil mediante la figura jurídica de la reivindicatoria, o la que en derecho proceda, en contra de la C. María de Jesús Gómez González, también conocida como Jesús Gómez González, y/o de quienes ostenten la posesión del predio ubicado entre la calle Paseo de los Olivos y Justino Barajas Olmo, con una superficie aproximada de 1,538.75 metros cuadrados necesarios para la construcción y apertura de la Avenida Caobas, a fin de que este Municipio obtenga la posesión de dicho paño, cuya titularidad nace con motivo de la expropiación realizada por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, llevaba a cabo el 12 de septiembre de 1991 en el ejido denominado "Comunidad Indígena Mezquitán", de igual forma, para que se inicie el procedimiento de expropiación de una superficie aproximada de 148.62 m<sup>2</sup> metros cuadrados, en su caso, motivo por el cual se mencionan los siguientes:

**“ACUERDO:**

“**PRIMERO.-** Se autoriza facultar a la Síndico del Ayuntamiento y/o al Director General Jurídico, como apoderados de este H. Ayuntamiento, indistintamente, para la presentación de la demanda, recursos, o gestiones necesarias ante las jurisdicciones competentes, o bien, cualquier gestión que resulte pertinente para la consecución de los fines pretendidos, ante autoridades federales o estatales, incluyendo la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, quienes antes de emprender una acción legal



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

deberán tomar en cuenta lo que se expresa en el dictamen, con el único fin de llevar a cabo la conclusión de la obra de la Avenida Caobas, además se señala que de conformidad al artículo 111 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal a la Sindicatura le corresponde el despacho de “ Representar al Ayuntamiento en todo acto en que sea indispensable su intervención como abogado del Municipio, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento”

“**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura Municipal y al Jurídico de la Dirección General de Obras Públicas, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

“**TERCERO.-** Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO de este Honorable Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

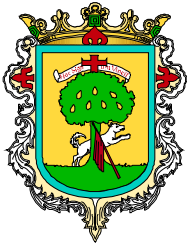
**36. Dictamen por el que se autoriza la adquisición, instalación y funcionamiento de un incinerador para residuos peligrosos, en el tiradero de basura denominado Picachos.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de ASEO PÚBLICO, de ECOLOGÍA, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SALUD nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto analizar y resolver el Punto de Acuerdo de Obvia y Urgente Resolución presentado por la Regidora Aída Araceli Del Rayo Rivera Miramontes, en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de enero de 2011, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la adquisición, instalación y funcionamiento de un incinerador para residuos peligrosos, en el tiradero de basura denominado Picachos, motivo por el cual se mencionan los siguientes:

**“ ACUERDO :**

“**PRIMERO.-** Con relación al Punto de Acuerdo de Obvia y Urgente Resolución presentado por la Regidora Aída Araceli Del Rayo Rivera Miramontes, en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de enero de 2011, a efecto de que el Ayuntamiento



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

estudie y, en su caso, autorice la adquisición, instalación y funcionamiento de un incinerador para residuos peligrosos, en el tiradero de basura denominado Picachos, se instruye al Director General de Ecología, para que prevea lo correspondiente a la instalación del incinerador y que el mismo funcione en beneficio del Municipio, considerando las condiciones jurídicas, económicas y sociales para el caso, en virtud de ser una acción ejecutiva.

“**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución al Director General de Ecología, para su conocimiento y para que proceda conformidad a lo señalado en la misma.

“**TERCERO.-** Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO de este Honorable Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**37. Dictamen que autoriza la entrega en donación 1 vehículo a favor del Ejido de Santa Ana Tepetitlán, para ser utilizado en las labores del campo.**

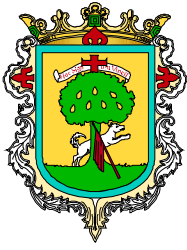
El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO RURAL y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la entrega en donación de un vehículo tipo tractor a favor del Ejido de Santa Ana Tepetitlán, con el objeto de que el mismo sea utilizado en las labores del campo, en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes

“**ACUERDO:**

“**PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación del servicio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en donación pura y simple de 01 vehículo a favor del Ejido de Santa Ana Tepetitlán, para que el mismo sea utilizado en las labores del campo, siendo éste el siguiente:

N. ECON.	PLACAS	MODELO	MARCA	TIPO	SERIE
0335	TRAC1	1986	FORD	TRACTOR AGRÍCOLA	Y4NY6015A



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Al oficio de cuenta se anexo el dictamen de la Dirección de Taller Municipal de la unidad aquí descrita, el cual proponen su baja, en virtud de lo costoso que es para este Gobierno Municipal la reparación de dicho vehículo, así como copia de la factura que ampara la propiedad a favor de este Municipio, ambos documentos forman parte integrante de este dictamen.

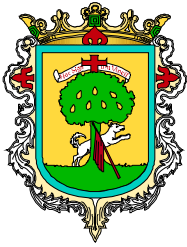
En los términos de los artículos 35 párrafo tercero y 36 fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

**“SEGUNDO.-** Notifíquese a la Tesorería Municipal, para que a su vez comunique este Acuerdo a la Dirección de Patrimonio Municipal, al Departamento de Vehículos, para que procedan a realizar la baja del inventario del bien materia del presente dictamen, instruyéndose de igual forma al Departamento, a efecto de que proceda a retirar cualquier engomado o medio de identificación de este Municipio, que se encuentren adheridos al vehículo que se entrega en donación y para que realicen un acta entrega recepción del bien materia del presente acuerdo y se perfeccione la donación.

**“TERCERO.-** Igualmente, comuníquese esta resolución a la Oficialía Mayor Administrativa, a efecto de que informe de la misma a la Dirección de Taller Municipal, para su conocimiento y efectos conducentes.

**“CUARTO.-** Notifíquese al Presidente del Comisariado Ejidal de Santa Ana Tepetitlán, C. David Gutiérrez Cervantes en domicilio ubicado Francisco I. Madero #126, Santa Ana Tepetitlán, de esta municipalidad, para su conocimiento y para efecto de que acuda a la Dirección de Patrimonio Municipal a formalizar la donación previa identificación de la personalidad jurídica, en un término de 15 quince días naturales a partir de la notificación del presente, con el objeto de recoger el vehículo, que por este Acuerdo se entregan en donación, caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición y se deja sin efectos la donación que aquí se aprueba. Asimismo, el traslado de la unidad correrá por cuenta del donatario.

**“QUINTO.-** Una vez que el bien mueble otorgado en donación sea dado de baja del inventario Municipal y entregado al Ejido donatario, notifíquese por conducto de la Tesorería Municipal al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya efectuado el movimiento, para cumplir con lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

“**SEXTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**38. Dictamen mediante el cual se resuelve como improcedente la solicitud de la Unión de Ejidos, Comunidades y Productores de Zapopan, referente a la donación de 17 vehículos.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO RURAL y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto el estudio y posterior dictaminación de la solicitud de la Unión de Ejidos, Comunidades y Productores de Zapopan, para se le donen diversos vehículos con el fin de que sean utilizados en labores del campo, en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes

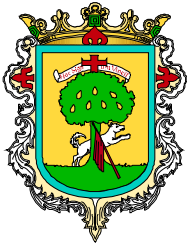
**“ACUERDO:**

“**PRIMERO.** Se resuelve como improcedente la solicitud de la Unión de Ejidos, Comunidades y Productores de Zapopan, para que se le donen 17 vehículos, en virtud de que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 37, fracción IV, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de las obligaciones de los Ayuntamientos, se encuentra la de *“conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales”*, por lo que en congruencia con lo estipulado en dicho ordenamiento, no es factible otorgar los citados vehículos al solicitante.

“**SEGUNDO.** Notifíquese a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Patrimonio Municipal, y al Departamento de Vehículos, para su conocimiento.

“**TERCERO.-** Igualmente, comuníquese esta resolución al Consejo de Administración de la Unión de Ejidos, Comunidades y Productores de Zapopan, C. Ing. Francisco Sánchez C., para su conocimiento





**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

“**CUARTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

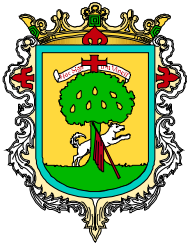
**39. Dictamen por el que se resuelve en sentido improcedente la solicitud de los ciudadanos Jorge Isaac Castro Moreno y Beatriz Eugenia Cabrera Varela, respecto a la entrega en comodato de un predio de propiedad municipal colindante a su propiedad.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de ECOLOGÍA y de HACIENDA; PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se resuelva la solicitud planteada por los CC. Jorge Isaac Castro Moreno y Beatriz Eugenia Cabrera Varela, a efecto de que se autorice la entrega en comodato de un predio de propiedad municipal y la delimitación con malla ciclónica del mismo, con el objeto de evitar vandalismo y destrucción de dicho inmueble, en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes

**“ ACUERDO :**

“**PRIMERO.-** Se resuelve en sentido improcedente la solicitud de los ciudadanos Jorge Isaac Castro Moreno y Beatriz Eugenia Cabrera Varela, respecto a la entrega en comodato de un predio de propiedad municipal (área verde) colindante a su propiedad, ubicado en la calle Villas de Aztlán #1221, en la colonia Villas del Ixtepete, y en su caso la delimitación con malla ciclónica del mismo, en virtud de que este Municipio debe velar por la conservación y preservación de los espacios públicos en beneficio de la comunidad, ya que la petición de fondo conlleva el privar de dicha área a los ciudadanos zapopan, de conformidad con el artículo 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, sin embargo, se propone que de ser del interés de los solicitantes la conservación y mantenimiento del área verde de propiedad municipal, misma que es colindante a su propiedad, se sugiere se apersonen ante la Dirección de Parques y Jardines para llevar a cabo la suscripción de un convenio de colaboración respecto del espacio objeto de estudio, bajos las condiciones y términos que la dirección en comento establezca, en el cuidado en todo momento de los intereses municipales.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

“**SEGUNDO.-** Notifíquese este Acuerdo a los ciudadanos Jorge Isaac Castro Moreno y Beatriz Eugenia Cabrera Varela, para su conocimiento, manifestándoles de igual forma que si es de su interés la conservación y mantenimiento del área verde de propiedad municipal, misma que es colindante a su propiedad, se sugiere se apersonen ante la Dirección de Parques y Jardines para llevar a cabo la suscripción de un convenio de colaboración respecto del citado inmueble, bajo las condiciones y términos que la dirección en comento establezca, en el cuidado en todo momento de los intereses municipales. Esto, en domicilio ubicado en Villas de Aztlán #31221, en la colonia Villas del Ixtepete de esta municipalidad.

“**TERCERO.-** Asimismo, notifíquese a la Dirección General de Inspección de Reglamentos, a la Dirección de Patrimonio Municipal y a la Dirección de Parques y Jardines, y para su conocimiento y para efectos conducentes.

“**CUARTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente al cumplimiento de este Acuerdo.”

**40. Dictamen que autoriza la entrega en administración al Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, de 11 inmuebles.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DEPORTES, y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la entrega y ratificación en Administración al Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE), diversos predios propiedad Municipal que actualmente son destinados a la prestación del servicio deportivo, razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes:

**“ACUERDO:**

“**PRIMERO.-** Se autoriza la entrega en administración al Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE), de los 11 (once) inmuebles que a continuación se describen, así como la continuación del convenio en administración de los 104 (ciento cuatro) predios que actualmente tiene en administración, los cuales son materia del convenio anexo ACO-



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

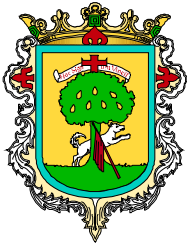
386/2002, con el único y exclusivo objeto de que los mismos sean y continúen siendo destinados a la prestación del servicio público de centros deportivos, así como de espacios de recreación y cultura física, en términos del artículo 94 fracción X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 3° del Reglamento del Consejo Municipal de Deporte de Zapopan, Jalisco, y además autorizando que disponga para el cumplimiento de sus obligaciones, de las cantidades que se generen por el concepto de aprovechamientos por el ingreso de los particulares al utilizar estos centros deportivos municipales, siendo éstos los siguientes:

<b>COLONIA</b>	<b>TÍTULO DE PROPIEDAD</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>USO</b>
<b>Balcones del Sol</b>	Cesión de derechos realizada por el C. Francisco Moreno Martínez, ratificada por el Ejido El Colli, en su Acta de Asamblea de fecha 13 de agosto de 2000.	2,457.00 m <sup>2</sup>	Calle Toronja entre Mezquite y Pirul	Unidad deportiva
<b>El Fortín</b>	La Escritura Pública número 23,858 de fecha 23 veintitrés de agosto de 2003, dos mil tres, pasada ante la fe del Notario Público número 14, Lic. Carlos Guillermo Hernández González	Fracción 18,014.55 m <sup>2</sup>	Avenida Colegio Militar, cercana a la falda del Cerro de la Primavera	Unidad Deportiva
<b>Base Aérea</b>	Escritura Pública 436, de fecha 27 de octubre de 2000, pasada ante la fe del Notario Público 17, Lic. José Horacio de la Salud Ramos Ramos.	Fracción que resulte del levantamiento topográfico	El Triángulo, Parcela 10, 15,11,14,122, calle Atotonilco y libramiento a la Base área	Unidad Deportiva
<b>Rinconada de Las Palmas</b>	Escritura Pública 22,043, de fecha 16 de febrero de 1995, pasada ante la fe del Notario Público 46, Lic. Alfonso de Alba Martín.	Fracción que resulte del levantamiento topográfico	Avenida Federalistas, calle Dátil y Oasis	Unidad Deportiva
<b>Santa Margarita</b>	Escritura Pública 6,146 de fecha 12 de mayo de 1999, pasada ante la fe del Notario Público 80, Lic. Alfredo	Fracción que resulte del levantamiento topográfico	Calle Marina Mazatlán entre Diagonal Santa Fe y San Felipe	Unidad Deportiva



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012

	Ramos Ruíz.			
<b>Parques de Tesistán</b>	Escritura Pública 9,298 de fecha 12 de agosto de 2004, pasada ante la fe del Notario Público 119, Lic. Diego Olivares Quiroz.	Fracción que resulte del levantamiento topográfico	Calle Fray Miguel Piedras	Espacio Recreativo
<b>Fraccionamiento Santa Rita</b>	Escritura Publica 1,8912 de fecha de 24 de abril de 1979 pasada ante la fe del Notario Publico 54, Lic. Heriberto Rojas Mora, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.	17578.99 m <sup>2</sup>	Calle Orquídea entre la calle Rinconada de Girasol y av. Manuel acuña	Área Verde y Espacio Recreativo
<b>Colonia La Martinica</b>	Según cesión de derechos realizada por la Comunidad Indígena de Mezquitán, ratificada en Asamblea General de Comuneros celebrada el día 25 de mayo de 2003	900 m <sup>2</sup>	Calle 2 de abril entre la calle 5 de mayo y Plutarco Elías Calles.	Cancha Deportiva
<b>Colonia Tabachines</b>	Cesión de derechos con fecha 17 de diciembre de 1990. Del Sr. José Isabel Hernández Jiménez	2,300 m <sup>2</sup>	Calle Paseo de los Manzanos esquina Calle Laurel	Unidad Deportiva
<b>Colonia Arcos de Zapopan-Infonavit Tercera Sección. (Parque de la Estrella)</b>	Escritura Pública número 2,955 de fecha 13 de noviembre de 1985, pasada ante la fe del Notario Público Suplente número 26 de Guadalajara, Jalisco, Lic. Manuel Parada Jiménez.	Fracción que resulte del levantamiento topográfico (totalidad de la superficie )	Arco del Triunfo, Arco Valente, Arco Druso y Arco Pertinax	Parque la Estrella
<b>Residencial Moctezuma</b>	Escritura Pública número 16,781, de fecha 15 de marzo de 1988, pasada ante la fe del Notario Público núm. 52, de Guadalajara, Jalisco Lic. Arturo Ramos Arias	19,159.88 M <sup>2</sup>	Calles Playa de Santiago y Playa del Tesoro	Parque



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

En los términos del artículo 35 párrafo primero y 36 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser tomado por el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.

“**SEGUNDO.-** El convenio de administración derivado del presente Acuerdo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) El Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE), debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que lleve a cabo en los inmuebles de propiedad municipal.

b) Los espacios entregados y ratificados en administración deben ser destinados única y exclusivamente a la prestación del servicio público de centros deportivos, así como de espacios de recreación y cultura física.

c) Los inmuebles entregados y ratificados en administración se **CONCEDEN POR UN TÉRMINO DE 10 AÑOS**, y con el ánimo de unificar los términos de vigencia de los 104 inmuebles que actualmente se encuentran en administración en COMUDE, los cuales se contemplan hasta el 30 (treinta) de octubre de 2012 dos mil doce, dicho término surtirá efectos a partir de la aprobación de este Acuerdo, corriendo dicha vigencia a partir de ese momento para los 115 inmuebles que por esta resolución se entregan y ratifican en administración.

Una vez que se haya formalizado el convenio en administración, el OPD COMUDE deberá de solicitar a la Dirección de Patrimonio Municipal en un término no mayor a 30 (treinta) días hábiles, la entrega física de los inmuebles materia del convenio (a excepción de los que se encuentran actualmente en administración), tomándose así por parte del Organismo la posesión de los mismos y a partir de dicha entrega física tendrá la obligación de tomar las medidas de seguridad que protejan la posesión de los inmuebles.

f) El Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE), queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de los inmuebles y a responder de todo deterioro de los mismos, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación de los bienes administrados sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

“**TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Patrimonio Municipal para su conocimiento y para efecto de que se coordine con la Dirección de General de Obras Públicas y se realicen los levantamientos topográficos correspondientes, con el fin de que se cuenten con las superficies Admensuram de las unidades y/o canchas deportivas, previo a la suscripción del convenio de administración, por lo que deberá ser la primera dependencia la que deberá dar seguimiento de igual manera a la elaboración del convenio a la Sindicatura Municipal, colaborando y auxiliando en lo que ésta le solicite.

“**CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo, al Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE), a través de su Directora General, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

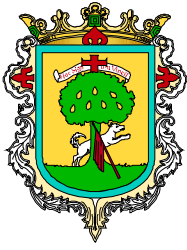
“**QUINTO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**41. Dictamen mediante el cual se autoriza la adquisición, a través de la figura jurídica de la compraventa, de una fracción del predio propiedad del ciudadano Aurelio Sandoval Briseño.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver el escrito presentado por el C. Aurelio Sandoval Briseño, mediante el cual solicita sea indemnizado, en virtud de que *“la avenida lateral misma que se encuentra al lado del anillo periférico se encuentra dentro de mi propiedad con una superficie de 6,031.84 metros cuadrados”*, pues según su dicho esa avenida fue construida sobre una exparcela ejidal, de la cual se ostenta propietario, y de la cual adjunta copia certificada del título de propiedad respectivo, por lo cual plasmamos los siguientes

“**ACUERDO :**



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

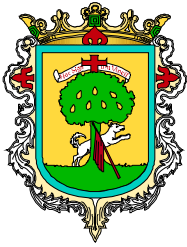
“**PRIMERO.-** Se autoriza la adquisición a través de la figura jurídica de la compraventa de una fracción del predio propiedad del C. Aurelio Sandoval Briseño, de conformidad con los antecedentes y consideraciones manifestados en el cuerpo de la presente resolución, consistente en

**2,646.526 metros cuadrados** con las siguientes medidas y linderos: Al Norte en 132.66 ciento treinta y dos metros sesenta y seis centímetros con resto de la propiedad del C. Aurelio Sandoval Briseño, Al Sur, en 126.79 ciento veintiséis metros con setenta y nueve centímetros con Avenida Periférico (afectación estatal) Al Este en 20.04 veinte metros cuatro centímetros con la calle Lateral del Periférico, y Al Oeste en 20.09 veinte metros con nueve centímetros con la calle Lateral del Periférico, acorde con el levantamiento topográfico que se realizó por el Municipio para tal efecto. El precio que el Municipio habrá de pagar, al momento en que se lleve a cabo la escrituración respectiva, por concepto de la adquisición de dicha fracción de terreno es la cantidad de **\$ 4, 948,992.40 (Cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y dos pesos 40/100 m.n.)**, que es la cantidad correspondiente a la afectación sufrida (2,646.52 metros cuadrados) por el avalúo catastral (\$1,700.00 metro cuadrado), incrementado en un 10%.

Los gastos de escrituración serán de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1861 del Código Civil para el Estado de Jalisco, es decir, se pagaran por mitad los gastos de escrituración y registro.

En los términos del artículo 35 y 36 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

“**SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al C. Aurelio Sandoval Briseño, en la finca marcada con el número 239 o 489, de la calle Nuevo México en la colonia San Isidro en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, concediéndosele el termino de 30 días, contados a partir de su legal notificación, para que comparezca a manifestar por escrito la aceptación de las condiciones de la presente resolución ante la Secretaría del Ayuntamiento, la cual deberá contener expresamente la voluntad de realizar la compraventa autorizada, así como el recibir el pago de la cantidad de **\$ 4, 948,992.40 (Cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y dos pesos 40/100 m.n.)**, que es la cantidad correspondiente a la afectación sufrida (2,646.52 metros cuadrados) por el avalúo catastral (\$1,700.00 metro cuadrado), incrementado en un 10%.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

“**TERCERO.-** Una vez que sea aceptado por el señor Aurelio Sandoval Briseño y por su esposa la señora Antonia Torres Miranda, de las condiciones establecidas para la compraventa que se autoriza, notifíquese el presente Acuerdo al Tesorero Municipal a efecto de que de cumplimiento a lo acordado en el presente dictamen, y en consecuencia proceda a realizar el pago de la cantidad de **\$ 4,948,992.40 (Cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y dos pesos 40/100 m.n.)**, tomándolos de la partida número \_\_\_\_\_ correspondiente a Indemnizaciones, el día en que se lleve a cabo la firma de la escrituración correspondiente, la cual deberá ser otorgada por escrito

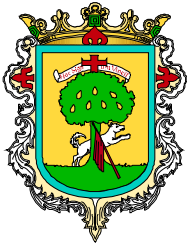
“**CUARTO.** Comuníquese al Director de Patrimonio del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

“**QUINTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Sindicatura Municipal y la Dirección Jurídica Consultiva, para que se coordinen con la Dirección de Patrimonio Municipal en el procedimiento de escrituración y realización del pago del saldo aludido en el presente dictamen.

“**SEXTO.-** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Patrimonio Municipal, al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de formalización de la compraventa, en caso de efectuarse ésta, emitiéndole una copia certificada de la misma, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

“**SÉPTIMO.-** Notifíquese esta resolución a la Dirección General de Obras Públicas y a la Dirección de Control del Desarrollo Territorial, para su conocimiento y efectos legales procedentes, incluyendo la instrucción para realizar en coordinación con el propietario del inmueble la subdivisión del predio de la que resulte la escrituración de las vialidades al Municipio de Zapopan, Jalisco. Esta subdivisión no tendrá costo para el particular ya que sólo está destinada a segregar el área de las vialidades públicas. De la misma manera para que proceda a tomar nota y registre debidamente que la subdivisión autorizada para efectos de escrituración, del predio materia del presente dictamen, **no implica de ningún modo**, la modificación de su aprovechamiento actual **ni la asignación de suelo urbanizado** en las fracciones resultantes de la presente subdivisión; de tal modo que una vez que **se pretenda desarrollar** cada una de estas, deberá llevarse a cabo el **proceso de urbanización**, de conformidad a la normativa urbana vigente.





**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

“**OCTAVO.-** Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL, A LA SÍNDICO MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**42. Dictamen por el que se autoriza emitir un exhorto a la Dirección General de Ecología y a la Oficialía Mayor Administrativa, para que a través de la Dirección de Administración de Edificios Municipales, analicen la viabilidad de utilizar los inmuebles de propiedad municipal que sean susceptibles para instalar techos verdes.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

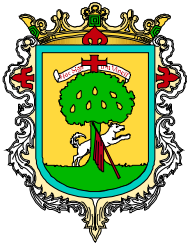
“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de ECOLOGÍA y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto el que se analice y se resuelvan la Iniciativa presentada por la Regidora María de los Milagros López Díaz Barriga, misma que tiene por objeto la creación de techos verdes en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de los hechos y razonamientos que se mencionan en los siguientes

**“ACUERDO:**

“**PRIMERO.-**Se autoriza emitir un exhorto a la Dirección General de Ecología y a la Oficialía Mayor Administrativa para que a través de la Dirección de Administración de Edificios Municipales, analicen la viabilidad de utilizar los inmuebles de propiedad municipal que sean susceptibles para instalar techos verdes en los mismos, y en caso de considerarlos aptos para tal fin, realice las acciones tendientes para llevar a cabo la instalación y adaptación.

“**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que proceda a dar de baja el expediente 421/11, toda vez que se ha instruido a las dependencias competentes, la valoración y en el caso de ser susceptible la realización material de lo propuesto en la iniciativa.

“**SEGUNDO.-** Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

**43. Dictamen que autoriza la entrega en comodato a la Fundación Héctor Reynoso Asociación Civil, de un predio ubicado en la colonia Arenales Tapatíos.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

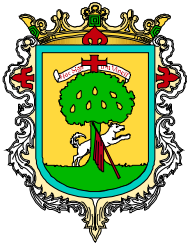
“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DEPORTES, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, y de SALUD nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto el que se autorice la celebración de un contrato de comodato de un predio de propiedad municipal con la Fundación Héctor Reynoso Asociación Civil, para que en éste se construya y se acondicione un campo de fútbol soccer con atención gratuita en beneficio de la sociedad en general, razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

**“ACUERDO:**

“**PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, y la entrega en comodato a la Fundación Héctor Reynoso Asociación Civil del predio que se ubica en la Calle Oro en su cruce con calle Arenal sin número, en la colonia Arenales Tapatíos de este Municipio, en el cual actualmente se encuentra instalado una cancha de fútbol en tierra, y cuya titularidad queda justificada con la Cesión por donación que hizo la C. Francisca Aguilar Vda. De González, mediante documento de fecha 30 treinta de Noviembre de 1988 Mil Novecientos Noventa y Ocho, con el objeto de que en el citado predio la comodataria instale una cancha de futbol soccer debidamente equipada, con el fin de fomentar la practica de dicho deporte con la infraestructura adecuada.

En los términos de los artículos 35 y 36 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

“**SEGUNDO.-** El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, se encuentra condicionado a la aprobación de los vecinos de la colonia Arenales Tapatíos, en que se ubica el predio materia del comodato, por lo que habrá de realizarse una consulta pública por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana a fin de conocer la opinión de los mismos, por lo que en caso de que la consulta resultare favorable a la Fundación Héctor Reynoso Asociación Civil, el contrato de comodato deberá cumplir con las siguientes condiciones:



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

1) Fundación Héctor Reynoso Asociación Civil debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que lleve a cabo en el inmueble de propiedad municipal que se le entrega en comodato. Asimismo el comodatario se obliga a:

a.- Delimitar con enmallado un campo de futbol soccer en el predio especificado en la Iniciativa de referencia.

b.- Empastar el espacio central a efecto de ser utilizado como cancha de futbol soccer.

c.- Equipamiento del campo de futbol soccer con porterías.

d.- Construir y acondicionar el espacio necesario para una oficina administrativa y de resguardo.

e.- Construir baños/vestidores.

Las anteriores acciones deberán realizarse en un lapso de seis meses, contados a partir de la suscripción del contrato de comodato respectivo, en caso de que no fuere así será causa de que el comodato se termine anticipadamente.

f.- Prestación de servicios gratuitos de clases y entrenamiento deportivo de acuerdo al estudio socioeconómico que realice la fundación, mediante el otorgamiento de 100 becas a menores de edad.

g.- Prestación de servicio gratuito para la realización de torneos y ligas deportivas los fines de semana (exceptuando el pago por el costo del arbitraje).

h.- Visorias de equipos profesionales para encontrar talentos deportivos.

i.- Supervisión, administración y seguridad al interior del predio municipal en beneficio de la sociedad en general.

2) El predio municipal entregado en comodato deberá ser destinado únicamente para el fin que fue solicitado, es decir, para que en el mismo se instale una cancha de futbol soccer debidamente equipada, con el fin de fomentar la practica de dicho deporte con la infraestructura adecuada.

3) El comodato se concede por un término de 10 diez años, contado dicho plazo a partir de la suscripción del contrato correspondiente.

4) Los gastos que se deriven de la operación de las instalaciones eléctricas, hidráulicas, y demás que se generen, así como las obligaciones laborales del personal en él empleado, correrán por cuenta del comodatario.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

5) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del espacio materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

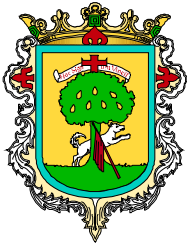
6) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños ocasionados. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para la conservación y mantenimiento en buenas condiciones del inmueble prestado sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

7) El Ayuntamiento podrá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o dé al inmueble un uso diverso al señalado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de comodato, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del inmueble objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

8) El comodatario deberá colocar al frente del bien materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: “Este predio es municipal y fue entregado en comodato a Fundación Héctor Reynoso Asociación Civil. Dicha placa deberá ser proporcionada por la Dirección de Patrimonio Municipal.

“**TERCERO.-** Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese esta resolución a Fundación Héctor Reynoso Asociación Civil, para su conocimiento y efectos legales procedentes, en el domicilio Río Lerma 1076 en la colonia Las Águilas, Zapopan, Jalisco, a fin de que suscriba el contrato de comodato propuesto, de aprobarlo en sus términos.

“**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección de Participación Ciudadana para que se sirva realizar una consulta pública a los vecinos de la Colonia Arenales Tapatíos a fin de saber si los mismos se encuentran a favor de dar en comodato a la Fundación Héctor Reynoso Asociación Civil el predio que se ubica en la Calle Oro en su cruce con calle Arenal sin número, en la colonia Arenales Tapatíos de este Municipio, en el cual actualmente se encuentra instalado una cancha de fútbol en tierra, debiendo informar los resultados de dicha consulta a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídica Consultiva y a la Dirección de



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Catastro Municipal para que de dar los vecinos la anuencia del comodato procedan a dar cumplimiento al resto de los resolutivos del presente dictamen.

“**QUINTO.-** Notifíquese al Director de Catastro del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso del inmueble y abra una cuenta catastral individual, para los efectos de lo señalado en el artículo 93 fracción VI, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en virtud de que al concederse el comodato propuesto a Fundación Héctor Reynoso Asociación Civil ésta es sujeta al pago del impuesto predial por el uso del inmueble.

“**SEXTO.-** Notifíquese este Acuerdo a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídica Consultiva, para efecto de que procedan a elaborar el respectivo contrato de comodato, así como a la Dirección de Patrimonio Municipal, para la elaboración de la placa correspondiente.

“**SÉPTIMO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**44. Dictamen mediante el cual se autoriza la contratación de un arrendamiento de vehículos y maquinaria, de equipo de telecomunicaciones, de cómputo, herramientas susceptibles de ser arrendadas, en su caso, relativos a la implementación del proyecto de modernización, basado en el Programa de Zonificación Operativa de Servicios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, y de MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, que tiene por objeto estudiar y en su caso autorizar, la contratación de un arrendamiento puro de vehículos y maquinaria, de equipo de telecomunicaciones (servidores para software), de cómputo, herramientas susceptibles de ser arrendadas, en su caso, relativos a la implementación del proyecto de modernización, basado en el Programa de Zonificación Operativa de Servicios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, e implementación del Programa de Modernización a través de la dotación de Infraestructura Tecnológica, en razón de lo que expresamos los siguientes



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

**“ACUERDO:**

“**PRIMERO.-** Se autoriza la contratación de un arrendamiento puro de vehículos y maquinaria, de equipo de telecomunicaciones (servidores para software), de cómputo, herramientas susceptibles de ser arrendadas, en su caso, relativos a la implementación del proyecto de modernización, basado en el Programa de Zonificación Operativa de Servicios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, e implementación del Programa de Modernización a través de la dotación de Infraestructura Tecnológica, la cual deberá de realizarse por medio de licitación en los términos ordenados por el presente dictamen, los cuales son los siguientes:

a) Con base en el pasivo del Ayuntamiento se plantea una línea de crédito por concepto de arrendamiento puro hasta por \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 m.n.). Este consiste en un contrato por el uso o goce temporal de **equipo de transporte, maquinaria de equipo de telecomunicaciones (servidores para software), de cómputo, herramientas susceptibles de ser arrendadas.** En este caso la intención es que la vigencia del contrato sea la misma a la de la vida útil de bien, permitiendo distribuir el costo del proyecto y su inversión, y en la que al menos deberá estarse al plazo de cuatro años y tomando como referencia una tasa máxima total (incluyendo comisiones y demás prestaciones que se integren a la misma) de hasta 11% once por ciento anual.

Los bienes cuyo arrendamiento se pretende obtener en base a la línea de crédito, antes mencionada, son respecto de servicios públicos ambulancias, barredoras, camiones, camiones especializados, maquinaria forestal, maquinaria pesada, maquinaria y equipo de pavimentación, maquinaria y equipo agrícola, maquinaria y equipo de carga, motocicletas especializadas, vehículos, y respecto de la infraestructura tecnológica centro de mando, virtualización de escritorios, red municipal de voz y datos, Sistema de Gestión Gubernamental (GRP), y digitalización, los cuales serán destinados precisamente al Programa de de Zonificación Operativa de Servicios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, e implementación del Programa de Modernización a través de la dotación de Infraestructura Tecnológica,

b) Las bases de licitación podrán ser adquiridas en la Secretaría del Ayuntamiento, incluyendo sus anexos, teniendo un costo de \$ 1000.00 (Un mil pesos 00/100 m.n.) se podrán adquirir a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria respectiva y hasta 15 días naturales después de dicha publicación.

c) Se llevará a cabo la junta aclaratoria de las bases a las 11:00 horas del primer lunes posterior a que finalice el plazo previsto para la adquisición de las bases, en la Sala de



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Juntas de Expresidentes, sita en el palacio de la presidencia municipal, ubicado en ave. Hidalgo 151 ciento cincuenta y uno, planta alta, C. P. 45100, en la ciudad de Zapopan, Jalisco; en ella sólo podrán participar quienes hayan adquirido las bases de la licitación, donde se dará respuesta exclusivamente a las preguntas presentadas en el formato correspondiente que se anexa a las bases y que deberá ser entregado antes de que se dé por iniciada la reunión.

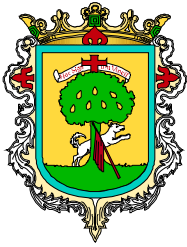
d) Los participantes de la licitación deberán acompañar a su propuesta, la cual deberán exhibir en sobre cerrado, los siguientes documentos, en su propuesta técnica:

- Acreditación de la personalidad de la persona física o jurídica, en copia certificada ante Notario Público;
- Acta constitutiva en copia certificada, y de sus sucesivas modificaciones, en caso de ser persona jurídica la participante;
- Manifestación de domicilio contractual en la Zona Metropolitana de Guadalajara;
- Copia certificada de su alta en Hacienda (CURP o Registro Federal de Contribuyentes);
- Currículum de la empresa o de la persona física, con relación a su experiencia en el ramo del arrendamiento financiero.
- Cartas de recomendación de las entidades públicas o privadas con las que hayan celebrado contratos semejantes a los de la materia de esta licitación, y en su caso, copias certificadas de dichos contratos, para garantizar su solvencia contractual;
- Manifestar por escrito cuántos empleados dependen de la empresa o persona física, para acreditar su solvencia administrativa;

Las propuestas deberán de ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, conjuntamente con los documentos antes mencionadas, al menos con un día hábil de anticipación a la fecha de apertura de sobres que contengan las propuestas de los participantes.

e) Los regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, con el auxilio de un representante de la Tesorería decidirán de entre las propuestas presentadas a la ganadora, que será objeto de la adjudicación del contrato correspondiente.

f) El día en que se lleve a cabo la apertura de los sobres, se celebrará la sesión de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, en la que



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

estarán presentes si así lo desean, los representantes legales de las personas físicas o jurídicas participantes en la licitación, para realizar la apertura de sobres con las propuestas de los participantes. Esta reunión se llevará a cabo en la Sala de Junta de Expresidentes, en el Palacio Municipal, Av. Hidalgo, no. 151, planta alta, salvo que el mismo día la Sesión de dicha Comisión se establezca otro sitio de reunión en el mismo palacio, colocando media hora antes de su celebración, en la puerta de la Sala de Junta de Expresidentes, un aviso del sitio en que se efectuará.

A este acto podrá asistir solo un representante de cada uno de los participantes, presentando identificación vigente con validez oficial (pudiendo ser pasaporte, credencial para votar o cartilla de servicio militar, entre otros). Asimismo, deberá firmar un registro para dejar constancia de su asistencia.

Se procederá a la apertura de los sobres de las propuestas, en el orden cronológico de presentación a la Secretaría del Ayuntamiento.

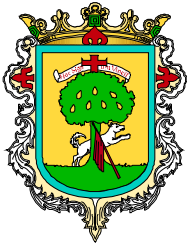
Se verificará por la Comisión que cada una de las propuestas contenga los documentos establecidos en el inciso d) de estas bases y las condiciones previstas en ellas, las cuales se anexan.

g) Al finalizar el análisis preliminar de las propuestas la Comisión acordará cuales de ellas no cumplieron con los requisitos de su presentación, descalificando a estas propuestas. Este fallo será inapelable y el Secretario regresará las propuestas desechadas, bajo el recibo correspondiente. A continuación la Comisión podrá acordar continuar con el análisis de las propuestas que cumplieron los requisitos o suspender el mismo, fijando día, hora y lugar, para continuar con estos trabajos dentro del plazo de los dos días hábiles siguientes. En el análisis de las propuestas se evaluará además del cumplimiento de los mínimos exigidos por estas bases, el plazo y tasa de interés ofertado, la calidad de su experiencia y solvencia contractual y administrativa, evaluadas en ese orden.

h) Notificación del fallo. La Comisión, podrá ampliar por única vez el plazo para emitir el fallo, el que deberá de emitirse a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de celebración de la apertura de los sobres que contengan las propuestas correspondientes.

Se dará a conocer el fallo a los participantes que cubrieron los requisitos, se notificará personalmente al ganador y se publicará en los estrados de la Presidencia por 5 cinco días hábiles.





**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Cualquier situación no prevista en las presentes bases será resuelta por Acuerdo de la mayoría de los integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

Asimismo, y una vez que se haya adjudicado la licitación a alguna empresa participante; se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, para firmar en nombre del Municipio de Zapopan, Jalisco, el contrato de arrendamiento que para tal efecto se redacte por la Sindicatura del Ayuntamiento, el cual deberá ser preparado con cuidado del interés municipal y plasmando en él lo dispuesto por el presente Acuerdo y las bases de licitación que se acompañan.

Este Acuerdo para ser válido deberá de ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco.

“**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Comunicación Social del Gobierno Municipal de Zapopan, para su conocimiento y para que proceda a la publicación de la convocatoria a la licitación, en por lo menos dos días, en al menos dos diarios de mayor circulación a nivel local y nacional.

“**TERCERO.-** Comuníquese esta resolución a los Directores de la Dirección General de Servicios Públicos, Tesorería, a la Dirección de Innovación Gubernamental y de la Dirección de Sistemas y Telecomunicaciones para su conocimiento.

“**CUARTO.-** Notifíquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídica Consultiva, para su conocimiento y debido cumplimiento en la esfera de su competencia señalada en este Acuerdo y en las bases de licitación.

“**QUINTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SINDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**45. Dictamen por el que se aprueba la iniciativa presentada por el Presidente Municipal Héctor Vielma Ordóñez con el objeto de rediseñar la Oficina Ejecutiva de la Presidencia Municipal.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

“Los suscritos integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso aprobar la iniciativa presentada por el Presidente Municipal Héctor Vielma Ordóñez con el objeto de reformar el Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, con el fin de rediseñar la Oficina Ejecutiva de la Presidencia Municipal, por la cual procedemos a formular los siguientes

**“ACUERDO:**

“**PRIMERO.-** Se aprueba la iniciativa presentada por el Presidente Municipal Héctor Vielma Ordóñez con el objeto de de rediseñar la Oficina Ejecutiva de la Presidencia Municipal, por tal motivo se reforman los artículos 90, 90 bis, 90 ter, 90 cuater, y se adicionan los numerales 90 quintus, 90 sextus, 90 septimus, 90 octavus, 90 novenus y 90 decimus, todos ellos del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, los cuales quedarían de la siguiente manera:

*TÍTULO TERCERO  
De la Administración Pública Centralizada  
CAPÍTULO I  
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL*

**ARTÍCULO 90.** *El Presidente Municipal, para el desarrollo de las funciones de su competencia, sin perjuicio de las dependencias municipales a que alude el capítulo siguiente y a cuyo cargo se establecen o derivan las atribuciones que implica la actividad ejecutiva de la Administración Municipal, contará directamente con una Secretaría Particular y un Coordinador de la Oficina de la Presidencia, así como las siguientes dependencias: Coordinación de Gabinete; Oficina de Proyectos Estratégicos; Oficina de Innovación Gubernamental y Tecnologías de la Información; Consejería Jurídica; Dirección de Comunicación Social; Dirección de Atención Ciudadana, Dirección de Relaciones Públicas, Dirección Administrativa de Presidencia y la Oficina Central de Gobierno, Estrategia y Opinión Pública que en conjunto se denominan Oficina Ejecutiva de la Presidencia Municipal, las que tienen la atención de los asuntos de su competencia, con funciones generales, operativas, técnicas estratégicas sobre comunicación y asistencia Jurídica.*

*Capítulo II  
De la Secretaría Particular*

**Artículo 90 Bis.** *La Secretaría Particular tendrá los siguientes derechos y obligaciones: I*

- I. Establecer las bases para la integración de la agenda del Presidente Municipal;**



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

- II. Programar y definir el contenido de las giras del Presidente Municipal; y su coordinación con las Dependencias, Entidades y Organismos Auxiliares de la administración pública municipal y con otros órdenes de gobierno;**
- III. Coordinar las actividades de protocolo y logística de apoyo al Presidente;**
- IV. Organizar y llevar el control del Archivo de la Oficina del Presidente Municipal y dar parte de éste a la Secretaría del Ayuntamiento y Gobierno Municipal;**
- V. Establecer las bases para la comunicación de trámite con otros Ayuntamientos, Dependencias y Entidades del Gobierno Estatal y Federal;**
- VI. Propiciar la comunicación y coordinación oportuna, objetiva y directa entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, para el debido cumplimiento de las atribuciones que a cada una le corresponda;**
- VII. Representar al Presidente Municipal en los eventos que éste señale y en la atención a los ciudadanos;**
- VIII. Atender e informar a la Contraloría Municipal sobre las quejas presentadas, para su atención y seguimiento;**
- IX. Servir de enlace entre el Presidente Municipal y las Dependencias y Entidades federales y estatales, instituciones privadas y ciudadanos en particular;**
- X. Atender las relaciones del Presidente con organizaciones sociales y privadas en las materias relacionadas con su área;**
- XI. Apoyar al Presidente Municipal en las tareas administrativas propias del despacho; y,**
- XII. Las demás que le confiera el Presidente Municipal, se señalen en el Manual de Organización o en otras disposiciones aplicables.**

**Capítulo III**

**De la Coordinación del Gabinete**

**Artículo 90 Ter. La Coordinación de Gabinete tendrá los siguientes derechos y obligaciones:**

- I. Diseñar y operar el procedimiento para los Acuerdos del Presidente Municipal con titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de facilitar las decisiones en consideración a la información y propuestas que se presenten;**
- II. Organizar los gabinetes especializados y coordinar sus actividades, llevar el seguimiento de los acuerdos para su debido cumplimiento y presidir las reuniones de trabajo en ausencia del Presidente;**
- III. Construir en coordinación con las dependencias y entidades los indicadores de desempeño y proponer su aplicación al Presidente Municipal, para evaluar la actuación de los funcionarios públicos;**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012

- IV. *Coordinarse con otras Dependencias Municipales y con los miembros del Ayuntamiento en los procedimientos de hermanamientos con otras ciudades y promoverlos y difundirlos a nivel internacional, nacional y local;*
- V. *Auxiliar al Presidente Municipal en la coordinación de sus asesores y consultores internos o externos;*
- VI. *Asesorar directamente o a través de terceros a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, sobre la elaboración, administración, implementación y control de planes, estrategias, objetivos, programas y proyectos según la materia de competencia de las mismas;*
- VII. *Coordinar las actividades de asesoría para el Presidente;*
- VIII. *Atender las solicitudes de apoyo que le sean planteadas directamente al Presidente las que deberán ser turnadas a las áreas correspondientes para su atención oportuna;*
- IX. *Llevar el control de la atención, resolución y respuesta a las solicitudes ciudadanas por parte de las Dependencias y Entidades;*
- X. *Fortalecer los sistemas de planeación municipal*
- XI. *Coordinar la formulación del Plan Municipal de Desarrollo.*
- XII. *Informar al Presidente Municipal sobre la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo, de sus objetivos, estrategias, proyectos, programas, subprogramas y objetivos propuestos, así como proponer acciones para su evaluación, actualización y mejor cumplimiento;*
- XIII. *Coordinar la planeación operativa de las acciones de la Administración Pública Municipal y proponer al Presidente Municipal los programas y proyectos derivados de esa planeación;*
- XIV. *Integrar y elaborar los documentos relacionados con el informe de la Administración Pública Municipal;*
- XV. *Organizar la presentación pública del Informe anual que rinde el Presidente Municipal; y,*
- XVI. *Las demás que le confiera el Presidente Municipal, se señalen en el Manual de Organización o en otras disposiciones aplicables.*

*La Coordinación de Gabinete se auxiliará de las siguientes dependencias: Direcciones de Desarrollo Institucional, así como de Información y Seguimiento, esta última contará además, con la unidad de Información Municipal para el cumplimiento de sus objetivos.*

#### **Capítulo IV**

##### **De la Oficina de Proyectos Estratégicos**

**Artículo 90 Quáter.** *La Dirección de Proyectos Especiales tendrá los siguientes derechos y obligaciones:*

- I. *Liderar los proyectos estratégicos que determine el Presidente Municipal o que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo, así como coordinar los esfuerzos de las dependencias y entidades, para su óptima estructuración, financiamiento y desarrollo;*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012

- II. *Informar al Presidente Municipal sobre los avances de los proyectos especiales y estratégicos de la Administración Pública Municipal;*
- III. *Promover la participación de la iniciativa privada local, nacional e internacional en los proyectos estratégicos que se le encomienden;*
- IV. *Fomentar la participación de los sectores público, social y privado en la promoción y ejecución de los proyectos que tenga bajo su responsabilidad;*
- V. *Procurar la autogestión de los proyectos estratégicos municipales y su autonomía financiera;*
- VI. *Elaborar por sí o a través de terceros el Plan Maestro Zapopan 20-30 y apoyar su ejecución;*
- VII. *Identificar, estructurar y analizar la viabilidad técnica y financiera de los proyectos que se consideren estratégicos para el desarrollo integral municipal, y en su caso ejecutarlos por sí o a través de terceros, por acuerdo del Presidente y de conformidad con las disposiciones aplicables;*
- VIII. *Planear, proyectar, promover, operar y administrar los proyectos de su responsabilidad, en coordinación con las Dependencias y Entidades competentes y de conformidad con las disposiciones aplicables;*
- IX. *Impulsar la participación de Dependencias y Entidades federales o estatales en el desarrollo y ampliación de la infraestructura prioritaria que requiera el desarrollo municipal, a partir de las instrucciones que para tal efecto determine el Presidente Municipal;*
- X. *Proponer al Presidente y al Ayuntamiento la constitución y suscripción de fideicomisos, sociedades mercantiles, contratos y demás instrumentos financieros específicos para el desarrollo de los proyectos estratégicos que requiera el desarrollo municipal, con la participación que se requiera de la Tesorería Municipal y la Sindicatura, administrando los fideicomisos que se constituyan y suscriban.*
- XI. *Representar al gobierno municipal ante las autoridades federales, estatales e internacionales y organismos con objetivos similares, en la materia de su competencia;*
- XII. *Realizar estudios, análisis e investigaciones que sean necesarios para el diseño, desarrollo y ejecución de los proyectos a su encargo; y,*
- XIII. *Las demás que le confiera el Presidente Municipal, se señalen en el Manual de Organización o en otras disposiciones aplicables.*

*La Dirección de Proyectos Estratégicos se auxiliará de tres coordinadores de proyectos para el cumplimiento de sus objetivos.*

#### **Capítulo V**

#### **De la Oficina de Innovación Gubernamental y Tecnologías de la Información**

**Artículo 90 Quintus.** *La Oficina de Innovación Gubernamental y Tecnologías de la Información tendrá los siguientes derechos y obligaciones:*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012

- I. Organizar y coordinar el área de información y estadística del Municipio;***
- II. Coordinar el seguimiento de los acuerdos que el Presidente Municipal emita en apoyo a los programas y proyectos municipales sobre tecnologías de la información y gobierno electrónico;***
- III. Impulsar, crear, desarrollar e implementar los sistemas electrónicos y computacionales de la Administración Pública Municipal;***
- IV. Crear y desarrollar sistemas para mejorar el portal electrónico de Internet del Municipio, encaminados a perfeccionar la transparencia de las funciones y el acceso a la información pública por parte de la Administración Pública Municipal, sobre todo en materia de procedimientos de adquisiciones y obra pública, en coordinación con las aéreas competentes.***
- V. Crear y desarrollar programas y sistemas para el establecimiento en el Municipio del Gobierno electrónico en materia de pago de servicios, impuestos, derechos y multas; combate a la corrupción, asuntos jurídicos, trámites para instalación de empresas y en los procesos para la obtención de licencias y permisos;***
- VI. Diseñar y operar la oficina virtual del presidente municipal, así como sus sistemas de soporte como el centro de atención e información telefónica a la ciudadanía, líneas telefónicas ciudadanas de acceso gratuito y demás dispositivos para conversaciones y comunicaciones vía internet entre ciudadanos y funcionarios municipales para la atención oportuna de sus requerimientos;***
- VII. Crear y desarrollar en general, sistemas electrónicos- administrativos que permitan el constante mejoramiento en materia de modernización administrativa de la Administración Pública Municipal;***
- VIII. Crear y desarrollar un programa de atención ciudadana, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de las solicitudes ciudadanas;***
- IX. Crear y desarrollar el Sistema de Estadística e Información Económica, Social, Demográfica y Política para el Desarrollo Municipal;***
- X. Instalar los sistemas, equipos de cómputo y de comunicaciones, así como proporcionar el mantenimiento a los mismos, llevando a cabo la actualización de aquellos que lo requieran;***
- XI. Proporcionar soporte técnico y capacitación al personal de la Administración Pública Municipal en materia de uso de los equipos de cómputo y sobre la aplicación y uso de los programas y los sistemas de cómputo existentes;***
- XII. Participar y opinar en los procesos de adquisición de nuevos equipos y programas de cómputo, vigilando que el equipo a adquirir sea compatible con el existente y que cumpla con los estándares de calidad en el servicio;***
- XIII. Coordinar los servicios de telecomunicaciones para las Dependencias y Entidades Municipales;***
- XIV. Establecer, para su ejecución en las distintas Dependencias y Entidades, políticas y programas que permitan incrementar la eficacia, eficiencia y transparencia de las funciones públicas, que faciliten las relaciones con***



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012

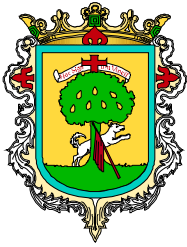
- los ciudadanos, así como la simplificación en los trámites que realizan los usuarios de los servicios que presta la Administración Pública Municipal;*
- XV.** *Desarrollar e implementar con el apoyo de las dependencias y entidades municipales programas, acciones y políticas de innovación gubernamental;*
- XVI.** *Elaborar directamente o a través de terceros, estudios, procedimientos, metodologías, sistemas e instrumentos para la planeación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de la Administración Pública Municipal;*
- XVII.** *Impulsar programas de mejora regulatoria, en coordinación con la dependencia competente;*
- XVIII.** *Promover la adopción de mejores prácticas y de principios de buen gobierno;*
- XIX.** *Apoyar el servicio civil de carrera;*
- XX.** *Crear y desarrollar sistemas en la implementación de estándares de calidad en las Dependencias de la Administración Pública Municipal;*
- XXI.** *Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública, a fin de que los recursos humanos, materiales y financieros y los procedimientos técnicos de las mismas, sean aprovechados y aplicados con criterios de efectividad, buscando en todo momento la eficacia, descentralización, desconcentración, simplificación y modernización administrativa;*
- XXII.** *Recopilar, analizar, documentar y validar la información que se requiera para la implantación de los Sistemas y Procedimientos de control interno y de servicio a la ciudadanía en las Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública;*
- XXIII.** *Participar en la elaboración de los Manuales de Organización de las Dependencias y Entidades Municipales;*
- XXIV.** *Proponer planes, programas y sistemas que tiendan al desarrollo y modernización administrativa Municipal soportada en esquemas y modelos de productividad, efectividad, calidad total e innovación;*
- XXV.** *Participar en los procesos de mejora regulatoria que permitan al Municipio ser más atractivo para la inversión y la apertura de empresas; y,*
- XXVI.** *Las demás que le confiera el Presidente Municipal, se señalen en el Manual de Organización o en otras disposiciones aplicables.*

*La Oficina de Innovación Gubernamental y Tecnologías de la Información se auxiliará de las siguientes dependencias: Dirección de Innovación y la Dirección de Sistemas y Telecomunicaciones para el cumplimiento de sus objetivos.*

### **Capítulo VI**

#### **De la Consejería Jurídica**

*Artículo 90 Sextus. La Consejería Jurídica asesorará y otorgará apoyo técnico jurídico al Presidente Municipal. Tiene los siguientes derechos y obligaciones:*



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

*I. Proporcionar apoyo técnico jurídico al Presidente Municipal en aquellos asuntos que éste le encomiende;*

*II. Emitir cuando así lo solicite el Presidente Municipal y sin menoscabo de la competencia de otras Dependencias, la opinión jurídica correspondiente sobre los proyectos de contratos, convenios, acuerdos y programas que éste deba suscribir y celebrar con la Federación, con el Estado y otros Municipios;*

*III. Participar en la elaboración y revisar los proyectos de reglamentos, acuerdos, bandos y demás instrumentos de carácter jurídico que deba firmar el Presidente, a efecto de someterlos a su consideración y, en su caso, emitir opinión en aquellos nombramientos en los que intervenga el Presidente;*

*IV. Prestar la asesoría jurídica necesaria cuando el Presidente Municipal así lo acuerde, en asuntos en los que intervengan varias Dependencias y Entidades; y sobre asuntos litigiosos o procedimientos administrativos en los que el Ayuntamiento sea parte o tenga interés jurídico;*

*V. Coordinar los programas de normatividad jurídica de la Administración Pública Municipal que apruebe el Presidente Municipal;*

*VI. Participar, unificar, sistematizar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Administración Pública Municipal; así mismo los criterios jurídicos que deban seguir las Dependencias y Entidades municipales considerando la opinión de la Sindicatura de conformidad a lo que establece el artículo 111, fracciones V y VI del presente Reglamento;*

*VII. Presidir el comité de Estudios Jurídicos del Ayuntamiento, integrada por los responsables de las Unidades de Asuntos Jurídicos de cada Dependencia y Entidad, la que tendrá por objeto la coordinación en materia jurídica para la elaboración de los proyectos de reglamentos, acuerdos, bandos y demás instrumentos de carácter jurídico municipales;*

*VIII. Integrar y coordinar el Programa de Informática Jurídica del Ayuntamiento, con la participación que corresponda a la Dirección de Sistemas y Telecomunicaciones, así como compilar y difundir la reglamentación municipal y la legislación vigente en el Estado principalmente entre las unidades jurídicas;*

*IX. Participar en la revisión de todos los contratos, convenios, acuerdos, reglamentos y toda clase de documentos que impliquen responsabilidad jurídica y requieran la firma del Presidente, así como todos aquellos que procedan del mismo;*

*X. Asignar a las distintas dependencias los asuntos jurídicos que por acuerdo del Presidente deban analizar y resolver dentro del ámbito de su competencia, cuando tales asuntos requieran de la intervención directa de la dependencia de que se trate;*

*XI. Opinar por acuerdo del Presidente sobre la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que en el ámbito de sus respectivas competencias, celebren las Dependencias y Entidades; y,*

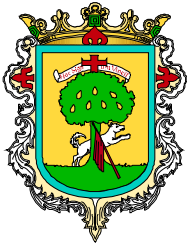
*Las demás que le confiera el Presidente Municipal, se señalen en el Manual de Organización o en otras disposiciones aplicables.*

## **Capítulo VII**

### **De la Dirección General de Comunicación Social**

*Artículo 90 Septimus. La Dirección General de Comunicación Social Tiene los siguientes derechos y obligaciones:*





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012

- I. Diseñar, desarrollar y coordinar la estrategia de comunicación pública del gobierno municipal;*
- II. Proponer al Presidente Municipal las campañas de difusión de los planes, programas y proyectos de la Administración Pública Municipal;*
- III. Publicar en medios impresos y electrónicos los avisos que requiera la Administración Pública Municipal y difundirlos entre la comunidad;*
- IV. Elaborar comunicados de prensa de las actividades más relevantes de la Administración Pública Municipal para difundirlos entre los medios de comunicación;*
- V. Producir material gráfico, de audio, video y multimedia, para difundir la obra de gobierno, los programas municipales y los mensajes de orientación social.*
- VI. Producir, con el apoyo de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, los materiales de difusión de la obra de gobierno como spots, audiovisuales, material impreso, así como supervisar, coordina y actualizar los contenidos de la página web del municipio;*
- VII. Conducir las relaciones entre el Presidente y la Administración Pública Municipal con los medios de comunicación y líderes de opinión;*
- VIII. Asegurar la debida difusión de los planes y actividades de la Administración Pública Municipal en coordinación con las distintas Dependencias y Entidades, así como evaluar la repercusión que tengan en la opinión pública ciudadana y en los medios de comunicación;*
- IX. Proporcionar a las Dependencias y Entidades la información recopilada y analizada que difunden los medios de comunicación respecto a la Administración Pública Municipal;*
- X. Diseñar la imagen institucional de la Administración Pública Municipal con logotipo, eslogan, tipografía y políticas de aplicación;*
- XI. Proporcionar cobertura de fotografía, video y audio a las actividades, programas y obras que lleve a cabo la Administración Pública Municipal, en coordinación con las distintas Dependencias;*
- XII. Realizar análisis de la información publicada, estudios y encuestas en materia de opinión pública ciudadana y documentar los resultados y datos estadísticos; y*
- XIII. Las demás que le confiera el Presidente Municipal, se señalen en el Manual de Organización o en otras disposiciones aplicables.*

*La Dirección General de Comunicación Social tendrá a su cargo la Dirección de Prensa y Difusión.*

**Capítulo VIII**

**De la Dirección de Atención Ciudadana**

*Artículo 90 Octavus. La Dirección de Atención Ciudadana, tiene los siguientes derechos y obligaciones:*

- I. Promover, coordinar y asegurar el cumplimiento de los trabajos y programas necesarios y dar solución Inmediata a las solicitudes que la ciudadanía plantea, siempre y cuando sean de índole competencia del Municipio.*



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

*II. Encauzar, informar y conducir las demandas y gestiones ciudadanas.*

*III. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes, Reglamentos, y las que le encomiende directamente el Presidente Municipal.*

**Capítulo IX**

**De la Dirección Administrativa de Presidencia**

*Artículo 90 Novenus. La Dirección Administrativa de Presidencia, tiene los siguientes derechos y obligaciones:*

*I. Administrar y coordinar la planeación y cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos y servicios, dadas por las directrices del Presidente Municipal, a fin de alcanzar el logro en la administración de recursos humanos, compras, infraestructura y recursos financieros, bajo principios de responsabilidad, racionalidad y equidad, de la Oficina Ejecutiva de la Presidencia Municipal.*

*II. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes, Reglamentos, y las que le encomiende directamente el Presidente Municipal.*

**Capítulo X**

**Oficina Central de Gobierno, Estrategia y Opinión Pública**

*Artículo 90 decimus. La Oficina Central de Gobierno, Estrategia y Opinión Pública tiene los siguientes derechos y obligaciones:*

*I. Diseñar, analizar y proponer soluciones estratégicas para la resolución de problemas que enfrente el Presidente Municipal en el ejercicio de gobierno.*

*II. Facilitar la toda de decisiones del Presidente Municipal mediante metodologías de análisis y resolución de conflictos.*

*III. Diseñar, evaluar y dar seguimiento al mensaje político y gubernamental del Presidente Municipal hacia los ciudadanos.*

*IV. Analizar e informar al Presidente Municipal del estado de opinión pública para mejorar la toma de decisiones y el ejercicio de gobierno.*

*V. Fungir como vínculo del Presidente Municipal entre los diferentes actores políticos, económicos y sociales para facilitar el ejercicio de gobierno y construir gobernanza.*

Esta reforma para tenerse como aprobada deberá de ser votadas a favor por la mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos del artículo 42 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

“SEGUNDO.- Se ordena la publicación de la reforma de los artículos 90, 90 bis, 90 ter, 90 cuater, y la adición de los numerales 90 quintus, 90 sextus, 90 septimus, 90 octavus, 90 novenus y 90 decimus, todos ellos del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Ayuntamiento de Zapopan, para que entre en vigor a partir del día 1º primero de Octubre de 2012 dos mil doce, previa promulgación del C. Presidente Municipal.

“**TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente acuerdo, a la Secretaría del Ayuntamiento para que a su vez le notifique el contenido del presente dictamen al Director del Archivo Municipal, para que proceda a tramitar la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan.

“**CUARTO.-** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la reforma a los artículos 90, 90 bis, 90 ter, 90 cuater, y la adición de los numerales 90 quintus, 90 sextus, 90 septimus, 90 octavus, 90 novenus y 90 decimus, todos ellos del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicada.

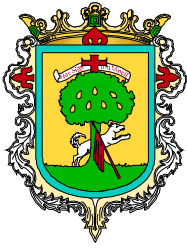
“**QUINTO.-** Se autoriza los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012, con la finalidad de crear la suficiencia presupuestal para cubrir el costo de las plazas que se generen por concepto de la reforma presentada con el objeto de rediseñar la Oficina Ejecutiva de la Presidencia Municipal.

“**SEXTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Oficialía Mayor Administrativa y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y debido cumplimiento, instruyéndose a éste último para llevar a cabo los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2012, para cumplimentar la implementación y operación del rediseño de la Oficina Ejecutiva de la Presidencia Municipal, así como para que se incluyan en la plantilla de personal del Municipio de Zapopan, Jalisco; las plazas de nueva creación especificadas en el presente dictamen..

En cuanto a la plaza de Coordinador de Presidencia será sustituida por la plaza de Coordinador de la Oficina de Presidencia, la cual será equiparable a nivel de Dirección General.

Respecto de la plaza del titular de la Oficina de Proyectos Estratégicos tendrá el nivel de Dirección General, y las tres coordinaciones de proyectos que dependen de dicha oficina tendrán el nivel de Dirección de Área.

Asimismo, la plaza de Director General Jurídico será sustituida por la plaza de Consejero Jurídico de Presidencia, con el mismo nivel que tenía.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

De la misma manera la plaza de Director General de Asesores será sustituida por la plaza de Coordinador de Gabinete, con el mismo nivel que tenía.

En cuanto a la plaza de titular de la Oficina Central de Gobierno, Estrategia y Opinión Pública tendrá el nivel de Director General..

Finalmente se ordena la desincorporación de la Dirección de Innovación Gubernamental y Tecnologías de la Información, y la Dirección de Sistemas y Telecomunicaciones, que en la actualidad dependen de la Oficialía Mayor Administrativa para que a partir de que entre en vigor la modificación al Reglamento que se autoriza, se transformen en la Oficina de Innovación Gubernamental y Tecnologías de la Información que dependerá directamente del Presidente Municipal.

**“SÉPTIMO.-** Las transferencias que por motivo de este Reglamento deban realizarse de una dependencia o entidad a otra, incluirán las adecuaciones presupuestarias que comprenden las modificaciones a la estructura programática y financiera, a los calendarios financieros y de metas, así como las transferencias de recursos humanos y de los activos patrimoniales tales como bienes inmuebles, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, sistemas, maquinaria, archivos y, en general, el equipo que la dependencia o entidad haya utilizado para los asuntos a su cargo. Los derechos laborales del personal que en virtud de lo dispuesto en la presente ley, pase de una dependencia o entidad a la otra, se respetarán conforme a la ley.

**“OCTAVO.-** Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las dependencias o entidades cuyas funciones se reforman por virtud de este Reglamento, se entenderán referidas a las que respectivamente asuman tales funciones.

**“NOVENO.-** Hasta en tanto no se emitan los reglamentos, manuales de organización y otras disposiciones relativas a las dependencias y entidades municipales, seguirán aplicándose los anteriores siempre y cuando no se contrapongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

**“DÉCIMO.-** Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.”



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

**46. Dictamen que autoriza modificaciones al Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco, y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo. (versión de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales)**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto el que se analice y se resuelva la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal Héctor Vielma Ordoñez, a efecto de sean autorizadas diversas reformas al Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo, así como la modificación al artículo 88 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de los hechos y razonamientos que se mencionan en los siguientes

**“ACUERDO:**

“**PRIMERO.**-Se aprueba las modificaciones al Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco, y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo, siendo estas las que se encuentran en letras negritas, para quedar de la siguiente manera:

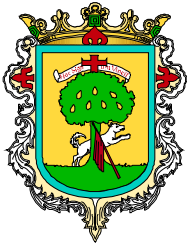
Artículo 4°. La Dirección General de Obras Públicas del Municipio, tendrá las siguientes facultades:

I.- a II.- ...

III. Dictaminar para autorizar, otorgar, negar o revocar de acuerdo con este Reglamento, el Reglamento Estatal de Zonificación, **el Código Urbano para el Estado de Jalisco**, los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes y demás disposiciones aplicables al respecto; las licencias y permisos para cualquiera de las actividades a que se refiere el Artículo 2 de este Reglamento;

IV.- a V.-...

VI. Ordenar la suspensión de actividades en los términos previstos por este Reglamento; y en los casos no previstos, se aplicará supletoriamente lo señalado en el **Código Urbano para el Estado de Jalisco**, el Reglamento Estatal de Zonificación, el Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública de Zapopan, las normas



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

de derecho administrativo en general, el derecho común, la jurisprudencia en materia administrativa, los principios generales de derecho y demás relativos;

VII.- a IX.-...

X. Integrar y administrar el padrón de **Directores Responsables de Proyecto y de Obra y de Peritos de supervisión municipal**, Peritos Corresponsales o Especializados y de contratistas; y

XI.- ...

Artículo 5°. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

I.- a la XX.-...

XXI. Dependencia Municipal: la dependencia técnica y administrativa que señale el Gobierno Municipal competente para expedir los dictámenes, acuerdos, autorizaciones, licencias y permisos previstos en el **Código Urbano para el Estado de Jalisco**, el Reglamento Estatal de Zonificación y el presente Reglamento;

XXII.- a la XLIV.-...

XLV. Ordenamiento Urbano: el conjunto de dispositivos que tienden a lograr el desarrollo físico integral de los mismos, mediante la armónica relación y jerarquización de sus elementos; expresándose, mediante planes, reglamentos y demás instrumentos administrativos, para éste fin, emanados de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, tales como el **Código Urbano para el Estado de Jalisco**, el Reglamento Estatal de Zonificación, los Planes Parciales de Desarrollo, este Reglamento, entre otros;

XLVI.- a la XLVIII.-...

XLIX. **Director Responsable y Peritos**: profesionistas de la planeación urbana, del diseño urbano, de la ingeniería urbana o de la edificación en general, reconocidos por la autoridad municipal, que, según su función, lo serán:

a) **Director Responsable en Proyecto de Edificación o Urbanización**: Los que avalan las solicitudes de licencias de los Proyectos sujetos a autorización, que previamente sujetaron a su revisión, conforme a la normatividad aplicable en la materia;

b) **Director Responsable en Ejecución de Obra de Edificación o de Urbanización**: Aquellos que avalan la correcta Ejecución de los Proyectos autorizados mediante licencia de construcción o de urbanización, responsables de dirigir y supervisar el proceso de construcción, de acuerdo al Proyecto aprobado;

c) **Perito**: Supervisor Municipal en Obras de Urbanización o Edificación, aquellos que son contratados por la autoridad municipal para supervisar por delegación de ésta, que las acciones urbanísticas se ejecuten estrictamente de acuerdo a los Proyectos y especificaciones aprobados por la autoridad municipal, reportando las anomalías que detecte, asumiendo en cada caso las responsabilidades legales que de tal proceso se deriven, teniendo, asimismo, la responsabilidad de informar periódicamente, o antes en el caso de ser



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

necesario, a la dependencia municipal correspondiente; para la Ejecución de la Obra, son los profesionistas de la planeación urbana, del diseño urbano, de la ingeniería urbana o de la edificación en general, reconocidos por la autoridad municipal y estatal, con la capacidad de avalar las solicitudes de los Proyectos mencionados, garantizando que éstos cumplen con lo establecido por el **Código Urbano para el Estado de Jalisco**, el Reglamento Estatal de Zonificación, los programas y planes de Desarrollo Urbano, el presente Reglamento y demás leyes y reglamentos aplicables, así como de dirigir y supervisar la Ejecución de las Obras, responsabilizándose de que se realicen de acuerdo a los Proyectos aprobados y respetando las leyes y reglamentos que sean aplicables; y

d) **Peritos** Corresponsables o especializado en Proyecto, en Ejecución de Obra: el que tiene conocimientos especializados en un área específica de Proyecto, de construcción o de urbanización, y que por ello puede responsabilizarse junto con el **Director Responsable en Proyecto o en Ejecución de Obra**, cuando éste así lo desee o cuando la complejidad o el tamaño de la Obra lo requiera en el área específica de su especialidad.

L.- a la LXXXVI.- ...

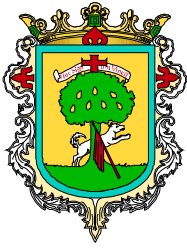
**LXXXVII. Regularización de Construcciones:** consisten en la manifestación espontánea y voluntaria de Obras de edificación realizadas sin haber obtenido los permisos o licencias correspondientes, para efectos de obtener su registro, mediante el procedimiento previsto en este Reglamento, a efecto de poder hacer uso del mismo.

Para la interpretación de los términos no previstos en este Reglamento, deberá de remitirse a lo dispuesto en el **Código Urbano para el Estado de Jalisco** y al Reglamento Estatal de Zonificación.

Artículo 6°. Las actividades a las que se refiere el Artículo 2, para ser autorizadas requerirán del dictamen de trazo, usos y destinos específicos, emitido por la misma Dirección de acuerdo al artículo **284 del Código Urbano para el Estado de Jalisco**.

Artículo 8. Las vías de propiedad municipal, mientras no se desafecten del uso público a que están destinadas por resolución de las autoridades municipales, tendrán carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Corresponde a la Autoridad Municipal normar sobre vialidades municipales, iluminación artificial, ventilación, accesos y otros semejantes que se refieren al destino de las vías públicas, conforme a los ordenamientos respectivos.

**En caso de accidente o incidente vial, cuyos daños provoquen detrimento al patrimonio municipal, la Dirección General de Obras Públicas, a través de la Subdirección de Pavimentos coadyuvará con la Sindicatura Municipal, a efecto de**



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

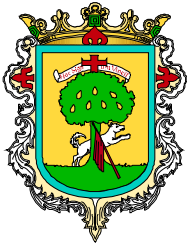
**realizar una verificación en el lugar donde acontecieron los hechos que determine la cuantificación de los daños ocasionados en menoscabo del patrimonio del Municipio.**

Artículo 11. Los particulares, instituciones públicas o privadas que sin previo permiso de la Dirección ocupen la vía pública con escombros o materiales, tapiales, andamios, anuncios, aparatos o en cualquier forma; o bien ejecuten alteraciones de cualquier tipo de sistemas de agua potable, o alcantarillados, pavimentos, guarniciones, banquetas, postes o cableado del alumbrado público, están obligados al cumplimiento de las sanciones administrativas o penales a que se hagan acreedores, a retirar los obstáculos y hacer las reparaciones a las vías y servicios públicos en la forma y plazos que al efecto le sean señalados por la Dirección y al pago de la licencia para su uso en caso procedente a la Tesorería del Ayuntamiento y a retirar los obstáculos y hacer las reparaciones a las vías y servicios públicos en la forma y plazos que al efecto le sean señalados por la Dirección.

**Los particulares o las instituciones públicas o privadas que pretendan hacer uso de los espacios y vías públicas para fines comerciales, de servicios y de infraestructura, deberán obtener la autorización por parte de la autoridad municipal, ya sea para la ocupación y utilización de la vía pública para la instalación subterránea de gas natural, red de telecomunicaciones, electrificación y drenaje; o para la ocupación y utilización de la vía pública para la instalación de casetas telefónicas, parabuses para transporte público, sanitarios, casetas de taxis y puestos de periódico.**

**Los particulares, instituciones públicas o privadas que sin previo permiso de la autoridad municipal ocupen la vía pública con escombros o materiales, tapiales, andamios, anuncios, aparatos telefónicos, electrónicos, casetas de ingreso a desarrollos habitacionales o comerciales, puestos de periódicos, puestos de flores, puestos de aseadores de calzado, puestos de lotería, casetas de taxis, postes de infraestructura, mobiliario urbano (bancas, buzones, basureros, luminarias, arriates, parabuses, puentes peatonales, bolardos, señalamientos viales, semáforos, enrejados, u otros) o invadan la vía pública y/o la propiedad municipal (arriates, parques, vialidades, andadores, etc.) con construcción en cualquier forma; o bien ejecuten alteraciones de cualquier tipo de sistemas de agua potable, o alcantarillados, pavimentos, guarniciones, banquetas, postes o cableado del alumbrado público, están obligados al cumplimiento de las sanciones administrativas o penales a que se hagan acreedores, a retirar los obstáculos y hacer las reparaciones a las vías y servicios públicos en la forma y plazos que al efecto le sean señalados por la autoridad municipal y al pago de la licencia para su uso en caso procedente a la Tesorería del Ayuntamiento y a retirar los obstáculos y hacer las reparaciones a las vías y servicios públicos en la forma y plazos que al efecto le sean señalados por la autoridad municipal.**





**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

En el caso de que vencido el plazo que se les haya fijado al efecto, no se haya terminado el retiro de los obstáculos o finalizado las reparaciones a que se refiere **el párrafo anterior**, la Dirección procederá a ejecutar por su cuenta los trabajos relativos y pasara relación de los gastos que ello haya importado a la Tesorería del Municipal, con relación del nombre y domicilio del responsable, para que esta dependencia proceda coactivamente a hacer efectivo el importe de la liquidación presentada por la mencionada dependencia más la multa correspondiente según la Ley de Ingresos vigente del Municipio.

**Las instalaciones subterráneas en la vía pública tales como las correspondientes a teléfonos, alumbrado, semáforos, conducción eléctrica, gas u otras semejantes, deberán alojarse bajo de aceras y en el arroyo vehicular en tal forma que no interfieran entre sí, de conformidad a los trazos y niveles determinados por la Dirección. Por lo que se refiere a las redes de agua potable y alcantarillado, sólo por excepción se autorizará su colocación debajo de las aceras, debiendo por regla general colocarse bajo los arroyos de tránsito. Ninguna red de infraestructura deberá alojarse en camellones.**

**Dentro del territorio del Municipio de Zapopan no se permiten las instalaciones aéreas para la dotación de servicios de infraestructura.**

**Toda perforación subterránea cuya trayectoria requiera realizarse en cruces de vialidades regionales, principales y colectoras (avenidas principales y/o calles que presenten alto flujo vehicular), deberá de realizar las canalizaciones en los cruces por el método de perforación direccional.**

**Los cortes que se requieran para realizar las canalizaciones, se deberán realizar con disco y las reparaciones en concreto hidráulico, se realizarán con calafateo en las juntas; en el resto de los pavimentos se deberá garantizar que no existan filtraciones. Cuando por motivo de una ruptura baje la cepa, se deberán realizar las obras complementarias para nivelar el pavimento de que se trate.**

**La perforación para instalaciones subterráneas deberá cumplir con las distancias y trayectorias determinadas por la Dirección General de Obras Públicas y de las dependencias competentes para cada caso en particular, con el fin de controlar el ordenamiento y la dotación de las redes existentes en el subsuelo, a través del Dictamen Técnico respectivo.**



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

De requerir el cierre de las vialidades contenidas en el proyecto de las instalaciones subterráneas, deberán obtener la anuencia de la Secretaría de Vialidad y Transporte para la coordinación en la ejecución de las obras.

Todo equipo, material u otros elementos que se utilicen para la ejecución de las obras, no deberán obstaculizar el paso del peatón en las aceras o banquetas, debiendo respetar como mínimo 1.20 metros libres para la circulación peatonal, y retirarlo al termino de la obra.

Para las instalaciones de redes clasificadas como alto riesgo por las leyes ambientales y la normatividad específica, deberán ser sometidas a consulta pública a través de la Dirección de Participación Ciudadana.

Para las instalaciones Subterráneas en la vía pública de gas natural, el promovente deberá presentar ante la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la Dirección General de Obras Públicas, expediente con la documentación que a continuación se detalla, a efecto de que la Dependencia lo recepcione y valore su procedencia:

- a) Autorizaciones y/o Permisos vigentes por parte del Gobierno Federal para la explotación, comercialización y distribución de gas natural;
- b) Autorización de la Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental del Instituto Nacional de Ecología,;
- c) Dictamen procedente del estudio de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitido por la Dirección de Ecología y Fomento Agropecuario;
- d) Visto bueno para la instalación de gas emitida por la Dirección de Protección Civil y Bomberos;
- e) Autorización las dependencias o empresas particulares que incidan en la trayectoria de las redes a instalar, ya sea durante la ejecución del proyecto o de la obra;
- f) Tres planos impresos a escala y archivo digital (formato dwg), con la trayectoria de la red a instalar con sus longitudes, orientación, localización y distancia entre registros; especificaciones de las válvulas y otros equipos necesarios para la instalación de la red, así como señalar los tramos de perforación direccional en los cruces de las vialidades requeridos, incluir cuadro con las longitudes de ruptura de los diferentes pavimentos (hidráulico, empedrado, terracería, asfalto, adoquín, etc.), indicados con diferente simbología en los planos;
- g) Aval del proyecto y obra por un Director Responsable en Infraestructura con registro vigente ante la Dirección General de Obras Publicas;



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

- h) Memoria técnico descriptiva de la instalación de la red de gas natural, y;**
- i) Manual de prevención de riesgos para instalaciones de gas natural.**

Son requerimientos técnicos para la ejecución del proyecto de instalaciones subterráneas de gas natural:

- a) Validación social realizada por la Dirección de Participación Ciudadana;**
- b) Dictamen técnico procedente emitido por la dirección de Planeación y Desarrollo Territorial, para la instalación de la red de gas natural;**
- c) Propuesta de cobro generada por la Dirección de Construcción, y;**
- d) Comprobante de pago de los derechos consignados en la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Zapopan.**

Una vez subsanados los requerimientos descritos anteriormente, la Dirección General de Obras Públicas otorgará el oficio de autorización para la ejecución del proyecto de instalaciones subterráneas de gas natural, a través de su Dirección de Construcción.

Para las instalaciones Subterráneas en la vía pública de redes de telecomunicación (fibra óptica, telefonía, televisión por cable, vigilancia), el promovente deberá presentar ante la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la Dirección General de Obras Públicas, expediente con la documentación que a continuación se detalla, a efecto de que la Dependencia lo recepcione y valore su procedencia:

- a) Dictamen procedente del estudio de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitido por la Dirección de Ecología y Fomento Agropecuario;**
- b) Visto bueno para la instalación de gas emitida por la Dirección de Protección Civil y Bomberos;**
- c) Autorización las dependencias o empresas particulares que incidan en la trayectoria de las redes a instalar, ya sea durante la ejecución del proyecto o de la obra;**
- d) Tres planos impresos a escala y archivo digital (formato dwg), con la trayectoria de la red a instalar con sus longitudes, orientación, localización y distancia entre registros; especificaciones de las válvulas y otros equipos necesarios para la instalación de la red, así como señalar los tramos de perforación direccional en los cruces de las vialidades requeridos, incluir cuadro con las longitudes de ruptura de los diferentes pavimentos (hidráulico, empedrado, terracería, asfalto, adoquín, etc.), indicados con diferente simbología en los planos;**
- e) Aval del proyecto y obra por un Director Responsable en Infraestructura con registro vigente ante la Dirección General de Obras Publicas;**



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

- f) Memoria técnico descriptiva de la instalación de la red, y;
- g) Comprobante de pago ante la Comisión Federal de Electricidad o dependencia responsable de proporcionar el servicio (instalación eléctrica).

Son requerimientos técnicos para la ejecución del proyecto de instalaciones subterráneas de redes de telecomunicación:

- a) Dictamen técnico procedente emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Territorial, para la instalación de redes de telecomunicación (fibra óptica, telefonía, televisión por cable, vigilancia etc.);
- b) Propuesta de cobro generada por la Dirección de Construcción, y;
- c) Comprobante de pago de los derechos consignados en la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Zapopan.

Una vez subsanados los requerimientos descritos anteriormente, la Dirección General de Obras Públicas otorgará el oficio de autorización para la ejecución del proyecto de instalaciones subterráneas de redes de telecomunicación, a través de su Dirección de Construcción.

Para las instalaciones Subterráneas en la vía pública de electrificación, el promovente deberá presentar ante la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la Dirección General de Obras Públicas, expediente con la documentación que a continuación se detalla, a efecto de que la Dependencia lo recepcione y valore su procedencia:

- a) Comprobante de pago ante la Comisión Federal de Electricidad, dependencia responsable de proporcionar el servicio;
- b) Autorización de las dependencias o empresas particulares que incidan en la trayectoria de las redes a instalar, ya sea durante la elaboración del proyecto o ejecución de la obra;
- c) Tres (3) planos impresos a escala y archivo digital (extensión DWG), con la trayectoria de la red a instalar con sus longitudes, orientación, localización y distancia entre registros; especificaciones de las válvulas y otros equipos necesarios para la instalación de la red, así como señalar los tramos de perforación direccional en los cruces de las vialidades requeridos, incluir cuadro con las longitudes de ruptura de los diferentes pavimentos (hidráulico, empedrado, terracería, asfalto, adoquín, etc.), indicados con diferente simbología en los planos, estos deberán estar avalados por un Director Responsable con registro vigente ante la Dirección General de Obras Públicas.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Son requerimientos técnicos para la ejecución del proyecto de instalaciones subterráneas de electrificación:

- a) Dictamen técnico procedente emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Territorial, para la instalación subterránea de electrificación;
- b) Propuesta de cobro generada por la Dirección de Construcción, y;
- c) Comprobante de pago de los derechos consignados en la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Zapopan.

Una vez subsanados los requerimientos descritos anteriormente, la Dirección General de Obras Públicas otorgará el oficio de autorización para la ejecución del proyecto de instalaciones subterráneas de electrificación, a través de su Dirección de Construcción.

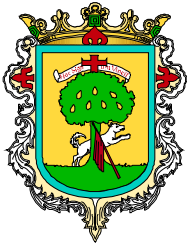
**Para la instalación en la vía pública de casetas telefónicas:**

Las casetas telefónicas deberán contar con accesibilidad universal, Incluir sistema táctil o dactilar de marcado de números, es decir con características para personas con capacidades diferentes y estarán dosificadas en el espacio público. El teclado de los teléfonos estará a una altura de 1.20 metros y deberá tener espacio suficiente para maniobrar en silla de ruedas.

Cuando se pretenden ubicar casetas telefónicas próximas a las casetas ya instaladas con autorización, solo se permite un modulo de teléfono por cada modalidad de pago (moneda y tarjeta), con un máximo de dos casetas por esquina y no rebasando cuatro en un crucero.

En edificios públicos, tales como hospitales, módulos de seguridad pública, centros de salud, plazas comerciales, mercados municipales y centros de educación (escuelas), se podrá instalar hasta 4 casetas telefónicas, siempre y cuando el espacio público lo permita y se autorice por la Dirección General de Obras Públicas.

Para determinar la ubicación exacta de todas las casetas telefónicas, se deberá garantizar un espacio libre de 1.20 metros en todas direcciones, entre la caseta y la construcción o el límite de la propiedad privada, social o pública y del mobiliario existente, equipamiento urbano para comercios y servicios como parabuses, postes, bancas, buzones, basureros, arbolado, etc.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAOPAN  
2010-2012**

La dimensión mínima de las banquetas para instalación de casetas telefónicas será de 1.60, para las cuales las dimensiones que deberá tener dicha caseta serán de 30 cm. x 30 cm., debiendo orientar el frente del teléfono de forma perpendicular a la banqueta, de tal manera que el usuario y la caseta se encuentren ubicados paralelamente sobre la línea de la banqueta que limita con la calle y la orientación será de tal manera que al estar frente a la caseta el usuario tenga visibilidad del flujo vehicular.

La distancia mínima entre casetas ubicadas en línea recta será de 100.00 metros, excepto aquellos casos en los que se encuentren en crucesos.

Las casetas no deberán obstruir las rampas de minusválidos, paradas oficiales de autobuses cruces peatonales, e ingresos a inmuebles de cualquier tipo, incluyendo edificios públicos e ingresos a urgencias médicas.

Son requerimientos técnicos para la instalación de casetas telefónicas:

- a) Garantizar en todos los casos el cableado oculto o señal satelital.
- b) Para la instalación de la caseta y puesta en operación deberá cubrir los pagos correspondientes por estudio técnico, uso de la vía pública, publicidad y ruptura de pavimento previo otorgamiento de la propuesta de cobro, por parte de la Subdirección de Pavimentos, perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas.
- c) La reposición de pavimentos dañados se deberá realizar con materiales iguales o similares con misma calidad y el corte de pavimento será con disco tanto para la instalación como para el retiro con calafateo en las juntas.
- d) Las casetas deberán ser de materiales durables y de fácil mantenimiento sin elementos adicionales o cualquier objeto externo o independiente a la estructura de la caseta telefónica como: discos elevados, banderolas, tubulares, perfiles, mufas, con excepción de aquellos equipos que requieran antenas para recepción de señal satelital, previa autorización por parte de la Dirección de Planeación del Ordenamiento Territorial.

Para la instalación de casetas telefónicas el promovente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acuerdo del Pleno del ayuntamiento para la instalación de las casetas telefónicas en la vía y espacios públicos del municipio;
- b) Convenio o contrato de prestación de servicios celebrado con el ayuntamiento;

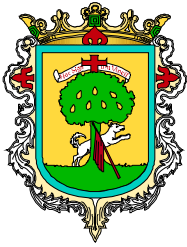


**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

- c) **Contrato de concesión celebrado entre el Municipio y el Concesionario.**
- d) **Plano(s) general(es) con propuesta de ubicación de casetas. en medio magnético e impreso, aprobado por la Dirección de Control del Ordenamiento Territorial;**
- e) **Plano con cada etapa contemplada para la instalación de casetas, calendario y especificaciones técnicas;**
- f) **Ficha técnica para la propuesta de ubicación de cada caseta, conforme el formato oficial, aprobado por la Dirección de Control del Ordenamiento Territorial;**
- g) **Permiso vigente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (COFETEL);**
- h) **Aval por parte de un Director Responsable en Infraestructura con registro vigente ante la Dirección General de Obras Públicas;**
- i) **Designar por escrito un representante ante la Dirección General de Obras Públicas para dar seguimiento a los trámites necesarios ante esta Dirección por medio de un poder simple, firmado por el otorgante, quien acepta el poder y dos testigos anexando copias de las identificaciones de éstos. Acompañado del documento notariado en el que se designe al apoderado legal de la empresa, con antigüedad no mayor a 5 años.**
- j) **Oficio de aprobación emitido por la Subdirección de Pavimentos de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Obras Públicas**
- k) **Licencia de giro para el uso de la vía pública y en su caso para la instalación de publicidad (siempre y cuando el documento que autoriza ¿¿CUAL ES?? lo señale), emitida por la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias y Desarrollo Económico.**
- l) **Recibo (s) de pago expedido (s) por la Tesorería Municipal que acredite (n) el pago realizado por los siguientes conceptos de estudio técnico, ruptura de pavimento, canalización de energía y derecho de piso, conforme a lo estipulado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal vigente;**

**La empresa deberá presentar a la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial un reporte mensual de movimientos realizados de casetas instaladas o en su caso retiradas.**

**El documento que ampara la instalación de la caseta telefónica es el acuerdo celebrado con el Pleno del Ayuntamiento, el cual deberá sentar las bases para la concesión y la instalación.**



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

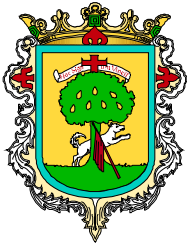
**A partir de la instalación y puesta en operación de la caseta telefónica, el titular deberá solicitar una evaluación anual por parte de la Dirección de Planeación del Ordenamiento Territorial, para poder continuar con la operación de la caseta.**

Artículo 24. Es facultad de la Dirección, previa solicitud de los interesados, indicar el número que corresponde a la entrada de cada finca o lote, siempre que éste tenga frente a la vía pública; y corresponderá a esta dependencia el control de la numeración y el autorizar u ordenar el cambio de un número cuando este sea irregular o provoque confusión, quedando obligado el propietario a colocar el nuevo número en un plazo no mayor de diez días de recibido el aviso correspondiente, pero con derecho a reservar el antiguo hasta 90 días después de dicha notificación.

**Para la obtención de la asignación del número oficial se deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

- I. Solicitud firmada por el propietario y/o copropietario (s), en caso de apoderado, presentar poder notariado y copia de identificación oficial del apoderado;**
- II. Copia de identificación oficial del propietario y/o copropietario(s);**
- III. Acreditar la propiedad con cualquiera de estos documentos según sea el caso:**
  - a) Original y copia de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad;**
  - b) Original y copia del contrato de compraventa entre particulares debidamente notariado;**
  - c) Original y copia del contrato de compraventa con inmobiliaria y carta original de tramitación de inmobiliaria por dicha compra;**
  - d) Original y copia de escritura de hipoteca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, anexando carta original de anuencia por los trabajos a realizar por parte de la hipoteca;**
  - e) Original y copia de Cédula de cesión de derechos o constancia de posesión firmada y sellada por la mesa directiva del comisariado de bienes comunes;**
  - f) Original y copia de Cédula de Regularización por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra;**
  - g) Original y copia de Título de Propiedad del Programa de Certificación de Derechos Agrarios, inscrito en el Registro Agrario Nacional;**
  - h) En caso de que cuente con contrato de arrendamiento, éste deberá ser notariado y presentar original y copia;**
- IV. Copia del recibo del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, actualizado en su pago;**





**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

V. Copia del recibo predial actualizado en su pago, en su caso;

VI. Croquis de ubicación del predio, señalando los números oficiales colindantes, nombre de las cuatro calles que limitan la manzana de su ubicación y la distancia en metros del predio a la esquina más próxima;

VII. Carta poder simple del propietario para quien realiza el trámite anexando copia de identificación oficial de quien otorgue el poder y de quien lo acepta, en su caso;

VIII. Presentar original y copia de dictamen de trazo, usos y destinos específicos o licencia de giro en su caso de solicitar número oficial para local comercial; y

IX. La autoridad municipal deberá expedir la Asignación de Número Oficial, en caso de cumplir con los requisitos antes descritos, en un plazo que no exceda los tres días hábiles.

Artículo 52. La expedición de la licencia de edificación no requerirá responsiva del **Director Responsable de Proyectos y Ejecución de Obras** cuando se trate de los siguientes casos:}

I.- a la XI.- ...

Artículo 53. La expedición de licencia de edificación requerirá responsiva de **Director Responsable de Proyectos y Ejecución de Obras de Edificación** cuando se trate de los siguientes casos:

I.- a la VIII.- ...

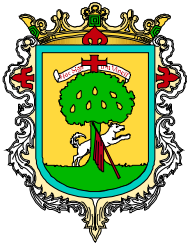
Artículo 54. Para efectos de información o para iniciar cualquier acción urbanística, ya sean trabajos de urbanización o edificación, exceptuando el caso previsto en el siguiente artículo, será indispensable el trámite de lo siguiente:

I.- a la II.- ...

...

La Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Zapopan, Jalisco, exhortará a través del personal encargado de revisar y aprobar los proyectos, a los urbanizadores, edificadores o sus **Directores Responsables o peritos**, para que utilicen las tecnologías de calentadores solares de agua, así como todas las herramientas para el ahorro de ese vital líquido, informándoles de las ventajas y beneficios que representan.

Artículo 57. Las licencias deberán solicitarse por escrito en los formatos expedidos por la autoridad municipal y deberán estar firmadas por el propietario y por el **Director Responsable de Proyecto y Ejecución de Obra de Edificación** cuando se exija, con ello



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

aceptan ser solidariamente responsables de las obligaciones económicas y de las sanciones pecuniarias en que incurran por transgresiones a este ordenamiento.

Artículo 59. Sólo hasta que el propietario o **Director Responsable de Proyecto y Obra de Edificación** hayan obtenido y tengan en su poder la licencia, bitácora y los planos aprobados, podrá iniciarse la construcción, misma que deberá contar con los servicios sanitarios adecuados durante el proceso de la construcción.

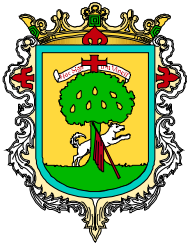
Artículo 61. En fincas ya construidas con una antigüedad mayor a 5 años donde hubiese existido un cambio entre el alineamiento original y el actual, no deberá obligarse a cambiar su situación original y podrá tramitar modificaciones respetando el alineamiento vigente que no estuviera edificado.

**Para la obtención del dictamen de antigüedad de finca, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

- I. Solicitud firmada por el propietario o su apoderado;**
- II. Dos juegos de planos arquitectónicos del estado actual que contengan plantas, alzado exterior, secciones, croquis de ubicación y cuadro de referencia indicando domicilio, colonia, propietario, leyenda de finca antigua y escala;**
- III. Copia del recibo de pago de Tesorería Municipal; y**
- IV. En caso de cumplir a cabalidad con todos los requisitos, la Autoridad Municipal tendrá el plazo de cinco días hábiles para expedir el respectivo Dictamen de Antigüedad de Finca.**

Artículo 63 bis.- En caso de cumplir con los supuestos establecidos en los dos artículos que anteceden, para efecto de que la Dirección General de Obras Públicas pueda autorizar el cambio de proyecto de edificación, el propietario o su apoderado, conjuntamente con el Director Responsable del Proyecto de la Obra de Edificación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud firmada por el propietario (s) y Director Responsable del Proyecto de la Obra de Edificación. En caso de que no firme el propietario presentar poder notariado para la persona que firme;**
- II. Original y copia del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos o licencia de giro con antigüedad de cinco años;**
- III. Original y copia del certificado de alineamiento y número oficial, o información de linderos y restricciones, o asignación de número oficial en caso de que la escritura señale una finca y no indique el número oficial de la misma;**



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

**IV. Copia de identificación del propietario (s), credencial de elector, cédula profesional o pasaporte vigente. En caso de ser persona jurídica, presentar poder notariado e identificación oficial del apoderado legal;**

**V. En caso de predios o fincas ubicadas en zonas de conservación patrimonial, presentar visto bueno de la Dirección de Planeación del Ordenamiento Territorial;**

**VI. Anuencia por escrito y en planos, en original;**

**VII. Dictamen Técnico de factibilidad del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, en su caso o del sistema operador que proporcione los servicios de agua potable y alcantarillado o carta de responsiva de autosuficiencia de agua por medio de pipas y planta de tratamiento avalada por la Dirección General de Ecología y Fomento Agropecuario;**

**VIII. Carta poder simple firmada por propietaria (s) para quien tramita y copia de identificación oficial;**

**IX. Todos los juegos de planos autorizados originales, en caso de extravío de los mismos anexar carta de responsiva firmada por propietario (s) y un juego de planos certificado por la Dirección General de Obras Públicas;**

**X. Proyecto estructural y memoria de cálculo firmada por el Director Responsable del Proyecto de la Obra de Edificación;**

**XI. Original y copia de Licencia o Permiso de Edificación vigente;**

**XII. Copia de la credencial del Director Responsable del Proyecto de la Obra de Edificación actualizada, en su caso; y**

**XIII. Un juego de planos para la revisión del proyecto, presentando estado actual y propuesto, incluyendo el proyecto estructural, firmado en original por el perito responsable y el propietario (s). Una vez aprobado el primer plano deberá presentar cinco juegos de planos firmados en original por el Director Responsable del Proyecto de la Obra de Edificación y el propietario.**

**Una vez cumplidos a cabalidad los requisitos descritos con anterioridad, la Dependencia Municipal resolverá la autorización para el cambio de proyecto arquitectónico o estructural en un plazo que no exceda los cinco días hábiles.**

Artículo 66. Para la obtención de los siguientes trámites se deberá cumplir respectivamente con los siguientes requisitos:

**I. Certificado de Alineamiento:**

a) al g)...

h) En caso de ser un predio que no cuente con la declaratoria de suelo urbanizado se deberá cumplir con lo establecido en el **Código Urbano para el Estado de Jalisco;**



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

i) Una vez subsanados los requisitos, la Dependencia Municipal expedirá el Certificado de Alineamiento en un plazo que no exceda los cinco días hábiles.

**II. Permiso de Construcción:**

Únicamente se autorizarán ampliaciones de hasta 20.00 metros cuadrados en planta baja, modificaciones menores que no afecten a la estructura y el bardeo de predios baldíos. Esto no aplica para Obras nuevas, solo ampliaciones, ni para viviendas con régimen de condominio, o en los casos en que se requiera Director Responsable:

a) al g) ...

**III. Certificación de Habitabilidad:**

**Para Uso Habitacional Unifamiliar y Plurifamiliar Cuando Se Tramita Una Vivienda en lo Particular:**

a) ...

b) Bitácora(s) utilizada(s) en la Obra firmada(s) por el Director Responsable;

c) al d)

e) **Plano arquitectónico autorizado, que también deberá ser entregado en medio electrónico.**

f) al g) ....

....

a) al c) ...

**IV. Construcción menor a 50 m2:**

...

...

a) Solicitud firmada por propietario y/o firma del **Director Responsable** actualizado en su caso;

b) al c) ...

d) Cinco copias del Proyecto que contenga el estado actual y propuesto todos firmados por propietario y **Director Responsable** en su caso en original;

e) al i) ...

j) En caso de ser un predio que no cuente con la declaratoria de suelo urbanizado se deberá cumplir con lo establecido en el **Código Urbano para el Estado de Jalisco.**

...

a) al b) ...

c) En caso de demolición, anexar fotografías interiores, exteriores y firma en original del **Director Responsable** y propietario en solicitud y en cada uno de los planos.

**V. Licencia de Construcción Mayor a 50 m2:**

...



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

- a) Solicitud firmada por propietario y por **Director Responsable** actualizado;
- b) Bitácora firmada por el **Director Responsable** y datos de la Obra;
- c) al g) ...

h) **Cinco** juegos de copias de planos arquitectónicos y uno estructural (memoria de cálculo firmada en todas sus hojas por el **Director Responsable**, según sea el caso) a escala, todos firmados por el **Director Responsable** en original con croquis de ubicación, si fuera ampliación anexar planos del estado actual de la finca. En caso de propiedad en régimen de condominio se anexará Proyecto autorizado por la junta de condóminos, de no existir esta, autorización del 51% de los condóminos o mayoría de estos; o en su caso, apegarse a lo establecido en la escritura pública de régimen de condominio, cumpliendo con la normatividad prevista en el Reglamento Estatal de Zonificación y este Reglamento; e

i) En caso de ser un predio que no cuente con la declaratoria de suelo urbanizado se deberá cumplir con lo establecido en el **Código Urbano para el Estado de Jalisco**.

j)...

...

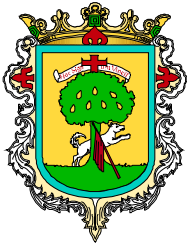
a)...

b)...

**Para la Licencia o Permiso de Demolición de Construcción Mayor a 50 m2:**

**Para Uso Habitacional Unifamiliar y Plurifamiliar Cuando se Tramita la demolición de un inmueble:**

- a) Solicitud firmada por propietario y por **Director Responsable** actualizado;
- b) Bitácora firmada por el **Director Responsable** y datos de la Obra;
- c) Copia de identificación oficial del propietario con nombre y firma;
- d) Escritura pública del predio inscrita en el Registro Público, o en su defecto carta notarial que acredite el registro en trámite y recibo del pago del predial, además del Certificado de Libertad de Gravamen del Inmueble;
- e) Recibo de pago del SIAPA o del organismo operador que proporcione servicios de agua potable y alcantarillado;
- f) Copia del certificado de alineamiento y número oficial. (En caso de un predio dentro de un condominio horizontal, anexar copia del alineamiento del condominio en general);
- g) En su caso, visto bueno del Departamento adscrito a la Dirección de Planeación del Desarrollo Territorial encargado de revisar lo correspondiente a las áreas de protección al patrimonio que corresponda;
- h) **Cinco** juegos de copias de planos arquitectónicos a escala, todos firmados por **Director Responsable** en original con croquis de ubicación. En caso de propiedad en régimen de condominio se anexará autorización de la Junta de Condóminos, en caso



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

de no existir esta, anexar el 51% de los condóminos o mayoría de estos; o en su caso, apegarse a lo establecido en la escritura pública de régimen de condominio, cumpliendo con la normatividad prevista en el Reglamento Estatal de Zonificación y este Reglamento;

- i) Anexar fotografías exteriores e interiores del inmueble a demoler; y
- j) Cubrir los derechos correspondientes para la verificación respectiva del inmueble.

**Para Uso Diferente al Habitacional Unifamiliar o Plurifamiliar, además de lo Anterior, se deberá presentar original y copia del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos y/o Licencia de Giro vigente.**

**VI. Suspensión de Obra:**

- a) Escrito dirigido a la Dirección General de Obras Públicas avisando de la suspensión temporal de la Obra, firmada por el **Director Responsable** actualizado, mencionando el avance de la misma y la responsiva de seguridad en la Obra durante el tiempo en que esté suspendida;
- b) **Licencia o permiso de edificación original vigente;**
- c) **Copia de identificación oficial del Propietario (s); en caso de ser persona moral, presentar poder notariado e identificación oficial del apoderado legal;**
- d) **Bitácora de obra de edificación autorizada, actualizada y vigente, firmada por el Director Responsable;**
- e) **Copia de la credencial del Director Responsable actualizada y;**
- f) **Carta poder simple firmada por el propietario (s) para quien tramita y copia de identificación oficial de ambos y de dos testigos, quienes también deberán firmar la carta poder simple.**

**VII. Reinicio de Obra:**

- a) Escrito dirigido a la Dirección General de Obras Públicas avisando que se pretende reiniciar la Obra, firmado por el Director Responsable actualizado;
- b) **Licencia o permiso de edificación original vigente;**
- c) **Copia de identificación oficial del Propietario (s); en caso de ser persona moral, presentar poder notariado e identificación oficial del apoderado legal;**
- d) **Bitácora de obra de edificación autorizada, actualizada y vigente, firmada por el Director Responsable;**
- e) **Copia de la credencial del Director Responsable actualizada y;**



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

**g) Carta poder simple firmada por el propietario (s) para quien tramita y copia de identificación oficial de ambos y de dos testigos, quienes también deberán firmar la carta poder simple.**

**VIII. Movimientos de tierra:**

a) Solicitud firmada por propietario y **Director Responsable;**

b) ...

c) ...

**d) Cinco juegos de planos topográficos del conjunto señalando las áreas a remover y su volumetría, los cuales deberán ser entregados con su respectivo respaldo electrónico.**

**e) Planos con perfiles de las áreas a mover, rasantes actuales y propuestas, los cuales deberán ser entregados con su respectivo respaldo electrónico.**

f) ...

g) ...

...

IX.- ...

**X. Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos:**

**a) Presentar el original y dos copias de la solicitud;**

**b) Presentar copia de la identificación oficial del o de los solicitantes;**

**c) Presentar el recibo de pago;**

**d) Croquis de ubicación del inmueble;**

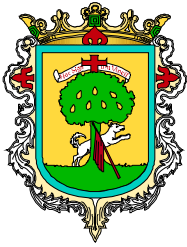
**e) Si el predio se encuentra edificado, deberá incluir fotografías del frente y colindantes de la finca;**

**f) Si el predio excede a los 5,000 m<sup>2</sup>, deberá anexar un plano a escala, acotando en todos sus linderos y graficando en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano al que corresponde u otra cartografía oficial;**

**g) Si el predio es igual o mayor a 10,000 m<sup>2</sup> o se encuentra fuera de los límites del centro de población, deberá incluir su localización a escala en coordenadas UTM, en formato digitalizado DWG, y en fotografía aérea, o en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano que le corresponda.**

El Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos tendrá validez solo durante la vigencia del Plan Parcial de Desarrollo Urbano aplicable que le de origen, en el entendido de que una vez modificado, éste quedará sin efectos, siempre y cuando no haya sido utilizado para la tramitación de alguna acción urbanística.

El Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, será constitutivo de derechos, toda vez que se trata de un acto administrativo de carácter declarativo de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

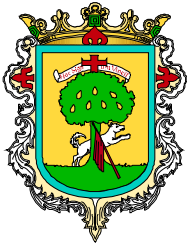
**XI. Subdivisión:**

- a) Carta solicitud dirigida al Director General de Obras Públicas (firmada por el propietario. En caso de que no firme el propietario deberá presentar carta poder notariada (para ejercer actos de dominio) y copia de identificación oficial;
- b) Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos;
- c) Escritura Legible del contrato de compra - venta con los datos de inscripción al Registro Público de la Propiedad;
- d) Recibo de SIAPA (actualizado y pagado) en caso de no contar con el servicio, presentar Dictamen de Factibilidad del SIAPA y/o de la Dirección de Servicios Públicos Municipales (máximo de 3 meses anteriores);
- e) Recibo del pago del impuesto predial (actualizado y pagado por la anualidad o máximo de 3 meses anteriores a la fecha de revisión);
- f) Declaratoria de aprovechamiento de infraestructura básica para predios menores de 10,000.00 M2 (en caso de que se requiera);
- g) Plano de Finca Antigua, así como recibos del servicio de agua, luz, teléfono o gas en el que acredite que desde 5 años anteriores a ésta fecha funcionan con el uso pretendido y de manera independiente (en caso de que lo requieran);
- h) Fotografía donde se pueda apreciar la fachada de la propiedad, la banquetta y el machuelo en caso de existir;
- i) Identificación oficial de él o los propietarios involucrados, con fotografía y firma legible (credencial de elector, pasaporte); y
- j) Para revisión presentar únicamente un plano a escala.

**XII. Búsqueda de archivo:**

- I. Solicitud firmada por el propietario(s). En caso de que no firme el propietario presentar poder notariado para la persona que firme;
- II. Acreditar la propiedad con alguno de los siguientes documentos, en original y copia:
  - a) Escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad. En caso de no contar con el registro público, presentar carta original de la Notaría sellada y firmada indicando que se encuentra en trámite.
  - b) Copia del contrato de compraventa entre particulares notariado;
  - c) Copia del contrato de compraventa de inmobiliaria, anexando carta original de ratificación de contrato de la inmobiliaria por dicha compra;





**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

**d) Copia de escritura pública de hipoteca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, anexando carta de anuencia original por los trabajos a realizar por parte de la hipotecaria;**

**e) Copia de la cesión de derechos o constancia de posesión firmada y sellada por el Comisariado Ejidal y original para cotejo.**

**III. Copia de identificación oficial del propietario. En caso de ser persona moral, presentar poder notariado e identificación oficial del apoderado legal.**

**IV. Carta poder simple firmada por propietario (s) para quien tramita y copia de identificación oficial, la carta poder simple deberá estar firmada por dos testigos, anexando copia de su identificación oficial;**

**V. Recibo de pago por búsqueda de documento y una vez confirmada la localización del mismo, presentar el recibo de pago correspondiente a la emisión de la constancia; y**

**VI. Una vez subsanados los requisitos antes descritos, la Autoridad Municipal deberá hacer entrega del documento al solicitante, en un plazo que no exceda los seis días hábiles.**

Artículo 68. Concluido el plazo para construir lo señalado en la licencia de una Obra, sin que ésta se haya iniciado o terminado, para continuarla deberá solicitarse prórroga para estar vigente y cubrirá los derechos estipulados en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio, debiendo presentarse solicitud por escrito firmada por el propietario y **el Director Responsable (en caso de que no firme el propietario presentar poder notariado para la persona que firme, o bien carta poder simple con la firma de dos testigos y sus respectivas identificaciones oficiales, solo para quien tramita)**, al cual la Dirección deberá responder en un plazo máximo de una semana, y en caso de ser procedente la misma, se emitirá de forma inmediata la orden de pago, en caso contrario se hará acreedor a las sanciones correspondientes. El promovente deberá presentar en original su licencia o permiso de edificación, objeto de la prórroga.

Artículo 71. Este Título contiene los requisitos que deben cumplirse en el proyecto, ejecución y mantenimiento de una edificación para lograr un nivel de seguridad adecuado contra fallas estructurales, así como un comportamiento estructural aceptable en condiciones normales de operación.

...

En el libro de bitácora deberá anotarse, en lo relativo a los aspectos de seguridad estructural, la descripción de los procedimientos de edificación utilizados, las fechas de las distintas operaciones, la interpretación y la forma en que se han resuelto detalles estructurales no contemplados en el proyecto estructural, así como cualquier modificación o adecuación que resulte necesaria al contenido de los mismos. Toda modificación, adición o



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

interpretación de los planos estructurales deberá ser aprobada por **Director Responsable de la Obra de Edificación** o el Perito Urbano Responsable de la Obra o por el Perito Especializado de Seguridad Estructural en su caso. Deberán elaborarse planos que incluyan las modificaciones significativas del proyecto estructural que se hayan aprobado y realizado. **Los planos estructurales modificados deberán ser entregados con respaldo electrónico de acuerdo al artículo 99 del presente ordenamiento.**

**En caso de Renovación y Autorización de bitácora de edificación, el Director Responsable de la Obra de edificación deberá presentar, la Bitácora anterior, la Bitácora nueva firmada por el Director Responsable de la Obra con la información de la caratula completa, Copia de Licencia de Construcción y Copia de la Credencial u oficio que lo acredite como Director Responsable de la obra de edificación, debiendo la Autoridad Municipal, previo al cumplimiento de los requisitos mencionados, emitir la Autorización y Renovación de la Bitácora de Edificación, en un plazo que no exceda los cinco días hábiles.**

Las disposiciones de este Título se aplican tanto a las construcciones nuevas como a las modificaciones, ampliaciones, obras de refuerzo, reparaciones y demoliciones de las obras a que se refiere este Apartado.

Para puentes, túneles, torres, chimeneas y estructuras industriales no convencionales, pueden requerirse disposiciones específicas que difieran en algunos aspectos de las contenidas en este Título. Los procedimientos de revisión de la seguridad para cada uno de estos casos deberán ser aprobados por las autoridades competentes de la Dirección General de Obras Públicas.

**Artículo 75 bis. Para el otorgamiento de la Información de Linderos y Restricciones, el propietario o apoderado del predio, deberá cumplir los siguientes requisitos ante la Dirección General de Obras Públicas:**

**I. Solicitud con letra legible y firmada por el propietario o apoderado. En caso de que no firme el propietario presentar poder notariado para la persona que firme y copia de las identificaciones de quien otorga y de quien recibe el poder;**

**II. Identificación oficial del propietario credencial de elector, cedula profesional o pasaporte vigente;**

**III. Copia del recibo del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado actualizado en su pago o en caso de no encontrar con el suministro de agua de alguna dependencia anexar carta compromiso de autoabastecimiento de los servicios de agua;**



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

**IV. Dictamen de la Comisión Nacional del Agua, en caso de que el predio colinde con un cuerpo de agua o cause de arroyo;**

**V. Croquis de ubicación con las cuatro calles colindantes y distancia a la esquina más próxima en metros lineales y los predios con los números oficiales colindantes vecinos;**

**VI. En caso de no presentarse el propietario a realizar el trámite, anexar carta poder simple con copia de la identificación del otorgado.**

**VII. Manifestación expresa de la Dirección de Patrimonio Municipal, donde se informe que no interfiere con ninguna propiedad del Municipio;**

**VIII. Dictamen de trazo, usos y destinos específicos, en caso de que sea un giro distinto al habitacional unifamiliar.**

**IX. Acreditar la propiedad con cualquiera de estos documentos:**

a) **Cesión de derechos o constancia de posesión firmadas y selladas por la mesa directiva del comisario de bienes comunes o comisariado ejidal, con sus respectivas orientaciones, superficie en metros cuadrados, medidas, linderos marcando la calle con la que colinda.**

b) **Cedula de regularización por Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra;**

c) **Titulo de propiedad de origen ejidal, inscrito en el Registro Agrario Nacional;**

d) **Escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad. En caso de no contar con el registro público, carta de la notaria sellada y firmada indicando que la escritura se encuentra en trámite en el Registro Público de la Propiedad, en original.**

**X. Una vez cumplidos los requisitos descritos con anterioridad, la Autoridad Municipal expedirá el Documento de Información de Linderos y Restricciones en un plazo que no exceda los diez días hábiles.**

Artículo 76. Los acabados y recubrimientos cuyo desprendimiento pueda ocasionar daños a los ocupantes de la construcción o a los que transiten en su exterior, deberán fijarse mediante procedimientos aprobados por el y por el **Director Responsable de la Obra de Edificación** y por el Perito Especializado en Seguridad Estructural, en su caso. Particular atención deberá darse a los recubrimientos pétreos en fachadas y escaleras, a las fachadas prefabricadas de concreto, así como a los plafones de elementos prefabricados de yeso y otros materiales pesados.

Artículo 77. Los elementos no estructurales que puedan restringir las deformaciones de la estructura, o que tengan un peso considerable, muros divisorios, de colindancia y de fachada, pretilas y otros elementos rígidos en fachadas, escaleras y equipos pesados,



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

tanques, tinacos y casetas, deberán ser aprobados en sus características y en su forma de fijación por el **Director Responsable de la Obra de Edificación** y por el Perito Especializado en Seguridad Estructural en Obras en que éste sea requerido.

...

Artículo 78. Los anuncios adosados, colgantes y de azotea, de gran peso y dimensiones deberán ser objeto de diseño estructural en los términos de este Título, con particular atención a los efectos del viento. Deberán diseñarse sus apoyos y fijaciones a la estructura principal y deberá revisarse su efecto en la estabilidad de dicha estructura. El Proyecto de estos anuncios deberá ser aprobado por el **Director Responsable de la Obra de Edificación** o por el Perito Especializado en Seguridad Estructural en Obras en que éste sea requerido.

Cuando en una estructura existente se pretenda instalar un anuncio, deberá revisarse su efecto en la estabilidad de dicha estructura y cuando se requiera, deberán diseñarse los refuerzos que la estructura necesite para cumplir con las disposiciones de este Título. El Proyecto del anuncio, y el de los refuerzos cuando existan, deberán ser aprobados por el **Director Responsable de la Obra de Edificación** o por el Perito Especializado en Seguridad Estructural en su caso, y presentados a la Dirección General de Obras Públicas para su aprobación.

Artículo 79. Cualquier perforación o alteración en un elemento estructural para alojar ductos o instalaciones, y en general, cualquier modificación o afectación de un elemento estructural deberá ser aprobada por el **Director Responsable en la Ejecución de la Obra** o por el Perito Especializado en Seguridad Estructural en su caso, quien elaborará planos de detalle que indiquen las modificaciones y refuerzos locales necesarios.

...

...

Artículo 99. El Proyecto estructural de una Obra deberá contener:

I.- ...

...

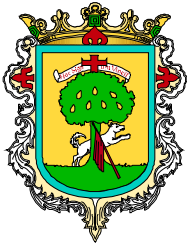
...

...

...

**Los planos estructurales que acompañen al proyecto estructural de una obra, deberán de ser presentados ante la Dirección con su respectivo respaldo electrónico.**

II.- a la IV.- ...



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012

Todos estos documentos deberán estar firmados por el **Director Responsable en la Ejecución de la Obra** y el Perito Especializado de Seguridad Estructural en su caso.

...

Artículo 128. Se deberá realizar un estudio geotécnico (o de mecánica de suelos y rocas) para el diseño de cimentaciones, estructuras de retención o excavaciones de cualquier construcción.

A juicio del **Director Responsable en la ejecución de la Obra**, se podrá obviar el estudio geotécnico en edificaciones de uno o de dos niveles, que vayan a ocupar un área de desplante menor de 200 m<sup>2</sup>, y que al menos el 75% de la totalidad de las cargas bajen a la cimentación por muros. En este caso, el **Director Responsable en la ejecución de la Obra** deberá presentar a la Dirección General de Obras Públicas un escrito aportando los datos del Proyecto y del terreno así como las razones técnicas que soportan su decisión de omitir el estudio geotécnico para el caso particular en cuestión. No obstante, la Dirección General de Obras Públicas podrá exigir que se efectúe el estudio geotécnico si en la zona donde se ubicará la construcción hubiera antecedentes de comportamiento desfavorable del subsuelo (rellenos sueltos, suelos colapsables, arcillas expansivas, suelos licuables, etc.).

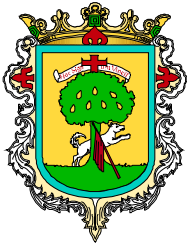
...

Artículo 150. El **Director Responsable en la ejecución de la Obra** deberá presentar a la Dirección General de Obras Públicas un plan para el aseguramiento de calidad de la estructura por construirse. Los requisitos estipulados en el plan deberán incluir las pruebas e inspecciones necesarias para garantizar que la estructura cumpla con el Proyecto estructural y con las disposiciones de este Apartado.

Artículo 152. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

I.- .....; y

II. Cuando se proyecte utilizar en una construcción algún material nuevo del cual no existan Normas Técnicas Complementarias o Normas de Calidad de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el **Director Responsable en la ejecución de la Obra** deberá solicitar la aprobación previa de la Dirección General de Obras Públicas, para lo cual presentará los resultados de las pruebas de verificación de calidad de dicho material.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Artículo 154. El Director Responsable en la ejecución de la Obra, deberá vigilar que se cumpla con este Apartado y con lo especificado en el Proyecto, particularmente en lo que se refiere a los siguientes aspectos:

I.- a la IV.- ...

Artículo 155. Podrán utilizarse los nuevos procedimientos de construcción que el desarrollo de la técnica introduzca, previa autorización de la Dirección General de Obras Públicas, para lo cual el Director Responsable en la ejecución de la Obra presentará una justificación de idoneidad detallando el procedimiento propuesto y anexando en su caso, los datos de los estudios y los resultados de las pruebas experimentales efectuadas.

Artículo 158. Los procedimientos para la colocación de instalaciones se sujetarán a las siguientes disposiciones:

I. **El Director Responsable en la ejecución de la Obra** programará la colocación de las tuberías de instalaciones en los ductos destinados a tal fin en el Proyecto, los pasos complementarios y las preparaciones necesarias para no romper los pisos, muros, plafones y elementos estructurales; y

II. En los casos en que se requiera ranurar muros y elementos estructurales para la colocación de tuberías, se trazarán previamente las trayectorias de dichas tuberías, y su Ejecución será aprobada por el **Director Responsable en la ejecución de la Obra**. Las ranuras en elementos de concreto no deberán sustraer los recubrimientos mínimos del acero de refuerzo señalados en las “Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Estructuras de Concreto Reforzado” mencionadas en el Artículo 124.

Artículo 161. El hecho de que la Dirección General de Obras Públicas revise el Proyecto estructural e inspeccione y apruebe los procedimientos que se lleven a cabo en la construcción, no exime de responsabilidad al Director Responsable en la ejecución de la Obra y al Perito Especializado en Seguridad Estructural sobre cualquier violación que se haya cometido a las disposiciones de este apartado.

La responsabilidad en primer término, de que una edificación cumpla con todas y cada una de las especificaciones que contiene este apartado, en particular las del presente Título de la Seguridad Estructural de las Construcciones, y las que se indican en las Normas Técnicas Complementarias de este Título recaerá en el **Director Responsable en la Ejecución de la Obra** y en el Perito Especializado en Seguridad Estructural en Obras en que éste sea requerido.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

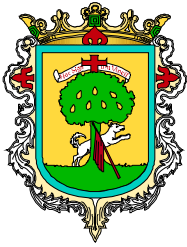
Artículo 162. Es facultad de la Dirección el intervenir durante la Ejecución de una Obra, para verificar si los trabajos se efectúan conforme al Proyecto y especificaciones autorizadas, así como verificar si cuenta con las normas de calidad en construcción vigentes, en caso contrario lo reportará a la Dirección General de Inspección de Reglamentos. **El Director Responsable** y/o propietario deben proporcionar la información que se solicite referente al desarrollo de los trabajos de las Obras a su cargo, así como copia de los resultados de los estudios, pruebas de calidad y demás datos que estime pertinente la Dirección.

Artículo 169. Al tener conocimiento la Dirección de que una edificación o instalación presenta peligro para personas o bienes, ordenará al propietario de esta llevar a cabo de inmediato las Obras de aseguramiento, reparaciones o demoliciones necesarias, conforme a dictamen técnico, fijando plazos en que debe de iniciar los trabajos que le sean señalados y en el que deberán quedar terminados los mismos. En caso de inconformidad contra la orden a que se refiere el párrafo anterior, el propietario podrá oponerse a todas o parte de las medidas que le sean exigidas, mediante escrito que, para ser tomado en cuenta, deberá estar firmado por el **Director Responsable** y dentro de los tres días siguientes a la presentación de la inconformidad, la Dirección resolverá en definitiva si ratifica, modifica o revoca la orden.

...  
...

Artículo 181. Bajo su más estricta responsabilidad, la Dirección tendrá el control para que quienes puedan ejecutar una demolición recaben la licencia respectiva, la cual deberá estar avalada por un **Director Responsable en el Proyecto y en la ejecución de la Obra**, quien sea responsable y adopte las precauciones debidas para no causar daños a las construcciones vecinas o a la vía pública, tanto por los efectos propios de esta como por el empleo de puntales, vigas, armaduras o cualquier otro medio de protección. Queda restringido el uso de explosivos para llevar a cabo demoliciones en la zona urbana, por lo que en aquellos casos en que sea necesario el uso de estos, la Dirección determinará apoyándose en los criterios de autoridades e instituciones especializadas, los lineamientos a que deberán sujetarse dichas demoliciones las cuales quedarán bajo la exclusiva responsabilidad del **Director Responsable del Proyecto y en la ejecución de la Obra**.

Artículo 185. Es obligatorio en las licencias mayores de 50 metros cuadrados, tener un cálculo previo de las estructuras a la realización de cualquier Proyecto. Los datos utilizados en el análisis deben contemplar las circunstancias reales de uso y ubicación, así como prever efectos de acciones accidentales. El Proyecto estructural de una Obra deberá cumplir con lo estipulado en el Título De la Seguridad Estructural de las Construcciones de



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

este ordenamiento así como lo estipulado en las Normas Técnicas Complementarias, dicho cálculo será firmado en todas sus partes por el **Director Responsable en el Proyecto y ejecución de la Obra** o por el Perito Especializado en caso de haberlo.

Artículo 189. Recibida la manifestación de terminación de Obra, solicitando el certificado de habitabilidad, en un plazo de acuerdo al **Código Urbano para el Estado de Jalisco**, la Dirección realizará la inspección correspondiente para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la licencia de edificación respectiva, comparando lo ejecutado con los planos de Proyecto y demás documentos que hayan servido de base para el otorgamiento de la licencia de edificación. En caso procedente, se otorgará el certificado de habitabilidad, previo pago de los derechos correspondientes, constituyéndose desde este momento el propietario como responsable de la operación y mantenimiento de la edificación a fin de satisfacer sus condiciones de seguridad e higiene.

Artículo 192. Será requisito indispensable para obtener el certificado de habitabilidad, el cumplimiento según lo señalado en el artículo anterior, de:

I.- a la V.- ...

VI. La firma del **Director Responsable** cuando haya sido requisito en la licencia de edificación.

Artículo 194. Recibida la manifestación de la terminación de una construcción, la Dirección previa supervisión, autorizará la ocupación y uso de la misma y relevará al **Director Responsable en el Proyecto y ejecución de la Obra**, de responsabilidad por modificaciones o adiciones que hagan posteriormente sin su intervención, lo que se realizará en los términos y plazos dispuestos por el **Código Urbano para el Estado de Jalisco**.

## TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

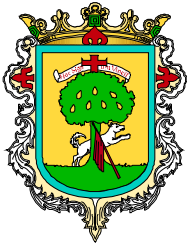
### De los Directores Responsables

#### Capítulo Único

#### De los Directores Responsables de Proyectos y Obras y Peritos Corresponsables o Especializados

Artículo 197. El Municipio, a través de la Dirección, concede a los **Directores Responsables de Proyectos y ejecución de Obras**, que sean seleccionados por los propietarios, la facultad de avalar las solicitudes de licencia para construcciones, demoliciones, excavaciones, urbanizaciones, o remodelaciones, imponiéndoles por otra parte la obligación de conocer y acatar el **Código Urbano para el Estado de Jalisco**, el Reglamento Estatal de Zonificación, el presente Reglamento y otras leyes y reglamentos de la materia, en el Proyecto y Ejecución de los trabajos para los que se haya otorgado la





**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

licencia. Estos **Directores Responsables** deberán revisar previamente los expedientes que se presenten ante la Dirección, y constatar que contengan los documentos necesarios y que cumplan la normatividad y reglamentación señalada en cada caso, para su ingreso de solicitud de licencia.

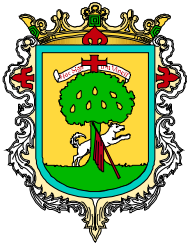
Artículo 198. La Dirección deberá llevar un registro pormenorizado de los **Directores Responsables de Proyecto y ejecución de Obra** y Peritos Corresponsables o Especializados que hayan reunido los requisitos correspondientes y a quienes por tanto se haya otorgado la inscripción de dicho registro. La Dependencia exhibirá durante todo el año la lista de los **Directores Responsables en Proyecto y ejecución de Obra** vigentes, conteniendo domicilios y teléfonos, la cual actualizará en los meses de enero y julio de cada año.

Artículo 199. Todo **Director Responsable** con registro vigente, contará con una credencial expedida por la Dirección que lo acredite como tal y deberá presentarla para todos los trámites de licencias que realice ante la misma Dirección, la renovación de la credencial será dentro de los dos meses anteriores a la fecha de su vencimiento. La Dirección se reserva el derecho de cancelar el registro y exigir la devolución de la credencial de los **Directores Responsables, o en su caso Peritos**, en cualquier momento, cuando existan causas justificadas para ello.

Artículo 200. Para poder fungir como **Director Responsable o Perito, según sea el caso**, en cualquiera de sus ramas será requisito indispensable estar inscrito y contar con registro vigente como tal ante la Dirección.

Los requisitos mínimos para obtener el registro de los **Directores Responsables en las modalidades previstas por el artículo 349 del Código Urbano para el Estado de Jalisco** y Peritos Corresponsables o Especializados, ante la Dirección, son los siguientes:

- I. Tener Título profesional, a nivel de licenciatura de Ingeniero Civil o Arquitecto, lo cual deberá comprobarse mediante cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública;
- II. Estar registrado ante la Dirección General de Profesiones del Estado de Jalisco;
- III. Tener una práctica profesional no menor de 3 años en la rama o especialidad en la que pretendan registrarse, **certificada por el Colegio de Profesionistas al que pertenezca**;
- IV. Para el caso de los Peritos Corresponsables o Especializados deberán comprobar los conocimientos que los acrediten como expertos en su especialidad, ya sea



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

presentando constancia de estudios realizados o experiencia en trabajos relacionados a la especialidad mencionada;

V. No haber sido cancelada anteriormente su inscripción en el registro de Peritos de la Dirección.

**VI. Solicitud por escrito dirigida al Director General de Obras Públicas, señalando su domicilio legal, firmada por el interesado;**

**VII. Ser miembro de un Colegio de Profesionistas sean Ingenieros Civiles o Arquitectos, el que certificará la especialización;**

**VIII. Haber asistido a los cursos de capacitación señalados e impartidos por el Colegio de Profesionales que corresponda acreditando esto mediante constancia expedida por el mismo;**

**IX. Carta del Colegio donde se especifique la especialidad;**

**X. Copia de comprobante de domicilio fiscal; y**

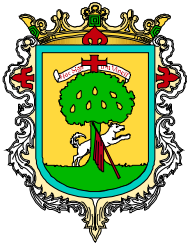
**XI. Copia del alta del Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda.**

La Dirección General de Obras Públicas emitirá la autorización correspondiente, tanto para el registro nuevo, como para la actualización de Director Responsable de Obra de Edificación, en un plazo que no exceda los cinco días hábiles, una vez cumplidos a cabalidad los requisitos establecidos en éste artículo.

Artículo 201. El **Director Responsable del Proyecto** y sus Peritos Corresponsables o Especializados para una Obra podrán actuar también como **Directores Responsable en Ejecución de Obra** para la misma. El Perito en supervisión municipal y sus Corresponsables para una Obra no podrán ser en ningún caso **Directores Responsables en Proyecto, en Ejecución de Obra de** o sus Corresponsables o especializados para la misma Obra.

Los **Directores Responsables en Proyecto de Edificación**, así como sus Peritos Corresponsables o Especializados tienen la obligación de asentar en la bitácora de la Obra, las instrucciones que correspondan, debiendo firmar en ella el avance del proceso, al menos una vez por semana a menos que la Dirección indique una periodicidad diferente en función de la complejidad de la Obra, quedando prohibido adelantar avances y firmas en la bitácora, cuya sanción se estipulará en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio, sin perjuicio de las que se establezcan en el presente reglamento.

Artículo 202. Los **Directores Responsables en Proyectos y en Ejecución de Obra y los Peritos** Corresponsables o Especializados deberán avisar a la Dirección sobre



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAOPAN  
2010-2012**

cualquier cambio de su domicilio dentro de los 10 diez días hábiles siguientes de haberlo efectuado.

Artículo 203. **Los Directores Responsables en Proyecto y en Ejecución de Obra de Edificación**, así como sus Peritos Corresponsables, están obligados a colocar en lugar visible y de manera legible desde la vía pública desde la fecha en que se inicien los trabajos, de manera conjunta o por separado en pancartas de dimensiones mínimas de 45 por 60 centímetros: su nombre, profesión, número de registro como **Director Responsable o Perito**, área de responsabilidad o de corresponsabilidad, número de licencia de la Obra y domicilio oficial del predio.

Artículo 204. En caso de un cambio temporal o definitivo del **Director Responsable de Proyecto o en Ejecución de Obra**, o de alguno de sus Peritos Corresponsables en una construcción, cuando se dé de alta el nuevo **Director Responsable o Perito**, debe presentar ante la Dirección, una carta compromiso en la cual manifieste que supervisó el estado actual de la Obra y asuma la plena responsabilidad de las acciones que realice y los efectos de éstas respecto de las Obras ejecutadas. **El cambio de Director Responsable o Perito** no exime al anterior de su responsabilidad por la parte de la Obra que le haya correspondido dirigir, esto es, hasta la fecha de formalización del cambio de **Director Responsable o Perito**. Será facultad del nuevo **Director Responsable en Ejecución de Obra** renovar la corresponsabilidad con los anteriores Peritos Corresponsables o Especializados, con otros o con ninguno, de lo que deberá dar aviso por escrito a la Dirección. Una vez subsanados los requisitos establecidos en el presente artículo y en el artículo 200 del presente Reglamento, la Autoridad Municipal, emitirá la autorización para el cambio de Director Responsable o Perito, en un plazo que no exceda los **cinco días hábiles**.

Artículo 205. Cuando **el Director Responsable en Ejecución de Obra** o alguno de sus Peritos Corresponsables no deseen seguir dirigiendo una Obra o el propietario no desee que ellos continúen dirigiéndola, darán aviso con expresión de motivos a la Dirección, quien ordenará la inmediata suspensión de la Obra **hasta que se designe y acepte al nuevo Director Responsable en Ejecución de Obra o a los peritos** en su caso, en sustitución de ellos, debiendo la Dirección verificar lo ejecutado y levantar una constancia del estado de avance de la Obra hasta la fecha del cambio para determinar la responsabilidad del **Director Responsable en la Ejecución de Obra o de los peritos, según sea el caso**.

Artículo 206. Cuando los **Directores Responsables en Proyectos y Ejecución de Obras** no deseen seguir dirigiendo una Obra o el propietario no desee que el **Director Responsable en Proyectos y ejecución Obras**, continúe dirigiéndola, darán aviso con expresión de los motivos a la Dirección, quien ordenará la inmediata suspensión de la Obra



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

hasta que se designe y acepte nuevo **Director Responsable en Proyectos y Obras de Edificación**, debiendo dicha Dirección verificar lo ejecutado y levantar una constancia del estado de avance de la Obra hasta la fecha del cambio del **Director Responsable** para determinar las responsabilidades de los Peritos.

Artículo 207. El **Director Responsable en Ejecución de Obra** y sus Peritos Corresponsables o Especializados responderán solidaria y mancomunadamente por adiciones o modificaciones al Proyecto autorizado de la Obra. La función de la gestión del **Director Responsable en Ejecución de Obra** y sus Peritos Corresponsables o Especializados terminará con la expedición del certificado de habitabilidad de la Obra, o la suspensión o cambio de **Director Responsable**, en los términos de los artículos 206 y 209 del presente Reglamento. El incumplimiento de la tramitación de la habitabilidad cuando ya esté terminada la construcción autorizada, en el plazo señalado por la Ley de Desarrollo Urbano o **del Código Urbano, según sea el caso**, generará la suspensión del registro del **Director Responsable en Ejecución de Obra**, hasta no concluir con el trámite del certificado de habitabilidad.

Artículo 208. El **Director Responsable de Proyectos y de Obras de Edificación**, se obliga a notificar cualquier alta, baja, sustitución de Peritos Corresponsables o Especializados durante la vigencia de la Obra, a la Dirección en un plazo no mayor de 15 quince días hábiles a partir del día siguiente al que se realiza el acto que deba notificarse.

Artículo 209. Cuando un Perito Corresponsables o especializado tuviere la necesidad de abandonar temporal o definitivamente la vigilancia de una Obra, deberá comunicarlo al **Director Responsable en Ejecución de Obra** y a la Dirección. El **Director Responsable del Proyecto o el propio Director Responsable en Ejecución de Obra**, tomará la responsabilidad integral de la Obra, previa constancia del estado de avance de la Obra a la fecha de la separación del Perito Corresponsables o especializado para determinar el alcance de su corresponsabilidad.

Artículo 210. Cuando el **Director Responsable en Ejecución de Obra**, no desee que algún Perito Corresponsables o especializado continúe dirigiendo la Obra, deberá notificarlo, conjunta o separadamente, con expresión de motivos, a la Dirección; lo que ocasionará la inmediata responsabilidad total del **Director Responsable en Ejecución de Obra**, debiendo la Dirección levantar constancia del estado de avance de la Obra hasta la fecha del cambio del Perito Corresponsables o especializado para determinar las responsabilidades de los mismos.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Artículo 213. El Perito Corresponsables o especializado responderá conjuntamente con el (o los) **Director(s) Responsable(s) de Proyectos y Ejecución de Obras** por adiciones o modificaciones a las Obras. La función de la gestión del Perito Corresponsables o especializado terminará a la presentación de la habitabilidad de la Obra en los términos del artículo 214 del presente Reglamento.

Artículo 214. El Perito Corresponsables o especializado de un **Director Responsable en Proyecto** deberá entregarle firmadas las memorias de cálculo y los planos de los trabajos relativos a la especialidad en la cual es Corresponsables al **Director Responsable del Proyecto**.

Artículo 215. El número del registro de **Director Responsable o en su caso de Perito** en cualquiera de sus modalidades será vitalicio, siempre y cuando no se dé alguna causal que a juicio de la Dirección y de conformidad con este Reglamento amerite su cancelación. La vigencia de dicho registro deberá actualizarse una vez al año.

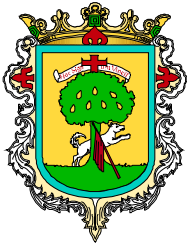
Artículo 216. Las responsabilidades de los **Directores Responsables en Proyecto o en Ejecución de Obra** y sus Corresponsables o especializados por la seguridad estructural y vicios ocultos, terminarán a los cinco años contados a partir de la fecha de expedición del certificado de habitabilidad para las edificaciones, o del acta de entrega-recepción en el caso de Obras de urbanización. La responsabilidad será efectiva siempre y cuando la Obra sea conservada en las condiciones de mantenimiento mínimas de la Obra entregada, manifestadas por los Peritos.

Artículo 217. Los **Directores Responsables en Proyecto, en Ejecución de Obra** y Corresponsables o especializados deberán entregar por escrito al propietario del inmueble, las recomendaciones mínimas de mantenimiento preventivo de la Obra ejecutada.

Artículo 218. Por la especialidad de sus conocimientos teóricos y prácticos los Peritos Corresponsables o Especializados se clasifican en:

...  
.....

El Municipio, a través de la Dirección, aceptará que uno o varios Peritos Corresponsables o Especializados funjan como responsables de manera solidaria y mancomunada con los **Directores Responsables en Proyecto, en Ejecución de Obra**, en las áreas de especialización en las que estén registrados ante la Dirección.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Artículo 219. Se exigirá la intervención de los Peritos Corresponsables o Especializados en todas las urbanizaciones y en las edificaciones mayores de 5,000 metros cuadrados o de más de cinco niveles; sin embargo, es prerrogativa del **Director Responsable** el solicitar el apoyo de cualquier clase de Perito Corresponsables o especializado, si a su criterio lo considera necesario en cualquier otro caso.

Artículo 220. El **Director Responsable en Ejecución de Obra** presentará al Perito Corresponsables o especializado, por medio de un escrito a la Dirección antes de la fecha en que inicien los trabajos que serán supervisados por el Perito Corresponsables o especializado, dicho escrito deberá contar con los datos completos de la licencia de construcción, una descripción general de los trabajos a supervisar y el tiempo estimado que durarán éstos y la aceptación del Perito Corresponsables.

Artículo 222. Las sanciones que se aplicarán a los propietarios de las Obras por la falta de cumplimiento de este Reglamento podrán consistir en:

I.- a la V...

Estarán afectadas de nulidad, las autorizaciones, licencias, permisos, convenios o contratos que contravenga las declaratorias de provisiones, usos, destinos y reservas derivadas de los programas y planes de desarrollo urbano, las que se expidan con base a información falsa o incorrecta o se expidan sin observar los requisitos y procedimientos que se establecen en el **Código Urbano para el Estado de Jalisco**, el Reglamento Estatal de Zonificación y este Reglamento.

Artículo 223. Las sanciones a los **Directores Responsables** se aplicarán en función de los siguientes criterios:

I. Se hará acreedor a una amonestación el **Director Responsable** que:

a) al c) ...

d) No solicite darse de baja como **Director Responsable** de una Obra, de conformidad con el artículo 206 y 211 del presente Reglamento; o

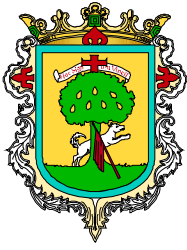
e) ...

II. Se suspenderá el ejercicio del **Director Responsable** por un período comprendido entre cinco y seis meses, cuando:

a) al c) ....

III. Se procederá a la cancelación del registro de un **Director Responsable** cuando:

a) al b) ...



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

La imposición de las sanciones a los **Directores Responsables**, referidas en el presente Capítulo, correrá a cargo del Director General de Obras Públicas; el cual, dentro de un procedimiento sumario y garantizando el derecho de audiencia del afectado, determinará la sanción correspondiente.

Artículo 224. En el caso de los **Directores Responsables y los peritos corresponsales**, podrán ser suspendidos cuando omitan atender oportunamente las indicaciones asentadas en la bitácora de Obra por el Perito de supervisión municipal, cuyo incumplimiento signifique grave peligro para la seguridad de las Obras bajo su responsabilidad.

Artículo 225. Si la Ejecución de la Obra no corresponde al Proyecto aprobado, salvo cuando las variaciones entre dicho Proyecto y la Obra no cambien substancialmente las condiciones de estabilidad, destino e higiene; además de la sanción correspondiente al **Director Responsable**, se suspenderá la Obra, debiendo presentar nuevos planos de lo construido. En caso de no ser aprobados por la Dirección estos nuevos planos, se ordenará la demolición de lo construido irregularmente, conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

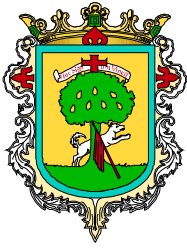
Artículo 226. No se concederán nuevas licencias para las Obras a los **Directores Responsables**, mientras no subsanen las omisiones de que se trata en los siguientes casos:

- I. No refrendar su registro en los términos de éste Reglamento;
- II. No cumplir las sanciones que les hubieren sido impuestas en la aplicación del presente Reglamento; o
- III. Cuando haya infringido el presente ordenamiento, al no haber tramitado la habitabilidad de una Obra concluida; a pesar de haber cumplido con la suspensión.

Artículo 227. Podrá ordenarse la suspensión, clausura o demolición de una Obra por las siguientes causas:

- I.- a la XIII.- ...
- XIV. Por la Ejecución de una Obra sin **Director Responsable**, cuando éste sea necesario.

En cualquiera de los casos, se deberá regularizar la situación de la Obra, fijando la Dirección los plazos para corregir las deficiencias que motiven la suspensión. Respetado el derecho de audiencia del interesado y vencido el plazo sin haberse ejecutado las



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

correcciones, se ordenará la demolición de lo irregular por cuenta del propietario y la sanción correspondiente al **Director Responsable en Ejecución de Obra**.

Artículo 228. Podrá decretarse la clausura de una Obra ejecutada sin licencia, por modificaciones no aprobadas al Proyecto, especificaciones o procedimientos, sin intervención del **Director Responsable** cuando dicho requisito sea necesario.

Artículo 233. El recurso de reconsideración deberá interponerse ante la propia autoridad que emitió la resolución impugnada, dentro del término de diez días naturales computado a partir de la fecha en que fuere notificada la sanción o la medida de seguridad; o de la fecha en que la resolución se notifique o se haga del conocimiento de los interesados, conforme las disposiciones establecidas en el **Código Urbano para el Estado de Jalisco**.

Artículo 239. Cuando las autoridades administrativas no expidan los dictámenes, licencias, permisos y acuerdos, en los plazos previstos en el **Código Urbano para el Estado de Jalisco**, los afectados podrán interponer el recurso de queja.

Artículo 240. El recurso de queja deberá formularse por escrito y firmarse por el recurrente o por su representante debidamente acreditado y deberán indicar:

I. al V...

VI. Los documentos que el recurrente ofrezca como pruebas, en particular la solicitud dirigida al Ayuntamiento.

VII.-...

Artículo 242. El recurso de queja deberá formularse por escrito y firmarse por el recurrente o por su representante debidamente acreditado y deberán indicar:

I.- a la V.-...

VI. Los documentos que el recurrente ofrezca como pruebas;

VII.-...

Se autoriza la adición al artículo 88 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 88. La Dirección a través del Gobierno del Estado promoverá la exención de impuestos en inmuebles de Patrimonio Edificado, si existiere una adecuada conservación de los mismos.





**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

**El inmueble deberá estar inventariado por la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial y estar dentro del polígono del Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Conservación del Centro Histórico de Zapopan y los 18 polígonos de Protección al Patrimonio Edificado contemplados en este ordenamiento.**

**El inmueble debe conservar su composición arquitectónica y elementos originales y encontrarse en buenas condiciones a juicio del Comité de Dictaminación.**

**No se otorgará descuento del pago del impuesto predial de años anteriores. El oficio mediante el cual se acrediten la característica de la finca, deberá ser entregado al solicitante, a efecto de que sea presentado a la Tesorería Municipal, en un plazo que no exceda los diez días hábiles, previo al cumplimiento de los requisitos descritos en el presente artículo.**

Las anteriores modificaciones deberán ser aprobadas por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en los términos del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal

“SEGUNDO.- Se aprueba el Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio del Municipio de Zapopan, Jalisco, como a continuación se señala:

**“Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio del  
Municipio de Zapopan”**

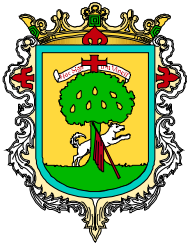
**Contenido**

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES	3
SECCIÓN I.- OBJETO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO	3
SECCIÓN II.- DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	3
SECCIÓN III.- DEL OBSERVATORIO MUNICIPAL DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO	5
CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LA PLANEACIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO MUNICIPAL	7
SECCIÓN I.- DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	7
SECCIÓN II.- DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

SECCIÓN III.- DE LOS PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO	
10	
SECCIÓN IV.- DE LOS PROYECTOS DEFINITIVOS DE URBANIZACIÓN	12
SECCIÓN V.- DEL PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PLANES DE DESARROLLO URBANO	13
SECCIÓN VI.- DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PLANES DE DESARROLLO URBANO	14
CAPÍTULO TERCERO.- DE LA CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPAL	16
SECCIÓN I.- DE LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL TERRITORIO	16
SECCIÓN II.- DE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO	16
SECCIÓN III.- DE LAS ÁREAS DE ACTUACIÓN	17
SECCIÓN IV.- DE LA ZONIFICACIÓN EN LOS PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO	19
SECCIÓN V.- DE LAS REGULACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE ZONIFICACIÓN	26
SECCIÓN VI.- DEL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN MÁXIMO OPTATIVO	30
CAPÍTULO CUARTO.- DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS URBANOS	31
SECCIÓN I.- DE LA VÍA PÚBLICA	31
SECCIÓN II.- DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS URBANOS	34
SECCIÓN III.- DEL ESPACIO PÚBLICO	35
CAPÍTULO QUINTO.- DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO Y URBANO	37
SECCIÓN I.- DE LA INTEGRACIÓN Y FOMENTO A LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO Y URBANO	37
SECCIÓN II.- DE LAS ACCIONES Y NIVELES DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PATRIMONIO EDIFICADO Y URBANO	37
CAPÍTULO SEXTO.- DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	38
SECCIÓN I.- DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES A LAS ACCIONES URBANÍSTICAS	38
SECCIÓN II.- DE LAS REGULACIONES EN MATERIA DE ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS	39
SECCIÓN III.- DE LAS OBLIGACIONES BÁSICAS EN MATERIA DE URBANIZACIÓN	41
CAPÍTULO SÉPTIMO.- DEL CONTROL DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO	43



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

SECCIÓN I.- DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO URBANO AMBIENTAL	43
SECCIÓN II.- DEL REGISTRO DEL DESARROLLO URBANO	45
SECCIÓN III.- DE LAS NORMAS TÉCNICAS DEL REGLAMENTO	46
TRANSITORIOS	49

**CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES**

**SECCIÓN I.- OBJETO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas reglamentarias tanto del Código Urbano para el Estado de Jalisco en materia de desarrollo urbano, como de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, únicamente por lo que se refiere a las facultades municipales en materia de ordenamiento ecológico e impacto ambiental.

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento estarán vigentes y serán obligatorias en el territorio del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 3. En los términos del artículo 2º del Código Urbano toda acción en áreas y predios que genere la transformación de suelo rural a urbano; las subdivisiones, el desarrollo de conjuntos urbanos y habitacionales, así como los fraccionamientos de terrenos para el asentamiento humano; los cambios en la utilización de éstos; así como todas las acciones de urbanización y edificación que se realicen en la entidad, quedan sujetas a cumplir las disposiciones de dicho Código, las presentes disposiciones reglamentarias, los programas y planes de desarrollo urbano y sus normas generales complementarias.

**SECCIÓN II.- DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO**

Artículo 4. El Consejo Municipal es un organismo de promoción, participación ciudadana, social, vecinal y de consulta, auxiliar en la gestión del desarrollo urbano y estará integrado por representantes de los sectores público, privado y social.

Artículo 5. El Ayuntamiento expedirá su reglamento interior, en el que se establecerá su integración, la que en todo caso deberá ser plural; las reglas de suplencia y toma de decisiones, la designación de su presidente y las demás reglas para su adecuada organización y funcionamiento.

Artículo 6. Cuando en el Consejo Municipal se planteen programas, planes o acciones que afecten a una región o a un municipio vecino en particular, se convocará para que participen en el mismo a un representante del ayuntamiento de que se trate.

Artículo 7. El Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

- I. Recibir y canalizar ante las autoridades competentes, los comentarios, estudios, propuestas y demandas que en materia de desarrollo urbano le presenten personas o grupos de la comunidad;
- II. Promover vínculos institucionales, convenios de colaboración técnico-financieros e intercambio de información con gobiernos locales, sectores sociales, y organismos no gubernamentales y académicos;
- III. Proponer directrices y lineamientos que promuevan el mejoramiento de la planeación y el desarrollo urbano a nivel municipal y metropolitano;
- IV. Promover mediante instrumentos de ejecución específicos, la habilitación de proyectos municipales de desarrollo social-territorial y las acciones de concertación para la inversión social y privada, a través de la promoción y ejecución de proyectos estratégicos;
- V. Opinar y emitir recomendaciones sobre los proyectos de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de conformidad con el marco jurídico aplicable;
- VI. Opinar y emitir recomendaciones sobre los proyectos de infraestructura, equipamiento, servicios y, en general, aquellos que influyan sobre la estructura territorial del Municipio de Zapopan;
- VII. Analizar los problemas inherentes al desarrollo social, económico y territorial que deban ser valorados constantemente para contribuir a que la planeación urbana sea un mecanismo permanente del fomento al desarrollo integral del municipio;
- VIII. Opinar y emitir recomendaciones sobre las políticas y acciones de fomento, desarrollo y promoción económica, del desarrollo turístico y tecnológico de Zapopan;
- IX. Opinar y emitir recomendaciones sobre las políticas y acciones de fomento, desarrollo y promoción de la vivienda, en particular, la destinada a los núcleos de población de atención prioritaria;
- X. Promover la implementación de un sistema de gerencia pública territorial para cada uno de los distritos urbanos de Zapopan.
- XI. Diseñar y promover la implementación jurídica de contratos de co-inversión (pública-privada), como un mecanismo de financiamiento para el desarrollo urbano y los servicios;
- XII. Opinar en la integración y en su caso, formular propuestas para la modificación de la normatividad en materia de desarrollo urbano y de los manuales de construcción municipales;
- XIII. Opinar sobre el presupuesto anual de egresos y el gasto de inversión en acciones, obras y servicios urbanos;
- XIV. Opinar respecto del programa de integración de reservas territoriales que elaboren en forma coordinada el ayuntamiento y el Ejecutivo Estatal;
- XV. Opinar sobre los programas y planes de vialidad y transporte público;
- XVI. Conferir a sus miembros, comisiones especiales en la esfera de sus atribuciones; y



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAOPAN  
2010-2012**

XVII. Las demás funciones que se le atribuyan el Código Urbano y el presente Reglamento.

Artículo 8. El Municipio fomentará la creación y funcionamiento de las asociaciones de vecinos y otras formas de organización ciudadana y vecinal en los términos que dispone el Código Urbano.

Cuando se proyecten planes, programas o acciones urbanas que afecten a una o varias zonas o colonias, se convocará para que participen en el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano a los representantes de las asociaciones de vecinos involucradas, los que tendrán derecho a voz en la discusión de los asuntos que les afecten.

**SECCIÓN III.- DEL OBSERVATORIO MUNICIPAL DEL  
ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO**

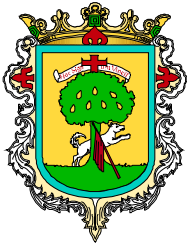
Artículo 9. Se crea el Observatorio Municipal del Ordenamiento del Territorio como unidad administrativa de la Dirección General de Obras Públicas, la cual contará con autonomía técnica y tendrá por objeto diseñar, integrar y operar una red de información con la participación plural de los sectores público, privado y social, para el estudio, investigación, organización y difusión de conocimientos sobre los fenómenos y problemas urbanos y ambientales del Municipio.

Artículo 10. La difusión de las tareas y resultados de los observatorios deberá hacerse de manera periódica y sistemática, mediante el diseño y aplicación de indicadores y mediante la utilización de sistemas de información geográfica. Dicha información municipal deberá considerar los siguientes temas y elementos:

- I. Los programas y planes de desarrollo urbano;
- II. Los dictámenes y cualquier otro documento sobre el desarrollo urbano que sea de interés público;
- III. Los avances en la aplicación de los programas y planes;
- IV. Los proyectos estratégicos y los avances de la inversión pública para el desarrollo urbano; y
- V. La evolución de los fenómenos y problemas urbanos y metropolitanos de la entidad y de cada municipio.

Artículo 11. Para apoyar el funcionamiento del observatorio las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deberán:

- I. Producir información asequible sobre el proceso de desarrollo urbano en el municipio;
- II. Promover, desarrollar y difundir investigaciones, estudios, diagnósticos y propuestas en la materia;
- III. Mejorar la recolección, manejo, análisis y uso de la información en la formulación de políticas urbanas;



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

IV. Estimular procesos de consulta de base amplia para ayudar a identificar e integrar las necesidades de información;

V. Ayudar a desarrollar capacidades para la recolección, manejo y aplicaciones de información urbana, centrada en indicadores y mejores prácticas;

VI. Proveer información y análisis a todos los interesados para lograr una participación más efectiva en la toma de decisiones urbanas;

VII. Compartir información y conocimientos con todos los interesados en el desarrollo urbano; y

VIII. Promover acciones que coadyuven al financiamiento de los estudios técnicos y de las investigaciones que se realicen.

Artículo 12. Se establecen las siguientes disposiciones relativas al Observatorio:

I. Su titular será designado por el Consejo Municipal, a propuesta del Presidente Municipal;

II. El Consejo Municipal establecerá las reglas para la vinculación del Observatorio con instituciones de educación superior que cuenten con áreas de investigación o especialización en materias urbana, de medio ambiente y otras afines, en el Municipio o en el Estado de Jalisco;

III. Se garantizará su especialización técnica y su independencia para la integración y divulgación de información a su cargo; y

IV. El Consejo Municipal determinará su integración y funcionamiento.

**CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LA PLANEACIÓN DEL ORDENAMIENTO  
DEL TERRITORIO MUNICIPAL**

**SECCIÓN I.- DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN**

Artículo 13. La planeación del ordenamiento del territorio del Municipio de Zapopan, se sujetará al sistema municipal de planeación, el cual está conformado por los siguientes instrumentos:

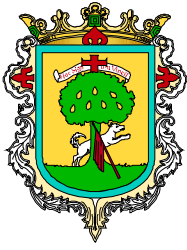
I. Programa Municipal de Desarrollo Urbano;

II. Planes parciales de desarrollo urbano; y

III. Proyectos definitivos de urbanización.

Artículo 14. El programa y los planes que integran el Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano estarán a cargo del Ayuntamiento y serán congruentes entre sí y con los programas y planes que señala el artículo 78 del Código.

Artículo 15. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se ajustará a los alcances y contenidos de los programas municipales de desarrollo urbano a que se refiere el inciso b), de la fracción I, del artículo 78 del Código y contendrá adicionalmente los alcances establecidos para el ordenamiento ecológico municipal, de conformidad con el artículo 8,



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco.

Artículo 16. De conformidad con lo señalado por el artículo 95 del Código, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano integrará los objetivos y elementos de los planes de desarrollo urbano de los centros de población.

**SECCIÓN II.- DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO**

Artículo 17. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano tendrá por objeto establecer las políticas urbanas y ambientales en la totalidad del territorio del municipio, con base en las determinaciones de los programas y planes vigentes del Sistema Estatal de Planeación, adecuado y ajustado a las necesidades locales y considerando lo establecido por los instrumentos ambientales aplicables en el territorio municipal y respetará el siguiente contenido:

I. Antecedentes;

a) Bases jurídicas, que sirvan de soporte legal para la instrumentación jurídica del Programa;

b) Marco de planeación, que establezca la congruencia con los programas y planes de nivel superior de los cuales se deriva;

c) Evaluación del Programa anterior en caso de existir;

d) Objetivos, que se persiguen en la elaboración del Programa;

II. Diagnóstico del estado actual del municipio;

a) Ubicación del municipio, dentro del Estado;

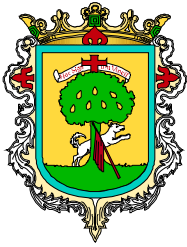
b) Delimitación del área de aplicación, correspondiendo al territorio municipal;

c) Medio económico social, aspectos relevantes del perfil económico, social y cultural, población regional servida, población municipal, distribución de la población por grupos de edad, población económicamente activa y nivel de satisfacción de necesidades básicas.

d) Medio físico natural; determinación de las condicionantes del medio natural para el desarrollo urbano: topografía, hidrología, vegetación y uso potencial del suelo, edafología, geología, climatología, paisaje natural, específicamente se considerarán los siguientes criterios:

1. La naturaleza y características de cada ecosistema, dentro de la regionalización ambiental del estado;

2. La vocación de cada zona o región, en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes;



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

3. Los desequilibrios existentes en los ecosistemas, por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas, o de otras actividades humanas o fenómenos naturales;

4. El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales;

5. El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, obras o actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios;

6. La capacidad de amortiguamiento de los ecosistemas; y

7. La fragilidad ambiental de los ecosistemas.

e) Medio físico transformado, aspectos que inciden el desarrollo urbano: estructura territorial y en base a las funciones de servicios de los centros de población, tenencia del suelo, uso actual del suelo, comunicación y transporte e infraestructura y el estudio de los procesos de metropolización en el municipio;

III. Bases y criterios de ordenamiento, que describan las expectativas de crecimiento esperado de la población;

a) Perspectivas de crecimiento demográfico, proyecciones de población esperadas a corto, mediano y largo plazo;

b) Demanda de suelo urbano, para cada uno de los horizontes de planeación;

c) Metas específicas del programa, estructuradas según los subsistemas de desarrollo urbano: planeación urbana, suelo urbano, equipamiento urbano, comunicación y transporte, infraestructura, protección ambiental y riesgos urbanos, imagen visual y patrimonio histórico y cultural;

d) Análisis del estado de la infraestructura y los servicios de cada una de las áreas de actuación que integran el territorio municipal, en las materias hidráulica, vial y ambiental;

IV. Estrategia de desarrollo urbano, consistentes en las propuestas para el ordenamiento y control del desarrollo urbano;

a) Estrategia general, y políticas generales a aplicar en el municipio;

b) Clasificación de áreas;

c) Utilización general del suelo (zonificación primaria);

d) Normas generales de control territorial y normas por vialidad;

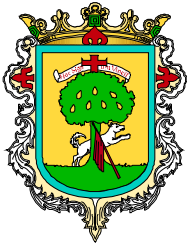
e) Estructura urbana, conformada por: el sistema de unidades urbanas y el sistema vial;

f) Programa de acciones urbanas y estrategias de inversión, especificando su ubicación, la etapa de desarrollo a que corresponda y la entidad responsable de llevarla a cabo o promoverla;

g) Unidades de gestión ambiental en las zonas no urbanas que señale el Programa; y

h) Derechos y obligaciones derivados del Programa, indicando los plazos para que los afectados interpongan el recurso de reconsideración previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado; y





**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

i) Establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan.

Artículo 18. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano será considerado en la regulación del aprovechamiento de los recursos naturales, de la localización de la actividad productiva secundaria y de los asentamientos humanos, conforme a las siguientes bases:

I. En cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales, los ordenamientos ecológicos serán considerados en:

a). La realización de obras públicas y privadas que impliquen el aprovechamiento de recursos naturales; y

b). El otorgamiento de asignaciones, concesiones, autorizaciones o permisos para el uso, explotación y aprovechamiento de aguas concesionadas por la federación;

II. En cuanto a la localización de la actividad productiva secundaria y de los servicios, los ordenamientos ecológicos serán considerados en:

a). La realización de obras públicas o privadas susceptibles de influir en la localización de las actividades productivas;

b). El financiamiento a las actividades económicas para inducir su adecuada localización y, en su caso, su reubicación; y

c). Las autorizaciones para la construcción y operación de plantas o establecimientos industriales, comerciales o de servicios; y

III. En lo que se refiere a los asentamientos humanos, los ordenamientos ecológicos serán considerados en:

a). La fundación de nuevos centros de población;

b). La creación de reservas territoriales y la determinación de los usos, provisiones y destinos del suelo urbano; y

c). La ordenación urbana del territorio, y los programas de los gobiernos federal, estatal y municipales para infraestructura, equipamiento urbano y vivienda.

### **SECCIÓN III.- DE LOS PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO**

Artículo 19. Los planes parciales de desarrollo urbano son instrumentos de planeación que tienen por objeto establecer las regulaciones urbanas y ambientales particulares para cada uno de los distritos urbanos y rurales en que se divide el territorio municipal, guardando congruencia con las disposiciones aplicables para cada uno de dichos distritos establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano. Los planes parciales de desarrollo urbano derivarán del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Artículo 20. Los planes parciales de desarrollo urbano podrán formularse y aprobarse conforme a alguna de las siguientes modalidades, atendiendo a su alcance:

I. Planes parciales distritales, cuyas regulaciones se referirán a la totalidad de alguno de los distritos señalados por el Programa Municipal de Desarrollo Urbano;



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAOPAN  
2010-2012**

II. Planes parciales para zonas específicas, cuyas regulaciones se referirán a una zona específica del territorio municipal, cuyas características hagan necesario que se regule de manera integral. Son los planes parciales que se derivan de la ejecución de las áreas de gestión urbano integral (AGUI) señaladas en los Planes de desarrollo urbano vigente; y

III. Planes parciales integrales, que serán aquellos cuyas regulaciones incluyan los lineamientos y regulaciones relativas a los proyectos definitivos de urbanización, mismos que serán aplicables en las Áreas con Potencial de Desarrollo (PD) señaladas en los planes de desarrollo urbano.

Artículo 21. Los planes parciales de desarrollo urbano deberán contener:

I. Antecedentes;

a) Bases jurídicas, que sirvan de soporte legal para la instrumentación jurídica del Plan;

b) Marco de planeación, que establezca la congruencia con el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población del cual forma parte;

c) Evaluación del Plan anterior en caso de existir;

d) Objetivos que se persiguen en la elaboración del Plan;

II. Diagnóstico, del estado actual de la unidad territorial;

a) Ubicación de la unidad territorial dentro del centro de población;

b) Delimitación del área de aplicación, correspondiendo a la unidad territorial;

c) Medio físico natural; determinación de las condicionantes relevantes del medio natural para el desarrollo urbano: topografía, hidrología, vegetación (arbolado) y aspectos ambientales;

d) Medio físico transformado, aspectos que inciden el desarrollo urbano: estructura urbana, tenencia del suelo, zonas de valor patrimonial, histórico y fisonómico, uso actual del suelo, configuración urbana e imagen visual, vialidad y transporte e infraestructura;

e) Síntesis del estado actual, información más relevante que describan la problemática actual y las condicionantes y aptitudes del territorio.

III. Estrategia de Desarrollo Urbano, consistentes en las propuestas para el ordenamiento y control del desarrollo urbano;

a) Estrategia general, y políticas generales a aplicar en la unidad territorial;

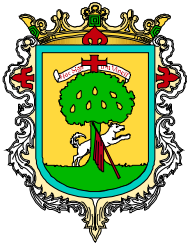
b) Clasificación de áreas;

c) Utilización general del suelo estableciendo los tipos de zonas secundarias para la unidad territorial;

d) Las normas generales de control territorial y normas por vialidad;

e) Estructura urbana, conformada por el sistema de unidades urbanas y el sistema vial;

f) Programa de acciones urbanas, especificando su ubicación, la etapa de desarrollo a que corresponda y la entidad responsable de llevarla a cabo o promoverla;



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

g) Identificación del déficit o demanda potencial de la infraestructura hidráulica, vial y ambiental para cada área de actuación dentro del ámbito territorial de validez del plan de que se trate, señalando al efecto las ligas con las acciones propuestas y su correspondiente estimación de costos;

h) Plazo estimado de incorporación de cada área de actuación al desarrollo, ya sea corto plazo (dos años); mediano plazo (cinco años) o largo plazo (diez años), contados a partir de la entrada en vigor del instrumento de planeación;

i) Derechos y obligaciones derivados del plan, indicando los plazos para que los afectados Interpongan el recurso de reconsideración previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado; y

j) Establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan.

**SECCIÓN IV.- DE LOS PROYECTOS DEFINITIVOS DE URBANIZACIÓN**

Artículo 22. Los proyectos definitivos de urbanización son instrumentos de planeación para el diseño, programación y ejecución de proyectos urbanos específicos de interés público o privado.

Artículo 23. Los proyectos definitivos de urbanización podrán ser formulados y ejecutados por el Municipio, o cualquier particular interesado, atendiendo al origen de los recursos con que se pretenda financiar; en cualquier caso, previo a su ejecución, los proyectos definitivos de urbanización deberán contar con el visto bueno de la Dirección General de Obras Públicas, una vez aprobados se publicarán en la Gaceta Municipal. En el caso de que un proyecto definitivo de urbanización requiera para su ejecución la modificación de los usos del suelo o las intensidades de construcción, éste deberá aprobarse en definitiva por el Ayuntamiento.

La ejecución de proyectos definitivos de urbanización no exime de la obligación de tramitar y obtener las constancias, permisos y autorizaciones que correspondan conforme al Código y el presente Reglamento.

Artículo 24. Los proyectos definitivos de urbanización deberán contener:

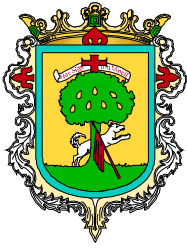
I. Estudio técnico urbanístico que analice el proyecto que pretenda llevarse a cabo, así como la justificación de su congruencia con las disposiciones de los planes y programas vigentes en la zona de que se trate;

II. Plano de la localización del predio o predios en los que se pretenda llevar a cabo;

III. Descripción de la extensión del o los predios en referencia;

IV. Fotografías que muestren la situación actual del predio o predios;

V. Descripción de los vínculos con las vías públicas existentes, la infraestructura para la movilidad que este en proyecto incluyendo la sección de las mismas, así como con las redes maestras de infraestructura y servicios públicos;



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

VI. Plano con el diseño urbano del proyecto urbano específico de que se trate: considerando áreas libres, áreas construidas, distribución de usos y destinos específicos del suelo, la tabla de distribución de áreas;

VII. Ubicación y cuantificación específica de las áreas de cesión para destinos que estén obligados a considerar en los términos del Código;

VIII. En su caso, los anteproyectos de ingeniería urbana de agua potable, drenaje sanitario, sistema para el manejo integral de aguas pluviales, energía eléctrica, alumbrado público, nomenclatura y señalamiento vial;

IX. Carta responsiva y aval del director o directores responsables de obra que otorgarán su responsiva respecto del proyecto de que se trate; y

X. Estudios justificativos cuando se trate de zonas de riesgo.

**SECCIÓN V.- DEL PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS PARA LA  
ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PLANES DE DESARROLLO URBANO**

Artículo 25. Para la elaboración de los programas y planes que establece el presente Reglamento, se seguirán los procedimientos que señala el Código para cada tipo de plan o programa de que se trate.

Artículo 26. Por lo que se refiere a la participación ciudadana en el proceso de elaboración de los programas y planes, se observarán las siguientes determinaciones:

I. El Municipio a través de sus áreas técnicas competentes organizará talleres de participación ciudadana para cada una de las etapas de elaboración de proyecto, considerando como tales las fases de diagnóstico, estrategia y normatividad e instrumentos;

II. Los talleres se organizarán por distrito, zona operativa, área de actuación o colonia y se convocará a participar a representantes de los sectores público, privado y social que habiten o lleven a cabo sus actividades cotidianas en las mismas;

III. En cada taller se hará una presentación del tema principal a cargo del Municipio y se convocará a los participantes a aportar información, propuestas y soluciones específicas al tema de que se trate;

IV. El proceso de elaboración de los proyectos de los planes o programas no podrá ser mayor de seis meses ni menor de tres meses, dentro de dicho plazo se llevarán a cabo los talleres a que se refiere este artículo; y

V. El Municipio recabará de cada taller la información, propuestas y planteamientos presentados, los sistematizará e incorporará en cada uno de los componentes del proyecto de plan o programa de que se trate, a fin de garantizar que los proyectos formulados respondan a las necesidades y propuestas de los habitantes y representantes de los sectores de cada región o sector de que se trate.

Las disposiciones de este artículo no serán aplicables a los proyectos definitivos de urbanización.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

**SECCIÓN VI.- DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PLANES  
DE DESARROLLO URBANO**

Artículo 27. La modificación de los programas y planes de desarrollo urbano podrá realizarse por la autoridad encargada de su formulación, cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La variación sustancial de las condiciones y circunstancias que le dieron origen;
- II. Cambios en los aspectos financiero, social y político que los vuelva irrealizables u onerosos para la comunidad;
- III. Surjan alternativas por condiciones que no existían en el momento de ser aprobados o por nuevas técnicas que permitan la realización más satisfactoria de sus objetivos;
- IV. Sobrevengan circunstancias que impidan su ejecución; o
- V. Los propietarios de inmuebles o sus causahabientes, soliciten la modificación parcial de las disposiciones del programa o plan aplicables a los mismos.

No se consideran modificaciones de los programas y planes de desarrollo urbano la autorización específica del coeficiente de utilización máximo optativo del suelo.

Artículo 28. La modificación de los programas y planes de desarrollo urbano se sujetará a las siguientes disposiciones, con excepción de lo señalado en el artículo siguiente.

- I. La propuesta de modificación será sometida a una evaluación de impacto urbano ambiental en los términos de este Reglamento;
- II. Si la resolución en materia de impacto urbano ambiental se emite en sentido negativo a la propuesta de modificación se tendrá por concluido el procedimiento y el plan o programa permanecerá sin modificación alguna;
- III. Si la resolución en materia de impacto urbano ambiental es favorable, se seguirá el mismo procedimiento establecido para la formulación del plan o programa de que se trate, en los términos del Código y este Reglamento;

Artículo 29. Las modificaciones a los programas o planes de desarrollo urbano para cambiar el uso del suelo urbano en predios particulares, para destinarlos al comercio o servicios de bajo impacto urbano, se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El interesado presentará la solicitud a la Dirección General de Obras Públicas;
- II. La solicitud deberá referirse a cambios de uso del suelo para instalar comercios, servicios, administración y oficinas de bajo impacto urbano, en superficies de hasta cien metros cuadrados de construcción. Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicios, que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias tóxicas o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos; se



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAOPAN  
2010-2012**

ubiquen en planta baja con acceso directo a la vía pública; y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo;

III. El Dirección General de Obras Públicas a través de la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial analizará la solicitud, y emitirá dictamen fundado y motivado, ya sea rechazando o aprobando la solicitud pretendida, en un plazo no mayor de 20 días hábiles, y lo turnará al Ayuntamiento para su resolución definitiva; y

IV. El Ayuntamiento emitirá la resolución correspondiente, la cual se notificará al interesado;

V. Tratándose de resoluciones favorables, se publicarán en la Gaceta Municipal y se enviarán al Registro de Desarrollo Urbano para su inscripción.

**CAPÍTULO TERCERO.- DE LA CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPAL**

**SECCIÓN I.- DE LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL TERRITORIO**

Artículo 30. Para la definición de políticas territoriales, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano establecerá la clasificación funcional del territorio, que será tomada en cuenta para la delimitación y precisión de la clasificación del suelo, dicha clasificación se sujetará a las siguientes unidades territoriales funcionales:

- I. Regiones municipales;
- II. Distritos territoriales urbanos y rurales;
- III. Zonas operativas;
- IV. Áreas de actuación; y
- V. Colonias.

**SECCIÓN II.- DE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO**

Artículo 31. El suelo municipal se clasificará en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano en:

I. Suelo urbano: constituyen el suelo urbano las zonas a las que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano clasifique como tales, por contar con infraestructura, equipamiento y servicios y por estar comprendidas fuera de las poligonales que determine el citado Programa para el suelo no urbanizable;

II. Suelo urbanizable: constituyen el suelo urbanizable las zonas a las que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano clasifique como tales, por contar con las características urbanas y ambientales adecuadas para su urbanización futura, y que están comprendidas fuera de las poligonales que determine el Programa para el suelo no urbanizable;

III. Suelo no urbanizable: comprende las áreas y superficies que por su ubicación, extensión, vulnerabilidad y calidad deben permanecer sin urbanizarse; el que tenga impacto



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

en el medio ambiente y en el ordenamiento del territorio; los promontorios, los cerros, las zonas de recarga natural de acuífero; las colinas, elevaciones y depresiones orográficas que constituyan elementos naturales del territorio municipal y aquel cuyo subsuelo se haya visto afectado por fenómenos naturales o por explotaciones o aprovechamientos de cualquier género, que representen peligros permanentes o accidentales para el establecimiento de los asentamientos humanos. Así mismo, comprende el suelo destinado a la producción agropecuaria, piscícola, forestal, agroindustrial y turística y los poblados rurales.

Los límites de los distintos tipos de suelo a que se refiere este artículo serán coincidentes con los límites funcionales a que se refiere el artículo anterior, atendiendo a las características urbanas y ambientales del territorio municipal.

### **SECCIÓN III.- DE LAS ÁREAS DE ACTUACIÓN**

Artículo 32. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano establecerá para el suelo urbano y urbanizable, así como para el suelo no urbanizable las siguientes áreas de actuación, en las que aplicarán las políticas que se indican en cada caso:

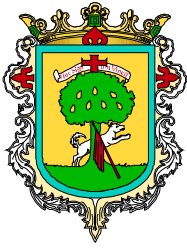
I. Áreas de actuación en el suelo urbano o urbanizable:

a) Áreas con Potencial de Desarrollo (PD): las que corresponden a zonas que tienen grandes terrenos, sin construir, incorporados dentro del tejido urbano, que cuentan con accesibilidad y servicios donde pueden llevarse a cabo los proyectos de impacto urbano, que incluyen equipamientos varios y otros usos complementarios;

b) Áreas con Potencial de Mejoramiento (PM): zonas habitacionales de población de bajos ingresos, con altos índices de deterioro y carencia de servicios urbanos, donde se requiere un fuerte impulso por parte del sector público para equilibrar sus condiciones y mejorar su integración con el resto de la ciudad;

c) Áreas con Potencial de Reciclamiento (PR): aquellas que cuentan con infraestructura vial y de transporte y servicios urbanos adecuados, localizadas en zonas de gran accesibilidad, generalmente ocupadas por vivienda unifamiliar de uno o dos niveles con grados de deterioro, las cuales podrían captar población adicional, un uso más densificado del suelo, recibir transferencias de potencialidades de desarrollo y ofrecer mejores condiciones de rentabilidad. Se aplican también a zonas industriales, comerciales y de servicios deterioradas o abandonadas donde los procesos deben reconvertirse para ser competitivos y evitar impactos ecológicos.

d) Áreas de Protección Patrimonial (PP): las que tienen valores históricos, arqueológicos, artísticos y típicos o que forman parte del patrimonio cultural urbano, así como las que sin estar formalmente clasificadas como tales, presenten características de unidad formal, que requieren atención especial para mantener y potenciar sus valores, en congruencia con la legislación aplicable al caso; y



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

e) Áreas de Integración Metropolitana (IM): las ubicadas en las zonas colindantes del Municipio con los municipios vecinos. Su planeación debe sujetarse a criterios comunes y su utilización tiende a mejorar las condiciones de integración entre ambas zonas.

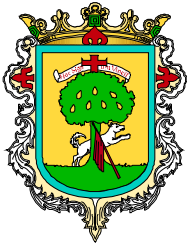
f) Áreas de Gestión Urbana Integral (AGUI): Son aquellas áreas que se identifican y determinan en el presente plan parcial de desarrollo urbano, que por sus características naturales o histórico-patrimoniales, su problemática urbanística o por constituir espacios estratégicos para el desarrollo urbano, se hace necesaria su atención, promoción y mecanismo de concertación para gestión urbana integral. Estas áreas se desarrollarán mediante la constitución una de una asociación, organismo o entidad, en cuya integración podrán participar personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. El objetivo de la determinación de las área de gestión urbana integral es la consolidación de la Reserva Urbana de Mediano o Largo Plazo (RU-MP y RU-LP) de conformidad con la acción urbanística que para tal efecto se formule de manera concertada entre los sectores público, social y privado involucrados.

g) Áreas de Recuperación Urbana Ambiental (RA): Son los polígonos con áreas verdes, cuya biodiversidad no sea suficiente para obtener declaratoria de alguna de las categorías de área natural protegida previstas por la legislación ambiental vigente y que se encuentren amenazados por el crecimiento de la ciudad que impliquen la pérdida o afectación de recursos naturales o generen grave desequilibrio ecológico, a fin de que se realicen acciones necesarias para su mitigación, recuperación y restablecimiento en las condiciones que mantengan su biodiversidad y propicien la continuidad de los procesos naturales que ahí se desarrollaban.

Se podrán considerar polígonos de recuperación urbana ambiental aquellas zonas que circunden a las áreas naturales protegidas, cualquiera que sea su clasificación o categoría, así como las áreas silvestres o de conservación. Lo anterior a manera de amortiguamiento y como medida de sustentabilidad ambiental y de seguridad contra el impacto ambiental que reciban del exterior, así como que asegure su conservación, protección, restauración y recuperación de las condiciones de su biodiversidad.

h) Áreas de Desarrollo Controlado (DC): Son los perímetros determinados mediante declaratoria aprobada por el Ayuntamiento en la que se hace necesaria la implementación de normas para regular aquellas zonas donde la regeneración, renovación, la conservación y mejoramiento es de la mayor importancia en la planeación del desarrollo urbano y la prestación de los servicios públicos de Zapopan. Los polígonos de desarrollo controlado estarán sujetos al respectivo convenio que para tal efecto se celebre entre el municipio y la asociación de vecinos legalmente constituida. La aplicación de las disposiciones que se derivan de la normatividad del polígono de desarrollo controlado, será de observancia general de todas las dependencias de la administración pública municipal. En el entendido de que las razones de beneficio social que motivan la determinación de este polígono son principalmente establecer el mejoramiento y el marco normativo del polígono,





**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

mediante la realización de acciones concertadas entre el gobierno municipal y la organización vecinal.

II. Áreas de actuación en el suelo no urbanizable:

a) Áreas de Rescate (R): Aquellas cuyas condiciones naturales han sido alteradas por la presencia de usos inconvenientes o por el manejo indebido de recursos naturales y que requieren de acciones para restablecer en lo posible su situación original. Las obras que se realicen en dichas áreas se condicionarán a que se lleven a cabo acciones para restablecer el equilibrio ecológico. Los programas establecerán los coeficientes máximos de ocupación y utilización del suelo para las mismas;

b) Áreas de Preservación (P): las extensiones naturales que no presentan alteraciones graves y que requieren medidas para el control del uso del suelo y para desarrollar en ellos actividades que sean compatibles con la función de preservación. Sólo podrán realizarse en estas áreas, obras para instrumentar la preservación, compatibles con los objetivos señalados a las mismas, previo dictamen de la Dirección General de Obras Públicas; y

c) Áreas de producción rural y agroindustrial (PRA): las destinadas a la producción agropecuaria, piscícola, turística forestal y agroindustrial.

**SECCIÓN IV.- DE LA ZONIFICACIÓN EN LOS PLANES PARCIALES DE  
DESARROLLO URBANO**

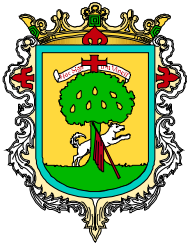
Artículo 33. La zonificación secundaria, consistente en la clasificación del territorio Municipal con usos del suelo y coeficientes de ocupación y utilización del suelo, que se expresarán en zonas secundarias superficies mínimas, restricciones e índice de edificación, se establecerán en los planes parciales de desarrollo urbano y deberán ser congruentes con las clasificaciones funcionales y del suelo del territorio, así como con las áreas de actuación que determine el Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Artículo 34. Los usos del suelo que podrán establecer los planes parciales de desarrollo urbano de conformidad con el artículo anterior, son los siguientes:

I. En suelo urbano o urbanizable, en todas las áreas de actuación:

- a) Aprovechamiento de Recursos Natureles;
- b) Alojamiento Temporal;
- c) Habitacional;
- d) Comercial y de Servicios;
- e) Industrial;
- f) Equipamientos;
- g) Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos;
- h) Zonas Especiales de Infraestructura.

II. En suelo no urbanizable:



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

a) Para las áreas de rescate ecológico:

1. Habitacional rural;
2. Servicios;
3. Turístico;
4. Recreación;
5. Forestal;
6. Equipamiento rural; e
7. Infraestructura.

b) Para las áreas de preservación ecológica:

1. Piscícola;
2. Forestal, y
3. Equipamiento rural e infraestructura siempre y cuando no se vulnere o altere la vocación del suelo y su topografía.

c) Para las áreas de producción rural y agroindustrial:

1. Agrícola;
2. Pecuario;
3. Piscícola;
4. Turístico;
5. Forestal;
6. Actividades extractivas;
7. Agroindustrial; y
8. Equipamiento rural e infraestructura.

Artículo 35. Las zonas secundarias tipo de usos y destinos del suelo que podrán establecer los planes parciales de desarrollo urbano para las distintas áreas de actuación, son las siguientes:

I. En suelo urbano o urbanizable:

Aprovechamiento de Recursos Naturales:

ANP Área Natural Protegida

P Piscícola

AS Actividades Silvestres

F Forestal

AE-N Actividades Extractivas No Metalicas

AE Actividades Extractivas Metalicas

AG Agropecuario

GH Granjas y Huertos

Alojamiento Temporal:

TE Turístico Ecológico

TC Turístico Campestre



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

TH-1 Turístico Hotelero densidad mínima  
TH-2 Turístico Hotelero densidad baja  
TH-3 Turístico Hotelero densidad media  
TH-4 Turístico Hotelero densidad alta

Habitacional:

HJ Habitacional Jardín  
H1-U Habitacional Unifamiliar densidad mínima  
H1-H Habitacional Plurifamiliar Horizontal densidad mínima  
H1-V Habitacional Plurifamiliar Vertical densidad mínima

H2-U Habitacional Unifamiliar densidad baja  
H2-H Habitacional Plurifamiliar Horizontal densidad baja  
H2-V Habitacional Plurifamiliar Vertical densidad baja

H3-U Habitacional Unifamiliar densidad media  
H3-H Habitacional Plurifamiliar Horizontal densidad media  
H3-V Habitacional Plurifamiliar Vertical densidad media

H4-U Habitacional Unifamiliar densidad alta  
H4-H Habitacional Plurifamiliar Horizontal densidad alta  
H4-V Habitacional Plurifamiliar Vertical densidad alta

Mixtos – Habitacional, Comercial, Servicios y Equipamientos:

MB-1 Mixto Barrial intensidad mínima  
MB-2 Mixto Barrial intensidad baja  
MB-3 Mixto Barrial intensidad media  
MB-4 Mixto Barrial intensidad alta

MD-1 Mixto Distrital intensidad mínima  
MD-2 Mixto Distrital intensidad baja  
MD-3 Mixto Distrital intensidad media  
MD-4 Mixto Distrital intensidad alta

MC-1 Mixto Central intensidad mínima  
MC-2 Mixto Central intensidad baja  
MC-3 Mixto Central intensidad media  
MC-4 Mixto Central intensidad alta



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Comercio y Servicios:

CS-V1 Comercio y Servicios Vecinales intensidad mínima  
CS-V2 Comercio y Servicios Vecinales intensidad baja  
CS-V3 Comercio y Servicios Vecinales intensidad media  
CS-V4 Comercio y Servicios Vecinales intensidad alta

CS-B1 Comercio y Servicios Barriales intensidad mínima  
CS-B2 Comercio y Servicios Barriales intensidad baja  
CS-B3 Comercio y Servicios Barriales intensidad media  
CS-B4 Comercio y Servicios Barriales intensidad alta

CS-D1 Comercio y Servicios Distritales intensidad mínima  
CS-D2 Comercio y Servicios Distritales intensidad baja  
CS-D3 Comercio y Servicios Distritales intensidad media  
CS-D4 Comercio y Servicios Distritales intensidad alta

CS-C1 Comercio y Servicios Centrales intensidad mínima  
CS-C2 Comercio y Servicios Centrales intensidad baja  
CS-C3 Comercio y Servicios Centrales intensidad media  
CS-C4 Comercio y Servicios Centrales intensidad alta  
CS-R Comercio y Servicios Regionales

Industrial:

SI Servicios a la Industria y el Comercio  
MFD Manufacturas Domiciliarias  
MFM Manufacturas Menores  
IJ Industria Jardín  
I1 Industria Ligera y de Riesgo Bajo  
I2 Industria Mediana y de Riesgo Medio  
I3 Industria Pesada y de Riesgo Alta

Equipamientos:

EI-V Equipamiento Institucional Vecinal  
EI-B Equipamiento Institucional Barrial  
EI-D Equipamiento Institucional Distrital  
EI-C Equipamiento Institucional Central  
EI-R Equipamiento Institucional Regional

Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos:



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

EV-V Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales  
EV-B Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales  
EV-D Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales  
EV-C Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales  
EV-R Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales

Zonas Especiales:

ANP-Hx Zona Habitacional en Área Natural Protegida  
AS-Hx Zona Habitacional en Actividades Silvestres  
Hx-EV Zona Habitacional en Espacio Verde, Abierto y Recreativo  
Hx-CS Zona Comercial y de Servicios en Zona Habitacional  
Hx-II Zona de Industria Ligera en Zona Habitacional  
Hx-SI Zona de Servicios a la Industria en Zona Habitacional

Instalaciones Especiales e Infraestructura:

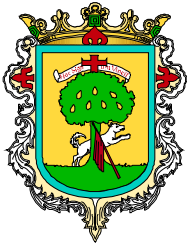
IN-U Instalaciones de Infraestructura Urbana  
IN-R Instalaciones de Infraestructura Regional  
IE-U Instalaciones Especiales Urbanas  
IE-R Instalaciones Especiales Regionales

SU Subcentro urbano  
CB Centro de barrio  
EIp Equipamiento privado  
EVp Espacios abiertos privados  
AVU Área verde privada  
ZR Zonas de riesgo

II. En suelo no urbanizable:

HR Habitacional rural  
ER Equipamiento rural  
RE Rescate ecológico  
PE Preservación ecológica  
PRA Producción rural y agroindustrial  
ZR Zonas de riesgo

Artículo 36. Los planes parciales de desarrollo urbano establecerán para cada zona homogénea o corredor urbano las siguientes disposiciones:



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

I. La altura máxima de las edificaciones expresada como resultante de la aplicación de los coeficientes de ocupación y utilización del suelo señalada en las matriz de zonificación;

II. El área libre de construcción mínima que deberá respetarse en cada lote de terreno por razones de infiltración al subsuelo, diseño urbano o imagen urbana, que se expresará en un fracción relativo a la superficie total del lote;

III. Las superficies mínimas o máximas y los frentes mínimos de cada lote en la zona de que se trate;

IV. Para el caso de usos habitacionales en predios con superficie mayor de 10 mil metros cuadrados, la densidad máxima permitida, será calculada dividiendo la superficie útil resultante de descontar las vialidades publicas o privadas, las áreas de restricción por infraestructura o cuerpos de agua y las áreas de cesión para destinos a que haya lugar, según proyecto, entre el Índice de Edificación (IDE) determinado en la matriz de zonificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior.

En predios urbanos menores de 10 mil metros cuadrados, el cálculo del número de viviendas o unidades privativas será el resultado de dividir la superficie de construcción resultante del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) entre el índice de edificación (IDE) determinado en la matriz de zonificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior.

V. En su caso, el coeficiente de utilización máximo optativo; y

VI. Las restricciones de construcción frontales, laterales o posteriores que deberán respetarse en los lotes, las cuales podrán contabilizarse como parte del área libre de construcción.

Artículo 37. Los planes parciales de desarrollo urbano establecerán la tabla de compatibilidad de usos del suelo permitidos, condicionados y prohibidos conforme a la clasificación de zonas secundarias tipo a que se refieren los artículos precedentes.

Artículo 38. Los planes parciales de desarrollo urbano establecerán las áreas de actuación referidas en el artículo 32 del presente Reglamento, así como las normas generales de control territorial y normas por vialidad aplicables.

**SECCIÓN V.- DE LAS REGULACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE ZONIFICACIÓN**

Artículo 39. Los planes parciales de desarrollo urbano establecerán la matriz de compatibilidad de usos del suelo para determinar los usos permitidos, prohibidos y condicionados en cada una de las zonas secundarias, sujetándose a las disposiciones del presente Reglamento.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Artículo 40. El diseño y desarrollo de proyectos específicos se sujetará a las siguientes determinaciones en materia de coeficientes de ocupación y utilización del suelo:

I. El coeficiente de ocupación del suelo (COS), es el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie de desplante edificable del mismo;

II. El coeficiente de utilización del suelo (CUS), es el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, en un lote determinado; excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos, las cuales podrán destinarse únicamente a espacios no habitables o bien para estacionamiento;

III. La superficie máxima de construcción es el resultado de multiplicar el CUS por la superficie total del predio;

IV. En la matriz de normas de control territorial de la zonificación el número de niveles permitidos es la resultante de la relación entre el coeficiente de ocupación COS y el coeficiente de utilización CUS en relación con la superficie del terreno;

V. La construcción bajo el nivel de banqueteta no cuantifica dentro de la superficie máxima de construcción permitida y podrá destinarse únicamente a espacios no habitables o bien para estacionamiento, salvo que se trate de predios con pendiente natural y se sujeten a las disposiciones que para tal efecto determine la Dirección General de Obras Públicas; y

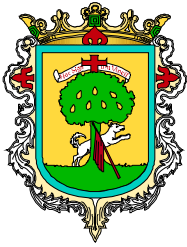
VI. En predios menores a 200 metros, en donde el área libre establecida en la zonificación sea del 40% o mayor, se podrá optar por un área libre de hasta un 30%, siempre y cuando no se rebase la superficie máxima de construcción permitida.

Artículo 41. El diseño y desarrollo de proyectos específicos se sujetará a las siguientes disposiciones en materia de área libre de construcción:

I. El área libre de construcción determinada al aplicar el COS conforme a las normas de cada zona, podrá pavimentarse en un 30% con materiales permeables, cuando estas áreas se utilicen como andadores o huellas para el tránsito y/o estacionamiento de vehículos. El resto deberá utilizarse como área jardinada;

II. Cuando por las características del subsuelo en que se encuentre ubicado el predio, se dificulte la infiltración del agua, o ésta resulte inconveniente por razones de seguridad por la infiltración de sustancias contaminantes, o cuando por razones de procedimiento constructivo no sea factible proporcionar el área jardinada que establece la zonificación, se podrá utilizar hasta la totalidad del área libre bajo el nivel medio de banqueteta, considerando lo siguiente:

a) El área libre que establece la zonificación deberá mantenerse a partir de la planta baja en todo el predio. Debiendo implementarse un sistema de captación y aprovechamiento de aguas pluviales que deberá integrarse como parte de las instalaciones



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAOPAN  
2010-2012**

hidro-sanitarias o de instalaciones especiales y formarán parte del proyecto arquitectónico, previo al trámite de la licencia de edificación; y

b) El área libre de construcción deberá ser sustituida por una azotea verde cuya vegetación asegure la absorción de bióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) y liberación de oxígeno (O<sub>2</sub>) equivalente al que se tendría de haber respetado el área verde requerida por las normas de control de la zona.

III. Todos los proyectos sujetos al estudio de impacto urbano ambiental deberán contar con un sistema alternativo de captación y aprovechamiento de aguas pluviales y residuales. La autoridad correspondiente revisará que dicho sistema esté integrado a la obra. En caso de no acreditarlo, al momento del aviso de terminación de obra correspondiente, la autoridad competente no otorgará la autorización de uso y ocupación.

Artículo 42. El diseño y desarrollo de proyectos específicos se sujetará a las siguientes determinaciones en materia de alturas de edificación y restricciones en la colindancia posterior del predio:

I. La altura total de la edificación será de acuerdo a lo establecido en la matriz de zonificación como resultante de los coeficientes de ocupación y utilización del suelo, o bien de acuerdo a la aplicación de los coeficientes de utilización máximo optativo y se deberá considerar a partir del nivel medio de banqueteta. Para los efectos de aplicación de los coeficientes de utilización máximo optativa, la altura máxima de entrepiso, para uso habitacional será de 3.60 m de piso terminado a piso terminado y hasta de 5.50 m para otros usos. La altura mínima de entrepiso será de 2.30 m de piso terminado a lecho bajo de losa.

II. Para el caso de techos inclinados, la altura de éstos forma parte de la altura total de la edificación;

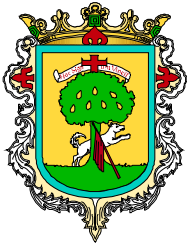
III. En el caso de que por razones de procedimiento constructivo se opte por construir el estacionamiento medio nivel por abajo del nivel de banqueteta, el número de niveles permitidos se contará a partir del nivel resultante arriba del nivel medio de banqueteta. Este último podrá tener una altura máxima de 1.80 m sobre el nivel medio de banqueteta; y,

IV. Todas las edificaciones de más de 6 niveles, deberán observar una restricción mínima en la colindancia posterior de un 20% de su altura. Se exceptúan de lo anterior, las edificaciones que colinden con edificaciones existentes y cuya altura sea igual y hasta dos niveles menos.

Artículo 43. La Dirección General de Obras Públicas podrá dictaminar la homologación de cualquier uso o destino del suelo no especificado en los programas o planes de desarrollo urbano, a los usos y destinos señalados por estos mismos, sujetándose al procedimiento siguiente:

I. El interesado presentará la solicitud del uso a homologar ante la Dirección General de Obras Públicas, acompañada del dictamen de trazos, usos y destinos





**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

correspondiente, así como de la documentación que acredite su personalidad y el correspondiente pago de derechos;

II. La Dirección General de Obras Públicas formulará un dictamen fundado y motivado, en el que identifique las características, especificaciones e impactos previsibles del uso o destino solicitado y realice un análisis comparativo con aquél uso o destino con el que resulte equiparable; y

III. En el dictamen a que se refiere la fracción anterior la Dirección General de Obras Públicas resolverá afirmativa o negativamente la solicitud que le haya sido presentada en el término de siete días hábiles a partir de que se presente la solicitud.

Artículo 44. Los predios sujetos a una acción urbanística que hayan cumplido con el Proyecto Definitivo de Urbanización de conformidad a los artículos 251 y 262 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, podrán relocalizar los usos y destinos del suelo, modificar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo, y aplicar la lotificación de los predios involucrados, manteniendo en la totalidad del conjunto un equilibrio igual o menor a la intensidad de construcción total autorizada para el predio que cuente con licencia de urbanización. El procedimiento de aplicación será el siguiente:

I. Previa solicitud a la Dirección General de Obras Públicas, la cual deberá ser realizada por el propietario del inmueble, misma que deberá ser acompañada del estudio justificativo suscrito por un director responsable de obra que contenga:

- a) Análisis de la normativa vigente que aplica en el predio o predios;
- b) Propuesta de relocalización de usos y destinos del suelo y el intercambio de intensidades de construcción dentro del mismo y, en su caso, la aplicación de la relotificación;
- c) La memoria descriptiva de los proyectos, obras y actividades a ejecutar en el proyecto.

II. La Dirección General de Obras Públicas resolverá sobre la procedencia de la constitución del proyecto en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de que reciba la solicitud debidamente integrada. Cuando así lo requiera, solicitará las opiniones a las dependencias competentes sobre las condiciones y medidas de mitigación de posibles impactos en el área de influencia.

III. La resolución por la que se apruebe la constitución del proyecto determinará los nuevos lineamientos en términos de coeficientes de ocupación y utilización del suelo, área libre, niveles de construcción, superficie máxima de construcción permitida, los usos del suelo, así como las condiciones y restricciones dentro del proyecto de urbanización y, en su caso, la nueva configuración de los predios de la nueva lotificación

Artículo 45. El ejercicio de los derechos adquiridos en materia de desarrollo urbano se sujetará a las siguientes prescripciones:



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

I. Los usos del suelo que se establezcan en los programas o en los actos administrativos que se dicten en aplicación del Código, este Reglamento y los programas o planes, respetarán los derechos adquiridos por los propietarios o poseedores de predios, o sus causahabientes, que de manera continua y legítima hayan aprovechado esos usos, en su totalidad o en unidades identificables.

II. Los derechos adquiridos prescribirán al término de un año en que se deje de ejercer el uso de que se trate. En el caso de prescripción de derechos adquiridos, será aplicable la zonificación que determine el programa o plan en vigor en donde se ubique el inmueble o unidad identificable de que se trate.

III. La documentación para reconocer los derechos adquiridos, respecto de los usos del suelo, deberá ser original o copia certificada de la misma, que pruebe fehacientemente su uso y aprovechamiento legítimo y continuo, y se presentará a la consideración de la Dirección General de Obras Públicas, el que formulará un dictamen que someterá a la aprobación del Ayuntamiento, el que dictará la resolución definitiva en un plazo no mayor a 15 días naturales; si transcurriera dicho plazo sin que se hubiere emitido resolución, se entenderá esta en sentido negativo.

IV. Si una construcción o instalación se destruye o requiere demolerse, el propietario o poseedor, de conformidad con sus derechos adquiridos, la podrá volver a edificar hasta una superficie igual a la destruida o demolida, conservando el mismo uso; y

V. Los propietarios o poseedores, conservarán dichos derechos adquiridos, pero no podrán transmitirlos, realizar obras de ampliación, aumento de volumen o modificación de los fines, salvo que se sujeten a los programas.

**SECCIÓN VI.- DEL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN MÁXIMO OPTATIVO**

Artículo 46. Los planes parciales de desarrollo urbano podrán establecer en las áreas de actuación con potencial de desarrollo (PD) y corredores urbanos con norma por vialidad en suelo urbanizable, el coeficiente de utilización máximo optativo, consistente en:

I. Un coeficiente de utilización del suelo (CUS) equivalente a una vez el área del terreno (IVAT) de que se trate; para que los propietarios o interesados puedan llevar a cabo la intensidad de construcción ya expresada, bastará que gestionen y obtengan los permisos y autorizaciones que señala el Código y el presente Reglamento; y

II. Un coeficiente de utilización del suelo máximo (CUSMAX) mismo que los propietarios o interesados podrán utilizar siempre que cumplan con el procedimiento que se señala en el artículo siguiente

Artículo 47. La aplicación del coeficiente de utilización máximo se sujetará a las siguientes disposiciones y las normas generales de control del territorio que forman parte de los planes de desarrollo urbano:



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAOPAN  
2010-2012**

I. Los planes parciales de desarrollo urbano establecerán las áreas con potencial de desarrollo o corredores urbanos con norma por vialidad en lo que se podrá aplicar el coeficiente de utilización máximo, mismo que se expresará en la intensidad de construcción máxima permitida en número de veces el área del predio (XVAT);

II. El coeficiente de utilización del suelo (CUS) optativo adicional que podrán establecer los planes parciales de desarrollo urbano quedará determinado en función de la capacidad de la infraestructura y servicios existentes en las distintas zonas secundarias y corredores urbanos, de acuerdo a lo que señala el plan de que se trate;

III. La aplicación del coeficiente de utilización máximo aplicará para la intensidad de construcción sobre el nivel de banqueta;

IV. La aplicación del coeficiente de utilización máximo del suelo estará condicionado al pago de los derechos correspondientes conforme a la Ley de Ingresos Municipal;

V. Cuando el proyecto de que se trate deba sujetarse a la evaluación de impacto urbano ambiental, ya sea previo a la aplicación de la presente norma o por virtud de ella, el dictamen que emita la Dirección General de Obras Públicas estará condicionado a la obtención de la resolución favorable respectiva como condición previa al pago de los derechos correspondientes; y

VI. Los usos del suelo serán los permitidos conforme al plan parcial de desarrollo urbano en la zona secundaria de que se trate, dicho uso no será motivo de modificación por la aplicación del procedimiento a que se refiere este artículo, en caso de que el interesado pretenda un cambio de uso deberá contar con la resolución favorable correspondiente, previo a solicitar la aplicación de la presente norma.

Artículo 48. La aplicación del coeficiente de utilización máximo se sujetará al procedimiento siguiente:

I. El interesado presentará a la Dirección General de Obras Públicas la solicitud de aplicación del coeficiente de utilización máximo, señalando el volumen de construcción total pretendido, el que en ningún caso podrá rebasar la intensidad de construcción total permitida por la aplicación del coeficiente de utilización máximo;

II. La Dirección General de Obras Públicas emitirá un dictamen sobre la solicitud en un plazo de quince días hábiles contados a partir de su recepción, una vez que haya verificado la correcta aplicación del coeficiente de utilización del suelo; cuando el dictamen sea favorable anexará al dictamen el formato de pago para la Tesorería Municipal, señalando el importe correspondiente de acuerdo a la tarifa señalada por la Ley de Ingresos Municipal; y

III. Una vez que el interesado pague los derechos correspondientes, exhibirá ante la Dirección General de Obras Públicas el dictamen correspondiente junto con el comprobante del pago respectivo, recibido lo cual, la Dirección General de Obras Públicas emitirá el dictamen de trazos, usos y destinos correspondiente.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

## **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS URBANOS**

### **SECCIÓN I.- DE LA VÍA PÚBLICA**

Artículo 49. El espacio que integra la vía pública está limitado por los planos verticales que siguen el alineamiento oficial o el lindero de la misma; las vías públicas son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Artículo 50. La determinación oficial de la vía pública, alineamientos a la misma, números oficiales, derechos de vía, afectaciones y destinos para proyectos futuros de infraestructura o servicios y restricciones de construcción, se hará en los planos correspondientes, los cuales se integrarán como anexo de los programas y planes de desarrollo urbano y seguirán su mismo procedimiento de aprobación.

Artículo 51. La modificación de los planos de alineamiento, números oficiales, derechos de vía, afectaciones y destinos para proyectos futuros de infraestructura o servicios y restricciones de construcción, podrá ser solicitada por particulares que acrediten su interés jurídico, o por la propia Dirección General de Obras Públicas. Para la modificación de los citados planos deberá contarse con la resolución favorable del Ayuntamiento, previo dictamen técnico favorable emitido por la Dirección General de Obras Públicas, en el que se justifique la procedencia de la modificación de que se trate y se acredite la no afectación de proyectos futuros de vialidades, infraestructura o servicios.

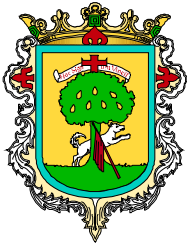
Cuando la solicitud se refiera a modificaciones en suelo no urbanizable, en lugar del dictamen a que se refiere el párrafo anterior, el interesado deberá gestionar y obtener una resolución favorable en materia de impacto urbano ambiental, como requisito previo a la resolución definitiva del Ayuntamiento.

Artículo 52. Quienes soliciten la inscripción de vía pública o la determinación de derechos de vía, tendrán la obligación cuando se considere procedente la solicitud, de donar las superficies de terreno, ejecutar las obras y/o aportar los recursos que determine la Dirección General de Obras Públicas en el dictamen correspondiente.

Artículo 53. No se autorizarán modificaciones a planos de alineamiento, números oficiales, derechos de vía, afectaciones y destinos para proyectos futuros de infraestructura o servicios y restricciones de construcción, cuando dicha modificación contravenga los objetivos, estrategias o disposiciones de los programas.

Artículo 54. Son normas básicas para las vías públicas, además de los lineamientos señaladas en los artículos precedentes, las siguientes:

I. En los programas y planes de desarrollo urbano se definirán, de conformidad con lo establecido en este capítulo, las vías públicas, sus correspondientes derechos de vía, prohibiciones y restricciones de construcción;



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

II. Deberán respetarse las especificaciones y características de las vías en toda su longitud;

III. Las autoridades estatales en materia de vialidad y transporte determinarán los sistemas y normas específicas de operación de las vías públicas a que se refiere este capítulo;

IV. Las vías subcolectoras, así como las vías de jerarquía superior no podrán ser cerradas, ni estar sujetas a régimen de propiedad en condominio y deberán garantizar su interconexión con la red vial existente;

V. Tratándose de fraccionamientos habitacionales, todos los lotes o viviendas deberán estar como máximo a 300.00 metros de distancia de una vía subcolectora, colectora o principal, siguiendo el lindero de la vía pública. Todo fraccionamiento de 300 o más viviendas deberá contar con una vialidad subcolectora que garantice su conectividad y continuidad con la red vial;

VI. Cuando se contemplen carriles exclusivos, deberá considerarse el espacio necesario para su establecimiento, sin afectar el flujo de la vialidad en la que se inserte, de conformidad con el dictamen que al efecto emita el Consejo Estatal del Transporte;

VII. Deberán contemplar la solución integral del manejo de aguas pluviales en su trayecto;

VIII. Deberán cumplir con las características que establezca la normatividad en materia de pavimentos;

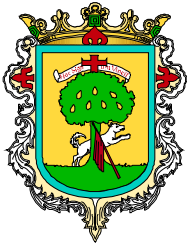
IX. Las señales de tránsito, lámparas, casetas, puentes peatonales y cualquier otro mobiliario de las vías públicas serán dispuestas de manera que no estorben a los peatones o a la visibilidad de los automovilistas, y que contribuyan a la imagen urbana de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; y

X. Las instalaciones subterráneas para los servicios públicos, teléfonos, alumbrado, semáforos y energía eléctrica, deberán localizarse a lo largo de aceras o camellones excepto los cruces.

ARTÍCULO 55. Cuando por razones de topografía o hidrología no sea posible diseñar la red vial conforme a las disposiciones de este capítulo, el interesado podrá presentar un diseño especial el cual será sometido al dictamen de la Dirección General de Obras Públicas en coordinación con las autoridades estatales competentes en materia de vialidad.

ARTÍCULO 56. Los propietarios de los predios adyacentes a derechos de vía, así como quienes pretendan desarrollarlos tomarán las medidas necesarias para preservarlos libres de invasiones, conexiones no previstas o acordadas, evitarán que los predios den frente a la vía y solo podrán hacer las conexiones planeadas o previamente acordadas mediante calles de servicio o laterales.

ARTÍCULO 57. Para la apertura, prolongación y ampliación de carreteras, autopistas y libramientos, vías principales de acceso controlado, vías arteriales y colectoras, no



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

previstas en los respectivos programas y planes de desarrollo urbano, será necesaria la formulación y aprobación de un programa parcial de desarrollo urbano que contemple, además de los derechos de vía, la obra en cuestión y los efectos y consecuencias que tenga en su zona de influencia.

En caso de que la apertura, prolongación y ampliación de vías públicas a que se refiere el párrafo anterior afecte, permita o facilite la incorporación de áreas o predios al desarrollo urbano, dichas áreas o predios se incorporarán para su regulación urbana en el programa parcial que al efecto se formule, el cual deberá considerar los derechos de vía con las dimensiones y superficies suficientes para el transporte público, incluyendo carriles exclusivos, áreas de paraderos y estaciones, con la finalidad de evitar ocupaciones y conurbaciones indeseables.

**SECCIÓN II.- DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS URBANOS**

Artículo 58. La solicitud para instalar, construir o modificar infraestructura urbana o sus sistemas estará condicionada a la obtención de una resolución favorable en materia de impacto urbano ambiental.

Artículo 59. Para las instalaciones subterráneas, uso de la infraestructura de penetración, mantenimiento o retiro de ductos, y conducción de toda clase de fluidos en el territorio municipal, que se realicen con el fin de introducir servicios y cualesquiera otras, se requerirá, previo inicio de obra, la autorización correspondiente, una resolución favorable en materia de impacto urbano ambiental, debiendo observar lo dispuesto por el Código y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 60. Para llevar a cabo cualquier instalación aérea, tales como elementos de telecomunicación, postes, contra postes, puntales, postes de refuerzo, sostenes para apoyo, antenas, cables, tensores, cámaras de video, o cualquier otro elemento similar, deberán observarse las normas técnicas en materia de diseño e imagen urbana.

Artículo 61. Las excavaciones o cortes de cualquier índole que se realicen en vía pública para instalaciones subterráneas y cuya profundidad sea mayor a sesenta centímetros, requerirán de licencia de edificación suscrita por un Director Responsable de Obra. Este requisito no será exigido cuando la excavación constituya una etapa de la edificación autorizada por la licencia de construcción respectiva o se trate de pozos con línea de exploración para estudios de mecánica de suelos, o para obras de jardinería.

Artículo 62. El uso del espacio aéreo en la ciudad para la instalación de antenas de telecomunicación y estaciones repetidoras de telefonía celular, requerirá autorización de el Insituto. En el caso de inmuebles catalogados por el INAH, INBA, o la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco deberán obtener la autorización correspondiente.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Artículo 63. Las normas técnicas del reglamento determinarán los requisitos que deberá observar el proyecto, la ejecución y mantenimiento de las estaciones repetidoras de telefonía celular, así como su comportamiento estructural, considerando siempre el impacto negativo que su instalación puedan provocar al paisaje e imagen urbana. Así mismo, contendrán los requisitos que deberán cumplir los proyectos para la instalación de antenas. Para las estaciones repetidoras de telefonía y antenas de telecomunicaciones preexistentes, se podrá llevar un proceso de regularización administrativa de conformidad con las normas técnicas del reglamento aplicables.

Artículo 64. En el Municipio de Zapopan queda prohibido la instalación de nuevos anuncios estructurales de poste y semi-estructurales con poste, así como nuevos anuncios de cartelera de piso o de azotea.

### **SECCIÓN III.- DEL ESPACIO PÚBLICO**

Artículo 65. Espacio público es el conjunto de áreas, bienes y elementos que son patrimonio común y que se destinan a satisfacer las necesidades culturales, de movilidad, de acceso a un medio ambiente adecuado, de integración social y de recreación de la comunidad.

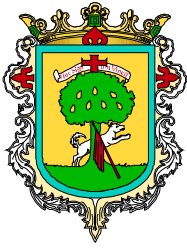
Artículo 66. Las funciones que podrán realizarse en los espacios abiertos, andadores y plazas públicas serán de carácter cultural, artístico y deportivo, o las que determine el Municipio.

Artículo 67. Dentro del espacio público y especialmente en las zonas y andadores peatonales se deberá asegurar el libre tránsito, evitando todo tipo de elementos físicos que obstruyan, reduzcan o demeriten el uso de dichos espacios, quedando prohibido el acceso, tránsito y estacionamiento de cualquier tipo de vehículos, exceptuando los de servicios de emergencia: bomberos, ambulancias y policía cuando así se requieran, quedando responsabilidad de la autoridad municipal la reglamentación de horarios nocturnos que permitan el ingreso a vehículos de aprovisionamiento y servicios municipales.

Artículo 68. Los espacios abiertos públicos se definen en función a su nivel de accesibilidad o visualización en:

- I. Públicos;
- II. Semipúblicos con acceso restringido, por control de horario, costo, calidad u otros elementos específicos;
- III. Semiprivados, con acceso restringido, por control de horario, costo, calidad, membresía u otros elementos específicos; y
- IV. Privados.

Los espacios públicos abiertos por su dimensión y jerarquía pueden ser de nivel vecinal, barrial, distrital, central y regional.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAOPAN  
2010-2012**

Artículo 69. Los espacios verdes, públicos y privados, constituyen parte del patrimonio natural y de paisaje del área urbana, como tales deberán protegerse, conservarse y acrecentarse.

Es obligación del municipio establecer los programas y estrategias necesarias para el retiro de cualquier instalación, bien mueble o inmueble, que se encuentren abandonados y obstruyan la vía pública.

Artículo 70. El programa municipal de desarrollo urbano deberán incluir los aspectos relacionados con el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público, contemplando entre otras acciones, las siguientes:

- I. Medidas para la identificación, creación y defensa del espacio público, la calidad del entorno y las alternativas de expansión;
- II. La definición del trazado y características del espacio público y la red vial;
- III. La localización de equipamientos colectivos de interés público o social como templos, centros docentes y de salud, espacios públicos y zonas verdes destinados a parques, jardines o zonas de esparcimiento.

Artículo 71. La Dirección General de Obras Públicas, al autorizar cualquier acción urbanística, deberá asegurarse que los particulares efectúen las cesiones correspondientes a las vías locales, equipamientos colectivos y el espacio público propiedad del Municipio en general. En los permisos y autorizaciones correspondientes deberán explicitar las normas para el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público, así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, todo ello conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano y en este Reglamento.

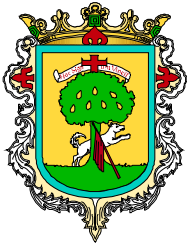
También deberán especificar, si es el caso, las afectaciones a que estén sometidos por efectos de destinos para construcción de infraestructura vial, de transporte redes matrices y otros servicios de carácter urbano o metropolitano.

Para las acciones urbanísticas que impliquen la expansión de la mancha urbana o para el fraccionamiento de terrenos, las autoridades municipales deberán asegurar que existe factibilidad para extender o ampliar las redes de servicios públicos, la infraestructura vial y la dotación del espacio público necesario, así como los procesos o instrumentos mediante los cuales se garantice el uso, aprovechamiento y custodia de dichos espacios y bienes público.

Artículo 72. De acuerdo con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, toda nueva construcción, plan de desarrollo o proyecto de carácter público, estará adoptando todas las medidas de accesibilidad que le conciernan. Para las edificaciones y espacios públicos preexistentes, se podrá llevar un sistema de adaptaciones por etapas.

Artículo 73. Las dependencias de la Administración Pública Municipal vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad se apliquen al desarrollo urbano, vivienda y otras edificaciones.





**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Artículo 74. Las normas técnicas del presente Reglamento establecerán las disposiciones que en materia de accesibilidad deberán cumplir las edificaciones, estacionamientos vías públicas y espacios públicos en el Municipio.

**CAPÍTULO QUINTO.- DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO  
EDIFICADO Y URBANO**

**SECCIÓN I.- DE LA INTEGRACIÓN Y FOMENTO A LA CONSERVACIÓN  
DEL PATRIMONIO EDIFICADO Y URBANO**

Artículo 75. El patrimonio edificado y urbano del Municipio está integrado por los edificios, monumentos, plazas públicas, parques, elementos naturales, y en general, todo aquello que identifica y define la fisonomía de Zapopan. La gestión y administración del desarrollo urbano atenderá en forma prioritaria la conservación y acrecentamiento de dicho patrimonio.

Artículo 76. Los planes de desarrollo urbano de centro de población y los planes parciales de desarrollo urbano identificarán los inmuebles y zonas urbanas con valores patrimoniales del Municipio, así como las acciones y medidas tendientes a su conservación y acrecentamiento, así como aquellas dirigidas a evitar su destrucción, deterioro o degradación.

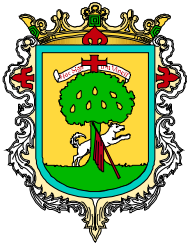
El Ayuntamiento establecerá estímulos y facilidades que propicien la conservación de inmuebles del patrimonio cultural y brindará la asistencia técnica correspondiente. Igualmente, apoyará la constitución de asociaciones para la conservación y mejoramiento de sitios y fincas afectos al patrimonio cultural del Estado.

**SECCIÓN II.- DE LAS ACCIONES Y NIVELES DE INTERVENCIÓN  
SOBRE EL PATRIMONIO EDIFICADO Y URBANO**

Artículo 77. Las Normas Técnicas en materia de protección al patrimonio edificado y urbano, señalarán el tipo de acciones y niveles de intervención sobre dicho patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 281 del Código Urbano del Estado; contemplando además las condiciones para la transferencia de derechos de desarrollo de los inmuebles y zonas patrimoniales.

Artículo 78. Cualquier obra, modificación, reconstrucción o demolición en los bienes inmuebles del patrimonio edificado y urbano requerirá de autorización expresa del Ayuntamiento. Las Normas Técnicas de la materia, determinarán el tipo de intervención que deberá contar además, con el aval y responsiva de un Director Responsable de proyecto u obra, con especialidad en restauración.

**CAPÍTULO SEXTO.- DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA**



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

**SECCIÓN I.- DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES A LAS ACCIONES  
URBANÍSTICAS**

Artículo 79. Toda acción urbanística deberá ejecutar las obras mínimas de urbanización que indican el Código Urbano y el presente Reglamento, independientemente de que se localice en el medio rural o urbano.

Artículo 80. Queda prohibida la urbanización fuera de los límites de los centros de población, con las excepciones para los desarrollos industriales, comerciales, turísticos, campestres, granjas y similares en cuyo caso, en los términos del artículo 234 del Código Urbano, requerirán de la elaboración y aprobación del plan parcial correspondiente.

Artículo 81. Las modalidades de la acción urbanística mayor se clasifican como sigue:

- I. Urbanización del suelo, mediante la incorporación, liga o conexión de áreas o predios a las redes de vialidad, hidráulicas o de energía eléctrica de la mancha urbana existente, que permitan el asentamiento humano;
- II. El fraccionamiento de áreas y predios para el asentamiento humano;
- III. El desarrollo de conjuntos urbanos o habitacionales;
- IV. La rehabilitación de zonas urbanas; y
- V. La introducción, conservación o mejoramiento de las redes públicas de infraestructura y la edificación del equipamiento urbano.

Artículo 82. Las normas técnicas del Reglamento determinaran las especificaciones complementarias al Código Urbano y a este Reglamento en materia de normas mínimas de urbanización, diseño urbano, vialidad, redes hidráulicas y sanitarias, equipamiento, servicios, protección del medio ambiente, protección al patrimonio, diseño e imagen urbana a que deberán sujetarse las distintas modalidades de la acción urbanística.

Artículo 83. Cuando se desarrollen obras mediante el sistema de acción urbanística de objetivo social, independientemente de cumplir con los requerimientos de zonificación, las obras mínimas que se exigirán antes de la ocupación en este tipo de zonas son las siguientes:

- I. Aprovechamiento de agua potable, mediante hidrantes localizados en una de las esquinas; y
- II. Conformación del terreno a nivel de subrasante para señalar las vialidades públicas.

Artículo 84. Queda prohibido el establecimiento de fraccionamientos, condominios o construcciones en lugares no aptos para el desarrollo urbano que por su naturaleza representen riesgo a consecuencia del medio físico o bien por las acciones del hombre, en zonas insalubres o inundables, o de riesgo, a menos que se realicen las obras necesarias de



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

saneamiento o protección, previa autorización del Ayuntamiento y demás autoridades competentes.

Artículo 85. Las acciones urbanísticas sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por el municipio, de conformidad con el plan parcial de desarrollo urbano y, en su caso, de conformidad con el Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como del cumplimiento de las garantías a que haya lugar, incluyendo la determinación de áreas de cesión para destinos y la edificación de los equipamientos a favor del municipio. Asimismo, se deberá verificar los pagos por los conceptos previstos, conforme los procedimientos y tarifas que se determinen en la Ley de Ingresos del Municipio o en su caso, garantizado el interés fiscal previsto en los instrumentos de ejecución contenido en los planes parciales de desarrollo urbano.

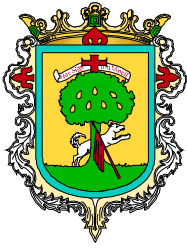
**SECCIÓN II.- DE LAS REGULACIONES EN MATERIA DE ÁREAS DE  
CESIÓN PARA DESTINOS**

Artículo 86. Toda acción urbanística mayor en cualquiera de los tipos de zonas, queda sujeta a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos de conformidad con los artículos 175 y 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Se exceptúan de la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos las siguientes zonas secundarias: agropecuario, forestal, actividades extractivas, equipamiento, áreas verdes y espacios abiertos e infraestructura.

Artículo 87. Los propietario de predios urbanos de entre 5 mil metros cuadrados y menos de 10 mil metros cuadrados podrán permutar el 100% de las áreas de cesión para destinos a que están obligados, previo convenio que deberá ser autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 88. En los desarrollos habitacionales bajo el régimen de condominio se podrá aceptar hasta el 30% de las áreas de cesión para destinos en espacios verdes, abiertos vecinales internas al condominio, debiendo entregar al municipio el 70% restante de las áreas de cesión para destinos mediante permuta de un inmueble con valor similar ubicado dentro del Centro de Población, previo Convenio que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento. Las áreas de cesión para destinos internas en el condominio son de propiedad del municipio y no pierden su carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable por el hecho de estar dentro del condominio.

Artículo 89. Las áreas de cesión para destinos deberán estar habilitadas para su inmediata utilización, por lo que requerirán del dimensionamiento y de las obras de edificación para tales efectos. Las obras de edificación mínimas serán las siguientes:



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

a) Las dedicadas a espacios verdes abiertos y recreativos, que deberán contar con las obras de jardinería en general, pavimentos, mobiliario urbano en general y edificación necesarias para su operación, sanitarios casetas o controles de ingresos, y otras. Dichas obras serán con cargo a quien realice la acción urbanística;

b) Las dedicadas a la educación, cultura, salud, organización, administración vecinal y servicios institucionales tales como salas de reunión, oficinas de asociaciones de vecinos, casetas de vigilancia, centros comunitarios, estaciones de policía y bomberos, que deberán contar con las edificaciones e instalaciones propias para esos efectos a razón de un metro cuadrado de construcción por cada 10 habitantes en zonas habitacionales; 100 metros cuadrados de construcción por cada hectárea de superficie bruta en zonas comerciales y de servicios, y 50 metros cuadrados de construcción por cada hectárea de superficie bruta en zonas industriales. Dichas obras serán con cargo a quien realice la acción urbanística. En caso de que el municipio considere que la edificación que se pretenda realizar deba ser de mayores dimensiones costeara la diferencia a cuenta del erario municipal.

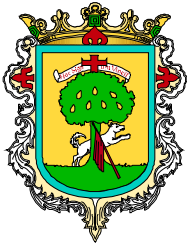
Artículo 90. Además de la posibilidad de tomar en cuenta contra las áreas de cesión para destinos las vialidades primarias contempladas en los planes de desarrollo urbano de centro de población y en los planes parciales de desarrollo urbano que se establecen en el artículo 178 del Código Urbano, el Ayuntamiento podrá aceptar la permuta de áreas de cesión, predios que se determinen destinar para obras de infraestructura básica y equipamiento urbano, cuando la causa de aportarlas se generen por acciones, causas y objetivos distintos a los elementos del proyecto.

Artículo 91. En los desarrollos habitacionales con densidad alta (H4-U, H4-H y H4-V), en ningún caso se podrá permutar las áreas de cesión para destinos.

Artículo 92. Las obras de edificación en las áreas de cesión para destinos dedicadas al rubro de educación, deberán contar con la edificación e instalaciones necesarias para cumplir con las funciones que se les asignen. Dichas obras serán realizadas por cuenta del gobierno municipal, estatal o federal.

Artículo 93. Las obras de edificación en las áreas de cesión para destinos dedicadas al rubro de educación, deberán contar con la edificación e instalaciones necesarias para cumplir con las funciones que se les asignen. Dichas obras serán realizadas por cuenta del gobierno municipal, estatal o federal.

Artículo 94. La Dirección General de Obras Públicas podrá promover entre los particulares obligados a otorgar áreas de cesión en una misma zona del municipio, que las mismas sean agrupadas, concentradas en otras zonas o habilitadas para equipamientos urbanos, a fin de garantizar su adecuado aprovechamiento, mantenimiento y acceso público. Las resoluciones que se dicten este sentido, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, previo dictamen técnico favorable emitido por la Dirección General de Obras Públicas y publicadas en la Gaceta Municipal, a fin de que surtan efectos a favor de quien esté obligado



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAOPAN  
2010-2012**

a cederlas. En ningún caso, podrá autorizarse la disminución de las obligaciones a que se refieren el Código y este Reglamento.

**SECCIÓN III.- DE LAS OBLIGACIONES BÁSICAS EN MATERIA DE URBANIZACIÓN**

Artículo 95. Las autoridades o los particulares que pretendan llevar a cabo una obra o edificación deberán cumplir con las normas específicas para el género arquitectónico respectivo señaladas en el presente título, y se sujetarán a los reglamentos municipales de construcciones, a este reglamento, así como a las siguientes disposiciones:

I. Observar los programas y planes de desarrollo urbano y la zonificación establecida en los mismos;

II. Respetar los alineamientos de las vías públicas o de comunicación con su anchura correspondiente o prevista, quedando prohibida la obstrucción de esas vías, así como la de cauces pluviales y cañadas;

III. Respetar la densidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo tal y como aparezcan en el plan o programa de desarrollo urbano aplicable;

IV. En la autorización de nuevas edificaciones en terrenos no comprendidos en fraccionamiento autorizado o regularizado, se cederán las superficies de terreno a favor del municipio;

V. Se pagarán los derechos o cuotas de incorporación a los servicios públicos que corresponda;

VI. Las áreas libres de las edificaciones deberán ser arborizadas y jardinadas en la proporción adecuada al tipo de edificación, magnitud y uso;

VII. Contar con los accesos adecuados, y los espacios para estacionamiento en las cantidades requeridas por la dimensión y utilización de la edificación y tipo de zona, así como con las adecuaciones viales y señalamientos necesarios;

VIII. Contar con iluminación y ventilación natural por medio de ventanas que den directamente a la vía pública, a patios interiores o espacios abiertos, salvo en los casos que por su naturaleza no las requieran;

IX. Realizarse bajo las especificaciones que permitan prevenir y combatir los riesgos de incendios, según el tipo de utilización de la edificación, debiendo cumplir con las recomendaciones de un estudio de riesgo que emita alguna institución competente;

X. Cumplir las especificaciones necesarias para la estabilidad estructural y servicio o función de sus diversos elementos e instalaciones según las formas técnicas y previsiones de seguridad, salubridad, comodidad y estética, acordes con su magnitud, uso, destino y ubicación signadas por director responsable de obra, en términos del reglamento de construcción del municipio correspondiente. Las dedicadas a fines públicos o de servicio al público deberán contar con rampas o soluciones para facilitar el acceso, circulación o uso,



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

según el caso, a personas discapacitadas, sistemas de seguridad contra incendios incluidas escaleras y puertas de emergencia;

XI. Las instalaciones deberán incluir aparatos sanitarios de consumo bajo de agua, accesorios, materiales y especificaciones para el aprovechamiento racional del agua y que eviten dispendios y fugas;

XII. Realizarse y utilizarse bajo especificaciones que permitan prevenir y controlar los riesgos de contaminación, sujetándose a los límites tolerables en la materia respectiva, debiendo cumplir con lo establecido en las disposiciones ambientales aplicables, ya sean federales o locales;

XIII. La realización de cualquier edificación requiere de la obtención previa del dictamen de trazo, usos y destinos específicos, y de la licencia de construcción, que al efecto expida la autoridad municipal correspondiente, en su caso, será necesario también contar con la evaluación de impacto en tránsito expedida por la autoridad competente;

XIV. No se autorizará la regularización de construcciones cuando éstas contravengan lo dispuesto en los programas y planes de desarrollo urbano; y

XV. No se expedirán licencias para construir en fraccionamientos o lotes provenientes de división de predios no autorizadas.

**CAPÍTULO SÉPTIMO.- DEL CONTROL DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO**

**SECCIÓN I.- DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO URBANO AMBIENTAL**

Artículo 96. Las personas físicas o morales, públicas o privadas, que pretendan llevar a cabo alguno de las siguientes obras, requerirán previamente contar con un dictamen favorable de impacto urbano ambiental:

I. Proyectos de cualquier tipo que por sus características y ubicación requieran de la modificación del plan o programa de desarrollo urbano aplicable;

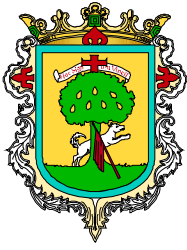
II. Construcción o ampliación de infraestructura primaria para el abasto de agua o suministro de energía eléctrica, siempre que no se encuentren previstos en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al área de que se trate;

III. Proyectos que se ubiquen en zonas en clasificación de Reserva Urbana Especial (RU-E) o de Recuperación Ambiental (RA);

IV. Proyectos de uso habitacional de más de cinco mil metros cuadrados de construcción;

V. Proyectos de usos mixtos o no habitacionales de más de tres mil metros cuadrados de construcción;

VI. Proyectos en predios que aplique el coeficiente utilización máximo optativo (CUSMAX);



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

VII. Proyectos que independientemente de su uso o intensidad de construcción pretendan ocupar o aprovechar una superficie igual o mayor a cinco hectárea;

VIII. Plantas de almacenamiento, distribución o comercialización de combustibles para servicio público o privado;

IX. Equipamientos públicos o privados que brinden servicios regionales o que supongan la concentración en un mismo momento de más de tres mil personas;

X. Centrales de carga, terminales multimodales, centrales de autobuses, terminales de ferrocarriles y aeropuertos; y,

XI. Construcción de industrias que utilicen o generen residuos peligrosos.

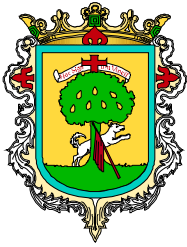
Artículo 97. Las personas físicas o morales, públicas o privadas, que pretendan llevar a cabo alguna de las obras o proyectos a que se refiere el artículo anterior, deberán presentar ante la Dirección General de Obras Públicas una solicitud de evaluación de impacto urbano ambiental del proyecto que pretendan llevar a cabo, a efecto de que la Dirección General de Obras Públicas en coordinación con la Dirección General de Ecología, ya sea directamente o a través de terceros, realice el estudio de impacto urbano ambiental correspondiente y emita la resolución respectiva.

Artículo 98. La solicitud de evaluación de impacto urbano ambiental deberá contener:

- I. Formato con los datos de identificación del proyecto;
- II. Documento en el que se acredite la propiedad del predio en el que se pretenda llevar cabo el proyecto u obra de que se trate, inscrito en el Registro Público de la Propiedad;
- III. Croquis de ubicación del predio o inmueble con sus medidas y colindancias;
- IV. Anteproyecto del proyecto u obra de que se trate y su memoria descriptiva;
- V. Dictamen de trazo, usos y destinos específicos;
- VI. Tratándose de obras o proyectos que pretendan la modificación del programa o plan aplicable, deberán señalar el uso del suelo pretendido;
- VII. Comprobante de pago de derechos correspondiente conforme a la Ley de Ingresos Municipal.

Artículo 99. La Dirección General de Obras Públicas, una vez recibida la solicitud, en coordinación con la Dirección General de Ecología procederá directamente a través de sus unidades administrativas o mediante la contratación de un tercero, a:

- I. Identificar los impactos y externalidades del proyecto u obra de que se trate, analizando específicamente los siguientes conceptos: agua potable, drenaje, manejo integral de aguas pluviales, estructura urbana, infraestructura para la movilidad, otros servicios públicos, servicios de emergencia, equipamiento urbano, vinculación del proyecto u obra con el entorno, afectaciones al medio ambiente, riesgos naturales o antropogénicos, estructura socioeconómica, otros que detecte el estudio que al efecto se formule;



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

II. Identificar y proponer de las medidas de mitigación para eliminar o reducir al máximo posible los impactos detectados, así como detectar sus fuentes de financiamiento y compromisos de ejecución de obras en condiciones de tiempo y forma específicos, a cargo de quien pretenda ejecutar la obra o proyecto de que se trate, organizados en los mismos conceptos a que se refiere la fracción anterior;

III. Con la información antes mencionada integrará la resolución correspondiente que establecerá las condiciones o requisitos que tendrán que cumplirse para autorizar el proyecto u obra de que se trate, en particular aquellos que aseguren que los impactos negativos se impidan, mitiguen o compensen, así como a que los costos que la obra pueda generar sobre las redes de infraestructura, equipamiento o servicios públicos sean sufragados por el solicitante, dichas condiciones o requisitos podrán ser temporales, económicos, ambientales o funcionales y referirse indistintamente a los aspectos de vialidad, transporte, infraestructura, uso y servicios; y

IV. La Dirección General de Obras Públicas y la Dirección General de Ecología, una vez recibida la solicitud de evaluación de impacto urbano ambiental con todos sus requisitos, realizarán el estudio correspondiente y emitirá la resolución respectiva en un plazo no mayor veinte días hábiles.

Artículo 100. La Dirección General de Obras Públicas y la Dirección General de Ecología determinaran de manera fundada y motivada en la resolución correspondiente:

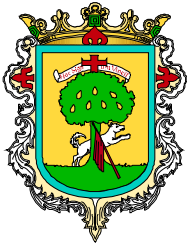
- I. La procedencia del proyecto u obra de que se trate; o
- II. La improcedencia de la obra o proyecto considerando que:
  - a) Los efectos no puedan ser minimizados a través de medidas de mitigación y compensación y, por consecuencia, se genere afectación al espacio público o privado, a la estructura urbana o al medio ambiente;
  - b) El riesgo a la población en su salud o sus bienes no pueda ser evitado por medidas de mitigación o por la tecnología constructiva y de sus instalaciones;
  - c) Exista falsedad en la información presentada por los solicitantes o desarrolladores; o
  - d) El proyecto altera de forma significativa la estructura urbana, la infraestructura para la movilidad, la prestación de servicios públicos establecidos en los programas y planes de desarrollo urbano o el equilibrio ecológico.

Artículo 101. El interesado deberá aceptar expresamente y garantizar las obligaciones que resulten a su cargo, como resultado de la resolución de impacto urbano ambiental que expida el Municipio conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 102. Los estudios y resoluciones de impacto urbano ambiental formulados y emitidos por el Municipio, serán públicos y se mantendrán para consulta de cualquier interesado en sus instalaciones.

**SECCIÓN II.- DEL REGISTRO DEL DESARROLLO URBANO**





**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Artículo 103. El Registro del Desarrollo Urbano es la unidad administrativa de la Dirección General de Obras Públicas que tendrá a su cargo el resguardo de los programas y planes de desarrollo urbano, sus anexos, así como la expedición de los dictámenes de usos y destinos y los de trazo, usos y destinos específicos.

Artículo 104. El Registro del Desarrollo Urbano estará a cargo de un Director del Registro, quien se auxiliará de registradores y certificadores, quienes serán designados por el Presidente Municipal. Los nombramientos de los funcionarios en cuestión se publicarán en la Gaceta Municipal.

El Director del Registro, los registradores y certificadores deberán contar con una experiencia mínima de tres años en materia de desarrollo urbano y aprobar el examen oral y escrito que para tal efecto determine el Municipio.

Artículo 105. Los registradores tendrán como función inscribir en el Registro todos los planes y programas vigentes en materia de desarrollo urbano en el Municipio, así como los actos, convenios, autorizaciones y resoluciones administrativas o judiciales definitivas que se emitan respecto de ellos, y autorizar con su firma y sello las inscripciones y anotaciones que realicen; expedir copias certificadas de los documentos registrados; así como emitir los dictámenes de usos y destinos y los de trazo, usos y destinos específicos. Los certificadores únicamente estarán facultados para expedir dictámenes de usos y destinos y los de trazo, usos y destinos específicos.

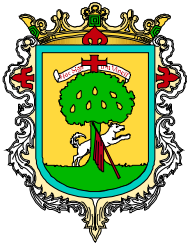
Artículo 106. El dictamen de trazo, usos y destinos específicos establecerá, en un solo documento, y de forma precisa, las siguientes regulaciones aplicables a un predio en particular, en función de lo que señalen los programas y planes correspondientes:

- I. Alineamiento con la vía pública;
- II. Número oficial asignado;
- III. Restricciones de construcción;
- IV. Afectaciones por destinos;
- V. Usos del suelo permitidos y condicionados;
- VI. Intensidad de construcción máxima permitida; y
- VII. Las normas y lineamientos para la elaboración de las acciones urbanísticas, en su caso del proyecto definitivo de urbanización o el proyecto de edificación.

**SECCIÓN III.- DE LAS NORMAS TÉCNICAS DEL REGLAMENTO**

Artículo 107. La Dirección General de Obras Públicas, en coordinación con las autoridades municipales competentes, formulará los proyectos de normas técnicas del reglamento, en las materias que señala el artículo 87.

Artículo 108. Para la elaboración de las normas técnicas del Reglamento la Dirección General de Obras Públicas podrá solicitar la colaboración y asistencia técnica de



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

instituciones de educación superior, cámaras y organismos empresariales, colegios de profesionistas o dependencias y entidades federales o estatales.

Artículo 109. Una vez elaborado el proyecto de norma técnica de que se trate, la Dirección General de Obras Públicas someterá el proyecto a la opinión de Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, incorporará las proposiciones que sean procedentes y lo someterá al Ayuntamiento para su discusión y en su caso aprobación. Una vez aprobada la norma técnica de que se trate será publicada en la Gaceta Municipal para su entrada en vigor.

Artículo 110. Las normas técnicas del Reglamento serán autónomas entre sí y observarán la siguiente estructura:

- I. Denominación;
- II. Fundamentación y motivación;
- III. Objeto;
- IV. Regulaciones; y
- V. Disposiciones transitorias.

Artículo 111. Las normas técnicas del Reglamento se referirán a las siguientes materias y temas:

- I. Normas de aplicación del sistema de transferencia de derechos de desarrollo, que incluyen la determinación del procedimiento jurídico, administrativo y financiero;
- II. Normas de aplicación del sistema de contribución por mejoras de obras de infraestructura, incluyendo la determinación del procedimiento jurídico, administrativo y financiero, así como de convenios de asociación público-privado para su ejecución;
- III. Normas de aplicación del sistema de recaudación de plusvalías directas por la aplicación del coeficiente de utilización máximo optativo, en el que se incluya la determinación del procedimiento jurídico, administrativo y financiero;
- IV. Normas de diseño urbano, espacio público, señalética, accesibilidad universal y mobiliario urbano;
- V. Normas de vialidad, clasificaciones, características geométricas, ciclovías, vías y zonas peatonales, diseño vial, intersecciones;
- VI. Normas para estacionamientos, diseño, dotación en función del uso y magnitud;
- VII. Normas de ingeniería urbana, infraestructura hidráulica y sanitaria, redes de energía eléctrica, alumbrado público y telefonía;
- VIII. Normas de imagen urbana, anuncios, mantenimiento, estructuras de telecomunicación, forestación y vegetación, elementos del contexto urbano;
- IX. Normas de edificación, diseño arquitectónico, requerimientos mínimos de habitabilidad y funcionamiento, criterios específicos por género arquitectónico;



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

X. Normas en materia de protección al patrimonio edificado y urbano, en los términos de este Reglamento;

XI. Otras que sean expedidas conforme a este Reglamento, en materias de competencia municipal.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO. Los trámites, procedimientos y actos que se encuentren en proceso de resolución a la entrada en vigor del presente Reglamento se resolverán hasta su conclusión conforme a la norma derogada.”

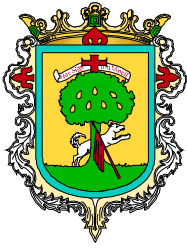
El presente Reglamento deberá ser aprobado por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en los términos del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal

“**TERCERO.-** Se ordena la publicación de las modificaciones al Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo, la adición al artículo 88 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como el Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio del Municipio de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, para que entren en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.

“**CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Dirección del Archivo Municipal, para que proceda a tramitar la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan.

“**QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Director General de Obras Públicas, para su conocimiento y debida aplicación.

“**SEXTO.-** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de de las modificaciones al Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas Complementarias



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

para Diseño por Sismo, la adición al artículo 88 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como del Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio del Municipio de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicada.

“**SÉPTIMO.-** Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.”

**47. Dictamen mediante el cual se autoriza modificaciones al Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco, y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo. (versión de la Comisión de Desarrollo Urbano)**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

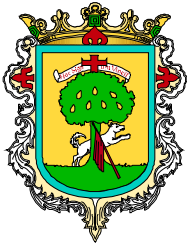
“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto el que se analice y se resuelva la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal Héctor Vielma Ordoñez, a efecto de sean autorizadas diversas reformas al Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo, así como la modificación al artículo 88 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de los hechos y razonamientos que se mencionan en los siguientes

**“ACUERDO:**

“**PRIMERO.-** Se aprueba las modificaciones al Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco, y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo, siendo estas las que se encuentran en letras negritas, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4°. La Dirección General de Obras Públicas del Municipio, tendrá las siguientes facultades:

I.- a II.- ...



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

III. Dictaminar para autorizar, otorgar, negar o revocar de acuerdo con este Reglamento, el Reglamento Estatal de Zonificación, **el Código Urbano para el Estado de Jalisco**, los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes y demás disposiciones aplicables al respecto; las licencias y permisos para cualquiera de las actividades a que se refiere el Artículo 2 de este Reglamento;

IV.- a V.-...

VI. Ordenar la suspensión de actividades en los términos previstos por este Reglamento; y en los casos no previstos, se aplicará supletoriamente lo señalado en el **Código Urbano para el Estado de Jalisco**, el Reglamento Estatal de Zonificación, el Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública de Zapopan, las normas de derecho administrativo en general, el derecho común, la jurisprudencia en materia administrativa, los principios generales de derecho y demás relativos;

VII.- a IX.-...

X. Integrar y administrar el padrón de **Directores Responsables de Proyecto y de Obra y de Peritos de supervisión municipal**, Peritos Corresponsales o Especializados y de contratistas; y

XI.- ...

Artículo 5°. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

I.- a la XX.-...

XXI. Dependencia Municipal: la dependencia técnica y administrativa que señale el Gobierno Municipal competente para expedir los dictámenes, acuerdos, autorizaciones, licencias y permisos previstos en el **Código Urbano para el Estado de Jalisco**, el Reglamento Estatal de Zonificación y el presente Reglamento;

XXII.- a la XLIV.-...

XLV. Ordenamiento Urbano: el conjunto de dispositivos que tienden a lograr el desarrollo físico integral de los mismos, mediante la armónica relación y jerarquización de sus elementos; expresándose, mediante planes, reglamentos y demás instrumentos administrativos, para éste fin, emanados de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, tales como el **Código Urbano para el Estado de Jalisco**, el Reglamento Estatal de Zonificación, los Planes Parciales de Desarrollo, este Reglamento, entre otros;

XLVI.- a la XLVIII.-...

XLIX. **Director Responsable y Peritos**: profesionistas de la planeación urbana, del diseño urbano, de la ingeniería urbana o de la edificación en general, reconocidos por la autoridad municipal, que, según su función, lo serán:

a) **Director Responsable en Proyecto de Edificación o Urbanización**: Los que avalan las solicitudes de licencias de los Proyectos sujetos a autorización, que previamente sujetaron a su revisión, conforme a la normatividad aplicable en la materia;



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

b) **Director Responsable en Ejecución de Obra de Edificación o de Urbanización:** Aquellos que avalan la correcta Ejecución de los Proyectos autorizados mediante licencia de construcción o de urbanización, responsables de dirigir y supervisar el proceso de construcción, de acuerdo al Proyecto aprobado;

c) **Perito:** Supervisor Municipal en Obras de Urbanización o Edificación, aquellos que son contratados por la autoridad municipal para supervisar por delegación de ésta, que las acciones urbanísticas se ejecuten estrictamente de acuerdo a los Proyectos y especificaciones aprobados por la autoridad municipal, reportando las anomalías que detecte, asumiendo en cada caso las responsabilidades legales que de tal proceso se deriven, teniendo, asimismo, la responsabilidad de informar periódicamente, o antes en el caso de ser necesario, a la dependencia municipal correspondiente; para la Ejecución de la Obra, son los profesionistas de la planeación urbana, del diseño urbano, de la ingeniería urbana o de la edificación en general, reconocidos por la autoridad municipal y estatal, con la capacidad de avalar las solicitudes de los Proyectos mencionados, garantizando que éstos cumplen con lo establecido por el **Código Urbano para el Estado de Jalisco**, el Reglamento Estatal de Zonificación, los programas y planes de Desarrollo Urbano, el presente Reglamento y demás leyes y reglamentos aplicables, así como de dirigir y supervisar la Ejecución de las Obras, responsabilizándose de que se realicen de acuerdo a los Proyectos aprobados y respetando las leyes y reglamentos que sean aplicables; y

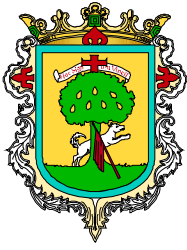
d) **Peritos** Corresponsables o especializado en Proyecto, en Ejecución de Obra: el que tiene conocimientos especializados en un área específica de Proyecto, de construcción o de urbanización, y que por ello puede responsabilizarse junto con el **Director Responsable en Proyecto o en Ejecución de Obra**, cuando éste así lo desee o cuando la complejidad o el tamaño de la Obra lo requiera en el área específica de su especialidad.

L.- a la LXXXVI.- ...

**LXXXVII. Regularización de Construcciones:** consisten en la manifestación espontánea y voluntaria de Obras de edificación realizadas sin haber obtenido los permisos o licencias correspondientes, para efectos de obtener su registro, mediante el procedimiento previsto en este Reglamento, a efecto de poder hacer uso del mismo.

Para la interpretación de los términos no previstos en este Reglamento, deberá de remitirse a lo dispuesto en el **Código Urbano para el Estado de Jalisco** y al Reglamento Estatal de Zonificación.

Artículo 6°. Las actividades a las que se refiere el Artículo 2, para ser autorizadas requerirán del dictamen de trazo, usos y destinos específicos, emitido por la misma Dirección de acuerdo al artículo **284 del Código Urbano para el Estado de Jalisco**.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

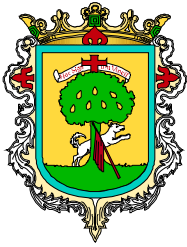
Artículo 8. Las vías de propiedad municipal, mientras no se desafecten del uso público a que están destinadas por resolución de las autoridades municipales, tendrán carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Corresponde a la Autoridad Municipal normar sobre vialidades municipales, iluminación artificial, ventilación, accesos y otros semejantes que se refieren al destino de las vías públicas, conforme a los ordenamientos respectivos.

**En caso de accidente o incidente vial, cuyos daños provoquen detrimento al patrimonio municipal, la Dirección General de Obras Públicas, a través de la Subdirección de Pavimentos coadyuvará con la Sindicatura Municipal, a efecto de realizar una verificación en el lugar donde acontecieron los hechos que determine la cuantificación de los daños ocasionados en menoscabo del patrimonio del Municipio.**

Artículo 11. Los particulares, instituciones públicas o privadas que sin previo permiso de la Dirección ocupen la vía pública con escombros o materiales, tapiales, andamios, anuncios, aparatos o en cualquier forma; o bien ejecuten alteraciones de cualquier tipo de sistemas de agua potable, o alcantarillados, pavimentos, guarniciones, banquetas, postes o cableado del alumbrado público, están obligados al cumplimiento de las sanciones administrativas o penales a que se hagan acreedores, a retirar los obstáculos y hacer las reparaciones a las vías y servicios públicos en la forma y plazos que al efecto le sean señalados por la Dirección y al pago de la licencia para su uso en caso procedente a la Tesorería del Ayuntamiento y a retirar los obstáculos y hacer las reparaciones a las vías y servicios públicos en la forma y plazos que al efecto le sean señalados por la Dirección.

**Los particulares o las instituciones públicas o privadas que pretendan hacer uso de los espacios y vías públicas para fines comerciales, de servicios y de infraestructura, deberán obtener la autorización por parte de la autoridad municipal, ya sea para la ocupación y utilización de la vía pública para la instalación subterránea de gas natural, red de telecomunicaciones, electrificación y drenaje; o para la ocupación y utilización de la vía pública para la instalación de casetas telefónicas, parabuses para transporte público, sanitarios, casetas de taxis y puestos de periódico.**

**Los particulares, instituciones públicas o privadas que sin previo permiso de la autoridad municipal ocupen la vía pública con escombros o materiales, tapiales, andamios, anuncios, aparatos telefónicos, electrónicos, casetas de ingreso a desarrollos habitacionales o comerciales, puestos de periódicos, puestos de flores, puestos de aseadores de calzado, puestos de lotería, casetas de taxis, postes de infraestructura, mobiliario urbano (bancas, buzones, basureros, luminarias, arriates, parabuses, puentes peatonales, bolardos, señalamientos viales, semáforos, enrejados, u otros) o**



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

invadan la vía pública y/o la propiedad municipal (arriates, parques, vialidades, andadores, etc.) con construcción en cualquier forma; o bien ejecuten alteraciones de cualquier tipo de sistemas de agua potable, o alcantarillados, pavimentos, guarniciones, banquetas, postes o cableado del alumbrado público, están obligados al cumplimiento de las sanciones administrativas o penales a que se hagan acreedores, a retirar los obstáculos y hacer las reparaciones a las vías y servicios públicos en la forma y plazos que al efecto le sean señalados por la autoridad municipal y al pago de la licencia para su uso en caso procedente a la Tesorería del Ayuntamiento y a retirar los obstáculos y hacer las reparaciones a las vías y servicios públicos en la forma y plazos que al efecto le sean señalados por la autoridad municipal.

En el caso de que vencido el plazo que se les haya fijado al efecto, no se haya terminado el retiro de los obstáculos o finalizado las reparaciones a que se refiere **el párrafo anterior**, la Dirección procederá a ejecutar por su cuenta los trabajos relativos y pasara relación de los gastos que ello haya importado a la Tesorería del Municipal, con relación del nombre y domicilio del responsable, para que esta dependencia proceda coactivamente a hacer efectivo el importe de la liquidación presentada por la mencionada dependencia más la multa correspondiente según la Ley de Ingresos vigente del Municipio.

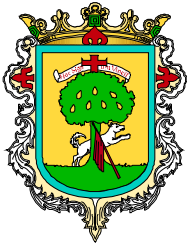
**Las instalaciones subterráneas en la vía pública tales como las correspondientes a teléfonos, alumbrado, semáforos, conducción eléctrica, gas u otras semejantes, deberán alojarse bajo de aceras y en el arroyo vehicular en tal forma que no interfieran entre sí, de conformidad a los trazos y niveles determinados por la Dirección. Por lo que se refiere a las redes de agua potable y alcantarillado, sólo por excepción se autorizará su colocación debajo de las aceras, debiendo por regla general colocarse bajo los arroyos de tránsito. Ninguna red de infraestructura deberá alojarse en camellones.**

**Dentro del territorio del Municipio de Zapopan no se permiten las instalaciones aéreas para la dotación de servicios de infraestructura.**

**Toda perforación subterránea cuya trayectoria requiera realizarse en cruces de vialidades regionales, principales y colectoras (avenidas principales y/o calles que presenten alto flujo vehicular), deberá de realizar las canalizaciones en los cruces por el método de perforación direccional.**

**Los cortes que se requieran para realizar las canalizaciones, se deberán realizar con disco y las reparaciones en concreto hidráulico, se realizarán con calafateo en las juntas; en el resto de los pavimentos se deberá garantizar que no existan filtraciones.**





**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

**Cuando por motivo de una ruptura baje la cepa, se deberán realizar las obras complementarias para nivelar el pavimento de que se trate.**

**La perforación para instalaciones subterráneas deberá cumplir con las distancias y trayectorias determinadas por la Dirección General de Obras Públicas y de las dependencias competentes para cada caso en particular, con el fin de controlar el ordenamiento y la dotación de las redes existentes en el subsuelo, a través del Dictamen Técnico respectivo.**

**De requerir el cierre de las vialidades contenidas en el proyecto de las instalaciones subterráneas, deberán obtener la anuencia de la Secretaría de Vialidad y Transporte para la coordinación en la ejecución de las obras.**

**Todo equipo, material u otros elementos que se utilicen para la ejecución de las obras, no deberán obstaculizar el paso del peatón en las aceras o banquetas, debiendo respetar como mínimo 1.20 metros libres para la circulación peatonal, y retirarlo al termino de la obra.**

**Para las instalaciones de redes clasificadas como alto riesgo por las leyes ambientales y la normatividad específica, deberán ser sometidas a consulta pública a través de la Dirección de Participación Ciudadana.**

**Para las instalaciones Subterráneas en la vía pública de gas natural, el promovente deberá presentar ante la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la Dirección General de Obras Públicas, expediente con la documentación que a continuación se detalla, a efecto de que la Dependencia lo recepcione y valore su procedencia:**

- a) Autorizaciones y/o Permisos vigentes por parte del Gobierno Federal para la explotación, comercialización y distribución de gas natural;**
- b) Autorización de la Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental del Instituto Nacional de Ecología,;**
- c) Dictamen procedente del estudio de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitido por la Dirección de Ecología y Fomento Agropecuario;**
- d) Visto bueno para la instalación de gas emitida por la Dirección de Protección Civil y Bomberos;**
- e) Autorización las dependencias o empresas particulares que incidan en la trayectoria de las redes a instalar, ya sea durante la ejecución del proyecto o de la obra;**



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

f) Tres planos impresos a escala y archivo digital (formato dwg), con la trayectoria de la red a instalar con sus longitudes, orientación, localización y distancia entre registros; especificaciones de las válvulas y otros equipos necesarios para la instalación de la red, así como señalar los tramos de perforación direccional en los cruces de las vialidades requeridos, incluir cuadro con las longitudes de ruptura de los diferentes pavimentos (hidráulico, empedrado, terracería, asfalto, adoquín, etc.), indicados con diferente simbología en los planos;

g) Aval del proyecto y obra por un Director Responsable en Infraestructura con registro vigente ante la Dirección General de Obras Públicas;

h) Memoria técnico descriptiva de la instalación de la red de gas natural, y;

i) Manual de prevención de riesgos para instalaciones de gas natural.

Son requerimientos técnicos para la ejecución del proyecto de instalaciones subterráneas de gas natural:

a) Validación social realizada por la Dirección de Participación Ciudadana;

b) Dictamen técnico procedente emitido por la dirección de Planeación y Desarrollo Territorial, para la instalación de la red de gas natural;

c) Propuesta de cobro generada por la Dirección de Construcción, y;

d) Comprobante de pago de los derechos consignados en la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Zapopan.

Una vez subsanados los requerimientos descritos anteriormente, la Dirección General de Obras Públicas otorgará el oficio de autorización para la ejecución del proyecto de instalaciones subterráneas de gas natural, a través de su Dirección de Construcción.

Para las instalaciones Subterráneas en la vía pública de redes de telecomunicación (fibra óptica, telefonía, televisión por cable, vigilancia), el promovente deberá presentar ante la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la Dirección General de Obras Públicas, expediente con la documentación que a continuación se detalla, a efecto de que la Dependencia lo recepcione y valore su procedencia:

a) Dictamen procedente del estudio de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitido por la Dirección de Ecología y Fomento Agropecuario;

b) Visto bueno para la instalación de gas emitida por la Dirección de Protección Civil y Bomberos;



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

- c) **Autorización las dependencias o empresas particulares que incidan en la trayectoria de las redes a instalar, ya sea durante la ejecución del proyecto o de la obra;**
- d) **Tres planos impresos a escala y archivo digital (formato dwg), con la trayectoria de la red a instalar con sus longitudes, orientación, localización y distancia entre registros; especificaciones de las válvulas y otros equipos necesarios para la instalación de la red, así como señalar los tramos de perforación direccional en los cruces de las vialidades requeridos, incluir cuadro con las longitudes de ruptura de los diferentes pavimentos (hidráulico, empedrado, terracería, asfalto, adoquín, etc.), indicados con diferente simbología en los planos;**
- e) **Aval del proyecto y obra por un Director Responsable en Infraestructura con registro vigente ante la Dirección General de Obras Publicas;**
- f) **Memoria técnico descriptiva de la instalación de la red, y;**
- g) **Comprobante de pago ante la Comisión Federal de Electricidad o dependencia responsable de proporcionar el servicio (instalación eléctrica).**

**Son requerimientos técnicos para la ejecución del proyecto de instalaciones subterráneas de redes de telecomunicación:**

- a) **Dictamen técnico procedente emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Territorial, para la instalación de redes de telecomunicación (fibra óptica, telefonía, televisión por cable, vigilancia etc.);**
- b) **Propuesta de cobro generada por la Dirección de Construcción, y;**
- c) **Comprobante de pago de los derechos consignados en la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Zapopan.**

**Una vez subsanados los requerimientos descritos anteriormente, la Dirección General de Obras Públicas otorgará el oficio de autorización para la ejecución del proyecto de instalaciones subterráneas de redes de telecomunicación, a través de su Dirección de Construcción.**

**Para las instalaciones Subterráneas en la vía pública de electrificación, el promovente deberá presentar ante la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la Dirección General de Obras Públicas, expediente con la documentación que a continuación se detalla, a efecto de que la Dependencia lo recepcione y valore su procedencia:**

- a) **Comprobante de pago ante la Comisión Federal de Electricidad, dependencia responsable de proporcionar el servicio;**



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

b) Autorización de las dependencias o empresas particulares que incidan en la trayectoria de las redes a instalar, ya sea durante la elaboración del proyecto o ejecución de la obra;

c) Tres (3) planos impresos a escala y archivo digital (extensión DWG), con la trayectoria de la red a instalar con sus longitudes, orientación, localización y distancia entre registros; especificaciones de las válvulas y otros equipos necesarios para la instalación de la red, así como señalar los tramos de perforación direccional en los cruces de las vialidades requeridos, incluir cuadro con las longitudes de ruptura de los diferentes pavimentos (hidráulico, empedrado, terracería, asfalto, adoquín, etc.), indicados con diferente simbología en los planos, estos deberán estar avalados por un Director Responsable con registro vigente ante la Dirección General de Obras Públicas.

Son requerimientos técnicos para la ejecución del proyecto de instalaciones subterráneas de electrificación:

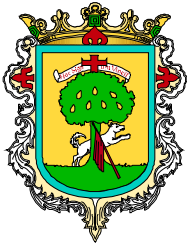
- a) Dictamen técnico procedente emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Territorial, para la instalación subterránea de electrificación;
- b) Propuesta de cobro generada por la Dirección de Construcción, y;
- c) Comprobante de pago de los derechos consignados en la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Zapopan.

Una vez subsanados los requerimientos descritos anteriormente, la Dirección General de Obras Públicas otorgará el oficio de autorización para la ejecución del proyecto de instalaciones subterráneas de electrificación, a través de su Dirección de Construcción.

**Para la instalación en la vía pública de casetas telefónicas:**

Las casetas telefónicas deberán contar con accesibilidad universal, Incluir sistema táctil o dactilar de marcado de números, es decir con características para personas con capacidades diferentes y estarán dosificadas en el espacio público. El teclado de los teléfonos estará a una altura de 1.20 metros y deberá tener espacio suficiente para maniobrar en silla de ruedas.

Cuando se pretenden ubicar casetas telefónicas próximas a las casetas ya instaladas con autorización, solo se permite un modulo de teléfono por cada modalidad de pago (moneda y tarjeta), con un máximo de dos casetas por esquina y no rebasando cuatro en un crucero.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

En edificios públicos, tales como hospitales, módulos de seguridad pública, centros de salud, plazas comerciales, mercados municipales y centros de educación (escuelas), se podrá instalar hasta 4 casetas telefónicas, siempre y cuando el espacio público lo permita y se autorice por la Dirección General de Obras Públicas.

Para determinar la ubicación exacta de todas las casetas telefónicas, se deberá garantizar un espacio libre de 1.20 metros en todas direcciones, entre la caseta y la construcción o el límite de la propiedad privada, social o pública y del mobiliario existente, equipamiento urbano para comercios y servicios como parabuses, postes, bancas, buzones, basureros, arbolado, etc.

La dimensión mínima de las banquetas para instalación de casetas telefónicas será de 1.60, para las cuales las dimensiones que deberá tener dicha caseta serán de 30 cm. x 30 cm., debiendo orientar el frente del teléfono de forma perpendicular a la banqueta, de tal manera que el usuario y la caseta se encuentren ubicados paralelamente sobre la línea de la banqueta que limita con la calle y la orientación será de tal manera que al estar frente a la caseta el usuario tenga visibilidad del flujo vehicular.

La distancia mínima entre casetas ubicadas en línea recta será de 100.00 metros, excepto aquellos casos en los que se encuentren en crucesos.

Las casetas no deberán obstruir las rampas de minusválidos, paradas oficiales de autobuses cruces peatonales, e ingresos a inmuebles de cualquier tipo, incluyendo edificios públicos e ingresos a urgencias médicas.

Son requerimientos técnicos para la instalación de casetas telefónicas:

- a) Garantizar en todos los casos el cableado oculto o señal satelital.
- b) Para la instalación de la caseta y puesta en operación deberá cubrir los pagos correspondientes por estudio técnico, uso de la vía pública, publicidad y ruptura de pavimento previo otorgamiento de la propuesta de cobro, por parte de la Subdirección de Pavimentos, perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas.
- c) La reposición de pavimentos dañados se deberá realizar con materiales iguales o similares con misma calidad y el corte de pavimento será con disco tanto para la instalación como para el retiro con calafateo en las juntas.
- d) Las casetas deberán ser de materiales durables y de fácil mantenimiento sin elementos adicionales o cualquier objeto externo o independiente a la estructura de la caseta telefónica como: discos elevados, banderolas, tubulares, perfiles, mufas, con

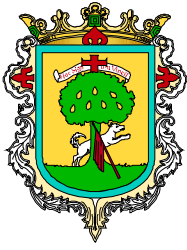


**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

excepción de aquellos equipos que requieran antenas para recepción de señal satelital, previa autorización por parte de la Dirección de Planeación del Ordenamiento Territorial.

Para la instalación de casetas telefónicas el promovente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acuerdo del Pleno del ayuntamiento para la instalación de las casetas telefónicas en la vía y espacios públicos del municipio;
- b) Convenio o contrato de prestación de servicios celebrado con el ayuntamiento;
- c) Contrato de concesión celebrado entre el Municipio y el Concesionario.
- d) Plano(s) general(es) con propuesta de ubicación de casetas. en medio magnético e impreso, aprobado por la Dirección de Control del Ordenamiento Territorial;
- e) Plano con cada etapa contemplada para la instalación de casetas, calendario y especificaciones técnicas;
- f) Ficha técnica para la propuesta de ubicación de cada caseta, conforme el formato oficial, aprobado por la Dirección de Control del Ordenamiento Territorial;
- g) Permiso vigente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (COFETEL);
- h) Aval por parte de un Director Responsable en Infraestructura con registro vigente ante la Dirección General de Obras Públicas;
- i) Designar por escrito un representante ante la Dirección General de Obras Públicas para dar seguimiento a los trámites necesarios ante esta Dirección por medio de un poder simple, firmado por el otorgante, quien acepta el poder y dos testigos anexando copias de las identificaciones de éstos. Acompañado del documento notariado en el que se designe al apoderado legal de la empresa, con antigüedad no mayor a 5 años.
- j) Oficio de aprobación emitido por la Subdirección de Pavimentos de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Obras Públicas
- k) Licencia de giro para el uso de la vía pública y en su caso para la instalación de publicidad (siempre y cuando el documento que autoriza ¿¿CUAL ES?? lo señale), emitida por la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias y Desarrollo Económico.
- l) Recibo (s) de pago expedido (s) por la Tesorería Municipal que acredite (n) el pago realizado por los siguientes conceptos de estudio técnico, ruptura de pavimento, canalización de energía y derecho de piso, conforme a lo estipulado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal vigente;



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

**La empresa deberá presentar a la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial un reporte mensual de movimientos realizados de casetas instaladas o en su caso retiradas.**

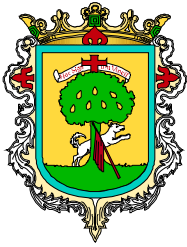
**El documento que ampara la instalación de la caseta telefónica es el acuerdo celebrado con el Pleno del Ayuntamiento, el cual deberá sentar las bases para la concesión y la instalación.**

**A partir de la instalación y puesta en operación de la caseta telefónica, el titular deberá solicitar una evaluación anual por parte de la Dirección de Planeación del Ordenamiento Territorial, para poder continuar con la operación de la caseta.**

Artículo 24. Es facultad de la Dirección, previa solicitud de los interesados, indicar el número que corresponde a la entrada de cada finca o lote, siempre que éste tenga frente a la vía pública; y corresponderá a esta dependencia el control de la numeración y el autorizar u ordenar el cambio de un número cuando este sea irregular o provoque confusión, quedando obligado el propietario a colocar el nuevo número en un plazo no mayor de diez días de recibido el aviso correspondiente, pero con derecho a reservar el antiguo hasta 90 días después de dicha notificación.

**Para la obtención de la asignación del número oficial se deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

- I. Solicitud firmada por el propietario y/o copropietario (s), en caso de apoderado, presentar poder notariado y copia de identificación oficial del apoderado;**
- II. Copia de identificación oficial del propietario y/o copropietario(s);**
- III. Acreditar la propiedad con cualquiera de estos documentos según sea el caso:**
  - a) Original y copia de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad;**
  - b) Original y copia del contrato de compraventa entre particulares debidamente notariado;**
  - c) Original y copia del contrato de compraventa con inmobiliaria y carta original de tramitación de inmobiliaria por dicha compra;**
  - d) Original y copia de escritura de hipoteca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, anexando carta original de anuencia por los trabajos a realizar por parte de la hipoteca;**



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

e) Original y copia de Cédula de cesión de derechos o constancia de posesión firmada y sellada por la mesa directiva del comisariado de bienes comunes;

f) Original y copia de Cédula de Regularización por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra;

g) Original y copia de Título de Propiedad del Programa de Certificación de Derechos Agrarios, inscrito en el Registro Agrario Nacional;

h) En caso de que cuente con contrato de arrendamiento, éste deberá ser notariado y presentar original y copia;

IV. Copia del recibo del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, actualizado en su pago;

V. Copia del recibo predial actualizado en su pago, en su caso;

VI. Croquis de ubicación del predio, señalando los números oficiales colindantes, nombre de las cuatro calles que limitan la manzana de su ubicación y la distancia en metros del predio a la esquina más próxima;

VII. Carta poder simple del propietario para quien realiza el trámite anexando copia de identificación oficial de quien otorgue el poder y de quien lo acepta, en su caso;

VIII. Presentar original y copia de dictamen de trazo, usos y destinos específicos o licencia de giro en su caso de solicitar número oficial para local comercial; y

IX. La autoridad municipal deberá expedir la Asignación de Número Oficial, en caso de cumplir con los requisitos antes descritos, en un plazo que no exceda los tres días hábiles.

Artículo 52. La expedición de la licencia de edificación no requerirá responsiva del **Director Responsable de Proyectos y Ejecución de Obras** cuando se trate de los siguientes casos:}

I.- a la XI.- ...

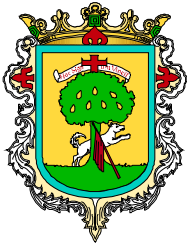
Artículo 53. La expedición de licencia de edificación requerirá responsiva de **Director Responsable de Proyectos y Ejecución de Obras de Edificación** cuando se trate de los siguientes casos:

I.- a la VIII.- ...

Artículo 54. Para efectos de información o para iniciar cualquier acción urbanística, ya sean trabajos de urbanización o edificación, exceptuando el caso previsto en el siguiente artículo, será indispensable el trámite de lo siguiente:

I.- a la II.- ...





**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

...

La Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Zapopan, Jalisco, exhortará a través del personal encargado de revisar y aprobar los proyectos, a los urbanizadores, edificadores o sus **Directores Responsables o peritos**, para que utilicen las tecnologías de calentadores solares de agua, así como todas las herramientas para el ahorro de ese vital líquido, informándoles de las ventajas y beneficios que representan.

Artículo 57. Las licencias deberán solicitarse por escrito en los formatos expedidos por la autoridad municipal y deberán estar firmadas por el propietario y por el **Director Responsable de Proyecto y Ejecución de Obra de Edificación** cuando se exija, con ello aceptan ser solidariamente responsables de las obligaciones económicas y de las sanciones pecuniarias en que incurran por transgresiones a este ordenamiento.

Artículo 59. Sólo hasta que el propietario o **Director Responsable de Proyecto y Obra de Edificación** hayan obtenido y tengan en su poder la licencia, bitácora y los planos aprobados, podrá iniciarse la construcción, misma que deberá contar con los servicios sanitarios adecuados durante el proceso de la construcción.

Artículo 61. En fincas ya construidas con una antigüedad mayor a 5 años donde hubiese existido un cambio entre el alineamiento original y el actual, no deberá obligarse a cambiar su situación original y podrá tramitar modificaciones respetando el alineamiento vigente que no estuviera edificado.

**Para la obtención del dictamen de antigüedad de finca, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

- I. Solicitud firmada por el propietario o su apoderado;**
- II. Dos juegos de planos arquitectónicos del estado actual que contengan plantas, alzado exterior, secciones, croquis de ubicación y cuadro de referencia indicando domicilio, colonia, propietario, leyenda de finca antigua y escala;**
- III. Copia del recibo de pago de Tesorería Municipal; y**
- IV. En caso de cumplir a cabalidad con todos los requisitos, la Autoridad Municipal tendrá el plazo de cinco días hábiles para expedir el respectivo Dictamen de Antigüedad de Finca.**

**Artículo 63 bis.- En caso de cumplir con los supuestos establecidos en los dos artículos que anteceden, para efecto de que la Dirección General de Obras Públicas pueda autorizar el cambio de proyecto de edificación, el propietario o su apoderado,**



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

**conjuntamente con el Director Responsable del Proyecto de la Obra de Edificación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

- I. Solicitud firmada por el propietario (s) y Director Responsable del Proyecto de la Obra de Edificación. En caso de que no firme el propietario presentar poder notariado para la persona que firme;**
- II. Original y copia del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos o licencia de giro con antigüedad de cinco años;**
- III. Original y copia del certificado de alineamiento y número oficial, o información de linderos y restricciones, o asignación de número oficial en caso de que la escritura señale una finca y no indique el número oficial de la misma;**
- IV. Copia de identificación del propietario (s), credencial de elector, cédula profesional o pasaporte vigente. En caso de ser persona jurídica, presentar poder notariado e identificación oficial del apoderado legal;**
- V. En caso de predios o fincas ubicadas en zonas de conservación patrimonial, presentar visto bueno de la Dirección de Planeación del Ordenamiento Territorial;**
- VI. Anuencia por escrito y en planos, en original;**
- VII. Dictamen Técnico de factibilidad del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, en su caso o del sistema operador que proporcione los servicios de agua potable y alcantarillado o carta de responsiva de autosuficiencia de agua por medio de pipas y planta de tratamiento avalada por la Dirección General de Ecología y Fomento Agropecuario;**
- VIII. Carta poder simple firmada por propietaria (s) para quien tramita y copia de identificación oficial;**
- IX. Todos los juegos de planos autorizados originales, en caso de extravío de los mismos anexar carta de responsiva firmada por propietario (s) y un juego de planos certificado por la Dirección General de Obras Públicas;**
- X. Proyecto estructural y memoria de cálculo firmada por el Director Responsable del Proyecto de la Obra de Edificación;**
- XI. Original y copia de Licencia o Permiso de Edificación vigente;**
- XII. Copia de la credencial del Director Responsable del Proyecto de la Obra de Edificación actualizada, en su caso; y**
- XIII. Un juego de planos para la revisión del proyecto, presentando estado actual y propuesto, incluyendo el proyecto estructural, firmado en original por el perito responsable y el propietario (s). Una vez aprobado el primer plano deberá presentar cinco juegos de planos firmados en original por el Director Responsable del Proyecto de la Obra de Edificación y el propietario.**



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

**Una vez cumplidos a cabalidad los requisitos descritos con anterioridad, la Dependencia Municipal resolverá la autorización para el cambio de proyecto arquitectónico o estructural en un plazo que no exceda los cinco días hábiles.**

Artículo 66. Para la obtención de los siguientes trámites se deberá cumplir respectivamente con los siguientes requisitos:

**I. Certificado de Alineamiento:**

- a) al g)...
- h) En caso de ser un predio que no cuente con la declaratoria de suelo urbanizado se deberá cumplir con lo establecido **en el Código Urbano para el Estado de Jalisco;**
- i) Una vez subsanados los requisitos, la Dependencia Municipal expedirá el Certificado de Alineamiento en un plazo que no exceda los cinco días hábiles.

**II. Permiso de Construcción:**

Únicamente se autorizarán ampliaciones de hasta 20.00 metros cuadrados en planta baja, modificaciones menores que no afecten a la estructura y el bardeo de predios baldíos. Esto no aplica para Obras nuevas, solo ampliaciones, ni para viviendas con régimen de condominio, o en los casos en que se requiera Director Responsable:

- a) al g) ...

**III. Certificación de Habitabilidad:**

**Para Uso Habitacional Unifamiliar y Plurifamiliar Cuando Se Tramita Una Vivienda en lo Particular:**

- a) ...
- b) Bitácora(s) utilizada(s) en la Obra firmada(s) por el Director Responsable;
- c) al d)
- e) **Plano arquitectónico autorizado, que también deberá ser entregado en medio electrónico.**

- f) al g) ....

....

- a) al c) ...

**IV. Construcción menor a 50 m2:**

...

...

- a) Solicitud firmada por propietario y/o firma del **Director Responsable** actualizado en su caso;
- b) al c) ...



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

d) Cinco copias del Proyecto que contenga el estado actual y propuesto todos firmados por propietario y **Director Responsable** en su caso en original;

e) al i) ...

j) En caso de ser un predio que no cuente con la declaratoria de suelo urbanizado se deberá cumplir con lo establecido en el **Código Urbano para el Estado de Jalisco**.

...

a) al b) ...

c) En caso de demolición, anexar fotografías interiores, exteriores y firma en original del **Director Responsable** y propietario en solicitud y en cada uno de los planos.

**V. Licencia de Construcción Mayor a 50 m2:**

...

a) Solicitud firmada por propietario y por **Director Responsable** actualizado;

b) Bitácora firmada por el **Director Responsable** y datos de la Obra;

c) al g) ...

h) **Cinco** juegos de copias de planos arquitectónicos y uno estructural (memoria de cálculo firmada en todas sus hojas por el **Director Responsable**, según sea el caso) a escala, todos firmados por el **Director Responsable** en original con croquis de ubicación, si fuera ampliación anexar planos del estado actual de la finca. En caso de propiedad en régimen de condominio se anexará Proyecto autorizado por la junta de condóminos, de no existir esta, autorización del 51% de los condóminos o mayoría de estos; o en su caso, apearse a lo establecido en la escritura pública de régimen de condominio, cumpliendo con la normatividad prevista en el Reglamento Estatal de Zonificación y este Reglamento; e

i) En caso de ser un predio que no cuente con la declaratoria de suelo urbanizado se deberá cumplir con lo establecido en el **Código Urbano para el Estado de Jalisco**.

j)...

...

a)...

b)...

**Para la Licencia o Permiso de Demolición de Construcción Mayor a 50 m2:**

**Para Uso Habitacional Unifamiliar y Plurifamiliar Cuando se Tramita la demolición de un inmueble:**

a) Solicitud firmada por propietario y por **Director Responsable** actualizado;

b) Bitácora firmada por el **Director Responsable** y datos de la Obra;

c) Copia de identificación oficial del propietario con nombre y firma;

d) Escritura pública del predio inscrita en el Registro Público, o en su defecto carta notarial que acredite el registro en trámite y recibo del pago del predial, además del Certificado de Libertad de Gravamen del Inmueble;



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

e) Recibo de pago del SIAPA o del organismo operador que proporcione servicios de agua potable y alcantarillado;

f) Copia del certificado de alineamiento y número oficial. (En caso de un predio dentro de un condominio horizontal, anexar copia del alineamiento del condominio en general);

g) En su caso, visto bueno del Departamento adscrito a la Dirección de Planeación del Desarrollo Territorial encargado de revisar lo correspondiente a las áreas de protección al patrimonio que corresponda;

h) Cinco juegos de copias de planos arquitectónicos a escala, todos firmados por Director Responsable en original con croquis de ubicación. En caso de propiedad en régimen de condominio se anexará autorización de la Junta de Condóminos, en caso de no existir esta, anexar el 51% de los condóminos o mayoría de estos; o en su caso, apearse a lo establecido en la escritura pública de régimen de condominio, cumpliendo con la normatividad prevista en el Reglamento Estatal de Zonificación y este Reglamento;

i) Anexar fotografías exteriores e interiores del inmueble a demoler; y

j) Cubrir los derechos correspondientes para la verificación respectiva del inmueble.

**Para Uso Diferente al Habitacional Unifamiliar o Plurifamiliar, además de lo Anterior, se deberá presentar original y copia del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos y/o Licencia de Giro vigente.**

**VI. Suspensión de Obra:**

a) Escrito dirigido a la Dirección General de Obras Públicas avisando de la suspensión temporal de la Obra, firmada por el **Director Responsable** actualizado, mencionando el avance de la misma y la responsiva de seguridad en la Obra durante el tiempo en que esté suspendida;

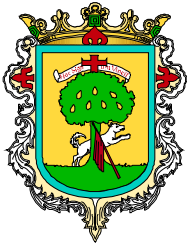
b) **Licencia o permiso de edificación original vigente;**

c) **Copia de identificación oficial del Propietario (s); en caso de ser persona moral, presentar poder notariado e identificación oficial del apoderado legal;**

d) **Bitácora de obra de edificación autorizada, actualizada y vigente, firmada por el Director Responsable;**

e) **Copia de la credencial del Director Responsable actualizada y;**

f) **Carta poder simple firmada por el propietario (s) para quien tramita y copia de identificación oficial de ambos y de dos testigos, quienes también deberán firmar la carta poder simple.**



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

**VII. Reinicio de Obra:**

- a) Escrito dirigido a la Dirección General de Obras Públicas avisando que se pretende reiniciar la Obra, firmado por el Director Responsable actualizado;
- b) **Licencia o permiso de edificación original vigente;**
- c) **Copia de identificación oficial del Propietario (s); en caso de ser persona moral, presentar poder notariado e identificación oficial del apoderado legal;**
- d) **Bitácora de obra de edificación autorizada, actualizada y vigente, firmada por el Director Responsable;**
- e) **Copia de la credencial del Director Responsable actualizada y;**
- g) **Carta poder simple firmada por el propietario (s) para quien tramita y copia de identificación oficial de ambos y de dos testigos, quienes también deberán firmar la carta poder simple.**

**VIII. Movimientos de tierra:**

- a) Solicitud firmada por propietario y **Director Responsable;**
- b) ...
- c) ...
- d) **Cinco juegos de planos topográficos del conjunto señalando las áreas a remover y su volumetría, los cuales deberán ser entregados con su respectivo respaldo electrónico.**
- e) **Planos con perfiles de las áreas a mover, rasantes actuales y propuestas, los cuales deberán ser entregados con su respectivo respaldo electrónico.**
- f) ...
- g) ...
- ...
- IX.- ...

**X. Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos:**

- a) **Presentar el original y dos copias de la solicitud;**
- b) **Presentar copia de la identificación oficial del o de los solicitantes;**
- c) **Presentar el recibo de pago;**
- d) **Croquis de ubicación del inmueble;**
- e) **Si el predio se encuentra edificado, deberá incluir fotografías del frente y colindantes de la finca;**
- f) **Si el predio excede a los 5,000 m<sup>2</sup>, deberá anexar un plano a escala, acotando en todos sus linderos y graficando en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano al que corresponde u otra cartografía oficial;**



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

**g) Si el predio es igual o mayor a 10,000 m<sup>2</sup> o se encuentra fuera de los límites del centro de población, deberá incluir su localización a escala en coordenadas UTM, en formato digitalizado DWG, y en fotografía aérea, o en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano que le corresponda.**

El Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos tendrá validez solo durante la vigencia del Plan Parcial de Desarrollo Urbano aplicable que le de origen, en el entendido de que una vez modificado, éste quedará sin efectos, siempre y cuando no haya sido utilizado para la tramitación de alguna acción urbanística.

El Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, será constitutivo de derechos, toda vez que se trata de un acto administrativo de carácter declarativo de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo.

**XI. Subdivisión:**

**a) Carta solicitud dirigida al Director General de Obras Públicas (firmada por el propietario. En caso de que no firme el propietario deberá presentar carta poder notariada (para ejercer actos de dominio) y copia de identificación oficial;**

**b) Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos;**

**c) Escritura Legible del contrato de compra - venta con los datos de inscripción al Registro Público de la Propiedad;**

**d) Recibo de SIAPA (actualizado y pagado) en caso de no contar con el servicio, presentar Dictamen de Factibilidad del SIAPA y/o de la Dirección de Servicios Públicos Municipales (máximo de 3 meses anteriores);**

**e) Recibo del pago del impuesto predial (actualizado y pagado por la anualidad o máximo de 3 meses anteriores a la fecha de revisión);**

**f) Declaratoria de aprovechamiento de infraestructura básica para predios menores de 10,000.00 M<sup>2</sup> (en caso de que se requiera);**

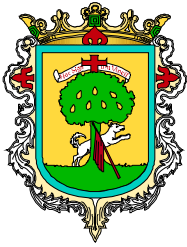
**g) Plano de Finca Antigua, así como recibos del servicio de agua, luz, teléfono o gas en el que acredite que desde 5 años anteriores a ésta fecha funcionan con el uso pretendido y de manera independiente (en caso de que lo requieran);**

**h) Fotografía donde se pueda apreciar la fachada de la propiedad, la banquetta y el machuelo en caso de existir;**

**i) Identificación oficial de él o los propietarios involucrados, con fotografía y firma legible (credencial de elector, pasaporte); y**

**j) Para revisión presentar únicamente un plano a escala.**

**XII. Búsqueda de archivo:**



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

**I. Solicitud firmada por el propietario(s). En caso de que no firme el propietario presentar poder notariado para la persona que firme;**

**II. Acreditar la propiedad con alguno de los siguientes documentos, en original y copia:**

**a) Escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad. En caso de no contar con el registro público, presentar carta original de la Notaría sellada y firmada indicando que se encuentra en trámite.**

**b) Copia del contrato de compraventa entre particulares notariado;**

**c) Copia del contrato de compraventa de inmobiliaria, anexando carta original de ratificación de contrato de la inmobiliaria por dicha compra;**

**d) Copia de escritura pública de hipoteca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, anexando carta de anuencia original por los trabajos a realizar por parte de la hipotecaria;**

**e) Copia de la cesión de derechos o constancia de posesión firmada y sellada por el Comisariado Ejidal y original para cotejo.**

**III. Copia de identificación oficial del propietario. En caso de ser persona moral, presentar poder notariado e identificación oficial del apoderado legal.**

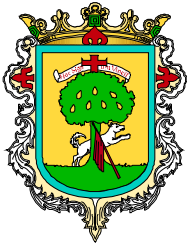
**IV. Carta poder simple firmada por propietario (s) para quien tramita y copia de identificación oficial, la carta poder simple deberá estar firmada por dos testigos, anexando copia de su identificación oficial;**

**V. Recibo de pago por búsqueda de documento y una vez confirmada la localización del mismo, presentar el recibo de pago correspondiente a la emisión de la constancia; y**

**VI. Una vez subsanados los requisitos antes descritos, la Autoridad Municipal deberá hacer entrega del documento al solicitante, en un plazo que no exceda los seis días hábiles.**

Artículo 68. Concluido el plazo para construir lo señalado en la licencia de una Obra, sin que ésta se haya iniciado o terminado, para continuarla deberá solicitarse prórroga para estar vigente y cubrirá los derechos estipulados en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio, debiendo presentarse solicitud por escrito firmada por el propietario y el **Director Responsable (en caso de que no firme el propietario presentar poder notariado para la persona que firme, o bien carta poder simple con la firma de dos testigos y sus respectivas identificaciones oficiales, solo para quien tramita)**, al cual la Dirección deberá responder en un plazo máximo de una semana, y en caso de ser procedente la misma, se emitirá de forma inmediata la orden de pago, en caso contrario se hará acreedor a las sanciones correspondientes. El promovente deberá presentar en original su licencia o permiso de edificación, objeto de la prórroga.





**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Artículo 71. Este Título contiene los requisitos que deben cumplirse en el proyecto, ejecución y mantenimiento de una edificación para lograr un nivel de seguridad adecuado contra fallas estructurales, así como un comportamiento estructural aceptable en condiciones normales de operación.

...

En el libro de bitácora deberá anotarse, en lo relativo a los aspectos de seguridad estructural, la descripción de los procedimientos de edificación utilizados, las fechas de las distintas operaciones, la interpretación y la forma en que se han resuelto detalles estructurales no contemplados en el proyecto estructural, así como cualquier modificación o adecuación que resulte necesaria al contenido de los mismos. Toda modificación, adición o interpretación de los planos estructurales deberá ser aprobada por **Director Responsable de la Obra de Edificación** o el Perito Urbano Responsable de la Obra o por el Perito Especializado de Seguridad Estructural en su caso. Deberán elaborarse planos que incluyan las modificaciones significativas del proyecto estructural que se hayan aprobado y realizado. **Los planos estructurales modificados deberán ser entregados con respaldo electrónico de acuerdo al artículo 99 del presente ordenamiento.**

**En caso de Renovación y Autorización de bitácora de edificación, el Director Responsable de la Obra de edificación deberá presentar, la Bitácora anterior, la Bitácora nueva firmada por el Director Responsable de la Obra con la información de la caratula completa, Copia de Licencia de Construcción y Copia de la Credencial u oficio que lo acredite como Director Responsable de la obra de edificación, debiendo la Autoridad Municipal, previo al cumplimiento de los requisitos mencionados, emitir la Autorización y Renovación de la Bitácora de Edificación, en un plazo que no exceda los cinco días hábiles.**

Las disposiciones de este Título se aplican tanto a las construcciones nuevas como a las modificaciones, ampliaciones, obras de refuerzo, reparaciones y demoliciones de las obras a que se refiere este Apartado.

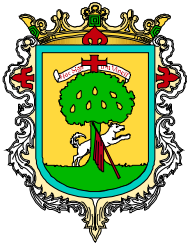
Para puentes, túneles, torres, chimeneas y estructuras industriales no convencionales, pueden requerirse disposiciones específicas que difieran en algunos aspectos de las contenidas en este Título. Los procedimientos de revisión de la seguridad para cada uno de estos casos deberán ser aprobados por las autoridades competentes de la Dirección General de Obras Públicas.

**Artículo 75 bis. Para el otorgamiento de la Información de Linderos y Restricciones, el propietario o apoderado del predio, deberá cumplir los siguientes requisitos ante la Dirección General de Obras Públicas:**



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

- I. Solicitud con letra legible y firmada por el propietario o apoderado. En caso de que no firme el propietario presentar poder notariado para la persona que firme y copia de las identificaciones de quien otorga y de quien recibe el poder;**
- II. Identificación oficial del propietario credencial de elector, cedula profesional o pasaporte vigente;**
- III. Copia del recibo del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado actualizado en su pago o en caso de no encontrar con el suministro de agua de alguna dependencia anexar carta compromiso de autoabastecimiento de los servicios de agua;**
- IV. Dictamen de la Comisión Nacional del Agua, en caso de que el predio colinde con un cuerpo de agua o cause de arroyo;**
- V. Croquis de ubicación con las cuatro calles colindantes y distancia a la esquina más próxima en metros lineales y los predios con los números oficiales colindantes vecinos;**
- VI. En caso de no presentarse el propietario a realizar el trámite, anexar carta poder simple con copia de la identificación del otorgado.**
- VII. Manifestación expresa de la Dirección de Patrimonio Municipal, donde se informe que no interfiere con ninguna propiedad del Municipio;**
- VIII. Dictamen de trazo, usos y destinos específicos, en caso de que sea un giro distinto al habitacional unifamiliar.**
- IX. Acreditar la propiedad con cualquiera de estos documentos:**
  - a) Cesión de derechos o constancia de posesión firmadas y selladas por la mesa directiva del comisario de bienes comunes o comisariado ejidal, con sus respectivas orientaciones, superficie en metros cuadrados, medidas, linderos marcando la calle con la que colinda.**
  - b) Cedula de regularización por Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra;**
  - c) Título de propiedad de origen ejidal, inscrito en el Registro Agrario Nacional;**
  - d) Escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad. En caso de no contar con el registro público, carta de la notaria sellada y firmada indicando que la escritura se encuentra en trámite en el Registro Público de la Propiedad, en original.**
- X. Una vez cumplidos los requisitos descritos con anterioridad, la Autoridad Municipal expedirá el Documento de Información de Linderos y Restricciones en un plazo que no exceda los diez días hábiles.**



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Artículo 76. Los acabados y recubrimientos cuyo desprendimiento pueda ocasionar daños a los ocupantes de la construcción o a los que transiten en su exterior, deberán fijarse mediante procedimientos aprobados por el y por el **Director Responsable de la Obra de Edificación** y por el Perito Especializado en Seguridad Estructural, en su caso. Particular atención deberá darse a los recubrimientos pétreos en fachadas y escaleras, a las fachadas prefabricadas de concreto, así como a los plafones de elementos prefabricados de yeso y otros materiales pesados.

Artículo 77. Los elementos no estructurales que puedan restringir las deformaciones de la estructura, o que tengan un peso considerable, muros divisorios, de colindancia y de fachada, pretilos y otros elementos rígidos en fachadas, escaleras y equipos pesados, tanques, tinacos y casetas, deberán ser aprobados en sus características y en su forma de fijación por el **Director Responsable de la Obra de Edificación** y por el Perito Especializado en Seguridad Estructural en Obras en que éste sea requerido.

...

Artículo 78. Los anuncios adosados, colgantes y de azotea, de gran peso y dimensiones deberán ser objeto de diseño estructural en los términos de este Título, con particular atención a los efectos del viento. Deberán diseñarse sus apoyos y fijaciones a la estructura principal y deberá revisarse su efecto en la estabilidad de dicha estructura. El Proyecto de estos anuncios deberá ser aprobado por el **Director Responsable de la Obra de Edificación** o por el Perito Especializado en Seguridad Estructural en Obras en que éste sea requerido.

Cuando en una estructura existente se pretenda instalar un anuncio, deberá revisarse su efecto en la estabilidad de dicha estructura y cuando se requiera, deberán diseñarse los refuerzos que la estructura necesite para cumplir con las disposiciones de este Título. El Proyecto del anuncio, y el de los refuerzos cuando existan, deberán ser aprobados por el **Director Responsable de la Obra de Edificación** o por el Perito Especializado en Seguridad Estructural en su caso, y presentados a la Dirección General de Obras Públicas para su aprobación.

Artículo 79. Cualquier perforación o alteración en un elemento estructural para alojar ductos o instalaciones, y en general, cualquier modificación o afectación de un elemento estructural deberá ser aprobada por el **Director Responsable en la Ejecución de la Obra** o por el Perito Especializado en Seguridad Estructural en su caso, quien elaborará planos de detalle que indiquen las modificaciones y refuerzos locales necesarios.

...

...



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Artículo 99. El Proyecto estructural de una Obra deberá contener:

I.- ...

...

...

...

...

**Los planos estructurales que acompañen al proyecto estructural de una obra, deberán de ser presentados ante la Dirección con su respectivo respaldo electrónico.**

II.- a la IV.- ...

Todos estos documentos deberán estar firmados por el **Director Responsable en la Ejecución de la Obra** y el Perito Especializado de Seguridad Estructural en su caso.

...

Artículo 128. Se deberá realizar un estudio geotécnico (o de mecánica de suelos y rocas) para el diseño de cimentaciones, estructuras de retención o excavaciones de cualquier construcción.

A juicio del **Director Responsable en la ejecución de la Obra**, se podrá obviar el estudio geotécnico en edificaciones de uno o de dos niveles, que vayan a ocupar un área de desplante menor de 200 m<sup>2</sup>, y que al menos el 75% de la totalidad de las cargas bajen a la cimentación por muros. En este caso, el **Director Responsable en la ejecución de la Obra** deberá presentar a la Dirección General de Obras Públicas un escrito aportando los datos del Proyecto y del terreno así como las razones técnicas que soportan su decisión de omitir el estudio geotécnico para el caso particular en cuestión. No obstante, la Dirección General de Obras Públicas podrá exigir que se efectúe el estudio geotécnico si en la zona donde se ubicará la construcción hubiera antecedentes de comportamiento desfavorable del subsuelo (rellenos sueltos, suelos colapsables, arcillas expansivas, suelos licuables, etc.).

...

Artículo 150. **El Director Responsable en la ejecución de la Obra** deberá presentar a la Dirección General de Obras Públicas un plan para el aseguramiento de calidad de la estructura por construirse. Los requisitos estipulados en el plan deberán incluir las pruebas e inspecciones necesarias para garantizar que la estructura cumpla con el Proyecto estructural y con las disposiciones de este Apartado.

Artículo 152. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones:



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

I.- .....; y

II. Cuando se proyecte utilizar en una construcción algún material nuevo del cual no existan Normas Técnicas Complementarias o Normas de Calidad de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el **Director Responsable en la ejecución de la Obra** deberá solicitar la aprobación previa de la Dirección General de Obras Públicas, para lo cual presentará los resultados de las pruebas de verificación de calidad de dicho material.

Artículo 154. El Director Responsable en la ejecución de la Obra, deberá vigilar que se cumpla con este Apartado y con lo especificado en el Proyecto, particularmente en lo que se refiere a los siguientes aspectos:

I.- a la IV.- ...

Artículo 155. Podrán utilizarse los nuevos procedimientos de construcción que el desarrollo de la técnica introduzca, previa autorización de la Dirección General de Obras Públicas, para lo cual el Director Responsable en la ejecución de la Obra presentará una justificación de idoneidad detallando el procedimiento propuesto y anexando en su caso, los datos de los estudios y los resultados de las pruebas experimentales efectuadas.

Artículo 158. Los procedimientos para la colocación de instalaciones se sujetarán a las siguientes disposiciones:

I. **El Director Responsable en la ejecución de la Obra** programará la colocación de las tuberías de instalaciones en los ductos destinados a tal fin en el Proyecto, los pasos complementarios y las preparaciones necesarias para no romper los pisos, muros, plafones y elementos estructurales; y

II. En los casos en que se requiera ranurar muros y elementos estructurales para la colocación de tuberías, se trazarán previamente las trayectorias de dichas tuberías, y su Ejecución será aprobada por el **Director Responsable en la ejecución de la Obra**. Las ranuras en elementos de concreto no deberán sustraer los recubrimientos mínimos del acero de refuerzo señalados en las “Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Estructuras de Concreto Reforzado” mencionadas en el Artículo 124.

Artículo 161. El hecho de que la Dirección General de Obras Públicas revise el Proyecto estructural e inspeccione y apruebe los procedimientos que se lleven a cabo en la construcción, no exime de responsabilidad al Director Responsable en la ejecución de la



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Obra y al Perito Especializado en Seguridad Estructural sobre cualquier violación que se haya cometido a las disposiciones de este apartado.

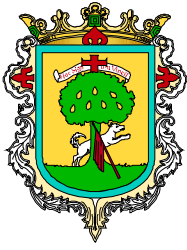
La responsabilidad en primer término, de que una edificación cumpla con todas y cada una de las especificaciones que contiene este apartado, en particular las del presente Título de la Seguridad Estructural de las Construcciones, y las que se indican en las Normas Técnicas Complementarias de este Título recaerá en el **Director Responsable en la Ejecución de la Obra** y en el Perito Especializado en Seguridad Estructural en Obras en que éste sea requerido.

Artículo 162. Es facultad de la Dirección el intervenir durante la Ejecución de una Obra, para verificar si los trabajos se efectúan conforme al Proyecto y especificaciones autorizadas, así como verificar si cuenta con las normas de calidad en construcción vigentes, en caso contrario lo reportará a la Dirección General de Inspección de Reglamentos. **El Director Responsable** y/o propietario deben proporcionar la información que se solicite referente al desarrollo de los trabajos de las Obras a su cargo, así como copia de los resultados de los estudios, pruebas de calidad y demás datos que estime pertinente la Dirección.

Artículo 169. Al tener conocimiento la Dirección de que una edificación o instalación presenta peligro para personas o bienes, ordenará al propietario de esta llevar a cabo de inmediato las Obras de aseguramiento, reparaciones o demoliciones necesarias, conforme a dictamen técnico, fijando plazos en que debe de iniciar los trabajos que le sean señalados y en el que deberán quedar terminados los mismos. En caso de inconformidad contra la orden a que se refiere el párrafo anterior, el propietario podrá oponerse a todas o parte de las medidas que le sean exigidas, mediante escrito que, para ser tomado en cuenta, deberá estar firmado por el **Director Responsable** y dentro de los tres días siguientes a la presentación de la inconformidad, la Dirección resolverá en definitiva si ratifica, modifica o revoca la orden.

...  
...

Artículo 181. Bajo su más estricta responsabilidad, la Dirección tendrá el control para que quienes puedan ejecutar una demolición recaben la licencia respectiva, la cual deberá estar avalada por un **Director Responsable en el Proyecto y en la ejecución de la Obra**, quien sea responsable y adopte las precauciones debidas para no causar daños a las construcciones vecinas o a la vía pública, tanto por los efectos propios de esta como por el empleo de puntales, vigas, armaduras o cualquier otro medio de protección. Queda restringido el uso de explosivos para llevar a cabo demoliciones en la zona urbana, por lo



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

que en aquellos casos en que sea necesario el uso de estos, la Dirección determinará apoyándose en los criterios de autoridades e instituciones especializadas, los lineamientos a que deberán sujetarse dichas demoliciones las cuales quedarán bajo la exclusiva responsabilidad del **Director Responsable del Proyecto y en la ejecución de la Obra.**

Artículo 185. Es obligatorio en las licencias mayores de 50 metros cuadrados, tener un cálculo previo de las estructuras a la realización de cualquier Proyecto. Los datos utilizados en el análisis deben contemplar las circunstancias reales de uso y ubicación, así como prever efectos de acciones accidentales. El Proyecto estructural de una Obra deberá cumplir con lo estipulado en el Título De la Seguridad Estructural de las Construcciones de este ordenamiento así como lo estipulado en las Normas Técnicas Complementarias, dicho cálculo será firmado en todas sus partes por el **Director Responsable en el Proyecto y ejecución de la Obra** o por el Perito Especializado en caso de haberlo.

Artículo 189. Recibida la manifestación de terminación de Obra, solicitando el certificado de habitabilidad, en un plazo de acuerdo al **Código Urbano para el Estado de Jalisco**, la Dirección realizará la inspección correspondiente para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la licencia de edificación respectiva, comparando lo ejecutado con los planos de Proyecto y demás documentos que hayan servido de base para el otorgamiento de la licencia de edificación. En caso procedente, se otorgará el certificado de habitabilidad, previo pago de los derechos correspondientes, constituyéndose desde este momento el propietario como responsable de la operación y mantenimiento de la edificación a fin de satisfacer sus condiciones de seguridad e higiene.

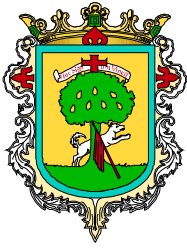
Artículo 192. Será requisito indispensable para obtener el certificado de habitabilidad, el cumplimiento según lo señalado en el artículo anterior, de:

I.- a la V.- ...

VI. La firma del **Director Responsable** cuando haya sido requisito en la licencia de edificación.

Artículo 194. Recibida la manifestación de la terminación de una construcción, la Dirección previa supervisión, autorizará la ocupación y uso de la misma y relevará al **Director Responsable en el Proyecto y ejecución de la Obra**, de responsabilidad por modificaciones o adiciones que hagan posteriormente sin su intervención, lo que se realizará en los términos y plazos dispuestos por el **Código Urbano para el Estado de Jalisco.**

**TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO  
De los Directores Responsables**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012

Capítulo Único

De los Directores Responsables de Proyectos y Obras y Peritos Corresponsables o Especializados

Artículo 197. El Municipio, a través de la Dirección, concede a los **Directores Responsables de Proyectos y ejecución de Obras**, que sean seleccionados por los propietarios, la facultad de avalar las solicitudes de licencia para construcciones, demoliciones, excavaciones, urbanizaciones, o remodelaciones, imponiéndoles por otra parte la obligación de conocer y acatar el **Código Urbano para el Estado de Jalisco**, el Reglamento Estatal de Zonificación, el presente Reglamento y otras leyes y reglamentos de la materia, en el Proyecto y Ejecución de los trabajos para los que se haya otorgado la licencia. Estos **Directores Responsables** deberán revisar previamente los expedientes que se presenten ante la Dirección, y constatar que contengan los documentos necesarios y que cumplan la normatividad y reglamentación señalada en cada caso, para su ingreso de solicitud de licencia.

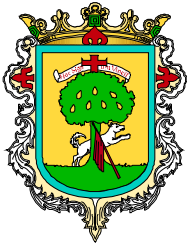
Artículo 198. La Dirección deberá llevar un registro pormenorizado de los **Directores Responsables de Proyecto y ejecución de Obra** y Peritos Corresponsables o Especializados que hayan reunido los requisitos correspondientes y a quienes por tanto se haya otorgado la inscripción de dicho registro. La Dependencia exhibirá durante todo el año la lista de los **Directores Responsables en Proyecto y ejecución de Obra** vigentes, conteniendo domicilios y teléfonos, la cual actualizará en los meses de enero y julio de cada año.

Artículo 199. Todo **Director Responsable** con registro vigente, contará con una credencial expedida por la Dirección que lo acredite como tal y deberá presentarla para todos los trámites de licencias que realice ante la misma Dirección, la renovación de la credencial será dentro de los dos meses anteriores a la fecha de su vencimiento. La Dirección se reserva el derecho de cancelar el registro y exigir la devolución de la credencial de los **Directores Responsables, o en su caso Peritos**, en cualquier momento, cuando existan causas justificadas para ello.

Artículo 200. Para poder fungir como **Director Responsable o Perito**, según sea el caso, en cualquiera de sus ramas será requisito indispensable estar inscrito y contar con registro vigente como tal ante la Dirección.

Los requisitos mínimos para obtener el registro de los **Directores Responsables en las modalidades previstas por el artículo 349 del Código Urbano para el Estado de Jalisco** y Peritos Corresponsables o Especializados, ante la Dirección, son los siguientes:





**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

- I. Tener Título profesional, a nivel de licenciatura de Ingeniero Civil o Arquitecto, lo cual deberá comprobarse mediante cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública;
- II. Estar registrado ante la Dirección General de Profesiones del Estado de Jalisco;
- III. Tener una práctica profesional no menor de 3 años en la rama o especialidad en la que pretendan registrarse, **certificada por el Colegio de Profesionistas al que pertenezca;**
- IV. Para el caso de los Peritos Corresponsables o Especializados deberán comprobar los conocimientos que los acrediten como expertos en su especialidad, ya sea presentando constancia de estudios realizados o experiencia en trabajos relacionados a la especialidad mencionada;
- V. No haber sido cancelada anteriormente su inscripción en el registro de Peritos de la Dirección.
- VI. **Solicitud por escrito dirigida al Director General de Obras Públicas, señalando su domicilio legal, firmada por el interesado;**
- VII. **Ser miembro de un Colegio de Profesionistas sean Ingenieros Civiles o Arquitectos, el que certificará la especialización;**
- VIII. **Haber asistido a los cursos de capacitación señalados e impartidos por el Colegio de Profesionales que corresponda acreditando esto mediante constancia expedida por el mismo;**
- IX. **Carta del Colegio donde se especifique la especialidad;**
- X. **Copia de comprobante de domicilio fiscal; y**
- XI. **Copia del alta del Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda.**

La Dirección General de Obras Públicas emitirá la autorización correspondiente, tanto para el registro nuevo, como para la actualización de Director Responsable de Obra de Edificación, en un plazo que no exceda los cinco días hábiles, una vez cumplidos a cabalidad los requisitos establecidos en éste artículo.

Artículo 201. El **Director Responsable del Proyecto** y sus Peritos Corresponsables o Especializados para una Obra podrán actuar también como **Directores Responsable en Ejecución de Obra** para la misma. El Perito en supervisión municipal y sus Corresponsables para una Obra no podrán ser en ningún caso **Directores Responsables en Proyecto, en Ejecución de Obra de** o sus Corresponsables o especializados para la misma Obra.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAOPAN  
2010-2012**

Los **Directores Responsables en Proyecto de Edificación**, así como sus Peritos Corresponsables o Especializados tienen la obligación de asentar en la bitácora de la Obra, las instrucciones que correspondan, debiendo firmar en ella el avance del proceso, al menos una vez por semana a menos que la Dirección indique una periodicidad diferente en función de la complejidad de la Obra, quedando prohibido adelantar avances y firmas en la bitácora, cuya sanción se estipulará en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio, sin perjuicio de las que se establezcan en el presente reglamento.

Artículo 202. Los **Directores Responsables en Proyectos y en Ejecución de Obra y los Peritos** Corresponsables o Especializados deberán avisar a la Dirección sobre cualquier cambio de su domicilio dentro de los 10 diez días hábiles siguientes de haberlo efectuado.

Artículo 203. **Los Directores Responsables en Proyecto y en Ejecución de Obra de Edificación**, así como sus Peritos Corresponsables, están obligados a colocar en lugar visible y de manera legible desde la vía pública desde la fecha en que se inicien los trabajos, de manera conjunta o por separado en pancartas de dimensiones mínimas de 45 por 60 centímetros: su nombre, profesión, número de registro como **Director Responsable o Perito**, área de responsabilidad o de corresponsabilidad, número de licencia de la Obra y domicilio oficial del predio.

Artículo 204. En caso de un cambio temporal o definitivo del **Director Responsable de Proyecto o en Ejecución de Obra**, o de alguno de sus Peritos Corresponsables en una construcción, cuando se dé de alta el nuevo **Director Responsable o Perito**, debe presentar ante la Dirección, una carta compromiso en la cual manifieste que supervisó el estado actual de la Obra y asuma la plena responsabilidad de las acciones que realice y los efectos de éstas respecto de las Obras ejecutadas. **El cambio de Director Responsable o Perito** no exime al anterior de su responsabilidad por la parte de la Obra que le haya correspondido dirigir, esto es, hasta la fecha de formalización del cambio de **Director Responsable o Perito**. Será facultad del nuevo **Director Responsable en Ejecución de Obra** renovar la corresponsabilidad con los anteriores Peritos Corresponsables o Especializados, con otros o con ninguno, de lo que deberá dar aviso por escrito a la Dirección. Una vez subsanados los requisitos establecidos en el presente artículo y en el artículo 200 del presente Reglamento, la Autoridad Municipal, emitirá la autorización para el cambio de Director Responsable o Perito, en un plazo que no exceda los **cinco días hábiles**.

Artículo 205. Cuando **el Director Responsable en Ejecución de Obra** o alguno de sus Peritos Corresponsables no deseen seguir dirigiendo una Obra o el propietario no desee que ellos continúen dirigiéndola, darán aviso con expresión de motivos a la Dirección, quien



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

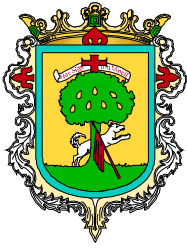
ordenará la inmediata suspensión de la Obra **hasta que se designe y acepte al nuevo Director Responsable en Ejecución de Obra o a los peritos** en su caso, en sustitución de ellos, debiendo la Dirección verificar lo ejecutado y levantar una constancia del estado de avance de la Obra hasta la fecha del cambio para determinar la responsabilidad del **Director Responsable en la Ejecución de Obra o de los peritos, según sea el caso.**

Artículo 206. Cuando los **Directores Responsables en Proyectos y Ejecución de Obras** no deseen seguir dirigiendo una Obra o el propietario no desee que el **Director Responsable en Proyectos y ejecución Obras**, continúe dirigiéndola, darán aviso con expresión de los motivos a la Dirección, quien ordenará la inmediata suspensión de la Obra hasta que se designe y acepte nuevo **Director Responsable en Proyectos y Obras de Edificación**, debiendo dicha Dirección verificar lo ejecutado y levantar una constancia del estado de avance de la Obra hasta la fecha del cambio del **Director Responsable** para determinar las responsabilidades de los Peritos.

Artículo 207. El **Director Responsable en Ejecución de Obra** y sus Peritos Corresponsables o Especializados responderán solidaria y mancomunadamente por adiciones o modificaciones al Proyecto autorizado de la Obra. La función de la gestión del **Director Responsable en Ejecución de Obra** y sus Peritos Corresponsables o Especializados terminará con la expedición del certificado de habitabilidad de la Obra, o la suspensión o cambio de **Director Responsable**, en los términos de los artículos 206 y 209 del presente Reglamento. El incumplimiento de la tramitación de la habitabilidad cuando ya esté terminada la construcción autorizada, en el plazo señalado por la Ley de Desarrollo Urbano o **del Código Urbano, según sea el caso**, generará la suspensión del registro del **Director Responsable en Ejecución de Obra**, hasta no concluir con el trámite del certificado de habitabilidad.

Artículo 208. El **Director Responsable de Proyectos y de Obras de Edificación**, se obliga a notificar cualquier alta, baja, sustitución de Peritos Corresponsables o Especializados durante la vigencia de la Obra, a la Dirección en un plazo no mayor de 15 quince días hábiles a partir del día siguiente al que se realiza el acto que deba notificarse.

Artículo 209. Cuando un Perito Corresponsables o especializado tuviere la necesidad de abandonar temporal o definitivamente la vigilancia de una Obra, deberá comunicarlo al **Director Responsable en Ejecución de Obra** y a la Dirección. El **Director Responsable del Proyecto o el propio Director Responsable en Ejecución de Obra**, tomará la responsabilidad integral de la Obra, previa constancia del estado de avance de la Obra a la fecha de la separación del Perito Corresponsables o especializado para determinar el alcance de su corresponsabilidad.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Artículo 210. Cuando el **Director Responsable en Ejecución de Obra**, no desee que algún Perito Corresponsables o especializado continúe dirigiendo la Obra, deberá notificarlo, conjunta o separadamente, con expresión de motivos, a la Dirección; lo que ocasionará la inmediata responsabilidad total del **Director Responsable en Ejecución de Obra**, debiendo la Dirección levantar constancia del estado de avance de la Obra hasta la fecha del cambio del Perito Corresponsables o especializado para determinar las responsabilidades de los mismos.

Artículo 213. El Perito Corresponsables o especializado responderá conjuntamente con el (o los) **Director(s) Responsable(s) de Proyectos y Ejecución de Obras** por adiciones o modificaciones a las Obras. La función de la gestión del Perito Corresponsables o especializado terminará a la presentación de la habitabilidad de la Obra en los términos del artículo 214 del presente Reglamento.

Artículo 214. El Perito Corresponsables o especializado de un **Director Responsable en Proyecto** deberá entregarle firmadas las memorias de cálculo y los planos de los trabajos relativos a la especialidad en la cual es Corresponsables al **Director Responsable del Proyecto**.

Artículo 215. El número del registro de **Director Responsable o en su caso de Perito** en cualquiera de sus modalidades será vitalicio, siempre y cuando no se dé alguna causal que a juicio de la Dirección y de conformidad con este Reglamento amerite su cancelación. La vigencia de dicho registro deberá actualizarse una vez al año.

Artículo 216. Las responsabilidades de los **Directores Responsables en Proyecto o en Ejecución de Obra** y sus Corresponsables o especializados por la seguridad estructural y vicios ocultos, terminarán a los cinco años contados a partir de la fecha de expedición del certificado de habitabilidad para las edificaciones, o del acta de entrega-recepción en el caso de Obras de urbanización. La responsabilidad será efectiva siempre y cuando la Obra sea conservada en las condiciones de mantenimiento mínimas de la Obra entregada, manifestadas por los Peritos.

Artículo 217. Los **Directores Responsables en Proyecto, en Ejecución de Obra** y Corresponsables o especializados deberán entregar por escrito al propietario del inmueble, las recomendaciones mínimas de mantenimiento preventivo de la Obra ejecutada.

Artículo 218. Por la especialidad de sus conocimientos teóricos y prácticos los Peritos Corresponsables o Especializados se clasifican en:



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

...  
.....

El Municipio, a través de la Dirección, aceptará que uno o varios Peritos Corresponsables o Especializados funjan como responsables de manera solidaria y mancomunada con los **Directores Responsables en Proyecto, en Ejecución de Obra**, en las áreas de especialización en las que estén registrados ante la Dirección.

Artículo 219. Se exigirá la intervención de los Peritos Corresponsables o Especializados en todas las urbanizaciones y en las edificaciones mayores de 5,000 metros cuadrados o de más de cinco niveles; sin embargo, es prerrogativa del **Director Responsable** el solicitar el apoyo de cualquier clase de Perito Corresponsables o especializado, si a su criterio lo considera necesario en cualquier otro caso.

Artículo 220. El **Director Responsable en Ejecución de Obra** presentará al Perito Corresponsables o especializado, por medio de un escrito a la Dirección antes de la fecha en que inicien los trabajos que serán supervisados por el Perito Corresponsables o especializado, dicho escrito deberá contar con los datos completos de la licencia de construcción, una descripción general de los trabajos a supervisar y el tiempo estimado que durarán éstos y la aceptación del Perito Corresponsables.

Artículo 222. Las sanciones que se aplicarán a los propietarios de las Obras por la falta de cumplimiento de este Reglamento podrán consistir en:

I.- a la V...

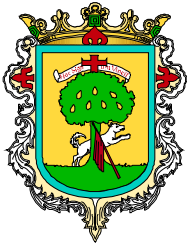
Estarán afectadas de nulidad, las autorizaciones, licencias, permisos, convenios o contratos que contravenga las declaratorias de provisiones, usos, destinos y reservas derivadas de los programas y planes de desarrollo urbano, las que se expidan con base a información falsa o incorrecta o se expidan sin observar los requisitos y procedimientos que se establecen en el **Código Urbano para el Estado de Jalisco**, el Reglamento Estatal de Zonificación y este Reglamento.

Artículo 223. Las sanciones a los **Directores Responsables** se aplicarán en función de los siguientes criterios:

II. Se hará acreedor a una amonestación el **Director Responsable** que:

a) al c) ...

d) No solicite darse de baja como **Director Responsable** de una Obra, de conformidad con el artículo 206 y 211 del presente Reglamento; o



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

e) ...

II. Se suspenderá el ejercicio del **Director Responsable** por un período comprendido entre cinco y seis meses, cuando:

a) al c) ....

III. Se procederá a la cancelación del registro de un **Director Responsable** cuando:

a) al b) ...

La imposición de las sanciones a los **Directores Responsables**, referidas en el presente Capítulo, correrá a cargo del Director General de Obras Públicas; el cual, dentro de un procedimiento sumario y garantizando el derecho de audiencia del afectado, determinará la sanción correspondiente.

Artículo 224. En el caso de los **Directores Responsables y los peritos corresponsales**, podrán ser suspendidos cuando omitan atender oportunamente las indicaciones asentadas en la bitácora de Obra por el Perito de supervisión municipal, cuyo incumplimiento signifique grave peligro para la seguridad de las Obras bajo su responsabilidad.

Artículo 225. Si la Ejecución de la Obra no corresponde al Proyecto aprobado, salvo cuando las variaciones entre dicho Proyecto y la Obra no cambien substancialmente las condiciones de estabilidad, destino e higiene; además de la sanción correspondiente al **Director Responsable**, se suspenderá la Obra, debiendo presentar nuevos planos de lo construido. En caso de no ser aprobados por la Dirección estos nuevos planos, se ordenará la demolición de lo construido irregularmente, conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Artículo 226. No se concederán nuevas licencias para las Obras a los **Directores Responsables**, mientras no subsanen las omisiones de que se trata en los siguientes casos:

I. No refrendar su registro en los términos de éste Reglamento;

II. No cumplir las sanciones que les hubieren sido impuestas en la aplicación del presente Reglamento; o

III. Cuando haya infringido el presente ordenamiento, al no haber tramitado la habitabilidad de una Obra concluida; a pesar de haber cumplido con la suspensión.

Artículo 227. Podrá ordenarse la suspensión, clausura o demolición de una Obra por las siguientes causas:

I.- a la XIII.- ...



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

XIV. Por la Ejecución de una Obra sin **Director Responsable**, cuando éste sea necesario.

En cualquiera de los casos, se deberá regularizar la situación de la Obra, fijando la Dirección los plazos para corregir las deficiencias que motiven la suspensión. Respetado el derecho de audiencia del interesado y vencido el plazo sin haberse ejecutado las correcciones, se ordenará la demolición de lo irregular por cuenta del propietario y la sanción correspondiente al **Director Responsable en Ejecución de Obra**.

Artículo 228. Podrá decretarse la clausura de una Obra ejecutada sin licencia, por modificaciones no aprobadas al Proyecto, especificaciones o procedimientos, sin intervención del **Director Responsable** cuando dicho requisito sea necesario.

Artículo 233. El recurso de reconsideración deberá interponerse ante la propia autoridad que emitió la resolución impugnada, dentro del término de diez días naturales computado a partir de la fecha en que fuere notificada la sanción o la medida de seguridad; o de la fecha en que la resolución se notifique o se haga del conocimiento de los interesados, conforme las disposiciones establecidas en el **Código Urbano para el Estado de Jalisco**.

Artículo 239. Cuando las autoridades administrativas no expidan los dictámenes, licencias, permisos y acuerdos, en los plazos previstos en el **Código Urbano para el Estado de Jalisco**, los afectados podrán interponer el recurso de queja.

Artículo 240. El recurso de queja deberá formularse por escrito y firmarse por el recurrente o por su representante debidamente acreditado y deberán indicar:

I. al V...

VI. Los documentos que el recurrente ofrezca como pruebas, en particular la solicitud dirigida al Ayuntamiento.

VII.-...

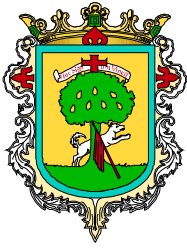
Artículo 242. El recurso de queja deberá formularse por escrito y firmarse por el recurrente o por su representante debidamente acreditado y deberán indicar:

I.- a la V.-...

VI. Los documentos que el recurrente ofrezca como pruebas;

VII.-...

Se autoriza la adición al artículo 88 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Artículo 88. La Dirección a través del Gobierno del Estado promoverá la exención de impuestos en inmuebles de Patrimonio Edificado, si existiere una adecuada conservación de los mismos.

**El inmueble deberá estar inventariado por la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial y estar dentro del polígono del Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Conservación del Centro Histórico de Zapopan y los 18 polígonos de Protección al Patrimonio Edificado contemplados en este ordenamiento.**

**El inmueble debe conservar su composición arquitectónica y elementos originales y encontrarse en buenas condiciones a juicio del Comité de Dictaminación.**

**No se otorgará descuento del pago del impuesto predial de años anteriores. El oficio mediante el cual se acrediten la característica de la finca, deberá ser entregado al solicitante, a efecto de que sea presentado a la Tesorería Municipal, en un plazo que no exceda los diez días hábiles, previo al cumplimiento de los requisitos descritos en el presente artículo.**

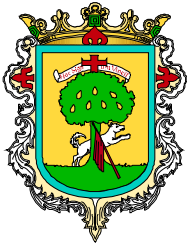
Las anteriores modificaciones deberán ser aprobadas por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en los términos del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal

**“SEGUNDO.-** Se ordena la publicación de las modificaciones al Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo, así como la adición al artículo 88 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, para que entren en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.

**“TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Dirección del Archivo Municipal, para que proceda a tramitar la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan.

**“CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Director General de Obras Públicas, para su conocimiento y debida aplicación.





**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

“**QUINTO.-** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la adición del artículo 9 bis al Reglamento de Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicada.

“**SEXTO.-** .Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.”

**48. Dictamen por el que se autoriza llevar a cabo un adendum al Contrato de Concesión celebrado con la empresa Mobiliario Urbano con Publicidad de Impacto S. A. de C. V. a efecto de modificar la cláusula tercera del citado contrato.**

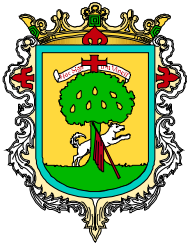
El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los suscritos integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, aprobar la iniciativa presentada por el Regidor Licenciado Salvador Rizo Castelo que tiene por objeto se lleve a cabo un adendum al Contrato de Concesión CO-273/2004-C de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2004 dos mil cuatro, que se tiene celebrado con la empresa Mobiliario Urbano con Publicidad de Impacto S. A. de C. V. a efecto de modificar la cláusula tercera del citado contrato, por la cual procedemos a formular los siguientes

**“ ACUERDO :**

“**PRIMERO.-** Se autoriza llevar a cabo un adendum al Contrato de Concesión CO-273/2004-C de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2004 dos mil cuatro, que se tiene celebrado con la empresa Mobiliario Urbano con Publicidad de Impacto S. A. de C. V. a efecto de modificar la cláusula tercera del citado contrato, con el fin de que se modifique el listado de ubicación de ascensos y descensos autorizados en corredores de movilidad y secundarios los lugares que tenía asignado la citada empresa, en los términos del presente dictamen.

Además deberá establecerse en el citado adendum, la obligación de la empresa concesionaria de instalar 76 contenedores de pilas usadas, así como 2 botes de basura



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

clasificados en orgánicos e inorgánicos, en cada uno de los 76 mobiliarios que son materia del adendum al contrato que se autoriza.

“**SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido de la presente resolución a la empresa Mobiliario Urbano con Publicidad de Impacto S. A. de C. V. para su conocimiento y efectos legales conducentes, así como para que se sirva suscribir el Contrato de adendum que se autoriza.

“**TERCERO.-** Comuníquese esta resolución al Director General de Obras Públicas y al Director de Planeación y Ordenamiento Territorial, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, asimismo notifíquese a la Dirección General de Ecología para que proporcione a la Sindicatura a través de la Dirección Jurídica Consultiva, el listado de los 76 lugares en que la empresa Mobiliario Urbano con Publicidad de Impacto S. A. de C. V. deberá instalar los contenedores de pilas usadas, cuya instalación no deberá de exceder a seis meses posteriores a la firma del adendum.

“**CUARTO.-** Notifíquese a la Sindicatura y a la Dirección Jurídica Consultiva, para que realicen el adendum al Contrato de Concesión CO-273/2004-C de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2004 dos mil cuatro, que se tiene celebrado con la empresa Mobiliario Urbano con Publicidad de Impacto S. A. de C. V. en los términos descritos en el cuerpo del presente dictamen.

“**QUINTO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SÍNDICO MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**49. Dictamen que aprueba elevar Iniciativa de Ley al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para efecto de que apruebe reformar el artículo 52 y se adicione el artículo 52 bis de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2012.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se analice y, en su caso, se autorice elevar Iniciativa de Ley al Honorable Congreso del



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Estado de Jalisco, para efecto de que estudie y en su caso autorice reformar y adicionar los artículos 52 y 53 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2012, por lo cual expresamos, los siguientes

**“ ACUERDO :**

“**PRIMERO.-** Se aprueba elevar Iniciativa de Ley al H. Congreso del Estado de Jalisco, para efecto de que estudie y en su caso apruebe reformar el artículo 52 y adicionar el artículo 52 bis de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2012, agregando la sección segunda, al capítulo cuarto, título primero del Libro segundo, y agregando el capítulo único del título segundo del Libro segundo, ambos de la Ley de Ingresos en mención a fin de que quede en los siguientes términos:

***LIBRO SEGUNDO***

***De los ingresos***

***TÍTULO PRIMERO***

***De los impuestos***

***CAPÍTULO CUARTO***

***De otros ingresos***

***SECCIÓN PRIMERA***

***De los impuestos extraordinarios***

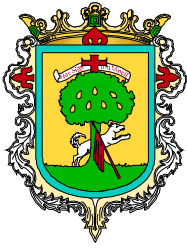
***SECCIÓN SEGUNDA***

***Impuesto sobre el incremento de valor y la mejoría específica de la propiedad inmobiliaria***

**Artículo 52.- Los propietarios o poseedores, que se ostenten a título de dueños, de predios o construcciones que se vean beneficiados con el incremento del valor o mejoría de su propiedad inmobiliaria, como resultado de la modificación de los planes de desarrollo urbano del centro de población, de los planes parciales de desarrollo urbano, del cambio de usos o destinos del suelo, de la modificación de la densidad o intensidad de su predio, o de la modificación del coeficiente de ocupación del suelo o del coeficiente de utilización del suelo, pagarán conforme a lo siguiente:**

**Por el incremento de la densidad máxima**

**El 1% del valor de cada vivienda**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012

de viviendas por hectárea:

adicional.

Para estos efectos se tomará como base, la diferencia entre la densidad máxima de viviendas por hectárea que hasta antes de la modificación de cualquiera de los supuestos establecidos en el párrafo anterior se tenía en el predio y la nueva densidad máxima autorizada en dicho predio. Lo anterior conforme a las tablas que para cada uso y destino de cada predio en particular, se establecen en el Reglamento Estatal de Zonificación.

## **TITULO SEGUNDO**

### **Contribuciones de mejoras**

#### **CAPITULO UNICO**

##### **De las contribuciones de mejoras por obras públicas**

Artículo 52 bis.- El Municipio percibirá las contribuciones de mejoras establecidas o que se establezcan sobre el incremento del valor y de la mejoría específica de la propiedad raíz o por la realización de obras públicas en los términos de las leyes urbanísticas aplicables, según acuerdo que al respecto expida el pleno del Ayuntamiento.

De la misma manera se aprueba elevar Iniciativa de Ley al H. Congreso del Estado de Jalisco, para efecto de que estudie y en su caso apruebe derogar el artículo 131 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2012.

En tal virtud, elévese Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, con copia certificada de este Acuerdo y de la parte conducente del Acta de la Sesión del Ayuntamiento en Pleno, para que si lo estima procedente, se sirva aprobar la Iniciativa en comento, de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

“SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución al H. Congreso del Estado de Jalisco, para que la estudie y la resuelva en consecuencia. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Jalisco se designa como orador ante el Congreso del Estado de Jalisco al C. Presidente Municipal y/o Director de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Zapopan, Jalisco.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

“**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo al Tesorero Municipal, al Director de Ingresos, al Director General de Obras Públicas, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

“**CUARTO.-** Comuníquese con una copia del presente Acuerdo, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

“**QUINTO.-** Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.”

**50. Dictamen mediante el cual se autoriza reformar los artículos 37, 51, 66, 67, 68, y 69 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

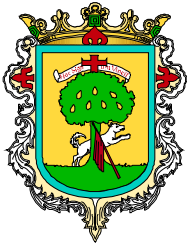
“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto el que se autorice reformar el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

**“ACUERDO:**

“**PRIMERO.-** Se autoriza reformar los artículos 37, 51, 66, 67, 68, y 69 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, a fin de que en lo subsecuente dichos preceptos legales se encuentren redactados de la siguiente forma:

*Artículo 37. Las adquisiciones extraordinarias, urgentes y especiales deberán ser notificadas por el Presidente a la Comisión de Adquisiciones, sin que tal notificación pueda considerarse como un impedimento para llevar a cabo la adquisición.*

*Artículo 51. Para efectos del artículo anterior, la presentación de la garantía se puede efectuar mediante las siguientes figuras:*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012

- I. Efectivo: depositado en las oficinas de recaudación fiscal del Municipio de Zapopan; Jalisco.*
- II. Cheque **certificado** a favor del Municipio de Zapopan Jalisco.*
- III. Fianza: otorgada mediante póliza que expida compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco, tratándose de proveedores domiciliados en esta Entidad. Cuando éstos tengan su domicilio fuera del Estado de Jalisco, deberán exhibir la garantía, con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.*

*Artículo 66. El Padrón de Proveedores del Municipio debe estar clasificado de acuerdo al Presupuesto de Egresos y al clasificador por objeto del gasto.*

*Los proveedores serán registrados según su actividad predominante de acuerdo al acta constitutiva y el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que no podrán ofertar productos distintos a su giro.*

*Artículo 67. Los proveedores que infrinjan las disposiciones contenidas en este reglamento o las normas que con base en ellas se dicten, se harán acreedores según sea el caso, previo el derecho de audiencia y defensa, ante la Dirección y consultado con la Comisión, a la aplicación de las sanciones siguientes:*

- I. Amonestación por escrito*
- II. La suspensión de su registro.*
- III. La cancelación de su registro*

*La amonestación por escrito a los proveedores procederá en los casos de que los mismos no contesten 3 invitaciones a cotizar.*

*La suspensión se aplicará por un periodo de 6 seis meses a partir de que se aplique la sanción y la cancelación tendrá efectos por el periodo restante de la administración pública municipal de que se trate.*

*Lo anterior, sin perjuicio de las acciones del orden civil o penal que puedan corresponder.*

*Artículo 68. Será facultad de la Dirección el trámite del procedimiento previsto por el artículo 69 del presente Reglamento, cuando la sanción a imponer fuere la amonestación por escrito o la suspensión, mientras que será facultad de la Sindicatura cuando se tratare de imponer como sanción la cancelación.*



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

*Antes de que la Dirección o la Sindicatura procedan a efectuar la amonestación, suspensión o cancelación del registro a un proveedor, deberá hacerle saber la falta administrativa en que hubiese incurrido.*

*Artículo 69. La Comisión en los términos de este Capítulo, cuando se configuren las causales para la amonestación, suspensión o cancelación de registro de un proveedor, solicitará a la Dirección, que inicie el procedimiento o, que pida la intervención para ello de la Sindicatura, según sea el caso. Previo a imponer la sanción correspondiente al proveedor, la autoridad correspondiente deberá otorgar un plazo de diez días hábiles, a partir de su legal notificación, para que el proveedor manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas con relación al acto o hecho violatorio de este reglamento que se le imputa.*

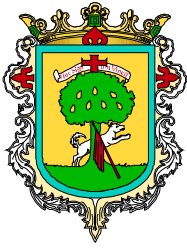
*La Dirección o la Sindicatura, según sea el caso, deberán valorar los argumentos y elementos de prueba aportados por el proveedor, y emitirá la resolución correspondiente, la cual se notificará al proveedor dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la sesión ordinaria en que se emita.*

*Los administrados que vean afectados sus intereses o derechos subjetivos por los actos y resoluciones administrativas emitidas por los órganos y dependencias del Municipio de Zapopan, Jalisco, en la aplicación del presente reglamento, pueden hacer valer el recurso de revisión, en los términos previstos por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, esto, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III del la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

“SEGUNDO.- Notifíquese al Director del Archivo Municipal para que proceda a tramitar la publicación de la reforma a los artículos los artículos 37, 51, 66, 67, 68, y 69 del Reglamento de Adquisiciones de bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

“TERCERO.- Hágase del conocimiento del Tesorero Municipal, la Contralora Municipal, el Oficial Mayor Administrativo, la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Presupuestos y Egresos y de la Dirección de Patrimonio Municipal, todos ellos del Municipio de Zapopan, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

“**CUARTO.**-En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de este Acuerdo y del Reglamento de Adquisiciones de bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“**QUINTO.**- Se faculta al PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento de este Acuerdo.”

**51. Dictamen por el que se autoriza la enajenación de diversas fracciones de predios de propiedad municipal, de conformidad al procedimiento que para el caso autorice el Pleno del Ayuntamiento.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

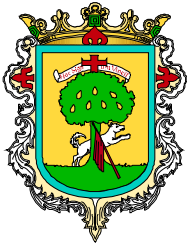
“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de GOBERNACIÓN y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de éste Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto el que se autorice la desincorporación del servicio público y su incorporación al dominio privado, de diversas fracciones de predios de propiedad municipal, en razón de lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

**“ACUERDO:**

“**PRIMERO.**- Se autoriza la desincorporación de diversas fracciones de predios de propiedad municipal que a continuación se describen y su respectiva venta, de conformidad al procedimiento que para el caso autorice el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, además de considerar el procedimiento de venta, que el precio deberá de ser igual o mayor al señalado en el avalúo actualizado, considerando siempre la mejor opción para el Municipio.

Asimismo, se autoriza una condición suspensiva al presente Acuerdo, toda vez que la desincorporación de los inmuebles municipales surtirá efecto hasta el momento de la respectiva escrituración contra el pago correspondiente.





**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Los predios de los que dispone el Municipio de Zapopan, Jalisco, de los cuales una fracción es susceptible de ser propuesta para su venta son los siguientes:

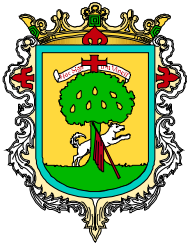
I. Predio propiedad municipal ubicado en la confluencia de la vialidad regional Anillo Periférico Norte, Melchor Ocampo, contiguo a la calle Escorial, de la colonia Los Belenes, de este Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie total de 82,752.879 m<sup>2</sup> (ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos punto ochocientos setenta y nueve metros cuadrados), de la cual se propone desincorporar una fracción de 59,643.059 m<sup>2</sup> (cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres punto cero cincuenta y nueve metros cuadrados), según el plano que se acompaña como Anexo B.

II. Predio propiedad municipal ubicado a 855.00 m. (ochocientos ochenta y cinco metros) de la carretera a Nogales, en la parte Norponiente del desarrollo industrial denominado Technology Park, de este Municipio de Zapopan, Jalisco, del cual se propone desincorporar una fracción de 32,117.92 m<sup>2</sup> (treinta y dos mil ciento diecisiete punto noventa y dos metros cuadrados), según el plano que se acompaña como Anexo C.

III. Predio propiedad municipal ubicado en la Avenida Laureles, Lázaro Cárdenas y/o calle número 3 y Donato Morales, colonia Fovissste, de este Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie total de 20,494.669 m<sup>2</sup> (veinte mil cuatrocientos noventa y cuatro punto seiscientos sesenta y nueve metros cuadrados), de la cual se propone desincorporar una fracción de 14,635.73 m<sup>2</sup> (catorce mil seiscientos treinta y cinco punto setenta y tres metros cuadrados), según el plano que se acompaña como Anexo D.

IV. Predio propiedad municipal ubicado en la Avenida Prolongación Pino Suárez, calle del Estribo, Boulevard de La Espuela y Avenida Juan Pablo II (antes Laureles), de este Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie total de 10,427.7081 m<sup>2</sup> (diez mil cuatrocientos veintisiete punto siete mil ochenta y un metros cuadrados), de la cual se propone desincorporar una fracción de 4,438 m<sup>2</sup> (cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados), según el plano que se acompaña como Anexo E.

V. Fracción del predio descrito como nodo vial que se localiza en el extremo Noroeste del terreno con una superficie total aproximada de 9,344.75 m<sup>2</sup> (nueve mil trescientos cuarenta y cuatro punto setenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos al Noreste en línea irregular con 70.15 metros, con Calle Santa Laura; Al Suroeste en 110.95 metros lindando con Avenida acueducto, al Este en línea curva que va de Norte a Sur en 98.71 metros con la fracción 3 tres, en cuarenta y seis punto sesenta y tres metros lindando con fracción 2; al Oeste en 62.31 metros lindando con Anillo Periférico.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

En los términos de los artículos 35 y 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

La propiedad municipal se constató y queda amparada con las escrituras de propiedad, mismas que forman parte integrante del expediente 339/10.

La Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos deberá informar al Pleno del Ayuntamiento, los resultados del procedimiento de venta de los inmuebles, en seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo.

“**SEGUNDO.-** Los recursos que se originen por la venta de los predios materia de este Acuerdo serán depositados en la cuenta en administración de áreas de cesión para destinos y aplicados de conformidad a las reglas de la misma.

“**TERCERO.-** Notifíquese el contenido de esta resolución al Director General de Obras Públicas, al Tesorero Municipal, al Director de Patrimonio, al Director de Ingresos, al Director de Presupuesto y Egresos y al Director de Contabilidad y al Director de Catastro Municipal, para su conocimiento y para que actúen dentro del ámbito de su competencia y de conformidad con lo que acuerde la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, en lo relativo al procedimiento de venta de los inmuebles señalados en este dictamen.

“**CUARTO -** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese por conducto de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Patrimonio, el contenido presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco dentro de los treinta días posteriores a la fecha de formalización de cada compraventa, remitiéndole una copia certificada del mismo, así como el Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza el presente, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

“**QUINTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**52. Dictamen que resuelve en sentido improcedente la solicitud planteada por el Consejo de Administración de la Asociación de Colonos de las Bellas Artes, A.C., respecto a la autorización de control de acceso y colocación caseta de vigilancia al ingreso del condominio “Ayamonte”.**



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA; PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se resuelva la solicitud planteada por el Consejo de Administración de la Asociación de Colonos de Las Bellas Artes, A.C., mediante el cual solicitan la autorización de control de acceso y colocación caseta de vigilancia al ingreso del condominio “Ayamonte”, en la calle cerrada Avenida de Las Artes, en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes

**“ACUERDO:**

“**PRIMERO.-** Se resuelve en sentido improcedente la solicitud planteada por el Consejo de Administración de la Asociación de Colonos de las Bellas Artes, A.C., respecto a la autorización de control de acceso y colocación caseta de vigilancia al ingreso del condominio “Ayamonte”, en la Avenida de Las Artes, en razón de que la vialidad cuenta con una jerarquía de vialidad subcolectora la cual de conformidad con el artículo 305 fracción III del Código Urbano para el Estado de Jalisco, no reúne las condiciones para la instalación y funcionamiento aludidos, no obstante que la citada Asociación actualmente goce de la concesión de los servicios públicos y en convenio de colaboración la áreas de cesión para destinos, para lo cual en dicha autorización, se emitió a su vez, la negativa para la construcción y operación de una caseta para ejercer control de acceso al fraccionamiento en la Avenida objeto de estudio, ya que lo que se busca es que las áreas verdes de propiedad municipal que se encuentran al interior del fraccionamiento sean también disfrutadas y en beneficio de la comunidad en general.

“**SEGUNDO.-** Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese al representante legal y Presidente de la Asociación Civil denominada “Asociación Colonos de las Bellas Artes, A.C.”, Arq. Martín Espinosa Paredes, para su conocimiento y efectos legales procedentes, en el domicilio ubicado en López Mateos Norte número 400, piso 10, en la Colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco.

“**TERCERO.-** Asimismo, notifíquese a la Dirección General de Obras Públicas y a la Dirección General de Inspección de Reglamentos, para su conocimiento y para efectos legales a que haya lugar.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

“**CUARTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente al cumplimiento de este Acuerdo.”

**53. Dictamen mediante el cual se autoriza la entrega en donación, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de un inmueble de propiedad municipal denominado “El Real”.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de SALUD, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto el que se estudie y, en su caso, se autorice la entrega en donación pura y simple de un predio de propiedad municipal a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), con el objeto de que en dicho predio se construya un Hospital General en beneficio de los derechohabientes, en razón por la cual nos permitimos manifestar a Ustedes los siguientes

**“ACUERDO:**

“**PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en donación pura y simple a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de un inmueble de propiedad municipal ubicado en la confluencia de las calles Ajijic, Ocotlán, Atotonilco y Chapala denominado “El Real”, correspondiente a la permuta de áreas de cesión para destinos y equipamiento realizada por el Desarrollo “El Real”, “El Real Segunda Etapa” y “El Real Tercera Etapa”, a favor de este Municipio, dicho predio cuenta con una superficie aproximada de 21,062.64 m<sup>2</sup> (veintiún mil sesenta y dos punto sesenta y cuatro metros cuadrados), con las siguiente medidas y linderos:

Al Norte de oriente a poniente: en 25.55 m (veinticinco metros cincuenta y cinco centímetros, al norte en 26.77 m (veintiséis metros setenta y siete centímetros), al oriente de poniente a oriente en 49.96 m (cuarenta y nueve metros noventa y seis centímetros), al sur en 50.20 m (cincuenta metros veinte centímetros), y termina al poniente en 99.10 m (noventa y nueve metros diez centímetros, con propiedad particular.

Al Sur: en 174.29 m (ciento setenta y cuatro metros veintinueve centímetros), con propiedad particular.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Al Oriente: en 112.04 m (ciento doce metros cuatro centímetros), con propiedad particular, y

Al Poniente: en 109.58 m (ciento nueve metros cincuenta y ocho centímetros), con calle Ajijic y propiedad particular.

Asimismo, y de conformidad a los Planes Parciales correspondientes, es de apercibir que el inmueble que por este Acuerdo se entrega en donación se encuentra afectado por una vialidad propuesta en dicho documento, el cual contempla un derecho de vía de 20.00 m y obteniendo una superficie aproximada de 2,701.530 m<sup>2</sup> (dos mil setecientos un metros quinientos treinta centímetros), la cual es destinada a la construcción de dicha infraestructura vial, quedando una superficie aproximada de 18,361.110 m<sup>2</sup> (dieciocho mil trescientos sesenta y uno metros ciento diez centímetros), razón por la cual, la citada obligación de la infraestructura vial queda a cargo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), observando en todo momento las disposiciones legales aplicables.

La propiedad del inmueble de este Municipio se acredita con la Escritura Pública número 18,129 de fecha 16 dieciséis de octubre de 2010, dos mil diez, pasada ante la Fe del Notario Público número 98 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

En los términos de los artículos 36 fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser tomado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

“**SEGUNDO.-** La firma del contrato de donación que se derive del presente Acuerdo, estará sujeta, por lo menos, a las siguientes cláusulas:

**a)** El Municipio de Zapopan, Jalisco, entrega en donación pura y simple al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, un el inmueble de propiedad municipal ubicado en la confluencia de las calles Ajijic, Ocotlán, Atotonilco y Chapala denominado “El Real”, dicho predio cuenta con una superficie aproximada de 21,062.64 m<sup>2</sup> (veintiún mil sesenta y dos punto sesenta y cuatro metros cuadrados), según escrituras, única y exclusivamente para la construcción de un Hospital General.

**b)** El donatario deberá realizar por su cuenta y a su costa la infraestructura vial que se encuentra contemplada en los Planes Parciales correspondientes, observando en todo momento las disposiciones legales aplicables.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

c) La parte donataria en pleno conocimiento de la razón por la cual este Municipio autoriza la donación del inmueble a su favor, se compromete y obliga a destinar dicho espacio, exclusivamente al fin mencionado en el inciso a), sin que bajo ninguna circunstancia pueda abandonarlo o destinarlo a otro propósito, bajo el entendido de que, en caso de no cumplir con las obligaciones a su cargo, la donación del predio propiedad municipal será revertida a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“**TERCERO.-** Notifíquese esta resolución a la Sindicatura y a la Tesorería Municipal, para que a su vez, éstas, hagan del conocimiento a la Dirección Jurídica Consultiva y a la Dirección de Patrimonio Municipal, respectivamente, para que efecto de que se coordinen para llevar a cabo en el ámbito de sus atribuciones, el procedimiento de elaboración de la escritura de donación, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

La Dirección de Patrimonio Municipal deberá llevar a cabo la entrega física del espacio al suscribirse el protocolo correspondiente a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a cuyo cargo de esta última correrán los costos de dicha escrituración, pudiendo escoger ésta al Notario que realizará el trámite citado.

“**CUARTO.-** Notifíquese de igual forma a la Dirección General de Obras Públicas, para su conocimiento y para efecto de que vigile en todo momento el cumplimiento en su momento oportuno de la construcción de la infraestructura vial que se contempla en dicho predio por la determinación de una afectación en los Planes Parciales correspondientes.

“**QUINTO.-** Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese esta resolución al Delegado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Lic. José Armando Salmon Muñoz, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, en la Unidad Jurídica del ISSSTE, ubicada en el 7° piso de la finca marcada con el número 500 de la Avenida Fray Antonio Alcalde del Municipio de Guadalajara, Jalisco, (Palacio Federal).

Asimismo, se le hace del conocimiento al citado Instituto que de conformidad a los Planes Parciales correspondientes, es de apercibirse que el inmueble que por este Acuerdo se entrega en donación se encuentra afectado por una vialidad propuesta en dicho documento, el cual contempla un derecho de vía de 20.00 m y obteniendo una superficie aproximada de 2,701.530 m<sup>2</sup> (dos mil setecientos un metros quinientos treinta centímetros), la cual es destinada a la construcción de dicha infraestructura vial, quedando una superficie aproximada de 18,361.110 m<sup>2</sup> (dieciocho mil trescientos sesenta y uno metros ciento diez



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

centímetros), razón por la cual, la citada obligación de la infraestructura vial queda a cargo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), observando en todo momento las disposiciones legales aplicables.

“**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de su titular, a efecto de que dentro de los treinta días posteriores a la transmisión de dominio del inmueble otorgado en donación, comunique al Congreso del Estado de Jalisco, remitiendo copia certificada del dictamen, así como del Acta de Sesión del Ayuntamiento en la que se aprobó la donación del inmueble materia del presente dictamen, para efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva, en los términos del artículo 91 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

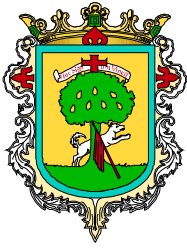
“**SÉPTIMO.-** Notifíquese también al Director de Catastro del Municipio de Zapopan, Jalisco, con una copia de la Escritura Pública número 18,129 de fecha 16 dieciséis de octubre de 2010, dos mil diez, pasada ante la Fe del Notario Público número 98 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para que consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso del inmueble.

“**OCTAVO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**54. Dictamen por el que se autoriza la creación de un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal dependiente de la Oficialía Mayor Administrativa denominado “Instituto Municipal de Mejores Prácticas y Cooperación Internacional”.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto la creación de un Órgano Desconcentrado dependiente de la Oficialía Mayor Administrativa denominado “Instituto Municipal de Mejores Prácticas y Cooperación Internacional”, así como la adición del Capítulo VI al Título Quinto relativo “De la Administración Pública Desconcentrada”, y la adición de la fracción al artículo 113, ambos



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes

**“ACUERDO:**

**“PRIMERO.-** Se autoriza la creación de un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal dependiente de la Oficialía Mayor Administrativa denominado “Instituto Municipal de Mejores Prácticas y Cooperación Internacional”, el cual tiene como objetivo general el dirigir la cooperación técnica con Entes nacionales e internacionales, con la finalidad de que se traduzca en beneficios directos para los habitantes del municipio, mediante la transferencia de experiencias y buenas prácticas gubernamentales.

La aprobación de dicho Instituto, por el momento no implica la creación de nuevas plazas, ya que basta con una reestructura de personal, específicamente el asignado a la Dirección de Innovación Gubernamental, entre otras dependencias, para el buen funcionamiento del mismo, por lo que la aprobación del Instituto no conlleva actualmente el asignar directamente un presupuesto.

**“SEGUNDO.-** Se autoriza la modificación al Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, adicionando al artículo 113 una fracción para efecto de que se contemple una función a la Oficialía Mayor Administrativa para quedar como sigue:

*“ARTÍCULO 113.- A la Oficialía Mayor Administrativa le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*I. Coordinar, previo acuerdo con el Presidente Municipal, las labores de los servidores públicos del Ayuntamiento;*

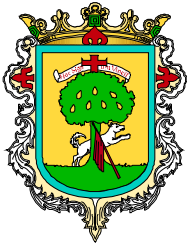
*II. Promover la capacitación, actualización y profesionalización de los servidores públicos municipales;*

*III. Promover y aplicar, en coordinación con los titulares y responsables administrativos de las dependencias municipales, sistemas de organización administrativa que generen eficiencia y eficacia en el desempeño de las actividades de los servidores públicos municipales;*

*IV. Aplicar sistemas eficientes para el control administrativo del personal;*

*V. Procurar que las prestaciones que les corresponda percibir a los servidores públicos municipales, sean proporcionadas con oportunidad en las fechas establecidas,*





**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

*administrando los incentivos, horas extras y gratificaciones que les corresponda percibir a los servidores públicos, conforme a las partidas presupuestales autorizadas;*

*VI. Aplicar sistemas eficientes de selección de personal, en la contratación y otorgamiento de nuevas plazas;*

*VII. Organizar el banco de recursos humanos y mantener actualizada la plantilla del personal municipal acorde al presupuesto de egresos aprobado, sometiendo a consideración del Ayuntamiento las modificaciones que se proyecten en cuanto a cualquier pretendido incremento en las plazas de base de los servidores públicos, así como autorizar las plazas supernumerarias o eventuales de acuerdo a los requerimientos de las diferentes dependencias conforme a las partidas presupuestales establecidas para tal efecto;;*

*VIII. Elaborar las descripciones de puestos y los perfiles de cada una de las categorías que contenga la plantilla de personal y determinar con precisión sus funciones. Para las plazas de base deberá tomar en consideración la opinión de la representación sindical de los trabajadores del Ayuntamiento;*

*IX. Formar parte de las Comisiones Mixtas señaladas en las Condiciones Generales de Trabajo y proporcionarle, en los términos de las disposiciones aplicables, los instrumentos e información necesarios para su funcionamiento adecuado;*

*X. Gestionar y verificar que la Tesorería cumpla puntualmente con el pago de cuotas a la Dirección de Pensiones del Estado y en su caso, al Instituto Mexicano del Seguro Social;*

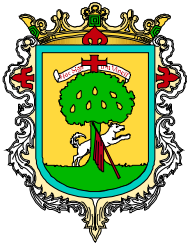
*XI. Elaborar y expedir, previo acuerdo del Presidente Municipal, los nombramientos de los servidores públicos y vigilar que contengan los requisitos que marca la Ley de la materia;*

*XII. Elaborar, ejecutar, controlar y evaluar el programa municipal de capacitación de personal, considerando lo señalado en el Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón y la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;*

*XIII. Promover, diseñar, administrar, ejecutar, controlar y evaluar el servicio civil de carrera municipal de los trabajadores de base, en los términos del Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón, así como el servicio civil de carrera de los trabajadores de confianza;*

*XIV. Vigilar que se apliquen las sanciones a los servidores públicos que hayan sido acreedores a ellas;*

*XV. Participar en los programas para la prestación del servicio social de los pasantes de los centros de estudios de educación superior conforme a las necesidades de las distintas áreas del Municipio, sometiendo en su caso, a la consideración del Ayuntamiento, la celebración de convenios o contratos que se requieran suscribir para tal efecto;*



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

*XVI. Actuar como el vínculo institucional entre el Ayuntamiento y los dirigentes de las organizaciones sindicales de los trabajadores de base del Municipio, para el cumplimiento de sus funciones conforme a las leyes y reglamentos de la materia;*

*XVII. Administrar el uso y aprovechamiento de los inmuebles, que sean de propiedad municipal, en arrendamiento o comodato, siempre que sean destinados por los servidores públicos para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo las áreas comunes y jardines correspondientes, y los espacios de estacionamiento para los servidores públicos.*

*XVIII. Proporcionar los servicios básicos y generales; realizar las acciones de conservación, mantenimiento, reparación, rehabilitación, acondicionamiento, remodelación y cuidado de los inmuebles destinados a la administración y al servicio público municipal y en general todo lo relativo a su funcionamiento.*

*XIX. Asesorar a las distintas dependencias y unidades administrativas del Ayuntamiento en la elaboración de sus manuales de organización y de procedimientos, emitiendo las políticas y lineamientos para la elaboración de dichos manuales, y promover la autorización reglamentaria de los mismos;*

*XX. Proponer a las dependencias municipales la incorporación de métodos, sistemas y tecnologías para el mejoramiento de los procesos administrativos que redunden en un mejor servicio a los ciudadanos;*

*XXI. Establecer la normatividad aplicable en la administración pública municipal en materia de informática y proporcionar los servicios de asesoría técnica, así como de instalación y mantenimiento del equipo de cómputo y telecomunicaciones;*

*XXII. Proporcionar los servicios de mantenimiento y reparación para los vehículos propiedad del Municipio, así como administrar el suministro de combustibles;*

*XXIII. Vincularse con las demás dependencias municipales coordinando a la red de administradores, integrada por el conjunto de los responsables administrativos, a fin de normar su actuación en el ámbito administrativo y facilitarles el cumplimiento de sus funciones;*

*XXIV. Llevar el padrón de proveedores de bienes y servicios del Municipio;*

*XXV. Recibir las solicitudes de recursos materiales y servicios de las distintas dependencias municipales, y realizar dichas adquisiciones de bienes y servicios a los proveedores registrados que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, disponibilidad en el mercado, tiempo y condiciones de entrega, cuidando que exista una partida expresa en el presupuesto en la que se cuente con saldo disponible y, en su caso, presentarlos para su autorización a la instancia competente y efectuar o cumplimentar las adquisiciones o contrataciones que se autoricen;*

***XXVI. Dirigir la cooperación técnica con Entes nacionales e internacionales, con la finalidad de que se traduzca en beneficios directos para los habitantes del municipio, mediante la transferencia de experiencias y buenas prácticas gubernamentales; y***

*XXVII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.*



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

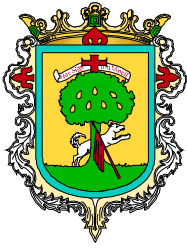
*La Oficialía Mayor Administrativa contará con las siguientes dependencias, para el cumplimiento de sus funciones: Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Sistemas y Telecomunicaciones, Dirección de Innovación Gubernamental, Dirección de Mantenimiento Vehicular, Dirección de Administración de Edificios Municipales, la Dirección de Adquisiciones y la Coordinación General Administrativa de la Oficialía Mayor Administrativa.*

“**TERCERO.-** Se autoriza una adición al Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, a efecto de crear y regular el funcionamiento del “Instituto Municipal de Mejores Prácticas y Cooperación Internacional”, para quedar como sigue:

**TÍTULO QUINTO**  
*De la Administración Pública Desconcentrada*  
**CAPITULO VI**

**Artículo 123 quar.-** *El Instituto Municipal de Mejores Prácticas y Cooperación Internacional es el órgano desconcentrado dependiente de la Oficialía Mayor Administrativa, que tendrá a su cargo las siguiente atribuciones:*

- a) Coadyuvar a la creación de unidades de proyectos de cooperación dentro de las direcciones generales, fungiendo como Ente coordinador de cualquier iniciativa relacionada con la cooperación internacional y buenas prácticas.*
- b) Coordinar los esfuerzos, iniciativas y proyectos que se generen a nivel local, para conseguir en mayor provecho de la nueva dinámica global de cooperación internacional.*
- c) Elaborar o implementar líneas estratégicas de acción para implementar proyectos de cooperación internacional.*
- d) Coordinar y proponer mecanismos de cooperación con las redes, gobiernos subnacionales y organizaciones internacionales.*
- e) Institucionalizar los vínculos y relaciones de amistad y colaboración que sean establecidos con gobiernos locales y extranjeros y otras instancias internacionales.*
- f) Institucionalizar los vínculos con la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como con instancias federales o internacionales, a fin de establecer canales de comunicación ágiles para el mejor desarrollo de las actividades de cooperación internacional con el municipio.*
- g) Adhesión a Redes Internacionales temáticas de interés para la administración local.*



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

*h) Potenciación de la imagen exterior de la ciudad aprovechando el marco de cooperación.*

*i) Impulso y coordinación de proyectos, iniciativas y programas de carácter estratégico para la ciudad.*

*j) Implementar proyectos de transferencia e identificación de buenas prácticas.*

*k) Contribuir al desarrollo de las relaciones internacionales de la ciudad.”*

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 párrafo segundo y 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

“**CUARTO.-** Se ordena a la Dirección del Archivo Municipal de Zapopan, Jalisco, la publicación de las adiciones al Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, que por este acto se aprueban, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.

“**QUINTO** Notifíquese este Acuerdo a la Oficialía Mayor Administrativa, para su conocimiento y para efectos de su debido cumplimiento.

“**SEXTO.-** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las adiciones aquí aprobadas, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

“**SÉPTIMO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de que procedan a suscribir la documentación inherente al cumplimiento de este Acuerdo.”

**55. Dictamen que resuelve la petición formulada por el Director General de Obras Públicas, a efecto de que se indemnice a los propietarios del predio que se encuentra ubicado en Camino Viejo a Tesistán, en virtud de la continuación de la obra Camino Viejo a Tesistán.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, resolver la solicitud formulada por el Director General de Obras Públicas, a efecto de que se indemnice a los propietarios del predio que se encuentra ubicado en Camino Viejo a Tesistán entre las calles Avenida Arco del Triunfo y calle Jalisco en virtud de la continuación de la obra Camino Viejo a Tesistán, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**“ACUERDO :**

“**PRIMERO.-**Se resuelve la petición formulada por el Director General de Obras Públicas, a efecto de que se indemnice a los propietarios del predio que se encuentra ubicado en Camino Viejo a Tesistán entre las calles Avenida Arco del Triunfo y calle Jalisco en virtud de la continuación de la obra Camino Viejo a Tesistán, en los términos que a continuación se señalan:

La Dirección General de Obras Públicas:

- a) Deberá de emitir el dictamen técnico de procedencia en su caso;
- b) Deberá coordinarse con los particulares para hacerse llegar de los documentos que requiera para emitir el dictamen señalado;
- c) Deberá actuar dentro del cuidado de los intereses municipales.

Los particulares, deberán:

- a) Acreditar la personalidad jurídica con la que se comparece;
- b) Acreditar la propiedad del inmueble propiedad privada;
- c) Realizar el levantamiento topográfico que señale la superficie de afectación (coordinación con la Dirección General de Obras Públicas);
- d) Avalúo de la superficie afectada, ratificado por un perito valuador reconocido por el Municipio ((coordinación con la Dirección general de Obras Públicas);
- e) La transmisión del área de afectación a favor del Municipio, una vez que se cubran los anteriores requisitos y se obtenga la autorización del Ayuntamiento en Pleno en su caso.

“**SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido de la presente resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídica de Obras Públicas, para efecto de que actúe de conformidad a lo señalado en el punto primero del presente Acuerdo, y una vez que cuente



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

con el expediente debidamente integrado lo remita a este órgano de Gobierno, con una propuesta de resolución, para que sea dictaminado.

“**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al C. Ing. Carlos García Escenaro, Gerente de Operaciones de la Embotelladora Aga S.A de C.V., autorizado para recibir notificaciones en Antiguo Camino a Tesistán Número 680, Col. La Tuzanía, Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y para efecto que acuda ante la Dirección Jurídica de Obras Públicas para continuar con el trámite señalado del presente Acuerdo.

“**CUARTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

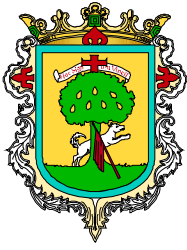
**56. Dictamen mediante el cual se autoriza celebrar un contrato con la Sociedad Mercantil denominada Factibilidad Urbana Total, S.A. de C.V., con el objeto de instalar estacionómetros multiespacio, en el Municipio.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, que tiene por objeto el estudio y posterior dictaminación de la iniciativa en la que se solicita que el Ayuntamiento autorice a celebrar un contrato con la Sociedad Mercantil denominada Factibilidad Urbana Total, S.A. de C.V., con el objeto de desarrollar y prestar los servicios de instalación, puesta en marcha, pruebas de aceptación, asistencia para su operación y administración, y mantenimiento de estacionómetros multiespacio, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, motivo por el cual se formulan los siguientes

**“ACUERDO:**

“**PRIMERO.-** Se autoriza celebrar un contrato con la Sociedad Mercantil denominada Factibilidad Urbana Total, S.A. de C.V., con el objeto de desarrollar y prestar los servicios de instalación, puesta en marcha, pruebas de aceptación, asistencia para su operación y administración, y mantenimiento de estacionómetros multiespacio, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el esquema planteado en el numeral 2 de Consideraciones.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

“**SEGUNDO.-** Se autoriza la apertura de una cuenta en administración específica para el cumplimiento del presente contrato, para que en ella ingresen los recursos señalados con relación a la operación y manejo de los estacionómetros.

“**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Sindicatura y a la Dirección Jurídica Consultiva, para que se proceda a la elaboración del Convenio de Colaboración correspondiente de acuerdo a lo autorizado en este Acuerdo.

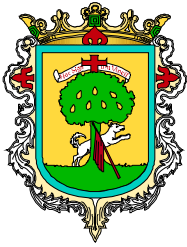
“**CUARTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Estacionamientos y Estacionómetros, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

“**QUINTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**57. Dictamen por el que se autoriza la instalación y funcionamiento de los Tianguis denominados Miramar I, Miramar II, Constitución I y II, “Auditorio I y Balcones del Colli.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de GOBERNACIÓN y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, regularizar el funcionamiento e instalación de los tianguis denominados “MIRAMAR I”, que se instala los días miércoles y que se encuentra ubicado en la calle Puerto Tampico y Puerto Guaymas, en la colonia Miramar, de este Municipio de Zapopan; “MIRAMAR II” que se instala los días domingo y que se encuentra ubicado en la calle Puerto Mazatlán, entre la calle Puerto Guaymas y Mercurio, en la colonia Miramar, de este Municipio de Zapopan; “CONSTITUCIÓN I” que se instala los días jueves y que se encuentra ubicado en la calle Av. Constituyentes, entre la Av. del Mercado y Gral. Aguirre, en la colonia Constitución de este Municipio de Zapopan, Jalisco; “CONSTITUCIÓN II” que se instala los días domingo y que se encuentra ubicado en la calle Av. Constituyentes, entre la calle Manuel M. Dieguez y Gral. Aguirre en la colonia Constitución, de este Municipio de Zapopan, Jalisco, “AUDITORIO I” que se instala los días miércoles en Avenida Federalismo y Tlatelolco, y “BALCONES DEL COLLI” que se instala los días lunes sobre la calle Lima entre



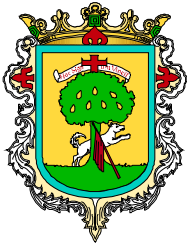
**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Mezquite y Galeana en la colonia del mismo nombre, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**“ACUERDO:**

“**PRIMERO.-** Se autoriza la instalación y funcionamiento de los Tianguis denominados “**MIRAMAR I**” que se instala los días Miércoles el cual quedará sobre la calle Puerto Tampico, entre Puerto México y Prolongación Tepeyac, y sobre Puerto Batabampo de Puerto Tampico hasta Puerto Guaymas, por lo que únicamente se regulariza la parte que se ubica sobre la calle Puerto Tampico entre Puerto Guerrero Negro y Puerto México en la colonia Miramar, pero en la cual deberá dejarse libre el carril vial inmediato a la Escuela que se ubica en el cruce de las calles Puerto México y Puerto Tampico, a fin de garantizar la seguridad en dicha escuela, y sobre la calle Puerto Tampico entre Bahía Kino pero hasta Prolongación Tepeyac, prevaleciendo la denominación de dicho tianguis; y “**MIRAMAR II**” el cual se instala el día domingo, a fin de que su extensión quede únicamente de la siguiente manera: Se ubicará sobre la calle Puerto Mazatlán (en un tramo se conoce como Diamante), entre las calles Puerto Guaymas y hasta la calle Arenales, en la colonia Miramar, de este Municipio de Zapopan, Jalisco, razón por la cual únicamente se regulariza la fracción ubicada sobre la calle Puerto Mazatlán (en ese tramo se conoce como Diamante) entre la calle Paseo de la Primavera y hasta la calle Arenales, prevaleciendo la denominación del mismo; “**CONSTITUCIÓN I**” y “**CONSTITUCIÓN II**” los cuales se instalan respectivamente los días jueves y domingos respectivamente a fin de que su extensión quede únicamente de la siguiente manera: Se ubicarán sobre la calle Av. Constituyentes, entre la calle Av. del Mercado y hasta la Glorieta de la “G.U.S.A.”, en la colonia Constitución, de este Municipio de Zapopan, Jalisco, pero sin incluir el arroyo vehicular de dicha glorieta, razón por la cual únicamente se regulariza la fracción ubicada sobre la Av. Constituyentes entre la calle Gral. I. Aguirre y hasta la Glorieta de la “G.U.S.A.”, prevaleciendo la denominación de los mismos; “**AUDITORIO I**” el cual se instala el día Miércoles, a fin de que su extensión quede únicamente de la siguiente manera: Se ubicará sobre la calle Avenida Federalismo, entre Luis Quintero y González Gallo, sobre la Explanada del Mercado Municipal ajunto a dicha vialidad y sobre la calle Gómez Farias entre Avenida Federalismo y la calle Margarita Maza de Juárez, la cual es la parte que se regulariza, prevaleciendo la denominación del mismo, “**BALCONES DEL COLLI**” el cual se instala los días lunes a fin de que su extensión quede de la siguiente manera, sobre la calle Lima, entre Galeana y Nogal, por lo que únicamente se regulariza de la calle Mezquite a la calle Nogal, de la colonia Balcones del Colli, prevaleciendo la denominación del mismo.





**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Respecto al número de comerciantes, será la Dirección de Mercados quien determine su número acorde a la ampliación autorizada, debiendo remitir en un termino de \_\_\_\_\_ días el padrón actualizado (incluyendo la fracción regularizada) de los comerciantes.

“**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, y a la Dirección de Mercados, para su conocimiento y para que verifiquen que cada comerciante que ocupa los espacios de los tianguis, cuya ampliación se autoriza, se encuentren registrados en el padrón de tianguis, expidiéndoseles su tarjeta de identificación correspondiente; asimismo, para que procedan a verificar que cada puesto establecido no exceda de 3 tres metros lineales de frente, y hasta un metro con cincuenta centímetros de fondo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 176 Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

La Dirección de Mercados deberá de enviar el padrón de comerciantes corregido a la Comisión Colegiada y Permanente de Servicios Públicos, de conformidad con lo autorizado.

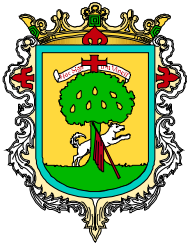
“**TERCERO.-** Notifíquese este Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección General de Inspección de Reglamentos, a la Dirección General de Ecología y a la Dirección de Aseo Público, para su conocimiento y efectos legales procedentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

“**CUARTO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban los documentos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**58. Dictamen que autoriza la baja administrativa de los expedientes 359/08 y 359/08 Acumulado.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de ASEO PÚBLICO, de GOBERNACIÓN y de MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver los expedientes 359/08 y 359/08 Acumulado, relativos ambos a la solicitud formulada por el Dr. Carlos Joel Miramontes Muñoz, en su carácter de Representante Legal de Corporación de Ingeniería ARROW, S.A. de C.V., la cual tiene por objeto se autorice la propuesta de solución a la problemática que guarda el Municipio con la empresa que representa, respecto del contrato de fecha 29



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

veintinueve de julio de 1994, mil novecientos noventa y cuatro, razón por la cual nos permitimos expresar a Ustedes los siguientes

**“ACUERDO:**

**“PRIMERO.-** Se autoriza la baja administrativa de los expedientes 359/08 y 359/08 Acumulado, relativos ambos a la solicitud formulada por el Dr. Carlos Joel Miramontes Muñoz, en su carácter de Representante Legal de Corporación de Ingeniería ARROW, S.A. de C.V., la cual tiene por objeto se autorice la propuesta de solución a la problemática que guarda el Municipio con la empresa que representa, respecto del contrato de fecha 29 veintinueve de julio de 1994, mil novecientos noventa y cuatro, ello, en razón de haberse cumplimentado mediante el Punto de Acuerdo de Obvia y Urgente Resolución aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 15 quince de diciembre de 2010, dos mil diez, el Acuerdo pronunciado el día 15 quince diciembre de 2010, dos mil diez, emitido por la Segunda Sala Colegiada del Tribunal de lo Administrativo en el Estado de Jalisco, dentro del expediente 419/1995 cuatrocientos diecinueve diagonal mil novecientos noventa y cinco, promovido por Corporación de Ingeniería Arrow, S.A., y del cual, tal y como se aprecia en el punto número 4 del apartado de antecedentes, ha quedado debidamente solventado por el pago realizado a la empresa por parte de este Municipio.

**“SEGUNDO.-** Comuníquese al Dr. Carlos Joel Miramontes Muñoz, en su carácter de Representante Legal de Corporación de Ingeniería ARROW, S.A. de C.V., en el domicilio ubicado en la calle Isla Antillas número 2263, en la colonia Jardines de la Cruz, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento.

**“TERCERA.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente al cumplimiento de este Acuerdo.”

**59. Dictamen mediante el cual se autorizan diversas modificaciones y adiciones al Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

El texto íntegro de la parte conducente del Dictamen se anexa a esta Acta y se transcribe a continuación:

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso autorizar diversas adiciones y modificaciones al



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en atención a la Iniciativa formulada por el Regidor Salvador Rizo Castelo, en razón de lo cual expresamos los siguientes

**“ACUERDO:**

**“PRIMERO.-** Se autorizan diversas modificaciones y adiciones al Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, resolviendo de manera parcial el expediente número 377/10, las cuales se señalan a continuación:

**Artículo 2.** Este Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por las siguientes leyes:

Del 1 al 5.....

**6. Artículos 1, 4, 5, 8 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco.**

7...

**8. Artículo 6, fracción III, artículos 10, 11 y 76 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.**

Del 9 al 14....

....

**Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

De la I a la X.....

XI. Consejo Municipal de Giros Restringidos: el Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, reglamentado por la **Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Jalisco** y el Reglamento del propio Consejo;

De la XII a la XVII....

XVIII. Norma Urbanística: el conjunto de disposiciones que derivan de los planes, programas, declaratorias y demás instrumentos reguladores del uso, destino y aprovechamiento del suelo aplicables en el Municipio conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, **Código Urbano para el Estado de Jalisco**, el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco y el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano de Zapopan, Jalisco.

De la XIX a la XXII....



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

.....

**Artículo 4.** Son autoridades municipales encargadas de la aplicación de este Reglamento, en los términos de sus respectivas competencias, de acuerdo a las leyes y reglamentos de aplicación municipal:

De la I a la IV.....

**V. El Oficial Mayor de Padrón y Licencias;**

De la VI a la XII.....

.....

**Artículo 5.** Es facultad exclusiva del Ayuntamiento, a través de la **Oficialía Mayor de Padrón y Licencias**, mediante su Dirección de Licencias y Dirección de Mercados, la expedición de licencias, permisos o autorizaciones a que se refiere este Reglamento, los que se otorgarán a las personas físicas o **jurídicas** que lo soliciten, siempre que cumplan con lo establecido en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 5 BIS.** Tratándose de giros sujetos a regulación y control especial a los que refiere el artículo 30 fracción I del presente Reglamento, la Autoridad Municipal competente deberá incluir en la Cédula Municipal de Licencia el o los Programas de Seguridad y Prevención de Accidentes por el consumo excesivo de bebidas alcohólicas que deberá implementar el establecimiento y que estén previamente autorizados por el Consejo Municipal de Giros Restringidos Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Cuando se trate de giros sujetos a regulación y control especial a que se refiere el artículo 30 fracción I del presente Reglamento, los refrendos y/o revalidaciones de Licencias en ningún caso constituirán precedente de obligatoriedad para el Ayuntamiento.

**Artículo 7.** En el Municipio, para que las personas físicas o **jurídicas** mediante establecimiento inicien la realización de actos o actividades, requerirán previamente obtener la licencia municipal, para lo cual deberán presentar el dictamen de uso de suelo compatible en cumplimiento de la norma urbanística, así como el número de cajones de estacionamiento con que deberá contar cada establecimiento. Si los dictámenes anteriores son favorables, el interesado presentará a la autoridad municipal su solicitud de licencia en el formulario autorizado, anexando la información que a continuación se indica:



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

**I. Tratándose de personas físicas: nombre, así como los datos y documento de identificación oficial del solicitante; en caso de extranjeros, el documento acreditante de la condición migratoria de los actos o actividades en el territorio nacional, expedido por la autoridad competente;**

II. Tratándose de personas **jurídicas**: el acta constitutiva correspondiente, debidamente registrada y la identificación oficial del representante de la misma; en caso de personas **jurídicas** extranjeras, el documento que acredite el registro de las mismas en México conforme a la Ley;

III. ....;

**IV. La identificación por su ubicación, linderos, plantas y dimensiones del inmueble que constituya el establecimiento donde se hayan de realizar los actos o actividades a que se refiere la fracción III anterior;**

V. ....;

**VI. Para el caso de los giros de casa cuna, casa hogar para menores, albergue temporal para menores, guardería infantil, internado, centro de atención especializada, casa hogar para adultos mayores y albergue temporal para adultos mayores, el interesado deberá presentar a la autoridad municipal la constancia expedida por la Secretaria de Salud Jalisco; en la que se acredite que el establecimiento cumple con los lineamientos establecidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SSA1-1997.**

.....

**Artículo 7 bis. El número de cajones de estacionamiento que deberán garantizar tanto las personas físicas como jurídicas que pretendan la explotación de un giro en plaza comercial, establecimiento o local, estará sujeto a que cumplan con lo siguiente.**

**I. Se permitirá subsanar la demanda de lugares permitiéndoles garantizar cajones de estacionamiento en locales comerciales ubicados a no más de 150 metros que cuenten con licencias municipales con horario diferente al giro solicitado,**

II. ....

III. ....

IV. ....

.....

.....

.....



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

**Artículo 8.....**

- I. ....
- II. Se deroga.

**Artículo 9. ....:**

I Se deroga

II **Que los cambios que se pretenden realizar en el inmueble cumplan con todas las disposiciones aplicables.**

.....

**Artículo 12. En general, en el Municipio se requerirá de refrendos o revalidaciones periódicas para que una licencia expedida por la autoridad municipal conforme a este Reglamento continúe en vigor.**

Se deroga párrafo

.....

**Artículo 13. Las personas físicas o jurídicas deberán presentar aviso a la autoridad municipal, en el formulario autorizado y en los términos señalados, en los siguientes casos:**

I.....

II. **Cuando se dé un cambio de propietario o administrador del establecimiento autorizado mediante una Cédula Municipal de Licencias, incluyendo en aquél el cambio de denominación o razón social de personas jurídicas, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que ocurran dichos cambios.**

**Para efectos de traspaso el propietario del inmueble podrá traspasar la licencia municipal, dando aviso en el formato correspondiente, en caso de que el titular de la licencia haya fallecido o la razón social se haya disuelto.**

**Artículo 18. Las licencias o permisos que se expidan para los actos o actividades sujetos a regulación y control especial, se tendrán por otorgadas a título personal de la persona física que haya solicitado la autorización o a nombre de la persona jurídica de que se trate y en su caso, a nombre de quien se haya expedido el documento acreditante**



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

respectivo; en los casos anteriores, las licencias o permisos sólo serán válidas para el establecimiento o local señalado.

Se deroga párrafo.

**Artículo 19. ....**

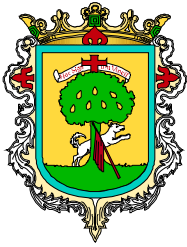
Tratándose de explotación o extracción de bancos de material deberán de cumplir con la siguiente documentación:

- I. Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos procedente, emitido por la Dirección General de Obras Públicas.**
- II. Dictamen Favorable de la Secretaria de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable.**
- III. Fotografías.**
- IV. Croquis de ubicación detallado.**
- V. Fianza que garantice la adecuada ejecución del proyecto.**
- VI. Dictamen de Ecología**
- VII. Dictamen de Protección Civil**
- VIII. Identificación Oficial del titular o en caso de razón social del representante legal.**
- IX. En caso de ser persona moral, acta constitutiva y poderes correspondientes**
- X. Carta poder simple en caso de no ser el titular quien realiza el trámite.**
- XI. Comprobante del uso legal del inmueble**
- XII. Anuencia por parte del Delegado o del Comisariado Ejidal en su caso.**

Tratándose de permisos para pirotecnia deberá de presentar los siguientes documentos con 3 días de anticipación:

- I. Formato**
- II. Dictamen de Protección Civil**
- III. Permiso de la Secretaría de la Defensa Nacional.**

**Artículo 25. La zonificación y la regulación del uso y aprovechamiento del suelo para los efectos de la realización de los actos o actividades regulados por este Reglamento será la misma que establezcan las normas urbanísticas aplicables en el Municipio, poniéndose especial atención en las disposiciones relativas a la protección de las servidumbres, para salvaguardar el interés colectivo y el equilibrio visual y ecológico del entorno, por lo que solo se permitirá invadir las restricciones con mobiliario que no ocasione un desequilibrio visual del entorno.**



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

.....

**Artículo 26.** La autoridad municipal podrá establecer a través de los planes, programas y declaratorias correspondientes, y en la forma y términos previstos en el **Código Urbano para el Estado de Jalisco**, las siguientes áreas de uso y aprovechamiento especial del suelo para los efectos de lo regulado por este Reglamento:

.....

**Artículo 28.** Son obligaciones de los propietarios, administradores o representantes legales de los establecimientos a que se refiere este Reglamento:

De la I a la V...

**VI. No invadir el área de servidumbre, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo, exceptuando aquellos toldos móviles sin estructura fija;**

De la VII a la VIII

IX...

Se deroga párrafo

De la X a la XI...

XII. ....:

a) Tener a la vista el aforo autorizado por la **Dirección de Protección Civil y Bomberos**, cuando la naturaleza del giro autorizado y del establecimiento en cuestión, así lo requiera.

b)....

XIII. Tratándose de establecimientos específicos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas: cantinas, cervecerías, discotecas, cabarets o centros nocturnos, pulquerías, centros botaneros, bares y demás similares, con el propósito de dar seguridad a los concurrentes y vecinos del lugar, los establecimientos anteriores deberán tener vigilancia debidamente capacitada y acreditada ante la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; en el caso de profesionales no acreditados por dicha Secretaría, deberán cumplir el programa de capacitación de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio. También estarán obligados dichos propietarios, administradores o representantes legales, en los términos de la **Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Jalisco**, a prohibir la entrada, venta y consumo a menores de 18 años de edad, así como a colocar en lugar visible en el exterior del establecimiento avisos en los que se prohíba la





**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

**entrada a menores de 18 años de edad, identificándose mediante documento oficial con fotografía, salvo tratándose de eventos en que no se vendan ni consuman bebidas de contenido alcohólico;**

**Artículo 30. ....:**

I. Los relacionados con la venta y consumo de bebidas alcohólicas, incluyendo las de alto y bajo contenido alcohólico conforme a la **Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco**, o con la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, incluyendo enunciativa pero no limitativamente:

.....

**Artículo 31. De conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 8° de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, y capítulo Segundo del mismo ordenamiento, será facultad del Ayuntamiento o de la dependencia u órgano que se designe para autorizar o rechazar la expedición, cambio de domicilio y revocación de las licencias o permisos de los giros a que se refiere la fracción I del artículo anterior de este Reglamento, tomando en consideración los requisitos y factores referidos en el artículo anterior, así como el cumplimiento de los demás requisitos señalados en el Reglamento.**

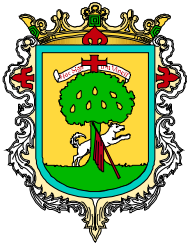
**Artículo 33. ....:**

.....

<b>Establecimiento</b>	<b>Horario Ordinario</b>	<b>Horas Extras</b>
<b>XXXIII. Gimnasios</b>	<b>24 horas al día</b>	<b>No</b>

\* Únicamente para operar mediante el sistema de servicio a cuarto, siempre y cuando cuenten con el servicio de restaurante, de conformidad con lo dispuesto por la **Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco**. Se exceptúan de esta disposición en materia de horario extraordinario, los giros de estacionamientos de casas móviles.

.....



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

**Artículo 35.** La solicitud del horario extraordinario a que se refiere el artículo anterior se presentará ante la autoridad municipal, y será resuelta dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción por acuerdo del **Oficial Mayor de Padrón y Licencias** o la persona que éste designe, delegándole facultades para tal efecto.

**Artículo 36.** Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

De la I a la XVI....

**XVII. Estadio:** Centro de espectáculos deportivos en la que el público pague por asistir, ofrece excelentes condiciones de lujo y comodidad, presta los servicios de alimentos, podrá contar con anexo de bebidas alcohólicas de baja y alta graduación. Deberá solicitar permiso por cada evento que se realice, presentando los boletos a la autoridad municipal para el sello correspondiente de los mismos;

De la XVIII a la XXVII...

**XXVIII. Restaurante:** el establecimiento de construcción cerrada cuya actividad principal es la transformación y expendio de alimentos para su consumo, dentro o fuera de éste, y que en forma accesoria puede tener giros complementarios anexos autorizados, como bar, presentación de espectáculo, música viva o grabada, pista de baile y terraza con consumo de bebidas de baja o alta graduación; debiendo tener excelentes condiciones de comodidad. Para el otorgamiento de los anexos anteriores se considerará con especial énfasis la inversión, comodidad, generación de empleos y las distancias que marca el propio reglamento;

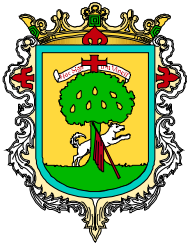
De la XXIX a la XLII.....

Los establecimientos en donde se lleve a cabo el cobro de entrada, deberán de cubrir los impuestos correspondientes que para su caso señale la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapopan y Reglamentación aplicable en la materia.

**Artículo 38.** En los establecimientos que tengan venta y consumo de bebidas de baja y alta graduación, podrá permitirse el uso de rockola, música en vivo o grabada, asimismo en caso de falta o infracción se negará la autorización de conformidad con el artículo 34.

.....

**Artículo 47.** La venta al público de bebidas de bajo y alto contenido alcohólico en envase cerrado, sólo se podrá efectuar en expendios de vinos y licores, tiendas de abarrotes y tiendas de autoservicio, en los términos de la **Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Jalisco.**



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

.....

**Artículo 47 bis.** Queda prohibido el funcionamiento y operación de giros que se dediquen a la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o en recipientes para llevar, de alta o baja graduación, que no estén destinadas al consumo dentro del lugar que las expenda, a excepción de eventos especiales, tales como ferias, exposiciones y eventos culturales, en los que el consumo se realice dentro de los recintos sede, y por el cual solicitarán el permiso correspondiente y cubrirán el pago que señale la Ley de Ingresos y reglamentación aplicable.

**Artículo 61.** Para ejercer la actividad de músicos, cancioneros o fotógrafos no asalariados, de forma ambulante en el Municipio de Zapopan, será necesario tener el permiso del Ayuntamiento expedido a través de la **Oficialía Mayor de Padrón y Licencias**, la cual, una vez que el solicitante haya cubierto los requisitos necesarios para tal fin, extenderá una credencial oficial con fotografía, la cual será el permiso para ejercer sus actividades, y que deberá portar en todo momento en el que presten sus servicios, debiendo ser renovada cada año. Esta credencial incluirá el lugar en el cual el portador podrá desempeñar su trabajo, así como el horario autorizado para realizar el mismo.

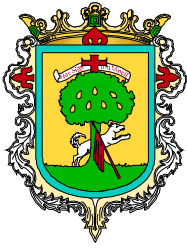
**Artículo 62.** La **Oficialía Mayor de Padrón y Licencias**, deberá llevar un padrón de todos los músicos, cancioneros y fotógrafos no asalariados que presten sus servicios dentro del Municipio.

**Artículo 64.** Las credenciales de trabajo de los músicos, cancioneros y fotógrafos que expida la **Oficialía Mayor de Padrón y Licencias**, podrán ser revocadas por la misma, cuando se incurran en alguno (s) de los supuestos señalados en el artículo anterior de manera reincidente, debiéndose escuchar previamente al mismo; a petición del interesado, cuando deje de ejercer el oficio dentro del Municipio de Zapopan, o cuando no sea renovado el permiso a que se refiere el artículo 62.

**Artículo 79.** Serán consideradas como prestación de servicios las ferias diversificadas a que se hace referencia en la fracción XX del artículo 36, del presente **Reglamento** las cuales deberán apegarse a lo siguiente:

.....

**Artículo 80.** .....



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

.....

Quienes estén interesados en obtener licencias, permiso o autorización municipal para la presentación de espectáculos deberán solicitarla con ocho días de anticipación mediante la forma oficial que para tal efecto se emita, ante **la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias**; haciendo la relación de las características generales de su evento, basándose en lo que determina el presente Reglamento. En los casos en que los eventos se realicen en las vías o lugares públicos, se deberá acompañar a dicha solicitud:

- I. ....;
- II. Acta constitutiva de la sociedad, en el caso de personas **jurídicas**;
- III. ....;
- IV. ....;
- V. Dictamen de la Dirección General de Seguridad Pública y de la **Dirección de Protección Civil** en el que se señalará expresamente el aforo autorizado así como que se hayan reunido las condiciones y requisitos de higiene y seguridad requeridos para tal efecto;
- VI. Cuando exista boletaje, una póliza de fianza o depósito en efectivo fijado por la **Oficialía Mayor de Padrón y Licencias**, para garantizar el pago del impuesto correspondiente o la devolución del importe de las entradas en caso de variación o cancelación del evento;
- VII. Comprobante de pago de los derechos correspondientes por los conceptos de autorización de elementos de seguridad municipal o privada que el evento requiera, de acuerdo a lo dictaminado **por** la Dirección General de Seguridad Pública, a petición hecha en la Dirección de Licencias del Municipio; y
- VIII. ....

De igual forma quienes se dediquen a la presentación de espectáculos, eventos y diversiones deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. ....;
- II. Presentar el evento o espectáculo, de acuerdo a la programación autorizada por la **Dirección General de Padrón y Licencias**;
- III. Notificar por escrito, cuando menos con 3 tres días de anticipación a la celebración del evento o espectáculo a la **Oficialía Mayor de Padrón y Licencias**, sobre cualquier cambio, variación, modificación, suspensión, cancelación o ausencia de integrantes, así como las causas que lo motivaron, con excepción de los casos previstos en el presente Reglamento, en los que la notificación se hará a la autoridad competente;

De la IV a la XI.....



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

**Artículo 82 .....**

.....:

De la I a la IV....

Sólo podrá otorgarse permiso para la venta de bebidas de bajo contenido alcohólico en kermesse o eventos especiales que se desarrollen en las vías, parques o plazas públicas, con las restricciones y limitaciones que en cada caso la autoridad municipal determine, considerando que no se causen molestias a terceros y que no se ponga en riesgo la seguridad de las personas ni el orden público, de acuerdo a lo señalado en **los artículos 8 y 22 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco.**

.....

**Artículo 103. ....**

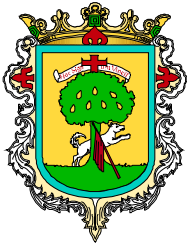
.....

**La Oficialía Mayor de Padrón y Licencias** exigirá la entrega de una fianza o garantía a quienes expendan los abonos o tarjetas de aficionado con el fin de garantizar a los espectadores la devolución de su dinero en caso de que el mismo no se lleve acabo o no se cumplan con las condiciones ofertadas.

Este Acuerdo para ser válido debe de ser votado en sentido afirmativo por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35, 40 y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**“SEGUNDO.-** Se ordena la publicación de las adiciones y modificaciones al Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, citadas en el punto PRIMERO de este acuerdo, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, para que entren en vigor al día siguiente a su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

**“TERCERO.-** Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese esta resolución a la Dirección del Archivo Municipal, para su conocimiento y para efecto de que proceda a realizar la publicación correspondiente.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Asimismo, notifíquese con una copia de la presente resolución a los titulares de las dependencias municipales, para su conocimiento y difusión.

A la Dirección General de Comunicación Social, coordinadamente con la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias y a la Dirección General de Inspección de Reglamentos, para que promuevan por los medios que estimen más idóneos la divulgación de las modificaciones y adiciones autorizadas al Reglamento, asimismo notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de informática para efecto que haga del conocimiento a la ciudadanía por medio de la página web Zapopan el presente Acuerdo.

“**CUARTO.-** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las modificaciones y adiciones al Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.

“**QUINTO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

La **Secretario** manifestó: «Una vez dispensada la lectura del total de los dictámenes, se propone el retiro de los dictámenes identificados en el cuadernillo de la Sesión con los números 38, 54 y 56, sometiendo a consideración de los señores Regidores la propuesta, la cual en votación económica resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes.

Solicitando los regidores, se reservaran los siguientes dictámenes: 1, 6, 10, 13, 14, 15, 17, 18,19, 20, 22, 23, 25, 26, 28, 30, 33, 35, 37, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 53, 55, 57, 58 y 60, procediéndose posteriormente a someter a votación los no reservados.

Siendo aprobados de la siguiente manera: 17 votos a favor, es decir por unanimidad de los presentes.

Acto continuo, se procedió a someter a consideración de los Regidores los expedientes reservados, comenzando por el número 1, *(en el cuadernillo identificado con el número 34)*.

El **Presidente** puso a consideración el expediente 183/12 identificado con el número 1 (que en el cuadernillo está identificado con el número 34) referente a la aprobación de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, que comprenden Distritos y Subdistritos,



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

proponiendo el Presidente que los dictámenes para efecto de su debido registro, sean divididos en subdistritos para quedar en un total de 146 dictámenes, respetando las suspensiones que emitieron los Tribunales respecto de los Planes Parciales ZPN- 9 “Base Aérea Bajío” con sus respectivos subdistritos urbanos, así como para que los Planes Parciales que se aprueban se excluya la aplicación de los mismos, la superficie a que se refiere el Decreto expropiatorio de fecha 18 dieciocho de febrero de 1992 mil novecientos noventa y dos, así como de las tierras que se encuentran contempladas dentro del Acta de conformidad con el cambio de localización de los terrenos expropiatorios de 27 veintisiete de enero de 1993 mil novecientos noventa y tres, a que se refiere la ejecutoria pronunciada el 12 doce de julio del 2012 dos mil doce, dentro del toca de revisión principal 68/2012 sesenta y ocho diagonal dos mil doce, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, dejando en consecuencia el polígono del ejido de Santa Ana Tepetitlán en el estado en que actualmente se encuentra, por lo que se solicita se notifique al Juzgado de Distrito correspondiente, el cumplimiento de la medida cautelar concedida.

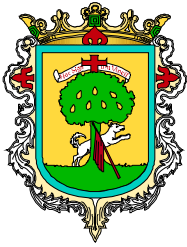
Asimismo el Regidor José Alejandro Delgadillo Casillas solicitó que la aprobación se sometiera acatando la suspensión que otorgó la Sexta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo y que sea aplicada a los Subdistritos Urbanos correspondientes a este Plan Parcial, por lo que en su oportunidad, se notifique al Tribunal el cumplimiento de la medida cautelar concedida.

Asimismo el **Presidente** solicitó al Pleno del Ayuntamiento se autorice al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, que para efectos de realizar las inscripciones en el Registro Público de la Propiedad, demás dependencias y en tanto se recaben las firmas de los Regidores, se envíen copia del o los dictámenes sólo con las firmas del Presidente y Secretario, así como en su caso aquellas firmas con las que cuente en ese momento el documento.

Sometiéndose posteriormente a su aprobación tomando en cuenta las consideraciones vertidas en el presente dictamen.

Siendo aprobado por 16 votos a favor 1 abstención de la Regidora Lourdes Arellano Aguilera y 4 ausencias referidas al inicio de la presente acta.

Concediéndosele el uso la palabra a la Secretario comentó que el siguiente expediente reservado fue el número 33 treinta y tres por lo que a propuesta del presidente solicitó se aprobara parcialmente omitiendo del dictamen los 100 chalecos que pretendían



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

donarse, procediendo lo demás, poniéndose a consideración del Pleno y procediendo a su votación.

Acto seguido en dicho dictamen se aprobó con 16 dieciséis votos a favor y 1 una abstención de la Regidora Lourdes Arellano Aguilera, es decir por mayoría.

Tomando nuevamente la palabra la **Secretario** para hacer del conocimiento que la Regidora Lourdes Arellano Aguilera propone se voten en bloque los siguientes dictámenes 6, 10, 13, 14, 15, 18, 20, 25, 26, 28, 30, 37, 49, 53 y 60, toda vez que ella los reservó solamente para distinguir que su votación será en contra, por lo que el Presidente sometió a votación económica dicha propuesta, aprobándose por unanimidad de los presente, acto seguido se somete a votación nominal los expedientes citados, siendo aprobados por 16 votos a favor 1 en contra y 4 ausencias.

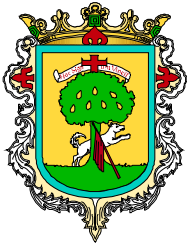
Solicitando nuevamente la Regidora **LOURDES ARELLANO AGUILERA** que se votaran en bloque los expedientes: 17, 23, 35, 43, 55 y 58, toda vez que el sentido de su voto será en abstención, sometiendo nuevamente el Presidente en votación económica dicha propuesta, siendo aprobada por mayoría y posteriormente se sometió a votación nominal su contenido siendo aprobado con 16 votos a favor, 1 abstención y 4 ausencias.

Acto seguido, la **Secretario** hizo del conocimiento que el siguiente dictamen a ser analizado correspondía al número 19, no habiendo observaciones al mismo, el Presidente instruyó a la Secretario someterlo a votación nominal, siendo aprobado por 14 votos a favor, 3 abstenciones y 4 ausencias.

Discusión del Dictamen identificado con el número 44. Haciendo del conocimiento el **Presidente** la propuesta de las siguientes modificaciones al mismo, la primera que el arrendamiento consistiría en 300 millones de pesos y no como se encuentra anotado en el dictamen circulado. Posteriormente la Regidora Karina Cortés Moreno, hace uso de la voz solicitando lo siguiente se modifique el contenido del dictamen relativo al expediente 155/11, con el objeto de que se establezca en el dictamen que el procedimiento de adquisición de dicho arrendamiento deberá sujetarse a lo dispuesto por los artículos 3 fracción VII, 32 y 34 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco. Sometiéndose a votación nominal el dictamen incluidas las consideraciones manifestadas en el presente acto, aprobándose el mismo con 15 votos a favor, 2 en contra y 4 inasistencias.

Acto seguido se somete a consideración el dictamen identificado con el número 51:





**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Por lo que se le da el uso de la voz a la Regidora **KARINA CORTÉS MORENO**, manifestando que se omita del dictamen lo relativo al predio correspondiente al DIF, asimismo solicitó se modifique el contenido del dictamen relativo al expediente 187/12, a efecto de que se autorice la enajenación a través de la figura jurídica de la compra-venta al mejor postor a través de la venta directa, siendo la Tesorería Municipal, la encargada de llevar a cabo el procedimiento de venta, cuidando el interés municipal. solicitando el Presidente a la Secretario procediera registrar la votación nominal correspondiente, con la observación realizada por la Regidora Karina Cortés Moreno, resultando aprobado por 15 quince votos a favor, 1 un voto en contra, 1 una abstención y 4 cuatro inasistencias.

El **Presidente** sometió a consideración los dictámenes identificados con el número 46 y 47, haciendo del conocimiento que dichos dictámenes corresponden al expediente 188/12, y del cual existen dos versiones, una emitida por la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales y la segunda emitida por la Comisión de Desarrollo Urbano, por lo que sometió a su consideración la versión que consideraran aprobar, siendo aprobado el dictamen número 46 correspondiente a la Comisión de Reglamentos, por lo que acto seguido solicitó al Secretario que en votación nominal se aprobara su contenido, tanto en lo general como en lo particular, toda vez que dicho dictamen contiene la creación de un nuevo Reglamento, así como reformas ya adiciones en otros. Solicitando el Regidor Salvador Rizo Castelo, el uso de la voz para pedir se incluyera en el Reglamento de Desarrollo Urbano y Control Territorial, un artículo transitorio en el que se incluyera que en un periodo no mayor a 120 días se emitieran las normas técnicas del Reglamento. Sometiéndose posteriormente a votación nominal con las observaciones realizadas aprobándose el mismo con 16 votos a favor y una abstención de la Regidora Lourdes Arellano Aguilera y 4 ausencias.

El **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores el Dictamen identificado con el número 48, proponiendo se agregara que el término de la concesión se ampliara en 10 años más a los que ya tenía, sometándose así a votación nominal con la consideración emitida, siendo aprobada con 16 votos a favor, 1 en contra de la Regidora Lourdes Arellano Aguilera y 4 ausencias.

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración el dictamen identificado con el número 40, solicitando el uso de la voz el Regidor Carlos Manuel García Arellano, para proponer que la duración de la entrega en administración al COMUDE fuera de dos años y no de 10 años como lo propone el dictamen, toda vez que es importante que la Administración que entrante valore algunas medidas especiales para la operatividad del COMUDE, sometándose a consideración el dictamen con la propuesta incluida, habiéndose aprobado por unanimidad de votos de los presentes.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Discusión del dictamen identificado con el número 57: Haciendo uso de la voz el Regidor **SALVADOR RIZO CASTELO**, mencionó que el dictamen carecía del término para emitir por la Dirección de Mercados el Padrón actualizado proponiendo el término de 30 días. Acto seguido, se sometió a consideración con la observación incluida por el Regidor el presente dictamen, aprobándose el mismo, en votación nominal por unanimidad de los presentes.

Posteriormente, el **Presidente** sometió a consideración el dictamen identificado con el número 45, correspondiente al expediente 187/12, solicitando el uso de la voz el Regidor Salvador Rizo Castelo, con la finalidad de proponer el que no desaparezca la Dirección General Jurídica, sometiendo a votación el presente dictamen con la consideración hecha por el Regidor **SALVADOR RIZO CASTELO**, aprobándose en votación nominal por unanimidad de votos de los presentes.

Acto seguido, se sometió a análisis y, en su caso aprobación, el dictamen identificado con el número 22 del cuadernillo, haciendo uso de la voz el Regidor **CARLOS HERNÁNDEZ VÁZQUEZ** para manifestar que haciendo un recorrido en la zona pudo observar que dicha colonia tiene una población densa con pocas áreas verdes y que sería conveniente que dicho predio lo siguieran conservando los particulares como área verde. Sometiendo a votación nominal la propuesta original hecha por las Comisiones y siendo votada por unanimidad de lo presentes.

**V. PUNTOS DE ACUERDO.**

A fin de cumplimentar el quinto punto del Orden del Día, relativo a la presentación de Puntos de Acuerdo, el **Presidente** consultó a los señores Regidores si tenían algún Punto de Acuerdo que presentar para glosar al cuadernillo de la siguiente Sesión de Ayuntamiento, señalando su materia u objeto.

No habiendo oradores, el **Presidente** turnó el uso de la palabra a la **Secretario**, quien manifestó: «En la Secretaría del Ayuntamiento se recibieron y glosaron al cuadernillo de esta Sesión, los siguientes Puntos de Acuerdo:

**1.** Punto de Acuerdo presentado por el Regidor Arnoldo Rubio Contreras, que tiene por objeto se apruebe la instalación de una placa a Muro (mural), mismo que se encuentra en la escuela primaria Valentín Gómez Farías.

**2.** Punto de Acuerdo presentado por el Regidor Salvador Rizo Castelo, que tiene por objeto regularizar el tianguis que se instala en la colonia Constitución».



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAOPAN  
2010-2012**

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores la dispensa de la lectura de los anteriores Puntos de Acuerdo, la cual en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

El **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores votar en conjunto los anteriores Puntos de Acuerdo, el primero en los términos propuestos por el Regidor, y el segundo turnarlo a las Comisiones Edilicias de Recuperación de Espacios Públicos y de Servicios Públicos, lo cual en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

El **Presidente** consultó a los señores Regidores si tenían algún Punto de Acuerdo de Obvia y Urgente Resolución que quisieran presentar, señalando su materia u objeto.

El Regidor **CARLOS HERNÁNDEZ VÁZQUEZ** manifestó: Que el Punto de Acuerdo tiene por objeto la creación de una nueva ruta de riego para la recién terminada reforestación de 763 llevada cabo en el Anillo Periférico, comprendido en el tramo de Valdepeñas y Tabachines y se encargue del mantenimiento y cuidado de la citada área forestal, en conjunto con los municipios Metropolitanos para dar continuidad al Programa de Reforestación.

La **Secretario** manifestó que se recibió el Punto de Acuerdo de Obvia y Urgente Resolución presentado por el Presidente Municipal y que tiene por objeto la sustitución del inmueble entregado en comodato a la Asociación Civil Pedacito de Cielo, concediéndole el uso de la voz a la Regidora Lourdes Arellano Aguilera, con la finalidad que explica el sentido del mismo.

Sometida que fue la Obvia y Urgente Resolución y el contenido de los anteriores Puntos de Acuerdo, en votación económica resultaron **APROBADOS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

**VI. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.**

A efecto de desahogar el siguiente punto del Orden del Día, el **Presidente** turnó el uso de la palabra a la Secretario para efecto de que diera cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las Iniciativas presentadas.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

No habiendo oradores al respecto, el **Presidente** dio por desahogado el punto del Orden del Día.

**VII. ASUNTOS GENERALES.**

Con la finalidad de desahogar el séptimo punto del Orden del Día, el **Presidente** consultó a los señores Regidores si tenían algún tema que tratar en esta Sesión.

Turnándose el uso de la palabra a la Secretario del Ayuntamiento, manifestó: «Señores Regidores para dar cuenta que la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos aprobó en su sesión de trabajo del 24 de septiembre de 2012, un listado adicional de obra pública para ser financiada con recursos del crédito contratado con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, en alcance al listado aprobado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 15 quince de diciembre de 2010 dos mil diez. Originalmente y derivados del listado del 15 quince de diciembre de 2010 dos mil diez, identificado como paquete 4 cuatro».

El **Presidente** comentó: «Someto a su consideración la aprobación del listado del paquete 4 cuatro adicional al original ya liberado, para ser financiado con recursos del crédito contratado con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, en alcance al listado aprobado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 15 quince de diciembre de 2010 dos mil diez, esto en votación nominal y que se faculte al ciudadano Tesorero Municipal, para efecto de que pueda gestionar y suscribir la documentación necesaria ante Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, para ampliar el plazo para disponer de los recursos para financiar las obras del listado del paquete 4. Lo pongo a consideración».

Sometido que fue lo anterior a la consideración de los señores Regidores, en votación nominal resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto en contra de José Alejandro Delgadillo Casillas y el voto en abstención los Regidores Lourdes Arellano Aguilera, María de los Milagros López Díaz Barriga, Héctor Manuel Morán Gutiérrez y Bertha Alicia Plascencia Díaz.

El **Presidente** solicitó se faculte a la Síndico o al Director General Jurídico para que presente desistimiento del Recurso de Apelación interpuesto con fecha 6 de marzo de 2012, que resuelve el juicio mediante sentencia dictada por la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo bajo expediente 128/2011, así como los juicios de lesividades de DICT/2010/0579, DICT/2009/0130, DICT/ 2010/1143, DICT/2010/1360.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

Sometido que fue lo anterior a consideración de los señores Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.**

**VIII. APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE.**

A fin de desahogar el siguiente punto del Orden del Día, el **Presidente** manifestó: Se pregunta a los Regidores que por tratarse de la última Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, se apruebe la misma, con la firma de los presentes.

Acto seguido, los Regidores María Sofía Valencia Abundis, Arnoldo Rubio Contreras, Carlos Hernández Vázquez, José Alejandro Delgadillo Casillas y el C. Héctor Vielma Ordóñez, Presidente Municipal, hicieron uso de la voz para agradecer su participación y de los titulares de las dependencias en esta Administración 2010-2012.

**IX. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO.**

A efecto de cumplimentar el último de los puntos del Orden del Día y no habiendo más asuntos que tratar, el **Presidente** dio por concluida la presente Sesión, siendo las 02:00 dos horas, del día viernes 28 veintiocho de septiembre de 2012 dos mil doce, agradeciendo la presencia de los presentes, levantándose la presente Acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

HÉCTOR VIELMA ORDÓÑEZ

LOURDES ARELLANO AGUILERA

KARINA CORTÉS MORENO

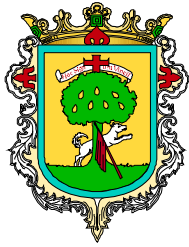
JOSÉ ALEJANDRO DELGADILLO CASILLAS

CARLOS MANUEL GARCÍA ARELLANO

CARLOS HERNÁNDEZ VÁZQUEZ

MARÍA DE LOS MILAGROS LÓPEZ DÍAZ BARRIGA

PATRICIA MEJÍA LUCAS



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2010-2012**

HÉCTOR MANUEL MORÁN GUTIÉRREZ

GONZALO MORENO ARÉVALO

BERTHA ALICIA PLASCENCIA DÍAZ

AMADO GALINDO PLAZOLA

SALVADOR RIZO CASTELO

ARNOLDO RUBIO CONTRERAS

GABRIELA VÁZQUEZ FLORES

KARLA TORRES CERVANTES

MARÍA SOFÍA VALENCIA ABUNDIS

ANA PATRICIA GODÍNEZ LUNA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DOY FE

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento el día jueves 27 septiembre de 2012 dos mil doce, correspondiente a la Administración Municipal 2010-2012.